



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala: 0

Estante: 5

Numero: 008

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

47509222



# CONSUETA

DE CEREMONIAS Y GOBIERNO,

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL  
*Apostólica y Metropolitana,*

DE LA

CIUDAD DE GRANADA.



AÑO DE M.DCCC.XIX.

---

---

EN LA IMPRENTA DE D. NICOLAS MORENO.

---

*Con las licencias necesarias.*



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala: 0

Estante: 5

Numero: 008

122603414



# CONSUETA

DE CEREMONIAS Y GOBIERNO,

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL  
*Apostólica y Metropolitana,*

DE LA

CIUDAD DE GRANADA.



AÑO DE M.DCCC.XIX.

---

---

---

---

EN LA IMPRENTA DE D. NICOLAS MORENO.

---

*Con las licencias necesarias.*



CONSUETA

DE CEREMONIAS Y GOBIERNO,

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL  
Apostólica y Metropolitana,

DE LA

CIUDAD DE GRANADA.



AÑO DE M.DCCC.XIX.

---

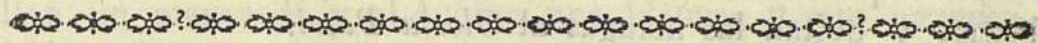
EN LA IMPRENTA DE D. NICOLAS MORENO.

---

Con las licencias necesarias.



# LAS BUENAS, É LOABLES costumbres, y cerimonias, que se guar- dan en la Sancta Iglesia de Granada, y en el Coro della.



## CAPITULO. 1.º

*De la asistencia al Choro, y quien tiene asiento en el.*

**C**oncurren á las oras, así los Beneficiados, como todos los otros sirvientes del Choro, desde el Dean, hasta el Acólito, antes que acaben de tañer, el postrer Esquilon, y entran en el Choro, haciendo humiliacion profunda, al Altar mayor, y de alli vá cada uno á su lugar, haciendo acatamiento al Prelado, si está presente, hincando la rodilla, y descubriendo la cabeza, y quitando las mangas de la sobrepelliz, y en su ausencia al Presidente, que entonces fuere, haciendo algun acatamiento, é hincan las rodillas en el lugar que han de tener quando se dice el oficio divino, con silencio, y aparejando su espíritu.

É acabado de tañer hace el Presidente señal, y levántanse todos, y dicen el *Pater noster* vueltos al Altar, diciendo antes, *Kirieleyson, Christeeleyson, Kirieleyson*, en silencio, pero no se dice *Kirieleyson*, en los tres dias de las Tiniebras. Acabado el *Pater noster* hace el Presidente la segunda señal, é comienza el Hebdomadario la ora teniendo la cabeza descubierta, y quitadas las mangas de la sobrepelliz; y de esta manera está todo el Choro. Acabada el *Alleluya* ó *Laus tibi Domine*, vuélvense erregione, que es los unos contra los otros; pero no estan *erregione* los que estan al Atril, y cúbrense las cabezas, y subense las mangas. Dicho el Invitatorio, y el himno, comenzado el primero Psalmo de las horas mayores, siéntanse todos al medio verso, no haciendo ruido con las sillas, bajándolas muy de espacio, y sin ningun strepitu; pero no se asientan los mozos de Choro, aunque sean hordeados de Epístola, y Evangelio, estan siempre á todo el ofi-



cio en pie ante el Facistol; pero han de estar *erregione* en este mesmo lugar á la *Magnificat*, y al *Benedictus*, y *nunc dimittis*, de manera, que siempre esten en pie, excepto á la Chalenda, y Epístola, y Lecciones de Maytines, y á la Leccion de completas. Acabado el Psalmo, al medio verso postrero, todos los que estan assentados se levantan, y descubren sus cabezas, y quitan las mangas al *Gloria Patri*.

Están en el Choro con mucha compostura, *no arrimados ni recobdados, ni puestas las manos en las mexillas*, y quando se sientan, alzan las sobrepellices, porque no se sienten sobre ellas, ni se alimpian con ellas el sudor, ni otras cosas, nin toman ayre en el Choro con ellas quando hace calor. Ninguno revuelve las mangas al pescuezo, sino es con muy notoria enfermedad: tiene cuidado el Presidente, que todas estas cerimoniaes se guarden *inviolabiliter*, y hace luego penar á los Rebeldes, mandándoles quitar la ora, sobre lo qual se le encarga la consciencia.

Todos los que no estan en el Choro, dicho el *Gloria Patri* de el primero Psalmo, pierden la ora; pero en los Maytines cantados pierden la ora los que no estan al principio del verso: *Quadráginta annis* &c.

En el Choro mientras se dice el Oficio, ningun Seglar ha de estar, so pena de excomunion, *si no fuere Señor de Título, ó hijo de hombre de Título, ó sino fuere comendador de alguna de las hordenes Militares, ó sino fuere Oidor del Consejo, ó Chancillerías, y el Corregidor de esta Cibdad; pero si fuere cantor, ó tañedor de Organos* podrá estar en el Choro. En el Presbiterio de el Altar mayor, asi mismo no suben, ni están en él personas legas, soladicha pena de excomunion, salvo sino fueren los susodichos Señores de Título &c, é no otros algunos.

## CAPITULO 2.º

### *Del Silencio.*

É porque todo el bien del culto divino consiste en tener silencio, no se ha de hablar en el Choro mientras se dice el Oficio en cosa alguna, mas todos estan con mucha atencion, pensando, y mirando lo que se dice, é tiene el Presidente mucho cuidado que se guarde el silencio; y esto ha de ce-





5

lar sobre todo. É á la primera vez que qualquiera hablare despues que oviere entrado en las oras, hacéle señal amonestándole que calle, y á la segunda vez hace señal al Puntador del Choro, que le quite la ora, y ponérsela há por perdida en horas de silencios, que es á la Dignidad tres maravedís, y al Canónigo dos, y al Racionero tres blancas, y Capellan un maravedí, y al Acólito una blanca, y esto *irremissibiliter*, sobre lo qual estrechamente se le encarga la consciencia.

Item. Ninguna persona mientras se dice el Oficio, lee, nin firma carta, ni escribe en el Choro, ni en el se hace alguna cuenta, ni repartimiento, nin se toma péndola, excepto el Puntador para puntar en el libro; é si algun lego está en el Choro, ninguno Beneficiado, ni servidor del Choro vá á hablar con él. É si el Presidente le avisare que dexé la habla, y non le quisiere obedecer, será penado en aquella hora entera.

Item. No consiente el Presidente, que en el Oficio aya burlas, nin risas, ni señas, ni otra cosa deshonestas, ni que de un Choro á otro se ymbien mensajes unos á otros, ni anden atravesando, ni mudando sus lugares.

É que ninguno esté rezando en el Choro con libro, nin sin el, mas que todos canten, y estén atentos á lo que se dice, quando ay que cantar. É tiene el Presidente cuidado que todos estén alli como deven, y si no fuere obedecido, será penado el que desobedeciere en una ora, y mas si mayor la mereciere la calidad de el delito.

En las sillas altas de el Choro, solamente están las Dignidades, Canónigos y Racioneros, segun sus antigüedades; los Canónigos, y Racioneros, que no son hordenados de horden sacro, aunque sean mas antiguos, se sientan abaxo de los Canónigos hordenados, é asi mismo los Racioneros. Los Capellanes nunca suben á las sillas altas, excepto el Capellan que hace el oficio de las horas menores, quando se dicen, nin menos ningun otro Beneficiado Parrochial de la Cibdad, ó su Diócesi, sino fuere alguno Vicario, ó persona graduada.

### CAPITULO 3.º

*Quando han de estar en pie.*

É han de estar en pie todas las veces que se dice el Offi-



cio de nuestra Señora, y tambien á las lecciones del dicho Oficio.

Item. Al principio de todas las horas, hecha la señal por el Presidente, hasta que sea dicha *Alleluia* ó *Laustibi Domine*, y al *Ynvitatorio*, y á los Himnos, y quando se dice *Gloria Patri*, hasta que acaben, *et insæcula sæculorum amen*. Y á las Capítulas, y Responsos breves, y á las Oraciones; y á la leccion del Evangelio en Maytines. Al Simbolo, *qui cumque vult*, á los Cánticos *Te deum Laudamus*, é *Magnificat*, é *Benedictus* é *nunc dimitis*, á las Preces quottidianas, é quando se dice *Confiteor Deo*; é quando el Choro dice *Misereatur tui* &c., y á la *preciosa*, é quando se dice las Antífonas, y quando se cantan, están en pie á las primeras bendiciones de las lecciones, y á todas quando las dice el Prelado, aunque esté assentado; están en pie quasi en toda la Missa, y al *Psalmo Ecce nunc Benedicite Dominum* é á *Laudate Dominum omnes gentes*; é generalmente todas las veces que cantan cum nota, que es por punto.

#### CAPITULO 4.º

##### *Quando están sentados.*

É están assentados á todos los *Psalmos* de las oras mayores, exceptos los sobre dichos en el Capitulo de quando están en pie, y están assentados, quando dicen las lecciones en Maytines. É los Responsos, y versos de lo que se dice en thono, é á los versos de los Responsos cantados. É á las Chalendas, é á la leccion de Completas *Fratres sobrii estóte* &c., é á la absolucion de la Capítula *in prima*, y quasi á todos los Oficios de Defuntos, é al *Canticum graduum*, é á la Epístola, é á las Prophecias é al Gradual, y al Trato.

#### CAPITULO 5.º

##### *Quando hincan las rodillas.*

É han de hincar ambas las rodillas en el Oficio ferial al primero nocturno, é á las Oraciones, quando se dice el *canticum graduum*, y al *Pater noster* en el principio, y en el fin del Oficio, y todas las oraciones en la Missa, y en todas las ora-



8  
7

ciones del officio, todo mayor, y menor; é á los Psalmos Penitenciales con su Letanía, y Oraciones.

Item. Están de rodillas á las preces que se dicen en las horas, é á la *suffragia*, y á la confission de Prima y Completas, y al verso *Te ergo quæsumus*, hasta el verso *Persingulos dies*, exclusive, é al primero verso, *Ave Maris Stella*, y *Veni creator Spiritus*, y ó *Crux ave spes unica*, é á la bendicion que dá el Prelado, ó el Presidente, é á las oraciones de Finados, y quando dicen bísperas de Finados, diciendo un Oficio tras otro; pero no están de rodillas en las primeras Oraciones de las primeras bísperas de Finados, ni se dice *Lauda anima mea Dominum*, porque no entra la Feria hasta los Maytines. Están de rodillas quando en la Missa dicen: *Veni Sancte Spiritus*. É en la Quaresma, *Adiuvanos Deus &c.* É quando en el Evangelio se dice: *Verbum Caro factum est, et procedentes*, y *Ecce Ancilla Domini*. É quando en el Credo se dice desde, *Incarnatus est*, hasta *Ascendit ad Cælos*.

Item. Están de rodillas á *Gracias agamus Domino Deo nostro*. É quando *elevatur el Corpus Domini*, hasta que comienza el *Pater Noster*, é acabado el *Pater Noster*, hasta *Pax Domini*, é quando se dá la bendicion al fin de la Missa, y á la bendicion del Prelado, ó de otro Obispo, é á todas las Coletas de Defuntos, é quando dicen *Flectamus genua*, é á la *Salve*, é al *Ave Stella Matutina*, é á las Antiphonas que se dicen en fin de las oras, y no se levantan hasta que el Presidente haga señal, y hincasse una rodilla cada vez, que dicen el nombre Santo de Jesus, por muchos Perdones que se ganen.

Las genuflexiones del Credo, y del Prefacio y del *Te ergo quæsumus*, y del *Ave Maris Stella*, cessan entre Pascua, y Pentecostes.

## CAPITULO 6.º

### *Quando se vuelven al Altar.*

É estan vueltos al Altar, desde que hace la primera señal el Presidente al comenzar de las horas, hasta que se ha dicho el *Alleluya*, ó *Laustibi Domine*, y á todas las oraciones que se dicen en el Oficio, y á la Missa, y al Evangelio.



El Hebdomadario está hazia el Altar quando dice la Capítula, y á las Bendiciones de los Maytines, asi del dia, como de nuestra Señora.

Item. En las Processiones, que están en estacion ante el Sancto Sacramento quando se dice alguna oracion por el Hebdomadario.

### CAPITULO 7.º

*Quando están sin bonetes é abajadas las mangas.*

É descubren las cabezas, y abajan las mangas, quando entran y salen del Coro, haciendo reverencia al Altar mayor, é quando se dice *Pater noster*, y *Gloria Patri*, é al postrer verso del Himno, é á las oraciones primeras del Officio mayor, y menor, y á la *Magnificat*, *Benedictus*, y *nunc dimictis*, é al símbolo de Atanasio. *Quicumque vult*, las mangas, é al comienzo de la Gloria, y cada, y quando que alguno dice, ó canta alguna cosa solo, ó con otro. É quitan las mangas al *Alleluya*, con su verso; pero no entre Pascua y Pentecostes á la primera Alleluya, porque se dice en lugar de Gradual, é están quitadas las mangas en la Missa mayor al *Pax Domini*, hasta que han consumido. Los que no son hordenados en el Choro de Sacerdotes, siempre están en el Choro sin bonetes, si no son Beneficiados; pero en ymvierno á los Maytines podránlos traer.

Item. Los que fueren enfermos de enfermedad notoria, pueden tener bonete en todas las oras, llevan las mangas quitadas en todas las Processiones.

### CAPITULO 8.º

*De quando inclinan la cabeza.*

Inclinan la cabeza hacia el Altar mayor todas las veces que passan de un Choro á otro, é todas las veces, que acaban de decir algun verso, ó alguna cosa en el Choro, é todas las veces que se nombra el nombre Sancto de nuestra Señora la Vírgen María, é del Sancto de quien se hace el Officio, é quando se dice en el invitatorio, *Benite adoremus*, y



*procidamos ante Deum, é en la Gloria, suscipe de precationem nostram &c.*

## CAPITULO 9.º

*Quando se dice el Officio cantado, ó quando en tono.*

Dicense los Maytines todos cantados, assimismo las Laudes, el dia de la Sancta Natividad, y de la Circuncision: pero este dia se dicen en tono los Responsos, y todo lo otro cantado. El dia de los Reyes, la Purificacion de N. Sra., é su Sancta Anunciacion, los tres dias de las Tiniebras, el primer dia de la Sancta Pascua, la Ascension de N. Sr., el dia Sancto de Pentecostes, el dia de Corpus Cristi, Sant Pedro, y Sant Pablo, la Assumpcion de Nra. Sra. é su Sancta Natividad, é el dia de Todos Sanctos: en estos dias los versos de los Responsos cantados dicen los que dixeron las Lecciones, é ayudanles si es Capellan, Capellan, si es Racionero, Racionero, é asi de Singulis; é quando se dicen en tono, el que dice la primera Leccion ayuda al de la segunda, é el de la segunda al que dice la tercera *et sic de Singulis*; pero el primero y el último Responsos los Caperos los dicen en los Responsos cantados.

Dicese el Ynvitatorio, Himno, y Lecciones, é todas las Laudes cantado, el segundo, y tercero dia de Pascua, y el segundo, y tercero dia de Pente-costes, el dia de la Trinidad, el dia de Sant Juan Bautista, la Visitacion de Nra. Sra., Santiago, la Transfiguracion, Sancto Andres, la Concepcion de N. Sra., é el dia de S.<sup>ta</sup> Maria de la O. En estos dias, y en los de el Capitulo susodicho, las Lecciones se dicen en el Pulpito sobre un Cubilete, que está puesto en el con su Tobaja.

Dicese el Ynvitatorio, é Himno, y Lecciones é *Te deum Laudamus*, y la Capitula, y *Benedictus* cantado los dias siguientes; Santo Matia, Sant Marcos, Sant Felipe, y Santiago, Sancta Cruz de Mayo, Sant Bernabé, Sant Lorencio, Sant Bartolomé, Sant Matheo, Sant Miguel, Sant Lucas, Sant Simon, y Judas, Sancto Thomé, é los dias de N. Sra. de Paz, é Transfixion, é las Nieves, é la Presentacion.

Todos los dias que el Ynvitatorio se dice, cantado, el primero verso dicen los quatro Caperos: El segundo, los dos



mas modernos: El tercero los dos mas antiguos. El quarto los modernos: El quinto los antiguos: La Gloria los primeros: El *sicut erat*, los antiguos hasta *insæcula sæculorum*, que los dicen todos quatro.

Dizesse el *Te Deum Laudamus*, y todas las Laudes cantado, el dia de Sancto Thomas, Arzobispo, por la doctacion, que el Sr. Arzobispo D. Antonio de Rojas hizo é en los dias de los quatro Doctores, é en todos los dias octavos de las Fiestas, que tienen octavas semidobles, por que los dias octavos son dobles menores, é la Vigilia de la Natividad.

Dizesse el *Te deum Laudamus*, Capitula, Himno é *Benedictus* cantado, todos los dobles menores, y en los dias infraoctavas semidobles quando no hay de N. Sra.

En todos estos dias se dice el Oficio muy de espacio, y muy pausado, haciendo siempre medio verso, no enco-  
menzando un Choro, antes que se acabe otro, y el Sochantre ha de mirar, que en los dias precipuos, ha de haber mas moroso el compás, que en los otros: é en los dias que no se dice de N. Sra., y dobles menores, ha de ser el compás, no tan moroso como en los dobles maiores; pero mucho mas que en los dias simples, solemnes, y semidobles, y el Presidente, que tenga cuidado de lo hacer asi cumplir, no curando de las contradiciones. Ninguno mude el compás por su autoridad, pero podrálo decir al Presidente, ó al Sochantre, que mire que vá á prisa, ó despacio, en silencio. Ha de tener mucho cuidado el Presidente, y el Sochantre, que se diga con mucho silencio, y con mucho sosiego, attencion, y devocion, procurando que todos estén en su lugar muy quietos y compuestos, y disciplinados. É que ninguno ande atravessando por el Coro: é que quando buenamente pudiere ser, no estén assentados juntos, mas que aya entre uno, y otro una silla vazia, quando oviere pocos en el Choro. É de esta manera el Choro parecerà mas poblado, y guardarse há mejor el silencio. É quando el Presidente dixere á alguno que se aparte, sea complidamente obedescido, y si no fuere, quitarle há la ora.

Item. Procura el Presidente, que al tiempo que se dicen las Lecciones en los Maytines, no se haga algun strepitu fuera de el Coro. É que ninguno escupa, ni tossa, ni estornude dentro en el Choro, quando buenamente se pudiere su-



ffrir. En todos los otros, días del año dizesse el Officio de Maytines, así lo mayor, como lo menor en tono, si es semidoble, ó solemne: los Responsos dicen dos, é los versos de ellos otros dos, si es simple, los versos de los Responsos dice uno, el que ha dicho la leccion solo. La Antiphona de Ntra. Sra. que se dice despues de Completas, segund lo manda el Brebiario, dizesse cantada todos los Savados, y el postrer Viernes en que se dice ultimamente, de manera, que *finiatur cum honore*. En todos los otros dias se dice en tono, y en las horas menores siempre se dice en tono. Dizesse cantado la prima, sexta, Missa maior, bisperas, y completas de todo el año: pero las Primas longas dizensse en tono, excepto la Calenda, que se dice cantada en todos los dobles mayores, y menores: en lo cantado hazesse longo en el medio Verso, y en el final, en todos los Psalmos de las bisperas, y completas, y *Benedictus*, y *nunc dimitis*: en todo lo otro no se hace longo en ninguna parte, pero esto no se guarda en el tercero, y septimo tono, en el medio verso, hazesse el dicho longo en la pausa, antes quando la hay, ó despues en todos los dobles maiores, y octavas; en el medio verso ha de haver pausa de un compás entero: é en los simples solemnes, y semidobles, en los quales se dice de Nra. Sra. guardasse su medio verso de la dicha pausa conforme al dicho compás de los dichos simples.

Dizesse todo el año Prima, y tercia juntamente. Acabada la tercia tañen á sexta: é dicha la sexta, dizesse inmediatamente la Missa maior, y dicha la Missa mayor, dizesse nona, pero quando hay Procession en los Lunes por los Finados, dizesse la nona antes de la Missa maior: é lo mismo se hace cada, y quando despues de la Missa maior, se dice algund responso de Finados: é dizesse nona antes de Missa, en los tres dias de las Letanias menores, é en la Quaresma desde el Sabado primero de ella, é nunca en otro tiempo se dice nona antes de la Missa maior, sino en acabando la Missa maior, como dicho es.

Están en Maytines en los dias que son todos cantados tres oras, pero en las Tinieblas están tres horas, y media. En los dias, que son cantados, Ynvitatorio, Himno, é Lecciones é todas las Laudés dos oras y media. En los dias que son cantados, Ynvitatorio, Himno, Lecciones *Te deum*, *Benedictus*, é Officio Dominical, dos



horas enteras. En todos los otros dias, quier se diga de N. Sra. ó no, al menos están hora, y media; pero en las octavas semidobles, que no se dice de N. Sra., estan un quarto menos, en esto todo han de estar, y tardar lo que dicho es, poco mas ó menos, y lo menos ha de ser poquito.

Han de estar comunmente en prima, y en terciá en todo el año una hora. En tañer á sexta, y en sexta, y en Missa, y nona comunmente una hora, y tres quartos. En bisperas y completas de dobles mayores, estan mas de hora, y media: é en los dobles mayores, no tan principales, hora, y media: en los otros dias una hora, y un quarto, é en las octavas, que no hay de N. Sra. algo menos. En la Quaresma estan en bisperas quando hay de N. Sra., tres quartos, y en completas media hora. É en los dobles maiores están en bisperas una hora, y en completas media. Esto se guarda *ynviolabiliter*.

Dizensse en todos los dias de el año hordinariamente cinco missas rezadas, una tras otra, sin la maior, que es cantada; una antes que tañan á prima, que es la Missa del Alva, de manera que sea acabada antes que encomienzan á tañer, otra en comenzando á tañer á prima, las quales dicen dos Capellanes, segund que en la Tabla que se hace del Choro cada semana se hordena, é ayudan á estas dos Missas los Sacristanes de la Iglesia. É si al dicho tiempo no se dixeren las dichas Missas, es penado el Capellan, que no las dixere por cada Missa medio real. Estas dos Missas han de decir los Capellanes en el Altar que está junto á la Sacristia, ó en uno de los otros Altares menores. Otra Missa se dice por los Canónigos mientras se dice prima, la qual dicen en el Altar maior, é comienzasse quando en el Choro se encomienza, *Deus in adiutorium meum intende* de prima, y ha de estar en el Altar al menos quando se acava el *Gloria Patri* del primer Psalmo de prima; y si saliere mas tarde es penado en la mitad de la pitanza de la dicha Missa diziendola el, y sinó no gana nada en ella; pero sinó fuere á su causa, no se le quitará: dicha esta Missa por los Canónigos, immediate, dizesse otra por los Racioneros en otro Altar, conforme á la ereccion: y si no la dixere á su tiempo será penado de la manera susodicha. La quinta dicen los Canónigos, en comenzando la sexta, de manera, que esté en el Altar maior quando se acava el primero Psalmo de sesta; é sinó pierde como la prima.



La sesta es la Missa maior. En el Altar maior, por la reverencia de el, no se dicen mas de las tres Missas de prima, sesta, y la Missa maior, conforme á la ereccion. Ayudan á estas tres Missas los mozos de Choro, segund que se hordena en la Tabla que se hace del Choro. Estas dichas Missas, y otras qualesquier que se dixeren en esta Sancta Yglesia, assi por los Beneficiados, como por los Capellanes, han de ser dichas bien pronunciadas, y con mucha atencion, y devocion, é guardando en ellas las cerimonias que están escriptas y hordenadas en esta Sancta Yglesia. É quando vayan al Altar, y bengan, bayan con mucha compostura, las manos juntas, los passos moderados, los ojos baxos, y el cuerpo bien compuesto, los bonetes puestos sinó toviere enfermedad notoria, é lo mismo quando ban á decir Epistola, ó Evangelio. Los Beneficiados podran encomendar sus Missas, Evangelios, y Epistolas á otros Beneficiados, estando en la Yglesia, ó en la Cibdad con recle, ó enfermos; pero las Missas que se dizen por ausencias, no las podrán encomendar, sinó estovieren presentes en la Yglesia, y estando fuera de la Cibdad, no las pueden encomendar, aunque tengan recle. Demas de estas Missas susodichas, decimos Missa en tono, en todos los dobles que vienen en la Quaresma, y en las quatro temporas. É quando en las vigalias concurre algun doble, y en la vigalia de Sant Bartolomé, porque rezan de Sant Bernardo, é este dia la maior es de Sant Bernardo, la qual dicha Missa se dice acabada la tercia immediaté, sin decir Salve. Dicela el Canonigo que habia de decir la Missa quinta de sesta. É el Racionero, que dice la Missa quarta, no la dize en estos dias acabada la Missa de prima, mas dizela mientras sesta en otro Altar; porque á esta ora no esté la Yglesia sin Missa. Ayudan á esta Missa dos Acolitos con sobrepellizes: sale el Canonigo que la ha de decir antes que se acave la tercia, porque el Choro no esté esperando mientras dicen la confession. É en el Choro en un Missal dice el Officio en tono: ninguno de el Choro sale sin licencia de esta Missa, é si saliere, pierde una hora. É es de notar, que en los Sabados de las quatro temporas, si se celebran Ordenes en el Altar maior, la Missa del doble es en tono.

Item. Que si viniessse tiempo, en que quatro temporas, y vigalia juntamente concurriessen, habria en tal caso dos



Missas, la de la vigilia en tono, é la maior de las quatro temporas, por razon del Officio propio, aunque la vigilia es solemne.

Está Diputado un Capellan de proecta hedad; é virtuoso, que esté siempre en la Sacristia, desde antes que se comienze prima, á oír las confessions á todos los que ovieren de celebrar, qual paresciere al Cavildo.

#### CAPITULO 10.

*A que hora han de ir los Ministros que sirben en el Altar maior á la Missa.*

Los primeros, que salen del Choro para se vestir para la Missa maior, son dos mozos de Choro, que sirben de Acolitos, los quales se van á vestir, luego que se dice en el Choro la sesta: é labanse luego las manos, y vestidos, ellos ayudan á vestir al Diachono, y Subdiachono. El Diachono, y Subdiachono salen del Choro dicho el segundo Psalmo de sexta, quando se dice de Nra. Sra., é sino se dice salen dicho el primer Psalmo, y entrando en la Sacristia labanse las manos, y vistense, ayudandoles los Acolitos. É acabados de vestir, registra el Diachono todo lo que ha de decir el Hebdomadario; é despues de vestido el Hebdomadario muestrasele para que lo provea. El Preste sale del Choro quando hay de Nra. Sra. dicho el segundo Psalmo de la sexta maior, y no habiendo de Nra. Sra., sale dicho el primero Psalmo de sexta: salen acompañandole dos Acolitos, y Pertiguero delante, é llega con el hasta la Sacristia, é haciendole algun acatamiento tornase al Choro, labasse luego las manos, y vistesse ayudandole el Diachono, y Subdiacono, ó Acolitos. Mientra se viste el Sacerdote, los Acolitos ponen en el Altar maior con mucha reverencia las candelas, ponen en su lugar las vijnajeras, hostiarios, y libros, y todo lo necesario para la Missa. Hanse todos mucho de remirar que bayan muy bien compostos, y atabiados, mirando los unos á los otros, que salgan con mucha compostura: pero quando se dixere nona antes de la Missa maior, guardasse la ora, que se tiene en la sexta. En los dobles mayores para el principio de la Missa, vasse á vestir juntamente con los Acolitos, uno que sirba de



Thuribulario, é apareja lo necessario para yncensar, é despues quando se encomienza la Epistola, sale del Choro otro mozo de Choro para serbir de Turibularios, porque en los dobles hay dos Thuribularios para el tiempo del ofrecer. É los Sacristanes han de tener mucho cuidado que todos estén en la Sacristia con mucho silencio, y que en ella ningun Clerigo, ni lego no esté, exceptos los Ministros. Atabiados todos los Ministros, que sirben en el Altar maior, dicho en el Choro el verso del Yntroyto, salen de esta manera; luego el Pertiguero: tras el el Thuribulario: tras el los Acolitos con los ciriales, siguelos el Subdiacono con el belo que lleva en el hombro derecho, con el qual lleva la Cruz en las manos; é luego el Diachono con el Missal ante los pechos, é tras él, el Sacerdote las manos puestas: salen todos las cabezas descubiertas, é ninguno pone encima del Altar bonete, ni otra cosa, ni alli lleva ningun Ministro libro para rezar, ni reza devocion alguna, mas están todos muy atentos á todo lo que se dize, y hace, é se ha de hacer, y decir en el Officio de la Missa; pero si el Officio es Ferial ó de Defuntos, salen todos comenzando el Yntroyto de la Missa. É prossiguessse en la Missa, guardando las cerimonias, que están adelante escriptas. En los Domingos, y Fiestas de guardar salen del Choro ocho mozos de Choro quando encomienza el *Pater Noster*, y van á la Sacristania, y toman ocho Portapazes con sus Tobajas, y ban ordenadamente al Altar maior, y ponense de rodillas al tiempo que se comienza *Pax Domini* en el pavimento, é tocan las Portapaces con la que el Sacerdote ha besado, dan paz á los Ministros: é ban los dos primeros al Choro, precediendolos el Pertiguero, y los otros seis dan al Pueblo Paz: en todos los otros dias de el año dos solos sirven de Paz, los quales van al Choro primero, é despues al Pueblo.

## CAPITULO II.

*Del Asperjes me ysopo, ó bidi aquam.*

Todos los Domingos del año acabada la sexta, en comenzando en el Choro, *Asperjes me Domine ysopo, ó vidi aquam*, sale el Hebdomadario con una Capa, y el Diachono sin Mis-



sal, porque lo lleva el Acolito: é el otro Acolito con el Acetre del agua bendita, que antes ha bendicho en la Sacristania alguno de los Sacristanes Sacerdote, y con el ysopo, y el otro Acolito con el libro Missal, que entonces llebalo uno de los Acolitos, y al tiempo que quiere dezir la Oracion el Presbete, tomalo el Diachono: é toma de mano del Acolito el ysopo el Diachono, é dassese al Sacerdote con algun acatamiento. El Sacerdote haciendo una Cruz con el ysopo, echa á si agua bendita, y á los Ministros, y torna el ysopo al Diachono, y el Diacono al Acolito, y espera alli hasta que en el Choro ayan dicho el *Asperjes*, ó *vidi aquam* con su verso, y Gloria, y dice la Oracion para ello diputada: acabado de hechar el Hebdomadario agua bendita, segun dicho es, toma un Acolito el Acetre, y el ysopo, y una Stola de la Sacristia, y llebalo al Choro, é toma un Capellan del Choro, é ponese la Stola, y echa agua al Choro, é si los Caperos están presentes, á ellos primero; é luego si el Dean está en el Choro en su Silla, a el primero que hechan agua bendita todas las veces que hay agua bendita es el, y dan Paz, y enciensan, no habiendo Caperos, que habiendolos á ellos primero, é despues que hayan echado agua al Choro, salen por la Yglesia, y hecha agua al Pueblo; el Capellan que echa el agua bendita es el que hace el Officio de las oras menores.

## CAPITULO 12.

*Quando celebra el Dean, y quando las otras Dignidades.*

El Dean de esta Sancta Yglesia celebra las tres Missas del dia de Navidad, el dia de los Reyes, el primero dia de Pascua, el dia de la Ascension, el primero dia de Pentecostes, y el dia de todos Sanctos, é en su ausencia, la primera Dignidad: despues el Arcediano de Granada, celebra todas las Fiestas de Ntra. Sra., y en su ausencia la primera Dignidad: despues de el, el Maestrescuela celebra el dia de Sant Juan Bautista, y el dia de Sant Juan Evangelista, Sant Pedro y Sant Pablo, el dia de la Magdalena, el dia de Santiago, el dia de Sant Lorenzo, y en su ausencia la primera Dignidad; despues del, las otras Dignidades, que en esta Yglesia residen por rueda, celebran todos los dias que son precipuos dobles



maiores de guardar. El dia de Ramos celebra el Canonigo Hebdomadario. El Jueves Sancto la maior Dignidad, y hace el Mandato. El Viernes Sancto las otras Dignidades por su turno, conforme á lo hordenado.

### CAPITULO 13.

#### *Quien sirve de Diacono, ó Subdiacono.*

Quando celebra alguna de las Dignidades de esta Sancta Yglesia los dias susodichos ministra de Diachono uno de los seys Canonigos, que tiene las postreras sillas, por rueda, como les cupiere, conforme á la ereccion, é de Subdiacono el Racionero Hebdomadario, que habia de decir el Evangelio. En todos los otros dias de el año, que celebra Canonigo, sirben de Diacono, y Subdiacono dos Racioneros, segund que se hordena en la Tabla de el Choro, que cada semana se hace, echando por Turno desde el primer Racionero mas antiguo, hasta el postrero en esta manera. Que al que hechan una semana el Evangelio, y Missa quarta, que han de decir, la otra siguiente, le hechan la Epistola, *et sic de singulis &c.* Quando hay dos Missas cantadas el Canonigo de la semana passada, y Diachono y Subdiacono celebran la Missa extrahordinaria, quando ay falta en los susodichos Officios de Missa, ó Evangelio, ó Epistola que el semanero ó por tabla, ó por su turno, quando es de ausencia, no lo quiere hacer, ó servir, Dignidad por Dignidad, Canonigo por Canonigo, Racionero por Racionero, demas de perder el estipendio que está asignado á la tal Missa, ó Evangelio, ó Epistola, que se dá al que lo suple, le quitan de lo que ha ganado de su Prebenda, ó porcion, un Real, por cada vez que la tal falta oviere á su causa, y no lo quisiere servir.

### CAPITULO 14.

*Quando salen á las Visperas los Acolitos, y Turibularios en los dias que ay encienso.*

Salen del Choro quatro Choristas, que por la tabla sirven de Accolitos y Turibularios en comenzando el terceró



Psalmo de las bisperas, y entran en la Sacristia con mucho silencio, y devocion: é vistesse cada uno lo que está aparejado, y salen al Altar maior quando comienzan el Himno, los Acolitos con mucha compostura, y con mucha reverencia limpian las candelas del Altar maior, y aparejan los ciriales, y cirios, que se han de llevar, y los Turibularios, aparejan los Turibulos, y Navetas de manera, que quando venga el Hebdomadario todo esté aparejado. É guardanse en el Altar maior las cerimonias que adelante se dirán.

### CAPITULO 15.

*Quando sale del Choro el Hebdomadario, y quien le acompaña.*

El Hebdomadario sale del Choro dicha la Capitula, la qual dize en su silla, sin hazer alguna mudanza; é si es doble, tienele un Acolito el libro, é sinó es doble, el Hebdomadario le tiene sobre su silla, é si es doble, á los Maytines un Acolito lleva el libro, é otro Acolito lleva la lentera con una candela, quitados siempre los bonetes, é las mangas los Acolitos. Dicha la Capitula, y quasi el Himno, sale de su silla para yr á tomar la Capa. Acompañan al Dean el dia que celebra seys Capellanes, y dos Acolitos; quando celebra otra qualquier Dignidad acompañanle quatro Capellanes, y dos Acolitos. Quando celebra Canonigo, acompañanle dos Capellanes, y quatro Acolitos. Quando baja de la silla para yr al Altar á yncensar el Hebdomadario, todos los que le han de acompañar se mueven antes que el, y se ponen á la Puerta de el Choro para le acompañar, de manera, que el Hebdomadario no les esté esperando. Salen todos ordenadamente del Coro quitadas las mangas, y el Pertiguero delante. É quando llega á las gradas de el Presviterio del Altar maior, todos juntos hacen humiliacion al Altar maior, é lleban siempre los Capellanes, y Acolitos, desde que salen del Choro hasta que tornan, quitados los bonetes, y mangas: entrando en la Sacristania, y tomada la Capa, que ha de llevar, salen todos de la Sacristania, precediendo el Pertiguero, luego los Turibularios, con los Turibulos; luego los Acolitos con los ciriales. Luego los Acolitos, y Capellanes hordenadamente, por la Puerta de la Sacristia baja, suben todos al pavimen-



to del Altar, y hacen humiliacion profunda todos juntamente. É quita el Bonete, é dale á alguno de los que allí estan el Hebdomadario, é sube los dos grados del Altar el Hebdomadario, acompañandole dos Capellanes proximos á el hincan las rodillas, y hacen oracion, y levantasse, y sube al Altar maior con mucha reverencia, y besale; toma uno de los Capellanes de la mano derecha de mano del Thuribulario la Naveta, y hinca las rodillas diciendo *Benedicite*, y el Hebdomadario dicha la bendicion, hecha con una cuchara el yncienso, é toma el Capellan, estando asi de rodillas, el incensario, y dale al Hebdomadario, é comienza á incensar el Altar maior, estando los dichos dos Capellanes, uno á una parte, y otro á otra, alzandole la Capa para que mas ligeramente pueda hechar el yncienso, estando los otros, que acompañan en pie en la peana del Altar *Erregione*; Encensado el Altar, recibe el dicho Capellan el Yncensario, haciendo reverencia, é torna el Hebdomadario, y besa el Altar, y hecha por todos tres inclinacion al Sacramento, tornanse á la peana del Altar. Hecha reverencia por todos juntamente al Altar, van todos á Choros diciendo: *Magnificat*, ó *Benedictus*, por la misma orden al Choro hasta que llega el Hebdomadario al lugar donde ha de decir la Oracion. É vuelto el Hebdomadario, hacia el Altar maior, todos los que le han acompañado le hacen acatamiento, y el assimismo á ellos alguna inclinacion, é todo el Choro hace acatamiento al Hebdomadario. Los Thuribularios quedanse á la puerta del Choro, y los Acolitos van hasta el vanco, y llegado el Hebdomadario, y hecho acatamiento, tornanse los Acolitos con los cirios á la puerta de el Choro, y estan allí hasta que se comienza la Antiphona de *Magnificat*, ó *Benedictus*, y ellos, y el que ha de llebar el libro, el qual lleba en un Facistol con una buena Tobaja, van, y ponle delante del Hebdomadario, hecha una reverencia; baxan en llegando el Hebdomadario al banco, y hecha la medida, vienen los Thuribularios, que quedaron á la puerta, y el uno de ellos inciensale con acatamiento. É despues ambos á los Caperos, cada uno en su Choro, haciendo á cada uno su acatamiento. É despues ynciensen todos los del Choro haziendo siempre acatamiento á cada uno de los Beneficiados. El Pertiguero queda quando viene el Hebdomadario al Facistol, y allí le haze acatamiento, y el Pertiguero viene



acompañando al Hebdomadario, y Ministros en todo tiempo asi á la yda como á la venida, é tambien le vá á acompañar quando vá del Choro para decir la Missa maior, y quando torna al Choro de la Sacristania, y ha de venir siempre á los Maytines en los dias dobles de guardar, que hay encienso, y ha de tornar quando los Ministros ban, y vienen á la Sacristia, ó Coro con mucha diligencia de apartar la gente, y qualquier otro estorbo que oviere. Pero quando despues de dicha la Oracion en bisperas, y Maytines por el Hebdomadario, van á dejar las Capas á la Sacristia, no van con el Hebdomadario, los Capellanes, ni mozos del Choro, mas solamente van los Caperos, y los que lleban los Cetros, y cirios, y los Thuribularios por su horden, yendo el Pertiguero delante, como dicho es, llegados á la Sacristia, estan aparejados los Sacristanes para tomar las Capas, é puestos en horden uno de los Caperos, qualquiera, ó el mas moderno dice la Capitula *yube done benedicere*, y dicha, haze el Hebdomadario la Confession en las bisperas estando todos *Erregione* ante el Hebdomadario con mucho silencio, assi ellos, como todos los que están en la Sacristia. Hecha la Confession tornanse al Choro, por la horden que vinieron, diciendo las completas á versos, uno el Hebdomadario, y los otros otro, hasta que llegan al Choro, y vá delante de ellos el Pertiguero, llegan al banco de los Caperos, y alli se buelve el Hebdomadario hazia el Altar, y hace inclinacion hazia el Altar. É los Caperos que vinieron con el, y Ceptreiros estando é *Regione*, hacen acatamiento á el Hebdomadario, é de alli vanse todos á sus sillas para proseguir las completas que están encomenzadas, é quando viene el Hebdomadario de se desnudar de la Sacristia, assi á Missa, como á bisperas, todo el Choro se lebanta, é quitan los bonetes á el Hebdomadario, y Ministros, y ellos asimismo al Choro.

## CAPITULO 16.

*Que personas hacen en el Choro el Officio del Hebdomadario.*

En todo el año es Hebdomadario en el Officio de bisperas, y Maytines un Canonigo, pero en los dobles precipuos mayores de guardar que celebra Dignidad, hace este



Officio una de las Dignidades, segund dicho es, y en su ausencia el Canonigo, que fuere Hebdomadario, y dice la Missa faltando Dignidad. Prima, tercia, sexta, nona, y completas, dice el Officio un Capellan en las sillas altas postre-  
 ras del Choro, un Atril delante puesto en la silla. Este Capellan es el que por la tabla tiene la Missa segunda del Alva, ninguno dice jamas cosa alguna sin tener el libro delante, y está siempre el que ha de encomenzar la ora antes que se comienze, asi Dignidad como Canonigo, ó Capellan; pero porque los Maytines están Dotados, podrá hacer el Officio qualquier Canonigo, que fuere presente, supliendo unos por otros, aunque el Hebdomadario no se lo aya encomendado.

### CAPITULO 17.

#### *Quien entona en las horas.*

En los dobles mayores, y menores dizen los Ynvitorios los Caperos, y en las bisperas, y Maytines comienzan los Psalmos, y Antiphonas dellos, y porque todos no son diestros en entonar, está el Sochantre junto con ellos, quitado el bonete para les ayudar á hacer el Officio bien. En las horas menores entona el Sochantre, ó la persona, á quien el lo encomendare. En los dias simples, y solemnes éntona el Sochantre en todas las oras el solo, y encomienda el comenzár de las Antiphonas á los Capellanes, ó Acolitos, que tienen para ello havididad. El Ynvitorio de los Maytines del dia, los dias solemnes, y semidobles dicen dos juntamente en los dias simples, el Ynvitorio solo uno lo dize. En los dias semidobles entonan los Psalmos Himnos, y repiten las Antiphonas en las oras maiores dos juntamente, y en estos dias entona las Antiphonas uno como es dicho en los dias simples y solemnes.

### CAPITULO 18.

#### *Quien dice las Lecciones á los Maytines en el Choro.*

En el Choro á los Maytines las Lecciones que se han de dezir son las que en el Breviario Romano estan ynsertas, y



no otras, ni se han de dezir por otros libros sino por el Breviario Romano, ó por los leccionarios, que están autorizados por el Prelado, y Cavildo. El Ynvitatorio, y lecciones del Officio de Nra. Sra. dize uno de los mozos de Choro que sirben de Versicularios en los Maytines del dia. Las primeras, y segundas lecciones dicen los Acolitos; La tercera un Capellan; La quarta un Racionero; La quinta un Canonigo. La sesta una Dignidad, y en su ausencia el Canonigo mas antiguo. La septima el Diachono Racionero, que ha de decir el Evangelio. La octava el Hebdomadario. La nona el Presidente. É quando el Presidente hiziere Officio de Hebdomadario, ha de decir la octava leccion el que es despues de el dicho Presidente mas antiguo, assi Dignidad como Canonigo. É acabada la nona leccion, el Presidente haze hazer señal para que tangen á Laudes. Acabadas las Oraciones dizesse *Ave Stella Matutina*, ó otra Antiphona conforme al tiempo. Encomienzala el Sochantre, todos de rodillas, en tono, quando no hay Organos, y quando los hay, dezimoslo en silencio, y están de rodillas, hasta que los Ministros entran en la Sacristania, y entonces haze señal el Presidente, y ninguno se lebanta hasta que haze señal, é si alguno se levanta antes serale quitada la hora. *El Benedicamus Domino* en los dobles dizen los Caperos. En los otros dias dizenle los Versicularios.

## CAPITULO 19.

### *Quando hazen Processiones con Capas.*

Ay Processiones con Capas el dia de la Sancta Natividad. El dia de Sancto Thomas Arzobispo por la devocion que el Sr. Arzobispo D. Antonio de Roxas, que la dejó dotada, le tiene. La Dedicacion de Granada. El dia de los Reyes. El dia de Pascua. La Ascension. El dia de Pentecostes; el dia de Sant Pedro y Sant Pablo. El dia de N. Sra. de Agosto. El dia de Sancta Maria de la Ó. Visten Capas solamente los Beneficiados, y no otros en estos dias, y en todos los dias de N. Sra. de guardar, y de N. Sra. de la O. Los Curas de la Cibdad son obligados á venir á la Procession con sus Cruces, y hecha la Procession vanse á sus Yglesias, á decir Missa,



y sinó vinieren , serán penados cada uno en un Real.

## CAPITULO 20.

### *De quando se hacen Processiones sin Capas.*

La Purificacion de N. Sra. , y su Sancta Anunciacion. El dia de la Trinidad. La Visitacion de Nra. Sra. La Natividad de Ntra. Sra. El dia de todos Santos. La Concepcion de N. Sra. Las Processiones se hazen de esta manera. Si es Domingo , comenzado el *Asperjes mé, ó vidi aquam &c.*, salen los Ministros al Altar maior , vestido el Preste de una Capa, y Diacono y Subdiacono con sus Ynsignias, Acolitos y Turibularios; echada el agua , ó dicha la Oracion para ello hordenada , y estando puesta la Cruz grande á las gradas del Altar maior , salen del Choro los Beneficiados, y servidores, precediendo los menores, é asi por su horden van á la primera Estacion , por la Sacristia, y hazesse la primera Estacion , quedando el Hebdomadario, y Diacono , y Subdiacono á la postre de todos, cantando el Responso para ello hordenado; y en la primera estacion dicen el Verso dos Dignidades, é sinó oviere Dignidades, suplirse há por los Canonigos mas antiguos. É en la segunda dos Canonigos, y en la tercera dos Racioneros, ó los Cantores. É acabado el tercero Responso, entona el Sochantre alguna Antiphona de Nra. Sra., conforme al tiempo, con la qual van cantando hasta que entran en el Choro , y en entrando en el Choro , comienzan el Yntroitu de la Missa, y los Ministros entran en la Sacristania, é toma el Hebdomadario la Casulla , y sinó es Procession de Capas , ban desde la Procesion los Caperos á la Sacristia, y toman las Capas, é si es Procession de Capas, en el Choro se quedan con ellas, é quando no es Domingo, acabada la sexta , salen á la dicha Procession.

En estas Processiones de Capas ay dos Turibularios, los quales enciensen en las Estaciones, juntamente á la Cruz, que lleba el Subdiachono haciendo profunda reverencia , y encensada la Cruz, el uno enciensa al Hebdomadario, y el otro al Diachono; pero si el Prelado está presente, primero le ynciensen ambos, y encensados el Hebdomadario, y Diachono, ynciensen á los Choros, cada uno el suyo comen-



zando desde los mas antiguos ; é aguardanse el uno al otro.

En estas Processiones ay tres quadernos punctados de los Responsos, que se han de cantar en ellas , los quales lleban seys mozos de Choro de dos en dos á trechos, en la Procession, porque todos vayan cantando. Estas Processiones rige el Presidente , y el Pertiguero, y no otro.

## CAPITULO 21.

*De quando se visten Capas, y que personas las visten.*

Todos los Domingos á las Missas maiores , ay dos Caperos , los quales son los Racioneros , que en la Tabla se ponen , ván á la Sacristia por las Capas, yendo dos Acolitos con ellos para traer los Ceptros; salen del Choro quando se comienza el postrer Psalmo de N. Sra. de sexta en el Choro. É quando no hay de N. Sra. acabado el postrer Psalmo de la sexta , de manera que sean en el Choro antes que se comienze el Officio. En los dobles menores, ay assimismo dos Caperos Racioneros á las primeras , y segundas bisperas, Maytines, y á las Missas mayores, pero á los Nocturnos de los Maytines entonan los dichos Racioneros sin Capas, las quales toman para encomenzar, *Te deum Laudamus*, alli en el Choro, que antes que se comiencen , dos Acolitos van á la Sacristia por ellas, y en el Choro, las dan á los dichos Racioneros. En los dobles maiores, que no son de guardar: É el dia de Sant Lucas. É el dia de Sant Bernabe, é Sancta Cruz de Mayo, é los postreros dos dias de las dos Pascuas de Resurreccion, y Pentecostes, aunque sean de guardar, porque fueron dobles menores, aunque agora son algunos destos dobles mayores. Ay quatro Caperos, dos Canonigos, y dos Racioneros á las primeras, y segundas bisperas, é á los Maytines, y Laudes, y á la Missa mayor están con las Capas en el Choro, antes que se comienze el Officio, y sinó viene con tiempo á la tomar la Dignidad, ó Canonigo cuiá es, tornarla há, si fuere de Dignidad, la Dignidad, que se hallare presente por su turno, y si fuere de Canonigo, tomarla há el Canonigo que se hallare presente por su turno, y ganarlas han, y asi en los Racioneros. En los dobles maiores de guardar, y en todos los dias de N. Sra., aunque no



sean de guardar, y el dia de la Magdalena hay quatro Caperos, dos Dignidades, y dos Canonigos, y quando no hay Dignidades, toman quatro Canonigos, los dos Canonigos que estan por la Tabla, y otros dos Canonigos de los que estan presentes toman las otras dos Capas, por ausencia, á los quales viene por turno, y gananlas como Canonigos por ausencia. É si hay una Dignidad toma la otra Capa de la Dignidad que falta, el Canonigo en quien queda el turno de las ausencias de las Capas. La distribucion de la Capa ganarla há como Canonigo. En los dias susodichos que toman Capas dos Canonigos, y dos Racioneros, celebra el Canonigo Hebdomadario en ellos.

Es de notar, que aunque concurriendo un dia doble menor, y el dia siguiente doble maior, aunque las segundas bisperas sean hasta la Capitula del doble menor, al principio de las bisperas, se han de tomar quatro Capas del color de la Fiesta del doble maior.

En los dobles mayores de guardar, y en los otros dias, que toman Capas las Dignidades, y Canonigos, tomanlas á las primeras bisperas, y á Maytines, y Misa. Á las segundas bisperas toman Capas los Canonigos, que las han tenido en las dichas horas, y dos Racioneros, segund que les cabe por la Tabla, porque las segundas bisperas de la Fiesta, no las dice Dignidad, sinó el Canonigo Hebdomadario.

## CAPITULO 22.

### *De las Processiones de Finados.*

Demas de las dichas Processiones, se hace Procession por los Finados todos los Lunes del año, en que no se celebra Fiesta doble, la qual se hace, dicha la Missa maior immediaté, porque estos dias, como dicho es, la Nona se dize antes de la Missa maior, acavada la Missa maior, los Ministros della entran en la Sacristia, é toman los hornamentos de terciopelo negro, que están para ello aparejados, y saca un Acolito la Cruz, vestido con su Almatica, y entretanto el Choro dice la Salve, la qual acabada hacen señal para que tanguen las campanas. É salen todos por su orden del Coro, cantando el primero responso para ello hordenado. Y en la pri-



mera estacion, dicho el Responso, y Verso y *Kirie leyson*, y Versete, y *Pater noster*, dicen la primera Oracion para ello hordenada, teniendo el libro el Diachono delante el Hebdomadario, puesto en los pechos, la qual acabada encomienza el Sochantre el segundo Responso, y por esta horden se hacen quatro estaciones. É quando encomienza el Hebdomadario el *Pater Noster* cantado, toma el ysope de mano de un Acolito, y echa agua bendita, alzando el Acolito la Capa de la mano derecha, y este Acolito anda por las sepulturas en toda la Yglesia echando agua bendita. É de esta manera se hace la Procession por los Finados, un dia despues de todos Sanctos, y tienesse cuidado, que si se hace la estacion donde ay Sacramento, están bueltos al Sacramento, y donde no, estan Erregione. Acabadas las Oraciones de la postrera estacion, y dicho *Requiescant in pace* dice el Hebdomadario alta voz, *Pater noster*, y diziendole, vasse el, y los Ministros á la Sacristia á desnudar, y los Beneficiados, y servidores del Choro hincanse de rodillas en el mismo lugar, y están un poquito en silencio, hasta que los Ministros estén en la Sacristia, y entonces el Presidente haze señal. En esta Procession, como en las otras van juntos el Preste, Diachono, y Subdiachono, llevando el Subdiachono la Cruz pequeña que lleva al Altar, porque la Cruz grande llevála un Acolito.

### CAPITULO 23.

*De los Sermones hordinarios que se Predican en esta Sancta Yglesia.*

Ay Sermon en esta Sancta Yglesia las Dominicas de el Adviento, el dia de la Concepcion de N. Sra., el dia de Sancta Maria de la O. El dia de SantiSteban, que es segundo dia de Pascua, que es el sermon de la Natividad: El dia de los Ynnocentes: El dia de Sto. Thomas, Arzobispo Canturiense, por la doctacion que le hizo el Sr. Arzobispo D. Antonio de Rojas, el dia de la Circuncision; el dia de la Dedicion de Granada, que es el primero Domingo despues del dia de la Circuncision: é quando el primero Domingo despues de la Circuncision, fuere dia de los Reyes, y en el se hará la Procesion de la Dedicion de Granada; é de-



cirse han los Responsos hordinarios, é acabados los Respon-  
 sos, en lugar de la Antiphona de N. Sra. dezirse há *Te-  
 deum Laudamus*, y diziendolo entran en el Choro; El dia  
 de los Reyes, la Purificacion de N. Sra., todos los Domingos  
 desde la Septuagesima hasta la Dominica in Ramis Palmarum  
 ynclusivé: todos los Miercoles, y Viernes de la Quaresma  
 hasta Dominica in Ramis Palmarum, el dia de la Anuncia-  
 cion de N. Sra., al Mandato del Jueves Sancto, á las tres  
 despues de medio dia, el Viernes Sancto se predica la Pas-  
 sion al Alba, el segundo dia de Pascua Sermon de la Resurrec-  
 cion, la Dominica proxima á las Letanias, para que en el  
 Sermon sea el Pueblo exhortado, que todos vengan á las  
 Processiones que se hacen para rogar á nuestro Sr. por sa-  
 lud; y paz, y buenos temporales; los tres dias de las Leta-  
 nias, el dia de la Ascension de nuestro Sr., el segundo dia de  
 Pentecostes, el dia de la Trinidad, en el qual se hace min-  
 cion de la Fiesta de Corpus Cristi, el dia de Sant Pedro,  
 y Sant Pablo, el dia de la Visitacion de N. Sra. la Assump-  
 cion de Nra. Sra., y el dia de su Sancta Natividad, é la  
 Dominica infraoctavas, *Omnium Sanctorum*, porque el dia  
 está la Yglesia muy ocupada con las sepulturas, y ofrendas:  
 todos estos sermones son de tabla, los quales han de ser en-  
 comendados á los Monesterios, y Predicadores, dizense to-  
 dos á la Missa maior hecha la ofrenda; pero los sermones  
 de los Miercoles, y Viernes de la Quaresma, dizense aca-  
 bada la tercia ymmediaté, porque el pueblo vaya á hacer  
 sus haciendas, pero si ay Missa en tono, dicha la tercia di-  
 zen esta Missa, y dicha la Missa, predicán ymmediaté. En  
 estos sermones, ni en otros ningunos, ni á la Missa maior no  
 se espera á persona ninguna de ningun estado que sea, ni Se-  
 ñor de Titulo, sino fuere Rey, ó Reyna, ó Principe ó Prin-  
 cesa, ni anticipar, ni posponer hora alguna, y qualquiera  
 que lo hiciere, ó mandare, sin acuerdo, y parecer de to-  
 do el Cavildo, es penado ipso facto gravemente por ello.  
 Acavado el sermon comienzan sexta cantada, y mientras se  
 dize, hecha señal, tañen á Missa. El Miercoles de la Ce-  
 niza, porque en el concurre todo el pueblo, dezirse há á la hora  
 consueta. Encomenzado en el Choro el Credo, y quando no ay  
 Credo, quando encomienzan el Evangelio salen del Choro dos  
 Capellanes y dos Acholitos, y van á la Sacristia para venir acom-



pañando al Predicador, y tomanle, precediendo el Pertiguero, y van al Altar maior, alli dicho el *Dominus Vobiscum* de la ofrenda, pide el Predicador la bendicion, y resecebida, acompañandole van hasta el pulpito; pero quando el Sermon es antes de la Missa maior, los dichos Capellanes van acompañandole al Predicador, á tiempo que pueda estar en el pulpito; acabada la tercia, y la bendicion, en estos dias da la el Presidente en el Choro, é los mesmos Capellanes salen con el Predicador desde ha acabado de predicar hasta la puerta de la Yglesia, é sinó, quitanles la hora á los que estan por Tabla.

#### CAPITULO 24.

*De las Cerimonias que se guardan quando el Prelado está presente á las bisperas.*

Quando está en el Choro el Prelado, haze señal para que se encomiencen las bisperas, y guardarse han las cerimonias del Hordinario. Al tiempo del yncensar la primera Dignidad mas próxima al Prelado toma la Naveta de mano del Thuribulario, y descubierta la caveza, y hincada la rodilla pide la bendicion de el yncienso, y hecha la bendicion, besale la mano. Venido el Hebdomadario al Choro por la horden que se dijo arriva, toma el yncensario de mano del Thuribulario, y hecha profunda reverencia, hincada la rodilla, enciensale, y hechado el yncienso, besale la mano, é tornasse á su lugar á decir la oracion, é los Thuribularios hechan encienso á todo el Choro por su horden, hechando primero al Hebdomadario, y Caperos, estando el Prelado á las bisperas, el Hebdomadario no dize la Capitula en el lugar acostumbrado, mas abajo en el pavimento del Choro en un Facistol, que está para ello puesto, detrás de los Caperos.

Quando el Prelado está presente, mientras dizen bisperas, y está en el Altar maior, y no celebra, si han de yncensar el Altar, el Hebdomadario viene con la Capa, y los que le acompañan, y hecha reverencia al Altar, hacen acatamiento al Prelado, hincando la rodilla, y toma el Hebdomadario la Nabeta de mano de un Capellan de los que le acompa-



ñan ; é hincado de rodillas pide la bendicion , y bendicho , y hechado el yncienso por mano del Prelado , enciensa el Hebdomadario el Altar , guardando las cerimonias al Altar ya dichas , y encensado el Altar , y hecha la reverencia , buelbe á incensar al Prelado , hincado de rodillas , y besale la mano , y hecha reverencia al Altar , y al Prelado , tórnanse al Choro , por la horden que vinieron , é lo mismo se guarda si el Prelado está en los Maytines al tiempo del yncensar el *Benedictus* ; si estoviére hasta acavadas las Completas , y con el Prelado no se hallare ninguna Dignidad , ó Canonigo el Maestro de las Cerimonias dará el ysopo al Prelado , y echará agua bendita á los que estovieren presentes , é después el Calendario tomará el Acetre , é ysopo , y llevale al Choro para echar agua bendita.

#### CAPITULO 25.

*De las Cerimonias que se guardan quando el Prelado está presente á la Missa maior.*

Si está en el Altar maior , hace la Confission por la horden ya escripta en las cerimonias de la Missa , si está en el Choro dizela con los que le acompañan , si es Domingo que ay agua bendita , sale el Hebdomadario con el Diachono , y el Subdiachono al Altar mayor , é los dos Acolitos , que lleban dos Acetres , y dos ysopos , y el Diachono el libro , el qual se queda con el Hebdomadario en el Altar , y vá el Subdiachono con el Pertiguero delante , y uno de los Accolitos con el un Acetre , é ysopo por su horden , donde el Prelado está , toma el ysopo de mano del Acolito , hincada la rodilla , y descubierta la caveza , besale , y dasele , para que desde alli eche agua bendita ; é luego el Subdiachono , besada la mano , y hecha su reverencia , vuelvesse á dó está el Hebdomadario , el qual en biendo que el Prelado ha echado el agua bendita , é echala el á los que están con el , é de alli echa agua bendita á todo el pueblo. El Capellan , que lo ha de hacer , si hay encienso al principio de la Misa , en comenzando el Preste la Confession vá el Thuribulario , y delante el Pertiguero adonde el Prelado está á bendecir el incienso , y hace su reverencia muy profunda , delante del , é la primera Dignidad ,



que allí se halla, ó Canonigo, toma la Naveta de mano del Thuribulario, y hincada la rodilla demanda la bendición, y el Prelado bendizelo, y echalo en las brasas del yncensario estando hincado de rodillas el Thuribulario, y el Pertiguero, dicha la Epistola, el Subdiachono viene con el libro cerrado de las Epistolas, y hecha su Reverencia hincada la rodilla ante el, abaxa el libro, y en zima del pone la mano, y besassela, y recibida la bendición, levantassee, y hecha su reverencia, tornasse al Altar maior, donde halla al Preste, y al Diachono, que han dicho el gradual, y el Diachono aparejado para venir á tomar la bendición para decir el Evangelio, el qual hecha su reverencia al Altar maior con el Subdiachono, y los Acolitos con sus ciriales, y los dos Thuribularios, vestidos, el que vá á la mano derecha lleva el yncensario, y Naveta con el encienso, y el otro lleva la ampolla del agua bendita con un velo en el hombro, con el qual la lleva, vienen al Choro donde el Prelado está, y delante del Facistol quedasse el Turibulario que lleva la ampolla del agua, y los otros vanse á dó está el Prelado, y el Diachono con el libro entra por la mano derecha del Prelado, y el Pertiguero delante, é luego un Accolito con un cirial, y el Subdiachono por la otra parte siniestra, y el Turibulario con el yncienso delante, é el otro Acolito por su horden antes que lleguen al Prelado, hacen todos juntos reverencia, é lebandados quedanse los Acolitos, y en medio el Pertiguero dellos, é llegan el Diachono, y Subdiachono, cada uno por su parte, y el Turibulario detras del Subdiachono, y el Diachono hincada la rodilla, y descubierta la caveza pide la bendición para dezir el Evangelio, bendicelo el Prelado, é luego abaxa el libro, y pone el Prelado la mano, y besassela. Hecho esto, levantassee el Diachono, y allí espera, y luego el Subdiachono hincada la rodilla, y descubierta la caveza, toma la Naveta de mano del Turibulario, y bendize el yncienso, y el Prelado echalo en las brasas, estando el Thuribulario hincado de rodillas, al lado del Subdiachono; é luego besada la mano, el Subdiachono levantassee, y el Diachono, y Subdiachono, y Turibulario, hechas sus reverencias vienense á dó está el Pertiguero, y los Acolitos, y allí tornan á hazer todos juntos, por su horden otra reverencia, y vanse al Pulpito, ó lugar dó se dize el Evangelio, y dicho, vuelvense



como vinieron por su misma horden, y el Diachono entra por la parte siniestra del Prelado, y vá delante el Pertiguero, y el Thuribulario que lleva el yncienso: é luego el Acolito por la otra parte, vá el Thuribulario que lleva la ampolla del Agua, y el otro Acolito, y Subdiachono con el libro de los Evangelios abierto, é llegados adonde primero delante el Prelado hacen todos una reverencia, y quedan allí los Acolitos, y Pertiguero, y van Diachono, y Subdiachono, cada uno por su parte, y detras de cada uno de ellos uno de los Thuribularios, y llegados juncto á su Señoría, el Subdiachono hincada la rodilla, descubierta la caveza, abierto el libro del Evangelio, señalante el Evangelio y besale: é luego el Subdiachono, cerrado el libro, abaxale, y pone el Prelado la mano, y besasela, y levantanse, y están allí, entretanto el Diachono toma el yncensario de mano del Turibulario, y hincada la rodilla enciensale, y besale la mano, y levantase, y espera allí. El Subdiacono dá el libro al Thuribulario, que trae la ampolla de agua, y toma el la ampolla con el velo que tiene, y hincada la rodilla pide la bendizion, diciendo *Benedizite*, y besale la mano, y levantasse, esperando, y da la ampolla al Thuribulario, y torna á tomar el libro, y abreló; entretanto el Diachono toma la Naveta de mano del Thuribulario, y hincada la rodilla, bendicelo para la ofrenda, sin que se eche en las brasas, y vesa la mano, levantase, y hecha su reverencia, el Diachono, y Subdiachono, y Thuribularios vienen á dó están los Acolitos, y el Pertiguero, y tornan allí á hacer por su horden su reverencia, y vanse al Altar. Esta cerimonia de dar á besar el Evangelio, no se hace en esta nuestra Yglesia, sinó al Prelado nuestro, y al Rey, y Reyna, Principe, ó Ynfante: hecha la ofrenda vienen los Turibularios con los yncensarios al Choro, é tomanlos las Dignidades, ó Canonigos mas próximos al Prelado, y enciensante de rodillas, las cavezas descubiertas, estando los Turibularios de rodillas: acavado de incensar, besanle las manos, y tornanse los incensarios á los Turibularios, y enciensan al Choro por su horden dicha *Pax Domini*, ó *Agnus Dey*, el Diachono toma la portapaz rica, y precediendole el Sacristán de la Yglesia maior, y los otros Acolitos, que lleban las otras portapaces para el Choro, van, y quedanse los otros Aco-



litos que han de dar Paz, al Coro á la puerta de el, y vá el Diachono, presidiendole el dicho Sacristán, y Pertiguerro, y hincadas las rodillas, llega el Diachono hecha reverencia profunda, y hincado de rodillas dá Paz al Prelado, y besada la mano, tornasse al Altar maior. El Diachono nunca dá Paz sinó al Prelado, ó Rey, ó Reyna, ó Principe, ó Ynfante: los Acolitos, que han de dar Paz al pueblo están de rodillas en el pavimento alto hasta que haya tomado Paz el Prelado, é assi estos, como los que están para dar Paz al Choro, dan Paz, si algund Sr. de Titulo estoviere alli dale un Capellan de los mas honrrados de la Yglesia la Paz.

#### CAPITULO 26.

*Quando celebra el Prelado, quantos, y quales le acompañan de Ministros.*

Quando el Prelado celebra de Pontifical á las primeras bisperas, ponesse el Prelado en el Altar mayor, y los Beneficiados, é ayudanle á vestir dos de las primeras Dignidades, uno á una parte, y otro á otra; pero á la Missa el Diachono, y Subdiachono, le ayudan á vestir; y todos los otros Beneficiados, que presentes estovieren van al lugar dó estoviere aparejado el Pontifical del Prelado, alli cada uno toma de mano del mozo de Capilla, ó Sacristán uno de los hornamentos que se ha de vestir; están todos en pie, cada uno con lo que lleva por su horden. Llegando al Prelado para le dar lo que lleva, hinca la rodilla con la caveza descubierta, y besa el hornamento que lleva. En la Missa el Asistente le dá el Palio; sirben de Asistentes con Capas dos de las primeras Dignidades, y están acompañando otros seis Beneficiados, quatro las primeras Dignidades, y dos Canonigos mas antiguos, y sinó hubiere Dignidades, en su ausencia suplirán los Canonigos mas antiguos, é en el Choro serán Caperos los hordinarios, dos Dignidades, si las ovierre, y dos Canonigos, sinó ovierre Dignidades, quatro Canonigos serán Caperos; sirbe de Mitra un Racionero de los mas antiguos, y de Cruz el Capellan, que el Prelado tiene para ello; é de Baculo otro Racionero mas antiguo; de Gremial un Capellan: dice la Capitula en el Altar maior el Ca-



nonigo Hebdomadario, el qual viene del Choro acompañándole dos Capellanes, y el Periguero, el qual Hebdomadario estando con el Sochantre entona la primera Antiphona de las bisperas, y de la *Magnificat*, y el Himno, estando de rodillas ante el Prelado, para decir el Prelado la oracion, lleva el libro un Racionero, al qual acompañan dos Capellanes, é mientras se dice la oracion, tiene el dicho Racionero el libro estando de rodillas: y dicha la oracion, y el *Benedicamus Domino*: tornasse con el libro por la horden que vino, é guardanse las Cerimonias escritas en el Hordinario: Dos de estos Canonigos, que están acompañando al Prelado, mas modernos, toman los Turibulos de mano de los Turibularios, y enciensen á las Dignidades y Canonigos, que están con el Prelado, é despues ban al Choro, y enciensen todo el Choro, y los Turibularios alzan las Capas á los dichos Canonigos: En la Missa maior, sirve de asistente la primera Dignidad, y de Diachono la segunda Dignidad, é de Subdiachono el Canonigo Hebdomadario; y si el Arcediano de Granada estoviere presente, siempre ha de servir de Diachono, por quanto la Ereccion desta Sancta Yglesia, le obliga; É si fuere Domingo, el Diacono dice la oracion del Asperjes, venido el Prelado á decir la Confesion, ponense Diachono, y Subdiachono á mano izquierda, lo qual se guarda en qualquier tiempo, que hace la Confission.

Los Officios que por la Ereccion incumben al Dean, y á las otras Dignidades, y otros Officios, guardasse cumplidamente la Ereccion de la Yglesia, pero porque en algunas cosas está brevemente tocado, dezirse há aqui algo de ello.

## CAPITULO 27.

### *Del officio de Presidente.*

El Presidente es el que primero ha de venir á las horas, porque luego de mañana, antes que acaben de tañer á prima, viene, y sabe si son dichas las dos Missas, que han de dezir antes de prima, y sinó las han dicho, haze luego penar á los que las habian de dezir, á cada uno en medio real, y mira si está la Yglesia limpia, principalmente los Altares, y el Choro, que cada dia se ha de barrer, y en



Verano regar; y si las sillas estan limpias, porque cada dia se han de sacudir, y limpiar por los mozos de Choro, que por la Tabla les yncumbe; esta el de rodillas en su silla, para que todos tomen exemplo en el, é procura que el Puntador esté assi de rodillas en la primera silla, antes que se comience el Officio. Procura asimismo, que todos entren con silencio, y se hinquen de rodillas, y hagan las Cerimonias, que están arriba escriptas, hace que ninguno entre en el Choro sin sobrepelliz, ni con sombrero, ni con zuecos, ni que ninguno se ponga, ni quite sobrepelliz en el Choro, ni otra cosa que sea deshonesta, é que ninguno passe entre el Altar maior, y el Choro sin sobrepelliz mientras se dice el Officio, y generalmente procura que todos hagan su officio como deven, asi en el Choro como en toda la Yglesia, y donde quiera que el Cavildo hace su Officio, e *tiene sobre todo celo, que se guarde el silencio, porque de aqui depende el bien ó mal del servicio del Choro; á qualquiera que hablare amonestale primero que calle, y á otra vez hace señal al Puntador, y hacele quitar la hora, entiendesse la hora de el silencio a la Dignidad, como dicho es &c.* Y al tiempo de las quentas vé si los quitan, sin que falte un punto: é tambien vee si al tiempo de las quentas se quitan las horas á los que ha hecho penar, por las faltas que han hecho, é para que aya silencio, tiene de procurar que todos esten en sus sillas, y que no se muden de un lugar á otro, y que en quanto fuere possible, y el Choro no estoviere lleno, entre un Beneficiado, y otro, aya una silla vacia. É de esta manera guardarse há mejor el silencio, y el Choro parecerá mas poblado; y si dijere á alguno que se aparte, porque está hablando con otro, ó por otra cosa, sinó le obedesciere, será multado en una hora, é tiene mucho celo, que al *Te deum Laudamus* no salgan del Choro, porque salen tantos, que queda el Choro muy solo, y á las completas, y á las Laudes va á las necessarias, y hace que ninguno esté en ellas parlando con color de se proveer, é si hallare, que están parlando, quitales las horas, porque alli se ha de guardar silencio: hace asimismo, que con tiempo se trayan los dos vancos para los sermones con sus Alhombbras, las quales se han de poner antes que se comience prima. É que para las bisperas, quando ay Caperos se ponga un vanco con su Alhombbra antes que se comienzan las bisperas: vée, y pro-



vee, que las Pílas tengan agua bendita, é que cada Domingo se limpien, é provean del agua que cada Domingo se bendice, y generalmente vée, y provee, que todos hagan sus officios, como, y al tiempo que deben. No dá licencia para salir del Choro sin mucha nescessidad segund adelante se dirá: mira si todos traen el havito que deben, y el cabello, y corona como deben: vee assimismo si el Arcipreste, y sus Curas residen en el Sagrario con sobrepellices, ó no están ocupados en su officio, haceles quitar la hora, y á qualquiera, que no guardare lo dicho, y mas, si mas mereciere con acuerdo de el Cavildo.

## CAPITULO 28.

### *De la licencia que dá el Presidente.*

No puede el Presidente dar á ningun servidor del Coro mas de una hora de licencia; é á los Beneficiados que tienen Reclé en el tiempo que le pueden tomar, no le puede dar licencia mas de por uno ó dos Psalmos, ó una hora quando mucho, y esto dentro de la Yglesia, pero quando no tienen Reclé, ó no le puede tomar, podiale dar licencia por una hora entera en la Yglesia, teniendo nescessidad de ella, sobre lo qual se le encarga la consciencia, assi al Presidente, como al que pide la licencia, pero si por alguna nescessidad urgente en los Domingos, y Fiestas, que no hay Reclé, se le pidiere licencia por mas de una hora podiassela dar para fuera de la Yglesia, con tanto que no vayan mas de quatro Beneficiados juntos, y la persona que lo demandare, si fuere Beneficiado, los que demas fueren, aunque lleben la tal licencia, perderán las horas.

Ninguno sale del Choro quando se dice la Missa maior sin licencia, que aunque se gana á la Epistola, entiendesse á los que vienen de nuevo al Choro, ni menos podrán salir sin licencia acavada prima, y estar fuera hasta que sea dicho el primero Psalmo de terciá, é lo mismo en las completas; ni generalmente en las horas, que se dizen una tras otra pueden salir sin licencia. No dá licencia á ningund Capellan, para que mientras las horas diga Missa por Pitanza, ni sin ella fuera de la Yglesia; pero si algund Beneficiado estovie-



re enfermo y quiere oír Missa en su casa, podrá dar licencia para que le digan Missa.

### CAPITULO 29.

#### *Del officio del Sochantre.*

El Sochantre está al principio de las horas siempre antes que se comience el Officio, entona á las horas menores en todo tiempo, y á los Maytines, y bisperas en los dias que no son dobles, pero quando los Caperos entonan, á todo lo que dizen los Caperos, está junto á ellos para entonar con los que no fueren diestros, y para zelar que todo se cante, y diga como deve. Provee lo que se ha de cantar á Maytines, acabadas las completas, y hace traer á los Versicularios los libros para ello nescessarios, é provee lo que se ha de dezir á Missa maior, y hace que provean delante del, los Versicularios que se trayan los libros. Acabada la tercia del dia, mientras se dice lo de N. Sra., é sinó hay de N. Sra., dicho el segundo Psalmo de tercia provee lo que se ha de decir á las bisperas dicha la nona, y generalmente hace traer á los Versicularios, todos los libros, que son menester para el Officio, antes que se comience el Officio, porque se derrama mucho el Choro, quando se traen los libros en el Officio; tiene cuidado que todos canten; tiene cuidado que los mozos de Choro esten siempre delante el libro, cantando en mucho silencio, y sin bonetes, é que guarden las Cerimonias ya dichas, é si alguno de ellos trae bonete, ó guantes, ó sombrero en el Choro, ó en el Altar, ó Alcorques, quitasselos, y es del Sochantre. Encomienda las Antiphonas, en los dias que no son dobles á las personas que viere que tienen havilidad, la qual se encomienda á la persona que está en el Choro, cuyo es el Psalmo, que se ha de cantar. Si alguno de los mozos de Choro le fuere desobediente, dizelo al Presidente para que lo haga penar, é si es mochacho, el Sochantre le saca del Choro, y le castiga como le paresce que ha menester, porque en el Choro, ni repela, ni hace otra manera de castigo, el, ni otra persona. El Sochantre lleva el compás conforme á las Fiestas, segund arriba es dicho, todo lo que ha de intonar, intona en medio del Choro: ninguno del Choro le ha



de mudar el compás , excepto el Presidente , que le puede decir quando va aprissa , ó deespacio : é si alguno de el Choro les pareciere que se deve mudar el compás , podraselo decir al Sochantre en silencio. Quando sale de el Choro encomienda su officio al que vee , que tiene para ello havilidad , y mas zelo á que se haga bien el Officio , y sale lo menos que pueda , y por cosas muy nescessarias , porque todo el bien , y concierto del Choro está en el Sochantre , y por esso quanto pudiere trabajo de estar siempre en el. El Sochantre hace los Viernes la Tabla de los Officios de el Choro , para que en el Savado acavada la tertia se lea en el Coro , *alta voce* , para que todos los que por ella tienen Officio lo sepan ; é quando nombran á qualquier persona que tiene Officio quita el bonete , que es señal de alguna reverencia , é darse han al Sochantre de las ausencias de los Capellanes , por este trabajo de hacer la Tabla de el Choro cada año , mil , y quinientos maravedís , pero no se excusará de estar absente del Choro , por esta razon hora alguna. É si el Sochantre no tuviere tanta havilidad , encomendarla há el Cavildo á algun Capellan , que lo sepa muy bien hacer , y darle han el mesmo salario de las ausencias , ó de lo que se dá á los Capellanes , y Acolitos. El Sochantre tiene cargo de tener , y guardar todos los libros de canto , y otros libros que pertenescen al Choro , y el tiene cargo de los corregir , y enmendar con el Chantre , si lo sabe hacer , ó sinó con la persona , que el Cabildo le diere. El Sochantre enseña á cantar canto llano á todos los servidores del Choro , y á todos los otros que quisieren venir á aprender aunque sean de fuera de la Yglesia , el qual está en la Yglesia , en dando la una en Ynvierno , y en Verano dando las dos , que es desde que encomienzan á tañer á Visperas , y enseñan el dicho canto llano hasta que acavan de tañer , que es una hora ; no llevará de ninguno dinero de los que enseñare , ni cosa alguna por le mostrar , porque la Yglesia le da salario por esta leccion , el qual se le dá de lo de los Capellanes , y Acolitos ; tiene cuidado que no se diga cosa en el Choro que no se provea antes.

### CAPITULO 30.

#### *Del Officio de Corrector.*

Á el Maestrescuela pertenesce por la Ereccion de esta Sanc-



ta Yglesia correxir, y enmendar Brebiarios, y Missales, por donde se dice el Officio, assi en el Choro como en el Altar. El Diachono, y Subdiachono, antes que digan la Epistola y el Evangelio, proveenlo delante de el, acabada la tercia, lo que ha de decir, y todos los que han de decir lecciones á los Maytines, assimismo las proveen acavadas las completas, y el Chalendario, assimismo á la hora susodicha provee la Chalendaria, y generalmente todas las lecciones, y Prophecias que se dicen en el Choro, y en el Altar no se dize sin que el Maestrescuela, ó otro á quien el en su ausencia lo encomendare lo provea, el qual procura con mucha dilixencia, que todo se diga, y pronuncie como deve; quando alguno en las lecciones, ó en otra cosa que dice yerra, ninguno le enmienda sinó el Corrector, que alli está presente, que es el Maestrescuela, si se halla presente, ó lo encomienda.

### CAPITULO 31.

#### *De lo que han de hacer los Cantores.*

Por la Ereccion desta Sancta Yglesia están diputados dozientos, y quarenta mil maravedís para los Capellanes, y ciento, y veynte mil para los Acolitos, que son todos trezientos, y sesenta mil, de los quales los Prelados passados, por el aumento del culto divino, y porque la Yglesia sea mas honrrada, y el culto divino mas favorecido, y el pueblo sea consolado, y provocado á devocion: han mandado que aya cantores, y assi se há siempre usado, los quales son algunos Capellanes, que tienen havilidad para cantar canto de organo, y contra punto, los quales sirben de Capellanes, y Cantores, si commodamente se pueden haver, y porque sean Cantores no son excusados de ninguna hora, mas son obligados á seguir el Choro como todos los otros servidores de la Yglesia, porque por ambas cosas llevan salario, son obligados á cantar los días siguientes desta manera: Todos los Domingos de las Pascuas á las primeras, segundas y terceras bisperas, y en todas las Fiestas *Domini Sabaoth*, y en todos los días de N. Sra. de holgar, á las primeras bisperas dicen con los organos á versos, el primero, tercero, y quinto Psalmo á favordon, y á canto de organo el *Himno*, y la *Mag-*



*nificat*, y toda la Missa; y en los Maytines el *Benedictus* á favordon. É en las segundas bisperas el *Himno*, y *Magnificat* á canto de organo; en otros dobles maiores de guardar dicen á canto de organo, el *Himno*, y *Magnificat* á las primeras y segundas bisperas, si tienen Himno asignado, y toda la Missa: en dobles mayores que no son de guardar, dicen á canto de organo la *Magnificat* de las primeras bisperas, y la Missa: en las segundas bisperas dicen la *Magnificat* á favordon.

Item. Son obligados á cantar de canto de organo todos los Domingos del año la Missa maior, comenzando desde el Asperjes, ó vidi aquam, pero no se canta canto de organo los Domingos del Aviento, excepto el tercero Domingo que es el *Officio Gaudete*; ni desde la *Dominica Inseptuagesima* hasta la Pascua exclusive, excepto la quarta *Dominica Inquadragessima*: conviene á saber *lectare Jerusalem*.

Item. Son obligados á cantar la Salve desde el primer Savado de Quaresma hasta el Martes de la semana Sancta, inclusivé.

Item. Son obligados á cantar el dia de Navidad á los Maytines las canciones, y coplas para ello hordenadas, y el dia de los Reyes, é los dias de la Assumpcion, y Natividad de N. Sra., y las otras Fiestas, que se hordenaren, las cuales canciones han de ser muy devotas, y honestas, y no se ha de decir, ni cantar copla alguna que primero no sean vistas por el Prelado, si estoviere presente, y el Cavildo, ó bastan ser vistas por el Presidente del Choro, y dos Capitulares.

Item. Son obligados á cantar las Passiones el dia de Ramos, y las primeras Lamentaciones en las Tiniebras, y todos los otros officios, que por la Tabla se les hechare la semana Sancta.

Item. Son obligados á cantar en los Anniversarios, que se hacen por los Reyes Catolicos D. Fernando, y Doña Ysabel, de gloriosa memoria, los terceros, sextos, y nonos Responso en las Vigilias, y en toda la Missa.

Item. El ultimo Responso, que se hace por los Finados el dia de todos Santos.

Item. En los ultimos Responso de los dos Anniversarios del Sr. Cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, Arzobispo de Toledo.

Item: Son obligados á cantar todas las veces que el Ca-



vildo hace algunas Exequias, é todas las veces, que el Presidente, ó el Cavildo se lo mandare. No pueden en la Yglesia cantar canto de organo en Exequias ningunas, si el Cavildo no hace el Officio; son penados todas las veces que no vinieren á cantar, por cada vez que faltaren un dia prorrata salarii de lo que ganan, no se juntan á cantar canto de organo á ninguna parte sin licencia del Cabildo.

El Maestro de la Capilla es obligado á enseñar canto de organo dentro de la Yglesia á todos los que quisieren aprender, sin les llevar cosa alguna: han de enseñar una hora entera, y ha de ser acavadas las completas en todos los dias, excepto las Fiestas. Los Cantores seyendo Eclesiasticos y Acólitos, siempre cantan con sobrepellices, y tambien á la Salve en la Quaresma, sinó quitaseles una hora.

El Maestro de la Capilla ha de tener cuidado de proveer con los Cantores lo que se ha de decir primero que se venga á decir en el Choro. É quando se canta lleva el compás, y los cantores obedescen alli complidamente, y si alguno le fuere desobediente dicelo al Presidente para que le haga multar, y es bien penado, y el mesmo Maestro de Capilla, sinó cumple su Officio como dicho es prorrata salarii, en una hora, ó mas como al Presidente ó al Cavildo viere que la falta lo meresce.

## CAPITULO 32.

### *Del Officio de Organista.*

El que tiene cargo de tañer los organos es obligado á tañer los dias siguientes. En todas las Pascuas á las primeras, segundas, é terceras bisperas. En las Fiestas *Domini Sabocht*, y de N. Sra. de guardar, tañen á versos el primero, y tercero, y quinto Psalmos de las bisperas, en los dobles maiores, y menores: en las primeras, y segundas bisperas tañen el Himno, y Magnificat, y toda la Missa. En los dobles maiores, y menores de guardar, á los Maytines tañen primero, y segundo Himnos, y *Te deum Laudamus*, y *Benedictus*. En todos los dobles maiores de guardar, á las primeras bisperas; tañen á las completas, Himno, é *in manus*, y *nunc dimitis*. En los dobles mayores, y menores, que no



son de guardar, tañen en las Laudes, *Te deum Laudamus*, *Himno*, y *Benedictus*. En estos dias á la Missa tañe la Gloria, á versos con el Choro, no habiendo canto de organo: en los semidobles tañen la *Magnificat* de primeras, y segundas bisperas. É en las Octavas semidobles á todas las *Magnificat*, é á la Missa maior los *Kiries*, y *Offrendas*, *Sanctus*, y *Agnus*; pero en los semidobles, que vienen en la Quaresma no tañen en los Domingos; tañe á toda la Missa, y á la *Magnificat* de las bisperas del Domingo. En la Procession de el Corpus Cristi van los organos en ella, y tañen los Himnos de la Fiesta á Versos, y otros motetes. Es obligado de tañer todos los Versos que en alguna Procession por la Yglesia se dice *Te deum Laudamus*, é todas las otras veces que el Presidente, ó el Cavildo le dijere que tañan, las veces que dejare de venir á tañer con tiempo, será penado por cada vez en un real, el qual se aplicará á las ausencias.

### CAPITULO 33.

#### *Del Officio de Capellanes.*

Los Capellanes de esta Sancta Yglesia son obligados, á residir todas las horas de todo el año; no tienen Reclé, ni son excusados por causa ninguna, excepto por enfermedad notoria, no se sientan en las sillas altas, excepto el Capellan Hebdomadario, que hace el Officio en las horas menores; pero en las horas que no hace Officio, bajasse á las sillas bajas. Los Capellanes dicen las Missas del Alba, de que arriva se hace mencion; y el que dice la segunda Missa del Alba, es el que hace el Officio de las horas menores en el Choro, el qual asimismo echa agua bendita con una Estola los Domingos al Choro, y al Pueblo, como es dicho; é despues de completas en todos los dias. Ningund Capellan, que tiene alguna capellania, y gana salario en el Choro dice la Missa de la capellania mientras se dicen las horas, porque la puede decir antes de prima, que ay para ello mucho tiempo. É la Yglesia tiene nescessidad, que entonçes aya mas de las dos Missas ya dichas, que los Capellanes son obligados á decir, ni el Presidente les puede dar licencia para que digan Missa mientras las horas fuera de la Yglesia, é mientras las horas no saldrán á decir



Missa sinó de dos en dos, porque el Choro no quede destituido, é acavados aquellos, irán otros, de manera que las digan antes de las horas, porque aya tiempo para decir todos los que quisieren por su devocion, ó ya que aguardan á decir-las mientras las horas, quede en el Choro quien cante. É porque los Capellanes, que aguardan á decir Missa mientras las horas lo hacen todas veces, por esperar las pitanzas que aquellos tales tiempos vienen, hasse de proveer por el Cavildo una persona, que sea de hedad, y buena consciencia, Beneficiado ó Capellan, como mejor pareciere, y este que tenga cargo de recojer las pitanzas, y repartirlas á cada uno de los Capellanes, y encomendarselas á tiempo, que la Yglesia esté siempre proveida de Missas, y en el Choro no hagan falta. É si el Sochantre fuere Capellan, y dixere Missa antes de las horas, que en ninguna manera ha de faltar del Choro: Los Capellanes acompañan el Hebdomadario, como ya es dicho, y hacen todos los Officios que por la Tabla del Choro se les imponen. Quando son los Capellanes convidados para algund mortuorio, ó Exequias, no salen del Choro á lo hacer, ni dejan el Officio; pero si fueren, uno, ó dos, podrán ir con licencia, y si fueren mas, serán penados en un dia, y mas, si mas pareciere al Cavildo de lo que han ganado, demas de perder las horas. Los Capellanes concurren á todos los Officios que hace el Cavildo, donde quiera que el Cavildo vá hordinario, ó extrahordinario, pero si á el Cavildo se diere algund emolumento por el Officio de Exequias, ó otro que hace, será obligado de les dar el Cavildo al Sochantre dos reales, y á cada Capellan un real, é á cada mozo de Choro medio real, dando de cinco mil maravedís arriba por el tal Officio, y dende abajo lo que pareciere al Cavildo. Quando algund Beneficiado por comission del Cavildo va desde el Choro ó de la Yglesia, á algund negocio del Cavildo, van dos Capellanes con el á acompañarle. Ninguno dice la confession á la Missa maior en el Choro con lego ninguno, sinó fuere hombre de Titulo. Assientanse en el Choro en las sillas bajas, segund sus antigüedades.

Sean muy corteses, y bien criados con los Beneficiados en el Choro, y fuera de el Choro: quando hablan con los Beneficiados, quitado el bonete, y las mangas. É quando entra algund Beneficiado en el Choro, hacenle acatamiento.



Quando alguna capellania fuere, ó es nuevamente instituida, que tenga al menos ocho mil maravedis de Renta, no será recevido, sin que se obligue el que la tiene de residir en el Choro en todo el año, bisperas, Missa maior, y Processiones, porque recibe de la Yglesia hornamentos, y otras cosas.

Diputa el Presidente, ó el Cavildo un Capellan que tenga presencia, y autoridad, para que mientras se dice la Missa maior en los Domingos, y Fiestas de guardar ande por la Yglesia haciendo hacer callar á la gente.

Los Capellanes que son admitidos al servicio de la Yglesia han de ser personas haviles, é que tengan autoridad, para el buen servicio de ella, y vienen con sus Provisiones de sus capellanias al Cavildo, para que les cuente en el salario que les es asignado por el Prelado.

#### CAPITULO 34.

##### *De los Mozos del Choro.*

Los mozos de Choro son obligados á residir en todas las horas como todos los otros, y estos vienen antes que dejen de tañer, para que con tiempo hagan los officios que tienen en la Tabla, los quales hacen con mucha diligencia: Están siempre delante del Atril maior á todas las horas, excepto en las lecciones, y á la Epistola, y Prophecias, en todo el tiempo que arriba se dice quando tenemos de estar en pie: tienen siempre las cavezas descubiertas, é assimismo en todas las Processiones que se hacen por la Yglesia; pero en Ynvierno á los Maytines puedenlas cubrir. No traen guantes, ni sombreros, ni Alcorques, y si los trajeren perdello han, y será para el Sochantre. No se ponen, ni quitan sobrepellices en el Choro, son muy obedientes al Presidente, y á todos los Beneficiados, y Oficiales, y al Sochantre. Han de ser muy corteses, y bien criados, hablan con mucha cortesia á los Beneficiados, descubiertas las cavezas, y quitadas las mangas, y quando algund Beneficiado les manda algo, hacenlo de buena voluntad. Esmeranse á hacer con tiempo todo lo que les incumbe por la Tabla: todos los mozos de Choro, que están sin Officios señalados, ayudan á



las Missas privadas con mucha devocion, y atencion. É si el que la dice se quita la sobrepelliz, tomala, y guardala, y dicha la Missa se la torna á dar, ayudándossela á poner, y van todos á serbir, dó quier que el Cavildo bá, y si al Cabildo se le dá algund emolumento, dan á cada mozo de Choro de los maiores á medio real, á los pequeños á quartillo de plata. Mientra se dice el Officio no van á ningund mortuorio, ni Exequias, sin especial licencia del Presidente, y si van, y dejan de hacer sus Officios, son penados en un dia de lo ganado, demas de perder las horas: no son admitidos, ni resevidos, si no saben al menos bien leer latin y cantár; son hordenados al menos de primera Tonsura: aprenden gramática todo el tiempo que pueden antes, y despues de las horas, y hasse de procurar, que á estas horas el Bachiller, ó Preceptor de la gramática de la Yglesia lea cosas que les aproveche, el qual ha de tener cuidado, que continuen las lecciones, é quando no lo hicieren, decirlo ha al Cabildo para que les compelan, y penen, sinó quisieren continuarlas, y si el Preceptor no cumplieré, assimismo será penado prorrata salarii.

### CAPITULO 35.

#### *Del Officio de Acolitos.*

Ay dos Acolitos hordinariamente en la Missa mayor, y en los dobles mayores, y menores, en las bisperas, y Maytines, salen del Choro, á se vestir á la hora arriva dicha, que es para la Missa maior, quando se encomienza sexta, é para las bisperas al tercero Psalmo dellas, é para los Maytines quando se encomienza el *Benedicite*, entran en la Sacristania con mucho silencio, labanse luego las manos, é vestidos ayudan á vestir á los Ministros, é ponen candelas, y todo lo nescessario en el Altar maior, y las bisperas, y Maytines limpian las candelas del Altar maior, haciendo siempre humill reverencia al Altar, é yendo con mucha compostura, y tomando las candelas, cada uno en su parte juntamente, y el que está á la parte del Evangelio, ha de tomar la bela con la mano izquierda, porque ambos estan bueltos hacia el Sacramento. Proveen que los ciriales esten limpios, y



los cirios, bien puestos estos en los ciriales, porque no se caigan; y guardan las ceremonias ya dichas, é las que les tocan en las ceremonias, que están escriptas adelante, y hechos los Officios, quitan el Recabdo del Altar maior, y danlo al Sacristan: los Acolitos ban al Choro quando en los Maytines á las Laudes se comienza el Himno con las belas encendidas en las manos, é ponense á la puerta del Choro, y esperan al Hebdomadario, y van alunbrandole hasta la Sacristia los Acolitos, y Thuribularios: en la Quaresma en los dobles no se desnudan dicha la Missa maior, mas antes assi vestidos van al Choro acompañando al Hebdomadario y están en las bisperas hasta mediado el postrer Psalmo, assi vestidos cantando, y alabando á nuestro Sr., é de ay buelbense al tiempo dicho á la Sacristia á hacer su Officio, y aderezar lo que conviene para quando vaya el Hebdomadario á tomar la Capa.

En dobles maiores, y menores, y en los Domingos á la Missa maior los Acolitos se visten sobre las Alvas Almaticas del color conforme á la Fiesta, é asimismo los Thuribularios, en los simples solemnes, y semidobles, vistense Roquetes blancos con sus collares.

Qualquiera de estos, que no cumple su Officio, y de todos los otros que les son hechados por tabla, ó no los encomienda, y provee con tiempo, en modo que no aya falta, quitante y rremissibiliter la hora, y mas si la falta es notable, y el Presidente, ó el Cavildo viere que lo merece, &c.

### CAPITULO 36.

#### *De los Officios de los Thuribularios.*

En las Missas mayores para la oblata siempre hay un Thuribulario el qual sale del Choro quando dicen la Epistola; en los dobles mayores y menores hay dos Thuribularios, como arriva es dicho en el Officio de la Missa, al qual se remite. Los Thuribularios llevan Paz al Choro á la hora dicha arriva en la Missa, los dobles con sus Almaticas, y los otros dias con sus sobrepellices, é dada Paz, llevan los Portapaces á la Sacristia, y desnudanse, y aguardan al Hebdomadario para irle acompañando con los Ministros: estos dan



la sobrepelliz al Hebdomadario, y Ministros para se tornar al Choro.

### CAPITULO 37.

#### *Del Officio de Versicularios.*

Ay dos Versicularios siempre, los cuales están continuamente al libro encima de la peana, que está junto al Atril mayor. Estos registran, y señalan, todo lo que se ha de hacer al Officio, juntamente con el Sochantre á la hora que alli es dicha: están siempre á todas las horas con mucha atencion, bolbiendo las hojas quando se dice el Officio, y parando mientras; que no se diga un verso por otro, apuntando los versos cada, y quando fuere menester, para que el Choro no yerre: tratan muy bien los libros, no dando golpes con ellos, ni poniendolos en el suelo, é tienen las manos limpias quando buelben las hojas: los Versicularios traen y lleban los libros de la libreria á los tiempos dichos, en el Officio de Sochantre, los Versicularios entonan las primeras Antiphonas de visperas, en los dias que no son dobles, y en las horas menores, el que está en el Choro del Hebdomadario, entona la primera Antiphona, é el que está en el otro la segunda, estos dicen en los Maytines de N. Sra. el Ynvitatorio, y las lecciones; Estos dicen los responsos breves con sus Versetes, quando no están presentes dos de los seises, é siempre quando el Officio se dice en tono; uno destos dice la leccion de completas: conviene á saber *Fratres sobriistote &c.*, Estos dicen *Benedicamus Domino* á bisperas, y Maytines, estos dicen *Ora pronobis Sancta Deigenitrix* á las bisperas, despues de la ultima Antiphona de N. Sra., que se dice despues de completas, son penados como dicho es, sinó, lo cumplen muy adplenum.

### CAPITULO 38.

#### *Del Officio de Lucernario.*

El Lucernario tiene cargo de poner los ciriales y cirios para los Maytines, y encenderlos antes que dejen de tañer á Maytines, tiene tijeras para despavilar las candelas del Choro, y las del Altar, todas las veces que es menester: ha



de dar candelas á los Beneficiados para las Maytinadas, y todas las veces que hay Psalmos ignotos, las cuales dá, y trae con tiempo antes que sea menester, y estas candelas dá el Lucernario, y el Chalendario á Choros juntamente, y dalas encendidas, y quando las apagan para las lecciones, tornanlas á encender con tiempo sin hacer ruido, ni sin que se lo digan. El Lucernario lleva para las lecciones la Lucerna con la candela encendida, y acavadas las lecciones la toma, y dicho el Nocturno la torna encendida.

Item. Lleva la Lucerna al Hebdomadario para Capítular, y quando es doble, tienesela delante: este tiene cargo de apagar las candelas, y quitar los ciriales dichos los Maytines salidos los Beneficiados y servidores de el Choro, y dalas á los Sacristanes por cuenta, como las rescivió; es penado sinó lo cumple como dicho es.

### CAPITULO 39.

#### *Del Officio de Chalendario.*

El Chalendario que dice las Chalendas proveelas con tiempo, que es acabadas las completas, é mira mucho que las pronuncie como debe, este dice á Prima la absolucion de la Capítula, este lleva el libro al Hebdomadario, para capítular, y si es doble, tienesele delante, llevale registrado, y señalale lo que ha de decir, y en los dobles toma el Facistol, y ponele las Tobajas, y encima el libro, y llevalo al Hebdomadario para decir las Oraciones, el qual lleva juntamente con los Accolitos quando se repite la Antiphona de *Magnificat*, ó *Benedictus*: Este pone el Facistol con el Brebiario para decir las lecciones á los Maytines, y cada, y quando ay Prophecias, este trahe el agua bendita los Domingos al Asperjes, y una Estolla, y la dá al Capellan, que ha de hechar é assimismo trahe el agua bendita acavando de completas, la qual hecha el dicho Capellan comenzando la Antiphona que se dice despues de completas; y al Chalendario, y Lucernario juntamente pertenece traer los vancos, y Alhombbras para los Caperos, é quando hay sermones, los quales trahen antes que se comiencen las horas, porque no se desasossiegue el Choro, y al Chalendario pertenece limpiar cada dia las



sillas del Choro, para lo qual tiene una vara de Cañamaza en el cajon del Atril maior, é limpialas cada dia antes que encomiencen á prima, y si es menester, las limpia tambien á bisperas, especialmente quando ha concurrido en la Yglesia mucha jente: si con tiempo no hacen sus Officios, serán penados como dicho es.

#### CAPITULO 40.

*De los Mozos, ó Clerizones, que se dicen Seises.*

Ay quatro, ó seis mochachos que tienen buenas voces, los quales, dicen en las horas maiores, y menores los Responsos breves é los Versetes á prima, y sexta, y en la Misa, el Verso del Gradual, y los *Sanctus*, y *Agnus*, quando no ay canto de organo, y en las bisperas y completas los Versos de *Benedicamus Domino*; son obligados dos de ellos de estar en el Choro, á las dichas oras para decir lo susodicho. Estos suelen estar con el Maestro de Capilla, aprendiendo canto de organo, y contra punto: danles á cada uno quatro mil maravedis ó cinco, ó mas de lo que está para Capellanes, y Acolitos, y unas hopas de paño, y bonetes colorados de la Favrica.

#### CAPITULO 41.

*Del Officio de Portero del Choro.*

Un mozo de Choro sirve á todas las horas de Portero, está en todo el Officio con su sobrepelliz en la primera silla baja de el Choro del Prelado. Está en pie ó sentado, como están los hordenados de horden Sacro, no deja entrar en el Choro á ningun lego: si alguno busca á algun Beneficiado, ó servidor del Choro, si es cosa nescessaria, vase-lo á decir, quedando el que le busca á la puerta, y tornale la respuesta: si algund strepito se hace mientras se dice el Officio, sale á hacer que cesse, es penado sinó está siempre en el dicho lugar para hacer su Officio, en una hora de mas de lo que pierde, por estar absente, tiene cuidado de hacer señal, para que el Campanero tanga acava-



da la tercia, á sexta, y para la plegaria, y completas, y laudes; tiene cuidado que los pobres no anden demandando limosnas los Domingos, y Fiestas, entre los dos Choros mientras se dice la Missa maior, é las otras horas, sinó lo cumpliere, es penado como dicho es.

## CAPITULO 42.

### *Del Officio de Pertiguero.*

El Pertiguero viene luego de mañana á la Yglesia al menos desde que encomienzan á tañer á sexta; tiene cargo que en la Yglesia ninguno haga cosa que no deve, ni que en ella aya tumulto, ni desasosiego alguno, y que ninguno atraviese delante del Altar maior con carga, nin cosa alguna, ni delante del Choro: zela que no estén parlando en la Yglesia, nin paseandosse mientras las horas, assi los Eclesiásticos, como los seglares: tiene cuidado que ningun seglar suba al Presviterio, y que ninguno esté arrimado, ni acobdado á los Altares, ni assentadas las espaldas á ellos.

Va con el Cetro, antes que el Hebdomadario salga de el Choro, en todo tiempo, para ir con el á la Sacristia á vestirse á la Missa maior, el que ha de sallir de el Choro á la hora que arriba es dicha; si hay Caperos, dejando al Hebdomadario en la Sacristia, vá á el Choro para venir con ellos para tomar las Capas, y buelve con ellos al Choro, torna luego á la Sacristia para ir con los Ministros al Altar maior, y si se ha de encomenzar la Gloria, vá al Choro por los Caperos, y torna con ellos, vá con el Subdiachono á la Epistola, y con el Diachono al Evangelio, é todas las veces, que el Diachono, ó Subdiachono ván al Coro, estando el Prelado presente; vá delante de los Turibularios todas las veces que van con el yncienso, y delante los que lleban Paz al Choro, y buelbe siempre con todos los que vá. É quando el Hebdomadario, y Caperos se han desnudado, torna con ellos al Choro, y ponesse delante el Facistol, y alli hace acatamiento al Hebdomadario. Está siempre al pie de las gradas por donde suben al Presviterio delante del Altar maior, teniendo mucho cuidado, que se guarde lo que se debe guardar. El Pertiguero es obligado á venir á la Yglesia todas las



veces que hay Caperos en las bisperas, y en los Maytines de las Pascuas, y los dias de N. Sra. de guardar, para ir, y venir con ellos, y con los Turibularios, y generalmente siempre vá, y viene con los Ministros en todos los Officios; tiene cuidado que el barrendero haga muy bien su Officio, y el perrero el suyo, y que la Yglesia esté muy limpia, y deshollinada, y hace al Presidente que les pene sinó barren y riegan todos los dias hordenados, y todas las veces que fuere menester.

Item. hace que los vancos, escaños, estén en su lugar bien puestos, y bien reparados, señaladamente las Fiestas de guardar, y Domingos: ha de tener cuidado que las esteras se pongan, y se quiten del Coro á sus tiempos, y que las sacudan de mes á mes, sacandolas á orear.

Item. Tiene cuidado, que quando los paños se cuelgan, se cuelguen bien, no tirandolos demasiadamente ni tratandolos mal, y que se sacudan quando los quitan, y que se quiten con tiempo, segund se dice en el Officio de los Sacristanes, y mire que las Pilas del agua estén limpias, y con agua.

Ha de ser muy bien criado, y muy cortés, y muy sufrido con todos.

Ha de traer Avito muy honesto, limpio, y auctorizado. El Pertiguero llama á Cavildo, ó Capitulo todas las veces que el Presidente, ó Cavildo se lo manda, y todas las veces que hay Capitulo está á la puerta de el, por la parte de fuera, para que ninguno entre sin licencia.

Hace que ninguno esté escuchando lo que el Cavildo hace, y está alli para hacer lo que por el Cavildo se le mandare, tiene el, la llave de la casa de Cavildo, y hace que esté limpia, y aderezada, y las Alhombrias puestas quando hay Cavildo, y quando salend del, hacelas doblar al barrendero, el qual lo tiene limpio, y lo barre cada semana una vez, y mas si mas fuere menester; es penado prorrata salarii, sinó cumple como dicho es.

### CAPITULO 43.

*Del Officio de los Sacristanes de la Yglesia.*

Por la Ereccion desta Sancta Yglesia, demas del Theso-



tero, á quien por ella incumbe el principal cuydado de la Sacristia, y de todas las cosas della, ay dos Sacristanes, los quales tienen en guarda todas las cosas de la Sacristia, que tienen cargado por escrito en tres libros grandes de papel, por su horden los hornamentos, y plata, y todas las otras cosas, que la Yglesia tiene, y es á su cargo. El un libro se pone en el Archivo de la Yglesia; el otro tiene el Thesorero, ó Sacristanes, y el otro el Prelado, no hay mas en el uno que en el otro.

Primeramente el Thesorero de la Yglesia con los Sacristanes tiene muy especial cuydado, que el Sanctissimo Sacramento, que está en el Altar maior sea renovado en Ynvierno de quince á quince dias, y en Verano, y en el Estio de diez á diez dias; renovasse por el Canonigo que dice la Misa de prima, tiene la llave el Thesorero de alli, si reside en la Yglesia, y porque podrá ser no residir esta Dignidad, á quien compete este Officio, en tal caso tenerla há el Presidente del Choro &c. La de las Reliquias ternan el Presidente, el Thesorero, y un Canonigo, qual pareciere al Cavildo. É si en esto assi en el renovar el Sanctissimo Sacramento, como en no poner á muy buen recabdo las Reliquias que la Yglesia tiene, ay falta, son penados gravemente los que tienen cargo de la guarda de todo ello.

Ponen buen recabdo en todos los hornamentos, vasos, libros, lámparas, candeleros, y acetres, pilas, y todas las otras cosas.

Componen bien los Altares, segund la diversidad de las Fiestas, y tienelos muy limpios, y los Retablos, y Peanas; sacuden cada mañana todos los Altares de la Yglesia, y los de las Capillas, que no tienen llaves.

Tres dias á lo menos en cada semana, Martes, Jueves, y Savado, sacuden muy bien las Alhombras, y reposteros de las Peanas.

El primero Domingo de cada mes pone Sabanas limpias, ó Manteles, y Palias, y Corporales, y paños limpios á los Cálices cada semana, y en el Altar maior dos veces cada semana paños para limpiar las manos.

Cada Sabado limpia muy bien todos los candeleros y vinageras.

Tiene muy bien cojidos todos los hornamentos, y ca



da cosa muy bien puesta en su lugar.

Con tiempo ponen en los Vestiarios los hornamentos que aquel dia han de servir, é luego que obieren servido los cojen, y ponen á recabdo, y ay dos bestimentos para solos los Beneficiados que dicen las Missas hordinarias, los quales no se visten otros ningunos, y en cada Altar ay su campanilla, y un cirial con su cirio, porque los Acolitos no anden de Altar en Altar buscandolo quando ayudan á Missa.

El primero Domingo de cada mes ponen Alvas limpias, y Amitos para las Missas quothidianas.

Cada Domingo, y cada Miercoles ponen tohallas al labatorio.

Cada mes hacen hostias, que sean muy blancas, y delgadas.

Cada dia dan á tiempo muy buen vino, y agua limpia para las Missas.

Tienen cada dia muy limpio y proveydo el labatorio.

Desde todos Sanctos hasta en fin de Marzo, luego de mañana encienden brasas para que los braseros que han de servir á las Missas sean proveydos.

Desde primero de Abril hasta todos Sanctos ay moscadores en los Altares.

En todo tiempo tienen proveido de buenas brasas para hechar encienso á las bisperas, y á las laudes, y Missa maior en los dias que ha de haber encienso.

Miran que los yncensarios estén siempre limpios, y que las naviculas estén proveydas de yncienso molido, y muy bueno, y limpio.

Luego que las Missas fueren dichas, cubren los Altares, y reponen los Facistoles, y cubiletos, y candeleros, vinageras, y moscadores en sus lugares.

Proveen de cera competente, assi granada como menuda, segund el capítulo de la cera, que se ha de gastar.

Cierran, y abren la Yglesia á sus tiempos, y el Choro, y las Capillas assimismo, y ha de abrir la Yglesia á la mañana luego que tañen á la Missa del Alva, y á todas las horas quando encomiencan á tañer.

Tienen la Sacristia muy limpia, y deshollinada, y cada cosa en su lugar, é ha de sacudir, y limpiar luego de mañana antes se diga Missa, el Altar maior, y todos los otros Altares.



No consienten que en ella entre algun seglar, ni por la Sacristia suban al Altar maior, y que ningund Clerigo esté alli sin nescessidad, y hacen que alli aya mucho silencio.

Tienen cuidado de cerrar la puerta de la Yglesia, y abrir los postigos para el tiempo del Sermon, lo qual ha de hacer mientras se canta la ofrenda.

Cuelgan los paños del Apocalipsis, y otros paños, los dias que abaxo dirá, para lo que el Mayordomo de la Yglesia les dá dos, ó tres hombres, que les ayudan á colgar, y descolgar todos los paños, y tapaceria de la Yglesia quando se ponen, y quitan,

El dia de la Sancta Natividad, y no se quitan hasta pasado el dia de los Reyes, y quitanse otro dia siguiente.

Tienen asi mismo cuydado de quando se ovieren de quitar, ó poner de hacerlo saber al Maestro, que tiene cuidado del reparo de la tapaceria de la Yglesia, para que esté presente, y vea como se cuelgan, y descuelgan sin romper, ni desgarrar cosa alguna, y si alguna cosa se rasgare, ó rompiere, tienen cuidado de los hacer llevar á casa del Maestro, y se remedien con tiempo, é assi todos los reposteros, y Alhombros.

Cuelganse assimismo el dia de la Purificacion de N. Sra. dos paños solamente, el uno al Altar maior, y el otro cave la Sacristia, no se ponen mas por el desasosiego, que causa la cera, que aqueste dia se dá ay en la Yglesia.

El dia de Ramos se cuelgan todos los paños del Apocalipsis, y de la Passion en el Atrio de la Yglesia para el Sermon, ó en la parte que se hiciere.

Todos los paños de la Yglesia se cuelgan para el Monumento, y porque los paños de la Passion se sacan pocas veces, están colgados hasta el Domingo de Quasimodo inclusive.

Ponense los paños del Apocalipsis el dia de la Anunciacion de Nra. Sra.: el dia de la Ascension, y no se quitan hasta passado el dia de Corpus Cristi: El dia de Sant Juan Baptista, y el dia de Sant Pedro, y Sant Pablo: é no se quitan hasta passada la Visitacion de N. Sra. El dia de la Assumpcion de N. Sra., y el dia de su Sancta Natividad: El dia de todos Sanctos no se ponen, por causa de la cera. El dia de la Concepcion de N. Sra., tienen mucho cuidado que



quando los paños se ponen, y se quitan no se ahagen ni maltraten, y que todos tengan sus sortijas, ó presillas, y que quando los limpian, ó sacuden estén puestas en el suelo otras mantas de pies, ó estereras, para que estos paños no se pongan en el suelo: tienen assi mismo cuidado con el dicho Maestro, que tiene cuidado de reparar la dicha tapaceria, que de quarenta en quarenta dias, se saque toda la tapaceria, reposteros, y Albombras, que la Yglesia tiene, y en el Atrio, ó Patio de la Yglesia, y alli se sacudan, y limpien, y visiten si les come la polilla, ó tienen algunos agujeros, ó si han menester que se reparen, y hacellos reparar y alimpiar los cajones donde están, y cogellos, y ponellos alli, para lo qual les dé tres, ó quatro hombres el Mayordomo de la Yglesia, y se les pague.

Aderezan los Pulpitos del Choro, poniendo frontales, y frontaleras conforme á la Fiesta los dias siguientes. Las tres Pascuas: El dia de año nuevo, é los Reyes, y Dedicion de Granada, todos los dias de Nuestra Sra. que son de guardar, é el dia de Sancta Maria de la Ó, é el dia de la Ascension, y de la Trenidad, y Corpus Cristi, y Sant Juan Baptista, Sant Pedro, y Sant Pablo, Santiago, la Transfiguracion, é Sancto Andres. En estos dias ponense en los Pulpitos del Choro dos velas con sus candeleros á los Maytines, y dan para el Choro una hacha, quando son los Maytines cantados, y ponen otra hacha debaxo de las gradas del Altar maior.

Ninguno de los Sacristanes ni otro ninguno pone ni quita cosa del Altar mayor, sin sobrepelliz, ni ninguno que no sea Clerigo de Corona ha de llevar los Calices, nin los Corporales al Altar, nin llegar á ellos.

Duermen ambos Sacristanes continuo en la Sacristia, y están de dia, y de noche siempre en ella.

Si los Sacristanes llevan algund salario por Capellanes demas de lo que llevan por Sacristanes, serán obligados á hazer los Officios que les echaren por la Tabla del Choro, y á seguir el Choro, todo el tiempo que no tovieren que hazer en la Sacristia, y no tienen que hazer á las bisperas, ni á los Maytines de los dias que no son dobles; son penados todas las veces que no hicieren sus Officios con tiempo en una hora, y en mas, si mas fuere la falta, como es dicho, y sinó estovieren en la Sacristia al tiempo que son menester, y se dicen las horas.



Todo lo que es á cargo de los Sacristanes, ó de otro qualquier Official, que toviere cosas á su cargo de la Yglesia, no le ha de dar, ni prestar de su autoridad, ni por mandado de ninguno, ni ruego, sinó fuere por mandado, y licencia de todo, ó maior parte del Cabildo, so pena que le quiten diez dias de lo que oviere ganado, yrremissibiliter.

En los dobles ponen Frontal al Altar maior antes que se comiencen bisperas, conforme á las Fiestas, y no le mudan hasta que son dichas segundas completas, salvo si el dia siguiente no fuere doble; que en tal caso, si es doble maior, á las segundas bisperas le mudan, y si es igual mudanle á la Capitula de las bisperas.

En los dias simples solemnes, y semidobles mudan el Frontal antes que se diga la Capitula de bisperas, pero en la Quaresma en los dichos dias no se muda el Frontal, porque siempre está puesto Frontal azul.

### LOS COLORES QUE SE USAN EN ESTAS FIESTAS.

Ponense hornamentos blancos los dias siguientes. La Natividad, Circuncision, y todos los dias *Domini Sabaoth* (excepto la Pascua de Penthecostes que es colorado). Todos los dias de N. Sra., los dias de Sant Juan Baptista, y Evangelista; los dias de las Virgines, y Continentes: En la Dedicacion de Granada, y en la Dedicacion de la Yglesia. En la tercera Dominica del Aviento: en la Quarta Dominica de la Quaresma.

#### COLORADO.

La Pasqua de Pentecostes con toda su Octava: En las Fiestas de los Apostoles, y todos los Martires.

#### AMARILLO Y VERDE.

Ponense de Amarillo, y Verde en las Fiestas de los Confessores.

#### AZUL.

En todos los Domingos del año en los que se hace el Officio Dominical: en toda la Quaresma en el tiempo que se



hace Officio della, en las Vigilias á la Missa dellas.

#### CAPITULO 44.

*De la manera que se gasta la cera en esta Sancta Yglesia.*

Es á cargo de los Sacristanes procurar que aya muy buena cera blanca, y amarilla: la cera blanca para todas las Fiestas *Domini Sabaoth*, y de N. Sra., haciendose belas de quatro onzas para el Altar maior. En los dobles mayores ponense á las bisperas, Maytines, y Missa maior seys belas en seys Angeles que están en el Altar maior. En los dobles menores ponen del dicho peso á las dichas horas quatro belas. En los Domingos, y otros dias ponen dos belas: los ciriales que sirven en el Altar maior son cobdales de á seis honzas. Todas estas belas tienen los Sacristanes muy bien horadadas, y aparejadas para todas las otras Missas privadas, y ay cera amarilla de dos honzas cada bela, y dan para cada Missa dos belas, las quales dan los Sacristanes á los que ayudan las Missas, y tienen cargo que se tornen.

Para los Maytines dan al Lucernario dos belas, que son cobdales de seys honzas, para poner en los ciriales, juncto al Atril maior, y tienen cuydado de las cobrar: Quando ay Psalmos ignotos dan candelas pequeñas, que son estadales para poner en los Psalterios del Choro, y ponen tantas candelas, quantos Psalterios ay en el Choro, y dan de estas candelas al dicho Lucernario para decir las lecciones, y para capitular el Hebdomadario, y para yntonár los horganos, y para todo lo que fuere menester para las Missas privadas, para los ciriales que se encienden, cuando alzan dan los cabos de las belas que han servido en el Altar maior.

Al tiempo que son resebidos los Sacristanes dan seguridad, competente al Prelado, y al Cavildo, juntamente con el Thesorero, que han de ser puestos con su consensu, de guardar, y poner recabdo en todas las cosas de hornamentos, oro, y plata, y todo lo demas, que cada año les fuere hecho cargo, segund pareciere por los dichos tres libros, y lo que les faltare, que lo pagarán; para lo qual en principio de cada año se les ha de tomar cuenta, y visitacion al dicho Thesorero, y Sacristanes de todo lo que es á su cargo, por una



persona que el Prelado pusiere, y por otra del Cavildo, para ver el recabdo, y cuenta, que de todo tienen, y la falta que ay, y lo que conviene para el reparo de ello &c.

Assimismo estas dos personas, visitan juntamente con esto la Sacristia del Sagrario, y la madereria, y librerias á los que tienen cargo, y todas las otras cosas, que generalmente están en la Yglesia, y queda todo assentado en los dichos tres libros muy aclarado, y especificado, sin contradiccion del un libro al otro, sinó lo que dixere el uno, diga el otro.

## CAPITULO 45.

### *Del Officio de Maestro de Cerimonias.*

Tiene uno cargo de zelar que en el Choro, y Altar maior y Sacristia, todos hagan lo que deben, el que se llama Maestro de Cerimonias, el qual es Beneficiado ó Capellan. Está desde prima en la Sacristia, procurando que se vistan con tiempo, y con silencio, y haciendo, y guardando todas las Cerimonias que deven, no consintiendo, que en ella esté ninguno ocioso: ni que estén parlando, ni que ningun seglar esté en ella. Procura tambien, que las Missas hordinarias se digan á sus tiempos, y que los ayudadores vengan con tiempo á poner recabdo en los Altares, é ayudan á vestir á los Sacerdotes, y que todos salgan compuestos, y bien atabiados, y con mucha devocion: procura que siempre aya ayudadores para las Missas, y que los Altares estén limpios, y que tengan paños, *ad corun Altaris*, y en los Calices purificadores, y que ninguno se limpie á ellos; y que todo esté limpio, Sabanas, Manteles, y Tovajas, y Corporales, y Alvas, y todo lo otro de la Sacristia.

Todos los que han de decir nuevamente Missa, ha de Cerimoniar, assi a los de la Yglesia, como á todos los del Arzobispado, sin les llevar cosa alguna por ello. Enseña assimismo las Cerimonias que han de hacer el Diachono, y Subdiachono, y á los Acolitos, y Thuribularios, y á todos los servidores de la Yglesia, lo qual podrá hacer mientras bisperas en los dias no dobles, y ninguno sirve en algun Officio, si primero no fuere Cerimoniado por el, ni ayuda á Missa,

Quando los Ministros del Altar van al Choro, para decir



el Evangelio, queda el en el Altar, acompañando al Hebdomadario, y si el estuviere ocupado ó absente, encomienda á alguno que lo haga por el, en manera que nunca el Preste quede solo, el qual ha de estar en pie; pero si fuere Beneficiado, podráse sentar al tiempo que el Preste, y Ministros se sentaren.

Ha de estar muy continuamente en el Presviterio, mientras la Missa maior se dice.

Acabada la Missa mayor, y desnudados los Ministros, vasse á nona al Choro.

Está en bisperas en el Choro en los dobles hasta que se van á vestir los Acolitos, y Thuribularios, y vá á la Sacristania, para que todos se vistan, y aparejen con silencio, y hagan todo lo que deben. Acabadas las bisperas, y desnudados los Ministros, tornanse al Choro á completas. É lo mismo hace á las laudes destes dias. En todos los otros dias es obligado á estar en el Choro, y procura que guarden alli todas las Cerimonias que deben, pero no anda atravessando por el Choro, ni desasosegando, mas desde su silla hace con mucha moderacion señal á los que no guardan las dichas Cerimonias. Ha de ser obedescido en su Officio, y el que no lo hiciere decirselo há al Presidente para que le pene. Hale de mandar penar el Presidente en la hora, y sinó lo hiciera hacerlo há saver al Cavildo, para que sea bien penado el que no obedesciere á el, y á todos los otros Officiales, que tienen cargo de proveer las cosas del buen regimiento de la Yglesia, y augmento del culto divino della; quando en los dichos tiempos no estuviere en la Sacristia, y Choro, y no hiciere su Officio como debe, será penado en una hora.

Tiene cuidado quando en los Domingos, y Fiestas está al Altar maior, de hacer que el Pueblo esté en pie, y assentado, quando, y como deve.

## CAPITULO 46.

### *Del Officio de Puntador.*

El Puntador del Choro es Beneficiado de la Yglesia, al menos Racionero, el qual ha de ser siempre zeloso del culto divino, porque de su bondad, y diligencia depende mucho provecho del Choro.



El primero que entra en el Choro ha de ser el Puntador, informasse luego de mañana si los Capellanes han dicho las Missas de el Alva, si el no lo ha visto, y puntalos si no las dixeron con tiempo, como dicho es. Antes que encomiencen las horas está en el Choro de rodillas en la primera silla baxa del Choro del Dean, y quasi todo el tiempo está en esta silla, y encomenzada la hora, hace que todos vayan á sus lugares, y que todos tengan mucho silencio. Acavado el primer Psalmo de qualquiera hora, y en los Maytines cantados el Verso, *Quadráginta annis &c.*, señala en los puntos todos los Beneficiados, y servidores del Choro, quitando la hora al que hasta el dicho término no oviere venido.

No dá licencia á ninguno para salir del Choro, porque esto pertenesce al Presidente, pero para yr á las nescessarias, al Puntador le piden licencia los mozos de Choro, y Capellanes.

Vá á las nescessarias á hacer que ninguno esté alli parlando, y quitale la hora al que esté alli ocioso, y mira que ninguno se ande paseando por la Yglesia, si se passéare, quitale la hora.

Cada, é quando alguno sale con licencia ó ha hacer su Officio, dicelo al Puntador para que lo sepa.

Tiene mucho cuidado, que ninguno salga del Choro sin licencia, y si sale, quitale la hora. Y acavada la hora, toma el libro, y en el señala los que faltaron. É encargasele la consciencia, que nin por amor dexede apuntar al que faltó, nin por odio quite al que no faltó, sinó que con toda fidelidad, y verdad haga su Officio; en el dicho libro tiene por sí relacion de las horas perdidas, del Reclé de los Beneficiados, del Patitur, para saber como, y quien lo toma, y que causa tiene de lo tomár, y si durante el sale fuera, para que si saliere, se lo quite con el doblo, sinó vá á la Yglesia primero, y de las horas que se quitan, por no guardar el silencio á cada uno, porque la hora del silencio es diferente de las otras, que pierden por entero de las Missas, Evangelios, y Epistolas, Capas, y de todas las otras cosas que van por turno por ausencia, y en quien queda, y empieza el turno para que los Beneficiados no tengan diferencia, mas de seguirse por lo que el toviere escrito.

Obedesce muy complidamente al Presidente cada que le dice que quite, ó ponga horas, y el no penará á ninguno sin mandado del Presidente.



Es mudado de quatro á quatro meses, porque de otra manera se afloxan en hacer bien este Officio.

Quando toma este cargo, jura en el Cavildo de le hacer bien, y fielmente, segund Dios, y su conciencia.

Lleva el quinto de todo lo que se pierde, assi por los Beneficiados, como por todos los otros servidores del Choro, lo qual se entiende de las horas que faltan de venir al Choro; pero si alguno vá fuera de la Cibdad, perdiendo, quier sea Beneficiado, ó servidor del Choro, no llevará quinto, si lo que está absente passa de un dia, ni de los penados por algun exceso, si la pena passa de un dia.

Des que ha apuntado en el Choro, requiere la Sacristia para ver si los Sacristanes están alli, ó hacen falta, y sinó están alli quitales las horas, é assi á todos los otros, que van á hacer sus Officios, si los cumplen, ó hacen á su tiempo, y hora, y sinó los halla ocupados en ellos quita les las horas.

Assimismo la Capilla del Sagrario, y vée si está alli el Arcipreste, porque assi lo manda la Ereccion desta Sancta Yglesia, y quitale la hora sinó está alli con sobrepelliz.

Por puntar los Maytines de los Beneficiados gana cada tercio cien maravedís.

É tambien punta al Campanero, y Pertiguero, y Barrendero, y Perrero, y á todos los otros Officiales de la Yglesia prorrata salarii, sinó hacen, y vienen á hacer sus Officios, como les está mandado, y hordenado que los hagan á sus tiempos.

Quita la hora á los que hacen falta en sus Officios que les hechan por la Tabla ó no los encomiendan por manera que no aya falta en la hora.

Punta assimismo los Capellanes, que tienen capellanias, que por razon dellas han de decir Missas, y sabe si las dizen cada dia, que son obligados á las dezir, las quales están escriptas en una Tabla en la Sacristia, é á qualquier Capellan, que no las dixere ó encomendare, conforme á la voluntad, de los que las dexan, ó mandan decir, quita les un real por cada vez que no la dixere. Tiene por sí cuenta, y razon desto á parte en el libro de las cuentas; el medio real se aplica para el porque tenga este cuydado, y trabajo de ver si se dizen, ó no, sobre lo qual se le encarga la consciencia, y el otro medio real para que se haga decir la Missa, que assi faltare de de-



cirse ; de mes á mes saca esta relación, y dála al Cavildo para proveer, como se execute y cumpla &c.

No buelbe las horas á nadie que una vez quitó, por mandado ninguno, ni por su autoridad hasta que el Cabildo al tiempo de las cuentas lo vea, y haga lo que fuere justicia no agraviando á nadie.

Tiene muy complida relacion, y cuenta de todo lo que escribe, y assienta en el libro, y de las dichas cuentas sin que falte cosa, y de las memorias, y Anniversarios.

Las cédulas de Provisiones, que los Capellanes, y Acolitos, y otros serbidores de la Yglesia trahen del Official del Prelado que los provee, traelas al Cavildo para que las hagan assentar en el libro, que sean personas haviles, y suficientes.

## CAPITULO 47.

### *Del Officio de Campanero.*

El Campanero vive siempre en una camara que está en la torre, para que taña continuamente á sus tiempos, cada que es menester, procura que las campanas esten con sus exes, y que les pongan aceite para que anden sueltas, y bien puestos los badajos, y sus sogas antes que se quiebren, porque al tiempo del tañer no hagan falta.

### *Quando ha de tañer, y á que hora.*

Tañe á prima en todo tiempo una hora entera, la media hora con una esquila á torno, haciendo dos pausas, en las quales tarda media hora, tañe un quarto, y algo mas la campana gorda á badajo, é quasi otro quarto el esquiloncillo, de manera que todo sea una hora entera. En los dias dobles maiores, y de guardar tañe con la esquila maior, y los otros dias con la mediana.

Desde el dia de la Sancta Pascua de Resurreccion hasta postrero de Mayo, tañe á prima desde las seys hasta las siete, y aunque aya Sermon el segundo dia de Pascua no tañe mas temprano.

Desde primero de Junio hasta quince de Agosto, que es la Assumpcion de Nra. Sra., tañe á prima desde las



cinco, y media, hasta las seis, y media.

Desde diez, y seys de Agosto hasta primero de Setiembre tañe á prima desde las seys hasta las siete.

Desde primero de Setiembre hasta postreros de Setiembre tañe desde las seis, y media hasta las siete, y media.

Desde primero de Octubre hasta Pascua de Resurreccion tañe á prima desde las siete hasta las ocho.

Todos los dias que ay Sermon, y Procession juntamente desde Pascua de Resurreccion hasta Sancta Maria de Agosto tañe á prima una hora antes, que suele tañer en este tiempo.

Todos los dias que ay Sermon solamente ó Procession solamente en este dicho tiempo, tañe media hora antes que suele tañer en este tiempo.

Todos los dias que ay Sermon, y Procecion juntamente, desde Sancta Maria de Setiembre hasta en fin de Enero, tañe á prima media hora antes que suele tañer en este tiempo.

En todos los dias, que en este dicho tiempo ay solamente Sermon no tañe mas de mañana á prima, mas tañen á la hora acostumbrada.

En los dias que ay Sermon, desde la Septuagesima hasta el Domingo de Ramos, tañe á prima desde las seys, y media, hasta las siete, y media.

Todos los dias de ayuno, desde Pascua de Pentecostes hasta en fin de Setiembre tañe á Prima media hora mas tarde que suele tañer.

En el dia de la Purificacion de N. Sra., que es á dos de Hebrero; é en el dia de la Anunciacion de N. Sra., que es á veynte, y cinco de Marzo, tañe á prima, desde las seys hasta las siete.

El dia de Ramos tañe á prima desde las cinco, y media, hasta las seys, y media.

El Martes, y Miercoles, y Jueves de la Semana Sancta tañe á prima desde las seys, y media, hasta las siete, y media.

El Jueves se entiende quando no aya Olio, y Crisma, y si lo oviere ha de tañer á las seis horas.

El Viernes Sancto desde las siete hasta las ocho.

El Savado Sancto desde las seys hasta las siete.

El dia de Sant Marcos, y los tres dias de las Letanias, desde las cinco hasta las seis.

El dia de Corpus Cristi, desde las quatro hasta las cinco.



*Bisperas y Maytines.*

Tañe á Bisperas é Maytines una hora en todo tiempo, con una ó dos esquilas, ó con todas, y repicando segund la calidad de la Fiesta, haciendo dos pausas en la media hora, y en la otra media tañendo la gorda, y el esquiloncillo, como dicho es arriba.

Desde Pascua de Resurreccion hasta Sancta Cruz de Setiembre, tañen á bisperas desde las dos hasta las tres.

Desde Sancta Cruz de Setiembre hasta Pascua de Resurreccion tañen á bisperas desde la una hasta las dos.

Desde el primero Sabado de Quaresma hasta acabada la Quaresma tañe á bisperas en dando la plegaria, excepto en los Domingos que tañe como antes, y en el dicho tiempo tañe á completas desde las dos hasta las tres.

El Domingo de Ramos, porque salen de las horas muy tarde, tañe á bisperas desde las dos hasta las tres, y todas las veces que salen del Choro dadas las doce.

Tañen á Maytines en todo tiempo un poco antes que se ponga el Sol, y dexa quasi noche, de manera que aya estrellas á la hora que comunmente suelen tañer al Ave Maria.

Pero en Quaresma, porque dicen la Salve ha de tañer un poco antes, de manera que la Salve se acave, al tiempo que suele dejar de tañer á Maytines.

Tañe á Maytines el dia de la Sancta Natividad de Nuestro Señor desde las honce hasta las doce.

El Miercoles y Jueves de la Semana Sancta tañe á Maytines desde las cinco hasta las seys.

El Jueves Sancto tañe al Mandato desde las dos hasta las tres.

El Viernes Sancto tañe á completas desde las tres hasta las quatro, y acavadas completas tañe á Maytines un quarto de hora, de manera que se encomiencen á las quatro, y media, ó á tal tiempo que aquel dia salgan de las Tiniebras en anoche-ciendo á la hora que suelen otras veces tañer al Ave Maria.

*Missa maior.*

Tañe á Missa maior en todo tiempo hasta un quarto de hora quando del Choro le hacen señal, y tañe segund la calidad de la Fiesta.



Quando hay Sermon tañe hasta un quarto de hora en saliendo de Maytines, y no antes, y á la mañana otro quarto de hora, despues un poco que ha acabado de tañer á prima, porque aya distincion del tañer á prima al tañer al Sermon; tañe al Sermon con la esquila maior á torno.

*De que manera ha de tañer.*

A bisperas, y Maytines de los dias simples, y solèmnnes, y semidobles, comienza con una esquila, y tañela á torno un poco, y hechas dos pausas, á la tercera en los dias simples, y solèmnnes añade otra esquila, y si fuere semidoble, la postrera pausa tañe con tres esquilas. En los dobles menores, que no son de guardar, comienza con dos campanas en pino, y hace con ellas dos pausas, y á la tercera añade otra, que son tres.

En los dobles maiores de guardar, y no de guardar, todas las tres pausas tañe con quatro campanas, añadiendo á las tres la esquila del Alva, y en todo esto dura media hora. Acavadas las pausas encomienza á tañer la gorda á badajo, y tañela hasta un poco mas de un quarto, y el esquiloncillo poco menos de otro quarto, de manera, que todo sea una hora entera.

A sexta, y Missa comienza, y tañe de la mesma manera, pero no tañe mas de un quarto de hora.

A laudes tañe quando son Fiestas, en que se ha de repicar repicando. En los otros dias dobles tañe con dos campanas, en los dias no dobles tañe con una campana.

*Quando ha de tañer repicando.*

En las Pascuas, y en la Circuncision, y en la Dedicion de Granada, en la Epiphania, en la Ascension, é los dias de la Trinidad, é Corpus Cristi, Sant Juan Baptista, Sant Pedro y Sant Pablo, el dia de Sanctiago, el dia de la Transfiguracion, el dia de todos Sanctos. El dia de Santo Andres, é todas las Fiestas de guardar de N. Sra. ha de encomenzar á tañer á las primeras, y segundas bisperas, y á Maytines, y á sexta, repicando las esquilas con piedras, y en todas las campanas en las principales de estas Fiestas, y despues en tanto que andan las esquilas, ha de repicar con piedras las campanas maiores, y al cabo ha de repicar las esquilas hasta que cesse



la campana maior, y aquella cessada, repicalas todas quanto un Pater noster.

Al Ave Maria repica de la mesma manera, la primera noche de la Fiesta un poquito, é assimismo en las laudes.

*Entredicho.*

Quando ay entredicho tañe á los excomulgados con una esquila á badajo, muy aprisa, como quando tañe á rebato, y desta manera tañe buen ratillo haciendo dos pausas tañendo tres veces, como quando tañe á prima, ó á bisperas, é comienza á repicar á las horas, que en aquel tiempo suele tañer, é tarda tanto tañendo de esta manera, como suele tardar quando no hay entredicho.

El Jueves, y Viernes, y Sabado de la Semana Sancta que no se tañen las campanas, suena las matracas, que están para ello hechas en la torre, tardando tanto, y haciendo las pausas que suele hacer quando tañe con las campanas. En estos dias, desde que es encerrado el Cuerpo de Nuestro Señor hasta el Savado á la Gloria no se tañen campanas excepto al Mandato, y al Ave Maria.

*Como tañe á las Processiones.*

Quando ay Procession dentro en la Yglesia tañe con todas las campanas, como á Missa maior, y no cessa hasta acabada la Procession, hecha señal para que dexé.

Quando ay Processiones generales por la Cibdad repica en amaneciendo, acavando de tañer á la Missa del Alva, y tarda en tañer media hora.

Item. Acavado de tañer á prima, torna á repicar hasta un quarto de hora, y quando torna la Procession, desde que llegan cerca de la Yglesia las primeras Cruces, hasta que todos los Clerigos estén dentro de la Yglesia.

Quando se hace la Procession de Defuntos tañe todas las campanas, desde que le hacen señal, hasta que otra vez le hagan señal para dexar, segund que suele tañer doblando.

Quando tañe por algun Defunto, que el Cavildo hace el Officio, tañe todas las campanas doblando á torno, y la maior á badajo de esta manera por ninguna persona tañe sin expreso mandamiento del Cavildo.



Quando tañe por otro qualquier Defunto, solamente tañe las dos campanas menores á badajo, tañe por los hombres tres clamores, y por las mugeres dos. Tarda en tañer estos clamores segund la calidad de las personas, y quando fuere el Defunto persona de honrra, y de la Perrochia maior, ó Capellan de la Yglesia, con estas dos campanas tañe otra mediana á pino, mandandosselo primero el Presidente, salvo á las personas de la Yglesia, que en muriendo ha de hacer sus clamores, como dicho es.

Por los niños tañe las dos esquilas pequeñas.

Dobla todas las campanas á los Anniversarios de los Reyes Catolicos D. Fernando, y D.<sup>a</sup> Ysavel, é á los del Cardenal, en dando las doce del dia hace tres pausas en tres cuartos de hora, y dobla despues de el ultimo Responso, de los Nocturnos, y al Responso dicha la Missa.

Dobla assimismo al Responso de las Missas de todos los Anniversarios, que el Cavildo celebra, y al Responso de la Vigilia, si el Anniversario tiene Vigilia.

Dobla assimismo todas las campanas el dia de todos Sanctos, en comenzando las Visperas de los Finados hasta un cuarto de hora, é despues de las laudes del dia, dobla en comenzando los Maytines de Finados hasta medio quarto de hora, é despues al ultimo Responso hasta un quarto de hora, y á media noche hasta media hora, y no dobla mas en toda la noche hasta el Alva, que dobla muy de espacio hasta media hora, y despues á la Missa maior al comienzo della; y dicha la Missa, á todos los Resposos hasta que se acave.

Despues de salidos de Maytines no dobla por ninguno que muera hasta la mañana, sopena de tres dias de falta.

Tañe al Ave Maria quando acava de tañer á Maytines con la campana maior tres badajadas, hasta tres Ave Marias dichas de espacio. É tiene cuidado que en todas las Yglesias de la Cibdad, y en el Albacin, y en el Alhambra, tañan al Ave Maria en tocando la campana de la Yglesia maior, é si en alguna Yglesia tañeren antes, ó despues, ó no tañeren, serán penados los Sacristanes por cada vez en diez maravedís, los quales serán para el campanero. É assimismo han de tañer á Missa maior, y bisperas en los Domingos, y Fiestas de guardar, y en todas las Fiestas de Nra. Señora, quando tañeren en la Yglesia maior, so la dicha pena.



Quando le encomiendan que taña por alguna persona que está de parto, que quiere que rueguen á Dios por ella, sue-  
na nueve veces la campana maior, pero no mientas la Missa  
maior, ni antes un poco del Ave Maria; no lleva mas de qua-  
tro maravedís por cada vez que da las dichas badajadas, y  
no son tan de espacio como las que tañen al Ave Maria.

Quando dobla por algun defunto, darle han doce mara-  
vedís, y ha de tañer quando falleciere, tres clamores, si fue-  
re hombre, y dos si fuere mujer, y ha de tañer quando le  
traen á enterrar. Si fuere niño, darsele han seis maravedís, y  
si tañere tres campanas, darse han veynte, y quatro marave-  
dís, si tañere todas las campanas, darle ha cinquenta maravedís.

Al campanero pertenesce poner las esteras en el Choro, las  
quales comunmente se ponen por todos Sanctos, y se quitan por  
Pascua florida; pero si el tiempo hiziere frio, ó caliente, po-  
drasse anticipar ó posponer como paresciere al Cavildo, ó al  
Presidente, y antes que se pongan procura con el maiordomo  
de la Fabrica que las haga reparar, sacalas á orear, y sacu-  
dir de dos á dos meses al mas tardar, porque no se pudran,  
y ha de colgar las esteras al rededor del Choro al dicho tiem-  
po, y quitelas assimismo; ayudale la guarda de la Yglesia. Sa-  
cude assimismo todas las esteras que están por la Yglesia y  
quando todas se quitan, sacudidas, y cojidas, pónelas en el lu-  
gar para ellas deputado.

El campanero deshollina la Yglesia una vez cada mes, y  
el Choro de quince á quince dias.

Tiene por cuenta todos los vancos, y escaños que ay en la  
Yglesia, é ponelos entre el Choro y el Altar maior, bien pues-  
tos, los Domingos, y Fiestas de guardar, y para los Sermones  
en la Quaresma, y cada que fuere menester, y si algu-  
nos han menester reparo hace que se adoven, quitalos passa-  
da la Fiesta, ó Sermon.

Tiene cuydado de las nescessarias que esten limpias bar-  
riendolas cada semana una vez. Tiene paños para que se alim-  
pien, y tiene un librillo de agua para echar los paños suzios,  
y para los lavar, vacia el alverca cada mes una vez en ynvier-  
no, y en verano dos veces, para que no tenga mal olor; pro-  
cura que ninguno se provea, ni orine fuera de las sillas, ó  
cangilones. Luego que se encomiencan los Maytines enciende  
en ella tres candiles, que han de estar estantes, y fixos, uno



á la subida del escalera , é otro dentro en cada nescessaria, é si noay candiles, pone tres candelas de sebo, y acabadas las laudes, quitelas; quando en qualesquier cosas de lo sobre dicho faltare de hazer á sus tiempos, será penado por cada vez medio real, gana salario de la Mesa Capitular.

#### CAPITULO 48.

##### *Del Officio del Reloxero.*

El que tiene cargo del Relox tiene mucho cuydado que ande muy concertado, porque el campanero se rige por el, y del tañer bien ó inal depende todo el concierto de la Yglesia, y tienele muy limpio para que ande sueltamente. Alza, y coge las pesas á su tiempo, é si ha menester reparo, hacelo antes que se desconcierte; Tiene Relox de Sol para que por el se concierte, é otro de arena, para que la hora no sea grande ni chica; requierele muchas veces para que siempre ande concertado, señaladamente quando sale el Sol, y quando se pone, porque entonces se vée si anda cierto ó no: tiene por escripto á que tiempo sale, y se pone el Sol, para que mejor se pueda regir, y será penado sinó tobiere el cuidado que deve del, cada vez en ocho maravedís.

#### CAPITULO 49.

##### *Del Officio del Barrendero.*

El barrendero tiene muchas, y buenas escobas, muy bien atadas, y cantaros, y una caldera, y compralo el maiordomo, ó Obrero de la Yglesia, tienelo en el lugar para ello diputado, barre el Choro en verano, cada dia una vez: é quando hace calor riégale por la mañana, antes que encomiencen a tañer á prima, porque quando la encomenzaren esté oreado: é despues en saliendo de nona le torna á regar, porque á las bisperas esté oreado: en ynvierno porque ay esteras no riega, pero varre el Choro, á lo menos cada semana dos vezes, y barre siempre por las sillas altas, y vajas, y barre acabada nona, que es antes de comer.

La Yglesia barre en verano, Lunes, Miercoles, y Sabado,



y todos los dias en que concurre mucha gente, y aunque la aya barrido, y regado por la mañana, la torna á barrer, y regar para las bisperas: quando se ponen ramos, y juncia, el lo pone, y luego en acabando Missa, lo quita, lo qual se pone el dia de la Ascension, y de Pentecostes, y Corpus Cristi, Sant Juan Baptista, é Sant Pedro, y Sant Pablo, Santiago, y Sancta Maria de Agosto.

En ynvierno barre la Yglesia dos veces cada semana, con viene á saver el Miercoles, y el Sabado en la tarde, y todas las veces que fuere menester, y *el Presidente*, ó *el Thesorero* se lo mandare, será penado por cada vez que faltare medio real, y hacerse á barrer, á su costa, demas de la dicha pena, y si para regar no ay agua en la Yglesia ni en casa del Sr. Arzobispo, mercala y pagala el maiordomo de la Fabrica; barre, y riega, la casa en que se hace el Cavildo todas las vezes, que fuere menester, y el Pertiguero se lo mandare, é pone las Alhombas &c., gana salario de la Mesa Capitular.

## CAPITULO 50.

### *Del Officio de Perrero.*

El que tiene cargo de echar los perros de la Yglesia está en la Yglesia en todas las horas con un azote en la mano, y anda por la Yglesia, mirando que ningun perro esté en ella, ni otra cosa que haga en ella desasosiego, no consiente que ninguno entre con cosa alguna por la Yglesia ni pase por ella, ó si alguno algo metiere, tomalo, y no lo torna hasta que le den seys maravedis por pena del desacatamiento, que hizo á la Yglesia, en llevar cosa por ella, ni consiente que ninguno entre con Zuecos, ni galochas por la Yglesia, y tomasesas; sinó está siempre por la Yglesia es penado. Gana salario de la Mesa Capitular.

## CAPITULO 51.

### *Del Officio de la Luminaria.*

La que tiene cargo de limpiar las lamparas, ha de ser muger de dias, honesta, y devota, tiene el aceite en el lu-



gar para ello diputado, procura que sea muy bueno, claro, y de buen olor; tiene las lamparas muy limpias, assi los vasos, como los vacinetes; tiene paños para las limpiar, proveelas de mechas, de algodón, y de aceyte, cada noche, mientras tañen á Maytines, limpialas cada Savado, y todas las veces que fuere menester. Gana salario de la Fabrica de la Yglesia.

CAPITULO 52.

*De la Guarda de la Yglesia.*

Tiene uno cargo de guardar la erramienta de la Yglesia, y la madera, y cosas gruesas della, para darlo cada que fuere menester; este ayuda al obrero, y maiordomo de la Yglesia para mercar los materiales para la obra, y hace todo lo que le mandare; y este tiene cargo de andar mientras se dicen las horas por la Yglesia, parando mientras por los Altares, y cosas que están en ellos, y que no falte nada de la Yglesia, el qual anda de una parte á otra, vigilando, que ninguno haga en la Yglesia cosa que no debe, señaladamente mientras se dicen los Maytines; extrayuda á poner, y quitar las esteras, y á poner y quitar los paños que se cuelgan, y tiene cuidado de mirar por todo lo de la Yglesia, y lo que vée á mal recabdo, ponelo en su lugar; si no estobiere, quando se dicen las horas por la Yglesia, será penado en cinco maravedís cada vez que faltare, é serán para el Puntador del Choro, porque tenga cuydado de ver si hace todo lo susodicho.

Este tiene cuidado que siempre venga agua á la Yglesia. Gana salario de la Fabrica de la Yglesia.

Tiene cuydado el Dean, y en su ausencia el Presidente, que todos estos Officios se cumplan, y hagan muy complidamente sin falta, y de hacerlos penar, y penalos como es dicho; sinó lo hizieren, y las faltas que en ellos hobiere notificarlas al Prelado, y Cavildo para el remedio de todo ello: sobre lo qual se le encarga la consciencia, porque ya podrán ser tantas, y tales las faltas, y tan notorias, que merezcan las capellanias, y Acolitadgos, y los otros officios de la Yglesia ser amovidos de aquellas personas que los tienen, y darse, y proveerse á otros, que mejor lo hagan, y la Yglesia sea mejor servida, y el culto Divino, no padezca detrimento, tolerando por favo-



res é intereses los que no sirven como deben &c.

Todos los Oficios susodichos se han de exercer, y servir por las propias personas de quien los tienen, y les es echa Provision dellos, sin servirlos por sostitutos, ni darlos á persona con quien partan el salario del tal oficio, conforme á la Ereccion de esta Sancta Yglesia, y al que lo contrario hiziere, que no le acudan con ello.

### CAPITULO 53.

*De las cosas particulares que se guardan por dias señalados del año.*

El primero Domingo del Adviento en los Maytines, dicen el primero Responso cantado solemnemente, mucho despacio, y los Versos dicen los Beneficiados, comenzando dos Dignidades, y assi successive por sus antigüedades. En todos los Domingos del Adviento, se ponen hornamentos Azules, excepto en la tercera Dominica: conviene á saber, *Gaudete in Domino semper*, que se ponen hornamentos blanco, y se tañen organos, y en los otros Domingos no; pero en las bisperas segundas, si el día siguiente fuere doble, ó semidoble, tañense organos.

En la primera Dominica del Adviento todos los Sacerdotes celebran, y los que no lo son comulgan, y los que no celebran, ó comulgan, aquel dia son penados en un dia entero, assi en este dia como los que adelante se dirá que comulguen, salvo sinó fuere de los que hordinariamente celebran, y este dia que se quitare entendiessse porque no comulgó aquel dia, ó celebró; pero si todavia perseverare en no querer comulgar otro dia despues, no le ha de contar hora el puntador hasta que se disponga á confessar, y comulgar, en este dia, y en los que adelante se dirá, que han de confessar, y comulgar.

Las siete Antiphonas del Adviento, que comienzan en *O* intonalas el Sochantre, sin hacer en ello mudanza alguna, porque en lo demas se desasosiega el Choro mucho.

Es de notar, que en el Adviento, las laudes propias se dicen acavados los Maytines dicho *Benedicamus Domino*, y sinó ay propias, no se dicen, pero por causa de la Antiphona *Expetetur*: dicense las laudes del Psalmista del Sabado donde viene, segund la regla del Breviario.



*De la Fiesta de Sant Nicholas.*

El primero Cavildo despues de la primera Dominica del Adviento el Cavildo elige quien ha de ser Obispo de Sant Nicholas, el qual ha de ser alguno de los mochachos del Choro, de los que sirven de mozos de Choro. Este ha de ser el de mejores costumbres, y mas haviles, y sufficiente que para ello hoviere, que tenga buena voz, y buen parecer, y que sepa muy bien leer, y cantar, y ha de ser elegido el que mas habilidad toviere por la maior parte del Cavildo: este ha de ser assi elegido por provocar todos los otros muchachos que sean virtuosos, y estudiosos. En haviendole elegido vienen todos los otros mozos de Choro, y Acolitos, y sacanle del Cavildo, cantando *Te deum Laudamus*, y llevanle en Procession, y el electo tras de todos, y van hasta el Altar maior, y acaban el *Te deum Laudamus*, y dicen el responso de la Trinidad, *Benedicamus Patrem &c.*, y la oracion de la mesma Fiesta, la qual dice un Capellan, y acavado vanse en hora buena: dasele de la Fabrica una hopa de paño colorado fino, y un bonete colorado, y dos pares de guantes, y gana desde primeras bisperas de Sant Nicholas hasta las segundas bisperas de los Ynnocentes como un Racionero, á costa de la Fabrica, que son dos mil maravedís.

A las primeras bisperas de Sant Nicholas, viene á la Yglesia acompañandole los mozos de Choro, sin trafago, nin regocijo alguno, é sin hacer iniquidad, ni inquietud alguna en la Yglesia, y está assentado en un sitial que le tienen puesto los Sacristanes de la Yglesia en el Presviterio del Altar maior, acompañandole los mochachos, que han nombrado Dignidades, y Canonigos, y Racioneros, los quales han de estar en un par de vancos con sus Alhombros en el dicho Presviterio: dichas las bisperas da el Obispo la bendicion en el Altar maior, acompañandole las dichas sus Dignidades, y Canonigos, y Racioneros; dizesse, y hacesse todo con mucha devocion, sin aver en ello burla, nin cosa deshonestá, ni yndevota.

A la Missa maior otro dia viene por la mesma orden, é ponesse en el mesmo lugar. Acompañanle como en las bisperas, y dicha la Missa, da la bendicion como en bisperas, no se ha-



ce cerimonia alguna , que todo se guarda para el dia de los Ynnocentes.

En este dia si viniere al Choro, no se assienta en la silla del Prelado.

Desde el dia de Sant Nicolas exclusivé hasta el dia de Sant Juan Evangelista, es obligado de venir al Choro en todas las horas del dia con sobrepelliz, en las quales gana como Racionero, como dicho es, assientasse en las sillas altas en el Choro del Prelado, baxo de todos los Racioneros.

En la Concepcion de Nuestra Señora, ay Procession sin Capas, y Sermon: En los Maytines dicesse cantado el ynvitatorio, himno, lecciones, y todas las laudes. El dia de Sancta Maria de la O ay Procession sin Capas, ay Sermon: en los Maytines dicesse el ynvitatorio, himno, y lecciones, y todas las laudes cantadas.

En la Vigilia de Sancto Thomé Apostol, á los Maytines, dicesse cantado ynvitatorio, himno, lecciones, Te deum, y desde la Capitula en adelante, y á la comemoracion de la feria, que es el Antiphona, *Nolite timere &c.* Empiezasse baxa, y de espacio, y en acavandola dicen luego, *Gloria Patri et Filio et Spiritui Sancto* á favordon, y tornan á reiterar un punto mas alto la Antiphona, y acavada dice. *Sicut erat in principio*, hasta el fin, y tornan á decir la Antiphona, otro punto mas alto, hasta acavarla, y luego su versete, y oracion de la feria, salvo si la Fiesta de Sancto Thomé no viniere en Dominica, que por razon de ella se passa al Lunes la dicha Fiesta de Sancto Thomé, y el Antiphona de *Nolite timere* dicesse el Sabado en la noche antes al *Benedictus cantada*, empezando *Nolite timere* no más. Luego dicen *Benedictus* hasta el ultimo verso, antes de *Gloria Patri*, y alli se repite la Antiphona toda, y acavada dicen *Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto*, y tornan á repetir la dicha Antiphona, y un punto mas alto dicen, *Sicut erat in principio*, hasta el cabo, y tornan á decir la dicha Antiphona, y alli acaban, y dicen su versete, y oracion como dicho es.

#### *En la Vigilia de la Natividad.*

En la Vigilia de la Natividad, los Maytines de la Vigilia se dicen muy de espacio, porque no ay de N. Sra., y las laudes son todas cantadas.



A la mañana dicha la prima hasta la oracion, conviene á saver, *Domine Deus Onnipotens*, y *Benedicamus Domino*; comienza la Chalenda la segunda Dignidad, que estoviere presente, estando en el Atril maior, y dicela hasta *Nos omnes gratias agamus &c.*, *exclusive*, y quando se dice *Jesus Christus nascitur in Bethalem &c.*, todo el Coro se hinca de rodillas, y se postra en tierra, é assi está todo el Choro postrado, hasta que el Presidente á dicho *Nos omnes gratias agamus &c.*, lo que dice estando assi de rodillas en su silla; lo qual acavado están un poco en silencio, y hace el Presidente señal, y assientanse todos, y el Chalendario, y un Cappellan dice *Eodem die festum Sanctæ Anasthasiæ &c.* si el Prelado está presente, la primera Dignidad comienza la Chalenda, y el Prelado dice: *Nos omnes gratias agamus &c.*

Dicha la Chalenda, y acavada la tercia con la *Salve Regina*, comienza el que ha de proponer la oracion de *Laudibus Nativitatis Domini Nostri Jesu Christi*, la qual se dice en latin. Está el que la dice en la silla del Dean en pie. Comiendase esta oracion á persona, docta, sabia, y devota, por el Cavildo mes, y medio antes.

A los Maytines desta Sancta noche se tañe desde las once hasta las doce, encomienzase á las doce, dicensse con mucha solepnidad, y las canciones, que en ella se dicen han de ser muy devotas, y muy honestas, é muy adaptadas á la Sancta Fiesta, y no se dice ninguna, sin que primero sea examinada por el Presidente, y dos personas del Cavildo, las quales dicen los Cantores, y los que tienen mejores voces. Acavado el segundo Nocturno vanse á vestir los que han de decir la septima, octava, y nona lecciones, todos junctos, acompañandolos el Pertiguero, y dos Acolitos, las quales dicen vestidos como Diachonos en el pulpito de la Epistola, acompañandole los Acolitos y Turibularios con todas las Cerimonias, que se hacen quando el Diachono dice el Evangelio solemnemente, y de esta manera se dicen estas tres lecciones.

Dichos los tres Nocturnos, y *Te deum Laudamus*, y la oracion, dicesse la Missa del Gallo, con la solemnidad que tal dia requiere, y siguense las laudes.

Tañen á prima desde las cinco hasta las seys, y dicha la prima, dicesse la Missa del Alya con mucha solemnidad.

Tañen á tercia desde las ocho hasta las ocho, y media,



y dicesse tercia cantada, y sexta en tono, é siguesse la Missa, con la solemnidad que tal dia requiere, y ay en ella ofrenda de todos los Beneficiados, y servidores del Choro, los quales salen del Choro, precediendo los Caperos sin ceptros, y assi successive, por sus antigüedades, é acavado de ofrescer, tornanse por su horden al Choro, y qualquiera persona, que no fuere á ofrescer, assi este dia como otro, que la aya, será penado en una hora, y no tendrá parte en la ofrenda.

Porque en este Sancto dia muchos Sacerdotes celebran tres veces, y hasta la postrera Missa, no han de tomar ablucion, pónesse una mesa en el Presviterio del Altar maior, con unos buenos manteles, y un Caliz encima, y todos los que ayudan á las Missas llevan la ablucion, que el Sacerdote ha hecho de los dedos en el Calize con que ha dicho Missa, y echalo en el Calize, que está sobre la dicha mesa, y si se hieche viertente los Sacristanes en la Piscina de la Yglesia, que es la Pila del Baptizar. Luego dichas todas las Missas para la Missa maior, quitan la dicha mesa.

Porque en este dia quando se dicen las laudes van muchos á decir Missa, y no queda quien las diga en el Choro, porque los Beneficiados van á decir Missa, por tanto ningund Capellan puede decir Missa mientras se dicen las laudes, y si algund Capellan saliere, pierde una hora.

Todos los Sacerdotes que no han celebradõ, y todos los otros servidores de esta Sancta Yglesia comulgan este Sancto dia á la Missa maior, como dichos.

El primero Domingo despues de la Circuncision.

## CAPITULO 55.

De el dia de los Ynnocentes. Y en este dia se celebra el primero Domingo despues de la Circuncision. El dia antes de los Ynnocentes, acavada la tercia, leesse la tabla de los Officios, que en aquel diã tienen los Beneficiados, y servidores del Choro, la qual se hace por el Presidente con el Sochantre, muy cuerdatamente, sin que en ella aya burla, ni cosa deshonesta, ni el perjuicio de nadie; hacen á las bisperas, Maytines, y Missa maior los Officios de los menores, y las maiores Dignidades, Canonigos, y Racioneros, segund la tabla lo dispone; hacen todos sus Officios cuerda, y devotamente, sin que en ello aya burla, ni chufa, ni deshonestidad alguna, ni con



mucha devocion, acordandosse de la Sancta Ynnocencia, que en este dia la Yglesia representa, que aquellos Sanctos Ynnocentes murieron martires, y de la mucha humildad que en este Sancto tiempo Nuestro Redemptor nos enseñó, haciendosse hombre, y de la Sancta humildad, que el Obispo representa, y del bien aventurado Sant Nicolas, y si alguno en este dia hiciere alguna cosa deshonesta, será penado en un dia entero. El que no hace el Officio que por la tabla tiene á bisperas, y Missa, es penado en medio dia yrremisibiliter. Ay Sermon este dia, el qual hace un Predicador de los mejores, que suelen predicar en la Yglesia; en ninguna manera se consienta, que aya Sermon de burlas, y será muy penado el que lo hiziere, y los que lo consintieren. En este dia no se recibe Patitur, si no fuere conocido.

*El dia de Sancto Thomas, Arzobispo de Canturia.*

En este dia, por la devocion, y doctacion que el Reverendissimo Sr. Arzobispo D. Anton de Roxas tiene, ay Procecion de Capas, y Sermon, las laudes de los Maytines son cantadas.

*El dia de año nuevo.*

En la Circuncision de Nuestro Señor son los Maytines cantados, pero los Responsos podranse decir en tono, y todo lo otro.

Ay Procecion sin Capas, y Sermon.

*El primero Domingo despues de la Circuncision.*

El Domingo primero despues de la Circuncision se celebra en esta Sancta Yglesia la Fiesta de la Dedicion de Granada, porque el segundo dia de Enero se entregó a los Catholicos Reyes D. Hernando, y D.<sup>a</sup> Ysabel, de gloriosa memoria, é para dar gracias á nuestro Señor hacesse la Procecion general, en la qual concurren todos los Clerigos de la Cibdad, Albaecin, y Alhambra, con sus Cruces. Es Procecion de Capas, la qual sale por la puerta principal, y va á la Plaza de Vivarrambla, y toma por la calle del Audiencia de la Cibdad, y Capilla Real, y entra por la puerta de los Especieros, van cantando *Te deum Laudamus*; pero sinó hiciere tiempo dispuesto, harasse por la Yglesia, ó saliendo por una puerta de ella, y entrando por



otra; ponense á los Maytines luminarias en la torre de la Yglesia, y por toda la Yglesia donde pueden estar, y ponense Yluminarias en las torres de todas las Yglesias de la Cibdad, y del Albaecin, y del Alhambra, han de repicar en acavando de tañer á Maytines muy alegremente, y repican en todas las Yglesias, y otro tanto se hace en amanesciendo. Hanse de sacar las Ynsinias del Espada, y Corona de los Reyes Catholicos D. Fernando, y D.<sup>a</sup> Ysabel, que ganaron esta Cibdad conforme al privilegio que para ello tiene la Yglesia, y hasse de hacer la eleccion de las Ynsignias ocho dias antes que se haga la Procession por los Capitulares. Esto se ha de hordenar, y hacer de manera que no aya escandalo, ni diferencias entre los Señores de Titulo, Cavalleros legos de la Cibdad; é para obiar esto, si pareciesse seria mejor que las sacassen una Dignidad, y un Canonigo; la Espada la Dignidad, y la Corona un Canonigo, en medio de la Procession, é yendo vestidos con sus Capas por su turno cada año &c.

*El dia de los Reyes.*

Los Maytines del dia de los Reyes son todos cantados, ay Procession de Capas, ay offrenda, á la qual salen, como ya es dicho; ay assimismo comunión.

**CAPITULO 56.**

*El dia de la Purificacion.*

Dicense todos los Maytines cantados, ay Procession sin Capas, é antes de la Procession, bendicen las candelas por el Hebdomadario, vestido de una Capa; pero porque antes desta hora se reparten las candelas, luego por la mañana las bendice todas un Sacerdote. É la segunda bendicion es para bendecir las que traen personas particulares, y por la devocion del Pueblo: reparten las candelas dos Canonigos con dos adjectores que las llevan, ó el Thesorero con un Canonigo juntamente; si esta Fiesta cayere en la Septuagessima, Sexagessima, ó Quinquagesima, solamente se hace la bendicion de las candelas, y la Procession; todo el otro Officio es de la Dominica, pero los hornamentos son de la Fiesta mientras se hace el Officio de ella.



*El dia de la Transfixion de Nra. Señora.*

El dia de la Transfixion de Nuestra Señora á las primeras bisperas, se ponen frontal, y hornamentos Azules, y no se tañen organos, porque el canto es de tristeza, ni á los Maytines hasta las laudes, en las cuales se mudan las Capas. Los Acolitos trahen Capas blancas, y quitan las Azules, y tañen organos al *Te deum Laudamus*, y al *Benedictus*, y á la Missa maior, y segundas bisperas.

*En la Septuagessima.*

Desde la Septuagessima hasta la Pascua se ponen hornamentos azules en todos los Domingos, excepto en la Dominica quarta in Quadragesima: conviene á saver, *latere &c.* En la qual se ponen hornamentos Blancos, y se tañen horganos, en este tiempo no ay alleluja. El trato de los Domingos: El primero verso dicen los Caperos. El segundo Dignidades. El tercero Canonigos, el quarto Racioneros. É si no ay Dignidades, dicen los Canonigos mas antiguos. É esto se guarda en los tratos de los otros dias dobles maiores, y menores.

*En Miercoles de la Ceniza.*

Este dia celebra el Canonigo Hebdomadario; acavada la sexta salen los Ministros con Albas, sin Almaticas, y de esta manera ministran en las Missas de feria en toda la Quaresma quando la Missa maior es de la feria, é sale el Hebdomadario con una Capa, y bendice la ceniza, que esta puesta en tres vacines encima de una mesa en el Presviterio del Altar maior, la qual ceniza es de los Ramos que sobraron el año pasado el Domingo de Ramos, los cuales guardan los Sacristanes de la Yglesia, y hacen la dicha ceniza. El Hebdomadario bendice la ceniza antes de la Missa en el Presviterio, estando á un lado del Presviterio al principio de la dicha mesa, á la parte donde se dice el Evangelio. Bendicha la ceniza, quita la Capa el Hebdomadario, y hincadas las rodillas ponele ceniza el Diachono en la Corona, y el Hebdomadario pone luego ceniza á los Ministros, y á todos los Beneficiados del Choro, vienen al Altar todos los Beneficiados juntos, segund sus antigüedades, los otros servi-



dores del Choro, quedan cantando en el, y llegan á tomar la ceniza de dos en dos, sin bonetes, y hincadas las rodillas, dada la ceniza á los Beneficiados tornanse al Choro por su horden todos juntos, y vienen á la tomar todos los otros del Choro; tiene el plato de la ceniza el Subdiachono, y el Diachono echa agua bendita á los que ponen ceniza; puesta ceniza á los Eclesiasticos, el Hebdomadario ponela á algunos seglares principales, que están presentes, y porque no se detenga mucho, el Diachono ponela á los otros, y demas de esto al Arcipreste, y sus Curas; dos Capellanes que sirven de Curas ponen ceniza en otras tres partes de la Yglesia, los quales están quedos junctos á los Altares, y alli va el Pueblo á tomarla; y si estos que sirven de Cura estobieren ocupados en ministrar los Sacramentos, suplirse ha por dos Capellanes del Choro; dada la ceniza por el Sacerdote Hebdomadario, comienza la Missa, y el Sermon es despues de la offrenda *hora consueta*.

Este dia desde los Maytines los Sacristanes ponen el velo delante del Altar maior. El qual está siempre puesto todas las veces que hay Officio Ferial, y en todas las Missas de feria dende este dia hasta el Miercoles de la semana Sancta, y á la bendicion de la ceniza está quitado. Quando dicen el Evangelio en la Missa maior, y quando alzan, uno de los Sacristanes tiene cargo de poner, y quitar el velo á sus tiempos, ó un Acolito. Quando alzan en las Missas privadas, que dicen en el Altar maior, el ayudador le quita y le pone. La Epistola, y Evangelios en estos dias feriados dicensse en los pulpitos cabe el Choro como los dias de guardar, porque las personas Eclesiasticas que están en el Choro, las oyan bien, por ser Epistolas, y Evangelios propios.

Desde este dia, y en toda la Quaresma en la Tabla del Choro se ponen dos Mozos de Choro, que vengan á la Yglesia antes que tangan la primera de prima, para que ayuden á los que en aquel tiempo quisieren celebrar, que como tañen tarde á la prima, ay falta de Missas en aquella hora.

El Sabado primero de la Quaresma dicensse bisperas antes de comer, acavada la Missa maior, porque la nona se dice antes de Missa, y assi se dicen en toda la Quaresma, excepto en los Domingos que se dicen *hora consueta*: Desde este dia hasta el Miercoles de la semana Sancta exclusive, dicensse la Salve antes de Maytines, la qual se ha de acavar á la hora



que comunmente entran en Maytines, que es quando anochece. Tañe á la Salve con una campana grande en torno hasta un quarto de hora; dicenla los cantores, y los organos á versos. Los cantores Eclesiasticos están con sus sobrepellices, y sinó traxeren sobrepellices, quitarles han una hora de lo ganado, y qualquiera de los dichos cantores que á la dicha Salve, y á todas las otras horas que son obligados á cantar no vinieren, les quitan un real cada vez, y mas todas las veces que les mandaren cantar, y no quisieren: Tiene cuidado el Puntador de multarlos; comienza la dicha Salve el Sochantre, ó un Beneficiado de buena voz, que se alla alli presente, estando en pie; pero los otros están de rodillas. Están los cantores en una parte del Presviterio del Altar maior. Dice las oraciones el Hebdomadario, y en su ausencia el Beneficiado mas antiguo, que estobiere presente, y si no obiere Beneficiado, el Sochantre, si fuere de Missa, para la Salve ponen los Sacristanes dos belas de cera blanca de á libra en el Altar maior, y dos cirios grandes de cera blanca en el Presviterio, puestos en dos candeleros, y ponen en las gradas del Altar maior el libro donde se dice la oracion sobre un cubilete, y un candelero con una bella. Acavada la Salve quitanse estas belas, y Cirios, y ponense las otras para los Maytines, y acavada la Salve hacen señal para el Ave Maria, y dicha, en comienzase los Maytines sin haber intervalo alguno.

El primer Domingo de Quaresma confessan, y comulgan todas las personas Eclesiasticas; y servidores de la Yglesia á la Missa maior, segund que el dia de Navidad, como dicho es, so la dicha pena.

En los lunes de la Quaresma en que se hace Procession por los finados, acavada la Missa maior se hace Procession por los finados; y acavada, dicense las bisperas.

En la Quaresma en todos los dias, que no son dobles está puesto en el Altar maior frontal Azul, y no se muda sinó es doble, é si es doble, ponese del color que la fiesta requiere.

#### *Anunciacion de Nuestra Señora.*

En este dia son todos los Maytines, y Laudes cantados, es dia de Procession sin Capas, es dia de comunion, porque en este dia especialmente acontece, transferirse á causa de caher



en la Dominica in Passione, ó de Ramos, ó en los dias de Jueves, Viernes, y Sabado Sancto, ó en la semana de Pascua, y passa la festividad della al dia vacuo próximo siguiente; no ostante que se mude la fiesta se celebra con toda aquella solemnidad, que si cayesse en su propio dia, assi en el transfer como en el decir de las horas, como en celebrar la Dignidad, y tomar las Capas dos Dignidades, si las hobiere, y dos Canonigos, como dicho es, y de esta manera todas las fiestas de Nuestra Señora, que se transfieren, que se echan de sus dias, y passan á otros se celebran, pero las fiestas de Apostoles, ó de otros Santos dobles maiores precipuos de guardar, en que celebra Dignidad, quando se passan de sus dias propios á otros, hace el Officio el Canonigo Hebdomadario, y toman Capas dos Canonigos, y dos Racioneros, porque la tal fiesta *Amittit solemnitatem*, quando passa de su dia á otro.

El Canonigo Hebdomadario siempre hace el Officio como dicho es en toda su semana, salvo los dias que la Dignidad celebra, y quando falta Dignidad el hace el Officio, y celebra, y todas las veces que la Dignidad está ocupado, teniendo Capa á las bisperas, ó Maytines, que el no le puede exercer, ó no ay otra Dignidad que lo haga por el.

#### *De la Dominica in Passione.*

El Savado de la Dominica in Passione á las bisperas si no fuere doble al quinto Psalmo sale la maior Dignidad para sacar el Pendon, y acompañarle todos los Beneficiados, Dignidades, Canonigos, y Racioneros, excepto el Hebdomadario que queda á Capitular, y si obiere pocos Beneficiados irán algunos Capellanes, y desde el Choro, van hordenadamente como suelen ir á ofrecer, saliendo primero las Dignidades, yendo en medio el que ha de llevar el Pendon. É assi por su horden, y llegados á la primera grada del Presviterio, subense las Dignidades, y Canonigos, y ponense en sus lugares, de manera que las Dignidades estén junto al Altar maior, y tras ellos los Canonigos, y luego los Racioneros, y estando assi todos hordenados, hacen oracion al Altar, hincadas las rodillas, estando el que ha de sacar el Pendon, en medio en las primeras gradas del Presviterio: echa oracion levantanse todos, y ponense *Erregione*, é sube el que ha de



sacar el Pendon, á la peana del Altar, diciendo la Capitula en el Choro, toma uno de los Sacristanes, el Pendon, y dassele á quien le ha de sacar, teniendo descubierta la cabeza, y haciendo acatamiento; dicha la Capitula comienza el que tiene el Pendon el Himno *Vexilla regis*, teniendo descubierta la cabeza, y mangas quitadas, y todos los que están con el, y prossiguen todo el verso todos los que están alli; é despues el Choro el siguiente verso, é assi alternando hasta le acavar, y todas las veces que el Choro dice su verso, el que tiene el Pendon le abaja mui de espacio á una parte, y á otra, al uso que dice el Choro bajan los que están con el Pendon una grada hasta bajar á las gradas postreras por donde sube al Presbiterio, é cuando se dice, ó *Crux! Ave Spes Unica*, todos se buelben al altar, y hincan las rodillas, y estan assi hasta acavado el verso; y si hay cantores, este verso se canta de canto de organo, el qual acavado, levantanse, y dicen el ultimo verso. Acavado el Himno viene el Sacristan, y toma el Pendon, y ponele en el Pulpito del Evangelio, y están todos alli hasta que esté puesto en su lugar, y despues hacen todos junctamente inclinacion al Altar, y entran en el Choro por la horden que vinieron, y desta manera se saca todas las veces que el Officio es Dominical, ó ferial, y para lo sacar, subceden las otras Dignidades, y Canonigos, por sus antiqüedades, cada dia de los que se saca.

Este dia á la Capitula se cubren todas las Ymagenes, y no se abren ni descubren, sinó fuere doble maior, que se descubre el Altar maior.

#### *Del dia de Ramos.*

Dicha prima, tercia, y sexta, sale el Canonigo Hebdomadario, y Ministros al Altar, vestidos de hornamentos de brocado blanco, y echa agua bendita *more solito*, y dicha la oracion della comienza el Choro á cantar el Antiphona *Osanna &c*, y están los Ramos que se han de bendecir puestos en el pavimento de entre el Choro, y el altar maior, y dicha la oracion, y Epistola, mientras el Choro dice el Gradual cantado, el Diachono dice *incornu Altaris*, el Evangelio rezado; porque despues se dice cantado, como se dira; despues bendice los Ramos, estando en el Presviterio del Al-



tar maior, buelto hacia el Pueblo, y guardasse la horden del Missal. Bendichos los Ramos, salen los Beneficiados, y servidores del Choro á la Procession, llevando Ramos todos en las manos, y estando puesta la Cruz maior á las gradas del Presviterio del Altar maior des que se encomienza la bendicion de los Ramos, y las otras Cruces hordenadamente, y vá á delante de todas las Cruces el Pendon negro de la Passion con sus cirios, sale hordenadamente la Procession, por la puerta principal, y vá volviendo sobre la mano derecha, junto á la torre, que al presente es, y entra luego por el atrio. Está el Atrio de la Yglesia cabe la Capilla Real, donde al presente se hace entoldado, y un Altar decentemente aparejado, y arrimado á la pared de la Capilla Real con sus gradas, y Pavimento. Están puestos escaños, y vancos para los Beneficiados, y servidores de la Yglesia, y aparte otros vancos para algunos Cavalleros, y Cibdadanos. Están dos personas deputadas para que ninguno se assiente en estos escaños, ni vancos, y el Alguacil del Prelado alli para que no deje entrar alli á nadie, mas de á las personas Eclesiasticas, y Cibdadanos honrrados, y del Regimiento. Está un Pulpito alli junto al Altar, ó mas apartado en convenga donde han de predicar. Llegada la Procession al Altar, dicesse el Evangelio, *cum appropinquasset &c.* cum nota por su punto, como está hordenado, el qual dice un Beneficiado de la Yglesia, el que mejor le dixere, y le fuere encomendado en la Tabla, el qual dicho, hacesse el Sermon. Acavado el Sermon, torna la Procession, cantando las Antiphonas para ello hordenadas, y llega á la Puerta de la Yglesia de aquel Atrio donde al presente se hace, y entran en la Yglesia solos los cantores, y cerradas las Puertas dicen el verso, *Gloria Laus*, y repitele el Choro que está de fuera, los de dentro dicen otro verso, y los defuera repiten, *Tterum, Gloria Laus*, y de esta manera se dicen todos tres versos. Acavado el *Gloria Laus* por el Choro, llegan el Hebdomadario que hace el Officio, y toma la Cruz maior, é ayudandosela á tener los Ministros, ó Sacristanes dice: *Atollite portas*, y llegando al *Introibit Rex Gloriæ*, da un golpe con la Cruz en la Puerta. Responden los de dentro: *Quis est iste Rex Gloriæ*, dice el *Dominus Fortis, et potens Dominus potens in prælio*, y dicho, torna á decir un tono mas alto. *Atollite portas*, y da otro golpe en la Puerta di-



ciendo, *et introibit Rex Gloriae*, y responden lo sobre dicho los de adentro: tornan á decir el Hebdomadario, *Dominus Fortis &c.*, é dicho, buelve otra vez en tono mas alto, *Atollite portas*, y dá otro golpe, como es dicho. Responden los de dentro, *Quis est iste?* Torna el Hebdomadario á decir *Dominus virtutum ipse est Rex Gloriae*, y en tocando á las puertas abrenlas, y entran todos cantando, *ingrediente Domino &c.*, é á todo esto están con el Hebdomadario los Beneficiados mas antiguos, por su horden; hecho el *Atollite portas*, y abiertas las puertas entranse en el Choro, y la Cruz, y Ministros van á la Sacristania, y quitan aquellos hornamentos, que han de ser de brocado blanco, y toman hornamentos azules, é mientras se hace el Sermon, los Sacristanes han cerrado el Retablo, que á la mañana abrieron, y mudado el frontal de brocado blanco en otro Azul, y puesto los Pulpitos con sus Facistoles, y Capas negras para decir la Passion, y sus Passionarios.

É vestidos los Ministros del hornamento Azul, proceden en la Missa *more solito*, entretanto vistense los que han de decir la Pasion, y van en Alvas con Estolas, y Manipulos negros, vestidos como Diaconos, sin Almaticas con sus collares; dicen la Passion en tres Pulpitos para ello hordenados, y aparejados, y dicenla las tres voces mejores que para ello obiere. El que dice lo vajo, dicelo siempre solo. Con los otros dos, ay otros cantores, que les ayudan á ciertos pasos. Acavada la Passion, el que ha de decir el Evangelio, pide, y recibe la bendicion desde el Pulpito en que ha dicho, y entre tanto vienen los Acolitos con los ciriales encendidos, y el Thuribulario con el Yncienso, ya por Hebdomadario bendicho; dicho el Evangelio proceden en la Missa *more solito*.

El Martes dicen la Pasion tres en los dichos Pulpitos.

El Miercoles assimismo otros tres, y quando en este dia se dice *et belum Templi scissum est &c.*, los Sacristanes de la Yglesia tienen el velo, que está delante del Altar maior, en tal manera puesto, que en llegando á el cayga.

Este dia comienzanse los Maytines á las seys, y antes que se comienzen, se pone el candelero en que se ponen las candelas de á libra, y media en el Pavimento de entre el Choro, y el Altar maior, han de poner quatorce velas Amarillas, y en medio de ellas, y mas alto que todas un cirio de cera blan-



ca de tres libras , ó quatro. Tiene cuidado el Lucernario de poner este candelero , y candelas , ayudandole los Sacristanes, y de apagar una vela en fin de cada Psalmo. La qual se apaga con una vara en que está puesta una mano de palo encerrado.

Dicesse el Officio muy de espacio , y á compas moroso, como doble. Ay en el dos Caperos Racioneros , segund la Tabla lo hordenare. La primera lamentacion dicen los cantores de canto de organo. Y la segunda un cantor. La tercera otro. La quarta dice el Racionero , que la tiene por la tabla : La quinta el Canonigo que la tiene por la Tabla : La sexta la primera Dignidad despues del Presidente : La septima el Diacono. La octava el Canonigo Hebdomadario. La nona el Presidente ; é assi se mudan cada noche de las Tiniebras, los que han de decir estas Lecciones, excepto el Presidente, que dice cada noche la nona. É todas las veces que el Canonigo Hebdomadario dice la octava Leccion , assi porque el hace el Officio de suio, como por hacerlo por falta , ó ausencia de la Dignidad : Dice la septima Leccion el Racionero del Evangelio de la semana , aunque otro día aya de celebrar la Dignidad, y el Evangelio sea del Canonigo moderno que le viene por turno ; dichas las laudes, y apagadas las candelas antes que se comience la Antiphona del *Benedictus*, apagan todas las candelas de la Yglesia, y toman la candela blanca del dicho candelero , el Lucernario ó Sacristan , y ascondenla en la Sacristia , y ansi en Tinieblas se dice la Antiphona del *Benedictus*, y el *Benedictus*, y *Miserere*, y Oracion, la qual dice el Presidente , y acavada hacen señal para que tangan al Ave Maria , sacan la dicha candela encendida. Ha de haber estos dias, y estotros siguientes mucha guarda en la Yglesia, que no hurten cosa de ella. Tiene este cuydado el Thesorero, y los Sacristanes , y guarda de la Yglesia, que para ello está diputado , poniendo personas tales para ello, y ha de haber mucho cuidado que los mochachos no estorven al Officio.

#### *El Jueves Sancto.*

El Monumento, y todo lo necessario para el, y para todo lo de esta Sancta semana hace hacer, y aparejar el Mayor-domo de la Yglesia, y Thesorero, juntamente con los Sa-



cristanes á costa de la Fabrica; pero los Sacristanes tienen cuidado de buscar ante Puertas, y otros paños para colgar en la Yglesia, si no bastan los que tienen: tienen asimesmo cuidado de colgarlos, y descolgarlos, y enviarlos á los que se los dan: componen, y adornan el monumento; y las gradas de el, con todo lo mas rico de brocado, y cenefas que en la Yglesia ay, y con lo que trahen de la Capilla Real, y de tal manera lo ponen, y quitan que no estraguen, ni rompan, para lo qual está presente el broslador, Official de la Yglesia, para que se haga bien, y si menester fuere reparar alli algo lo haga, y repare, y pagassele todo.

El Jueves Sancto comienzasse la prima á las siete en tono y vajo, y muy pausado, y todas las otras horas menores, y esto se entiende quando ay Olio y Crisma.

Dicha prima, y tercia, si el Prelado ha de consagrar el Olio, viene á la Sacristia, y vistesse, ayudante á vestir los Beneficiados, como dicho es arriba en el capitulo de quando celebra el Prelado, sirven de asistente, y de Diachono, y Subdiachono, como todo ello es dicho en el capitulo de quando el Prelado celebra de Pontifical. Para la consagracion de la Crisma, de Sacerdotes, se visten las Dignidades, y Canonigos que en la Yglesia se hallaren, y si no obiere tantos, suplirse han por los Racioneros los que faltaren. Los siete Diachonos serán Racioneros, si no estuvieren ocupados en otros Officios de la consagracion. Los siete Subdiachonos serán los Curas, los mas autorizados que ay en la Cibdad, llevarán las Ampollas del Olio y Crisma dos Racioneros, y el vaso en que va el Balsamo, un Racionero, y la Ampolla del Olio *Cathecumenorum*, uno de los Subdiachonos, vestidos todos, y dicha en el Choro la nona, sacan la Cruz grande con la Manga rica con los Acolitos, y Thuribularios, é siguense luego los Subdiachonos, y luego los Diachonos, y tras ellos los Sacerdotes, segund sus antigüedades, é luego el Prelado, traendole en medio el Asistente, y Diachono con el Gremial delante, y yendo la Cruz del Prelado delante del Subdiachono, el qual va junto delante del Prelado con el libro.

Está para la consagracion de la Chrisma echo un andamio junto al Presviterio del Altar maior en el Pavimento de el, todo cubierto de Alhombbras, y puestos en el vancos con sus alcatifas, para que se sienten en ellos los Sacerdotes. É está en



el dicho Presviterio puesta una mesa con unos manteles donde se ha de consagrar la Chrisma, en las gradas por donde suben al dicho andamio, han de estar de rodillas los Diachonos, y Subdiachonos, é estando assi todo hordenado, comienzasse la Missa, y llegados á tiempo que se ha de encomenzar la consagracion, segund lo dispone el Hordinario. Guardasse en todo, y por todo lo que el Hordinario dispone.

Si nuestro Prelado no celebrare, y celebrasse para hacer la dicha consagracion, algun Obispo de alguna Yglesia de estos Reynos, servirá de assistente una Dignidad despues del Dean, y Arzediano de la Yglesia, á quien se echare por tabla; de Diachono un Canonigo de los seys mas modernos, á quien el Evangelio le viniere por su turno quando celebra Dignidad, y de Subdiachono el Racionero, que fuere Diachono por la tabla; vestirse han de Sacerdotes los Racioneros, que obiere desocupados, y los que faltaren serán los Curas de las Yglesias, y los Capellanes de la Yglesia, los quales assimismo servirán de Diachonos, y de Subdiachonos, y llevarán las Ampollas susodichas, dos Capellanes mas antiguos, ó Curas que sean de autoridad. En la Procession guardasse la horden susodicha.

Si consagrare el Olio y Crisma algund Obispo titular, ó de fuera de estos Reynos, ó en algund tiempo hiciere hordenes, será assistente el Canonigo Hebdomadario, Diachono y Subdiachono los Racioneros Hebdomadarios, serán Sacerdotes Diachonos, y Subdiachonos los Curas de las Yglesias, y Capellanes de la Yglesia, y en la Procession guardarse ha lo susodicho.

Todas las veces que qualquier Prelado, assi de los que tovieren Yglesias propias, como de los titulares acontesciere celebrar en esta Sancta Yglesia, se vestirán con las personas susodichas, segund dicho es &c., quando fueren convidados para exercer algund acto, ó actos Pontificales.

En este dia comulgan todos los Beneficiados, y servidores de la Yglesia de mano del Prelado, si celebra ó del Obispo, que consagra el Crisma, y al tiempo que da la comunión besanle todos la mano, y aunque no celebre Obispo comulgan todos los Beneficiados, y servidores del Choro, al Altar maior, y á la Missa maior, pero no besan la mano al Hebdomadario.

Echa la comunión, y consagrada la Crisma, y llevada á la Sacristia segund todo lo dispone el Hordinario, vistense para



llevar las baras dos Dignidades, y dos Canonigos, y dos Racioneros, comenzando de los antiguos por su turno, y van en Alvas con Estollas de brocado, puestas sobre los hombros, los quales por su horden salen de la puerta, que de la Sacristia sale al Altar maior, y llegados al Presviterio, hincanse de rodillas, y entretanto sale el Choro para ir acompañando al Sacramento, y llevan candelas blancas encendidas, las quales dan los Sacristanes, y acavada la Procession, tornanlas á coger, y estando assi hordenados en Procession, la Cruz delante de todos con sus ciriales *more solito*, toma el Prelado, ó el que ha celebrado el Sacramento puesto en una Patena, encima de un Caliz rico con un velo rico, que lleva encima de la Hijuela de los Corporales, puesto sobre el Sacramento, y lleva assimismo otro velo encima de los hombros, el qual llega hasta las manos con el qual toma el Caliz, y buelvense al Pueblo diciendo: *Hoc Corpus*, cantando, y prosigue el Choro, *quod pronobis tradetur* &c., y de está manera ayudandole los Ministros vajan del Altar, y ponense en la Procession, y vaxan por las gradas cantando todos los cantores un verso de favordon y el Choro otro de canto llano, *Quicumque vult*, é antes que tome en las manos el Sacramento, ha de estar hordenada la Procession, porque junto á los que llevan las varas han de ir los doce Presviteros, y tras ellos los siete Diachonos, y tras ellos los siete Subdiachonos, que fueron en la consagracion de la Crisma, vestidos como estaban, y tras ellos los Beneficiados, y servidores del Choro, y quando sale el Choro para ir á la Procession, los primeros que salen son los Dignidades, y Canonigos, y assi successive, para que tras los Subdiachonos revestidos vayan los Beneficiados, segund sus antigüedades, é vá echando un Acolito Alcacel por donde passa el Sacramento, y vá la Procession hasta donde está el Monumento, pasando el Clero adelante, ó quedandosse cabe el Monumento; suben los Ministros, y los que llevan las baras por las gradas del Monumento, y ponen el Sacramento en el Arca para ello decentemente aparejada, en la qual ha de estar Ara, Corporales, y Vinageras, Cruz, Missal, y una campanilla, é quita el Sacramento de la Patena, y ponelo en los Corporales, y cubrele con la Hijuela, y ponele encima la Patena, y quedasse el Calize en un cabo del Arca. El Secretario, y Notario del Cavildo hállase alli presente para dar fee, como se en-



cierra el Sancto Sacramento, y ve como se sella con el sello de la Yglesia y Cavildo, que es la salutacion de Nuestra Señora. Los Sacristanes tienen aparejado cera, y sello de la Yglesia para sellar el Arca. É toma la llabe nuestro Prelado, si está presente, y si nó el Dean, y en su ausencia el Thesorero, porque á el incumbe la guarda, y en su ausencia de estos el Presidente del Choro, con tanto que sean Sacerdotes, y si nó tenerla ha la Dignidad ó Canonigo mas antiguo que lo fuere. Encerrado el Sacramento vanse todos á desnudar hordenadamente, y el Clero entrasse en el Choro, y comienza las bisperas cantadas á tono vaxo.

El Presidente y el Sochantre con él, han hecho la tabla de los Officios, que todos los Beneficiados, Capellanes, y servidores del Choro han de hacer en esta Sancta Semana, y entre los otros está quien ha de quedar rezando en todo el tiempo que el Santissimo Sacramento de Nuestro Señor está encerrado en el tiempo que en el Choro no ay Officio, los quales han de estar á horas, unos á una, y otros á otra. Están siempre una Dignidad, dos Canonigos, dos Racioneros, quatro Capellanes, cinco Acolitos, y el uno de estos Acolitos anda á llamar los que han de estar en aquella hora rezando, para que con tiempo vengan. Están delante el Monumento dos vancos, y en ellos Psalterios para rezar. Tienen cuydado los Sacristanes de poner quatro ó cinco Psalterios de demandarselos al Sochantre, y bolberselos, y hacer poner los vancos en que rezen, uno de una parte, y otro de otra. Dichas las bisperas, quedan allí los que por la tabla les cabe, y acavada una hora vienen otros, de manera que nunca esté la Yglesia, sin que en ella se diga algo: dicen los Psalmos de todo el Psalterio en tono, y no dicen al fin de los Psalmos *Gloria Patri*. Tiene muy especial cuidado el Presidente, que todos vengan á rezar, y estén allí acompañando al Sanctissimo Sacramento, como dicho es. A la una despues de la refeccion viene el Maestro de las Cerimonias con los Sacristanes vestidos sobrepellices, y llega al Altar maior, y despojanle, quitando el frontal, y los Manteles, y todo lo que tiene diciendo, *Diviserunt sibi vestimenta mea*, y diciendo todo el Psalmio, conviene á saber, *Deus Deus Meus &c.* A las dos tañen al Mandato hasta las tres; si el Prelado hace el mandato, viene á la Yglesia con tiempo, de manera



que estén vestidos antes que acaben de tañer, y vestidos, y los Ministros salen al Presviterio que se hizo para la Consagracion del Crisma, y están ya en el assentados doce Beneficiados, ó doce pobres, segund se acuerda por el Prelado, y Cavildo, seys á una parte, y seys á otra, los quales tienen los pies derechos limpios, y descalzos. Estando todos alli el Diachono pide la bendicion para decir el Evangelio, y bendicho el encienso, va á el Pulpito del Evangelio para lo decir, acompañandole los Ministros *more solito*, encendidos los cirios; dicho el Evangelio, quitan la Capa al Prelado, ó al que ha de hazer el Mandato, y queda en Alva, y Estolla, y ciñese dos pares de Tobajas blancas, y largas, la una de las Tobajas ciñela, y la otra ponela al pescuezo, con las quales limpia los pies, é toma el Diachono una Bacina, y los Ministros trahen cantaros de agua caliente en que ayan cocido Rosas, y Romero, y otras cosas odoríferas, lo qual todo tienen aparejado los Sacristanes de la Yglesia, y echa de la dicha agua en la bacina, y comienza el que hace el Officio á labar los pies de los dichos Ecclesiasticos, ó pobres, comenzando del mas antiguo, estando el que los laba de rodillas, y assimismo los Ministros, y labado el pie, besasele; tienen los labados los bonetes quitados, y acavado de labar el pie, hincan la rodilla, y besa la mano del Prelado. É de esta manera laba á todos los pies; é mientras los lava, está alli el Sochantre con quatro ó cinco personas de voces abultadas del Choro, y cantan *Mandatum* con todos los otros versos de espacio, hasta que aya lavado &c. Tiene cuidado el Sochantre de proveer esto con tiempo, y de tener alli el libro para ello. Acabado de labar los pies á todos, dice la oracion para ello hordenada en el hordinario. Acavado el Mandato, hacese el Sermon por el que le cabe por tabla. Si el Prelado no está presente, ó no quiere hacer el Mandato, hacele el Dean, ó la primera Dignidad, que se hallare presente, y si nó la obiere, hacerlo há el Canonigo mas antiguo Sacerdote que en la Yglesia hubiere. Sirben de Diachono á la Dignidad un Canonigo de los que dicen el Evangelio, y de Subdiachono el Racionero Hebdomadario del Evangelio, y si lo hiciere Canonigo, los Racioneros Hebdomadarios de Evangelio y Epistola; serán doce Capellanes los que se han de labar, los quales han de estar señalados en la tabla, y si con tiempo nó



vinieren al Mandato, serán penados en un día entero, y mas si obiere falta, y lo encomendare á otro Capellan, serán penados en lo mismo.

Los Maytines de esta noche dicensse como los de la passada. La primera lamentacion los cantores, la segunda, y la tercera los que tienen buenas voces, la quarta el Racionero que se sigue á aquel que dijo la noche passada, é la quinta el Canonigo, que se sigue, y la sexta la Dignidad que se sigue, la septima el Diachono, la octava el Canonigo, la nona el Presidente. En todo lo otro guardasse lo dicho en los Maytines passados.

### *El Viernes Sancto.*

En este dia predicasse la Passion al Alba; entran en prima á las ocho, dicensse las horas todas de espacio, y en tono, y bisperas, sumisa voce baxo: dicha prima, y tercia, entretanto que se dice sexta, y nona, vistesse el Prelado, si ha de hacer el Officio, en la Sacristia, no con el aparato, y pompa que los otros dias celebra; vestidos los Ministros, el que ha de hacer el Officio vestido de Casulla negra, y los Ministros en Alvas, y los Acolitos con Alvas, y Collares salen al Altar maior; tienen puestas en el Altar los Sacristanes unas tobajas, y llegados al Altar, sin cirios, y sin Yncienso, están un poco postrados, y levantados besa el que hace el Officio el Altar, y assentados todos comienzan en el Choro la Prophecia, sin titulo, y guardasse lo escripto en el Missal; dicesse la Passion á tres voces, solamente por tres personas, que las sepan bien decir, y tengan buenas voces, ó por una persona, si no ay copia de tantas personas. En la Passion á lo que se dice como Evangelio, llevan los Acolitos los ciriales con los cirios encendidos: dicha la Passion comienza absoluté las oraciones, y prosiguelas, como en el Missal se contiene. Acabada quita la Casulla, y vá al cornu Altaris derecho, y toma una Cruz, que está para ello aparejada, de mano del Diachono, cubierta con un velo negro, y buuelto hacia el pueblo, descubre un poquito del velo de lo alto del brazo primero de la Cruz diciendo. *Ecce Lignum Crucis*, solo el que hace el Officio, é los Ministros prossiguen con el *Inquo salus Mundi &c.* Responde el Choro *venite adoremus* hincando todos ambas rodillas, y assi de rodillas lo acaban, pero los del Altar están en pie; dicho el *venite adoremus*, pasa á la otra parte del



Altar, y descubre el otro brazo de la Cruz, y alzala diciendo otra vez en tono mas alto, *Ecce Lignum Crucis*, y prosiguen los Ministros con el *Inquo salus mundi &c.*, y el Coro estando siempre de rodillas responde, *Venite adoremus*; y acavado vá el Sacerdote al medio del Altar, y descubre del todo la Cruz alzandola, y dice otro tono mas alto, *Ecce Lignum Crucis*, y los Ministros prosiguen lo dicho, y el Choro responde estando siempre de rodillas *Venite adoremus &c.*, esto assi dicho, y echo, ponen la Cruz en un Estrado, que está puesto por los Sacristanes en el Presviterio, y descalzasse, y apartasse un poco para hacer tres postraciones, besando en cada una de ellas el suelo, y á la postrera con mucha reverencia, y devocion besa la Cruz, diciendo, *Adoramuste Criste &c.*, y ofresce, y levantasse, haciendo profunda reverencia, y de esta manera adoran la Cruz todos los Ministros del Altar, entretanto dicen en el Choro *Impropria &c.*, segund que está puntado; y adorada la Cruz por los Ministros del Altar, assientasse en su lugar, tomando el Hebdomadario la Casulla, y calzasse, y los Ministros tambien; vienen los Beneficiados por su horden del Choro, trayendo los pies descalzos, y adoran de dos en dos la Sancta Cruz, haciendo las postraciones susodichas, y ofrescen, y quedan en el Choro los Capellanes y Acolitos cantando. Adorada la Cruz por los Beneficiados, tornanse luego al Choro á cantar los Ymproperios de dos en dos, como la adoracion, sin que esperen que la adoren todos, y los Capellanes, y Acolitos, van por la horden, y manera dicha á adorar la Cruz, y adorada por los Eclesiasticos, baxanla al Pavimento donde la adore el Pueblo. Los versos de los improperios cantarlos de dos en dos, y responde todo el Coro *Agios ótheos &c.*

Mientras se adora la Cruz por el Pueblo, vanse á vestir para llevar las baras del Palio dos Dignidades, y dos Canonicos, y dos Racioneros, que se siguen tras los que las llevaron el dia passado, y van al Altar maior vestidos como arriva es dicho, y el Diachono ha puesto en el Altar una Pallia, y los Corporales: y acavada la oracion, los Sacristanes quitan la Cruz, y sale el Choro con mucho silencio, comenzando á salir desde las primeras Dignidades, assi por su orden, hasta llegar á las gradas del Altar maior, y estando assi hordenados comienzanse á mover los menores, y van en Procession hasta donde está el Monumento, hacia la Capilla del Sagrario don-



de al presente se hace. Quando el Hebdomadario, y Ministros llegan al Monumento, todo el Clero hinca las rodillas, y el Hebdomadario, y Ministros, suven con mucha reverencia al Arca del Monumento, y está allí el Notario, y Secretario del Cavildo para dar fee como está sellada el Arca, y cerrada, y el Preste que lleva la llave quita el sello, y abre el Arca, y hecha reverencia toma el Yncensario, y enciensa el Sacramento, y yncensado, toma la Vinagera que el Subdiachono ha de traer desde el Altar con vino, y hace el Calice de vino solamente, y toma el Sacramento, que está puesto en los Corporales; y ponelo en la Patena, y la hijuela encima, y ponela encima del Caliz con el vino, y encima pone el velo con que se trajo, y toma el Caliz con el Sacramento con mucha reverencia, buelverse al Pueblo diciendo, cantando, ó *Corpus &c.*, y prossigue el Choro, y acavada, levantanse todos, y sigue la Procession por la Capilla del Sagrario á la pila del Baptismo, y derechos á la Sacristia, y de ay baja la Procession hacia el Choro, quedando los principales en las gradas del Altar maior; van cantando á versos los cantores de favordon, y el Choro el *Psalmo de Miserere mei Deus*. Ban de esta manera; un mozo de Choro va echando Alcazel por donde ha de pasar el Sacramento, ó la guarda de la Yglesia lo echa, y luego la Cruz maior, que un Acolito lleva, y sus Acolitos con cirios con ella; vá otro mozo de Choro tañendo la campanilla delante el Sacramento. Siguen los Thuribularios: luego otros dos Acolitos con los cirios, delante el Sacramento, é luego uno de horden sacro, vestido como Subdiachono, que lleva la vinagera que traxo el Subdiachono, y luego el Hebdomadario con el Sacramento, ayudándole los Ministros, Diachono y Subdiachono de una parte, y otra; llegados al Altar maior, pone el Sacramento en el, y guardasse la horden del Missal, y allí echan el agua en el Calice, y echas las Cerimonias en el contenidas, y consumido el Sacramento, entran todos los Beneficiados, y servidores de la Yglesia al Choro, y dicen bisperas *sumissa voce*.

Los Maytines de esta noche se encomienzan á las quatro y media, y dicensse de la forma, y manera que se dijeron en los dias passados, pero la tercera leccion, que es la oracion de Hieremias, si el Prelado está presente, y la quisiere decir, decirla há, y si nó dicela el Presidente, si tiene



buena voz para ella, donde no, encomendarse há á persona que la sepa, y pueda bien decir, y tenga buena voz. Han de salir de estos Maytines á la hora que suelen tañer al Ave Maria en esotras noches por el trabajo de los dias y noches pasadas, que es en anocheciendo.

#### Del Sabbado Sancto.

El Sabbado Sancto comienzan prima á las siete, y todas las otras horas menores dicensse en tono, *sumissa voce*, hasta la Missa, y dicha prima, y tertia, vistesse el Hebdomadario, y Ministros, y el Diachono que ha de bendecir el cirio; antes desto los Sacristanes tienen puesto en el Presviterio del Altar maior, á la parte del Evangelio un Pulpito donde se ha de decir la bendicion del cirio, decentemente hornado con sus verduras, y flores: tienen assimismo ataviados, y hornados todos los Altares: tienen assimismo puesta la columna del cirio Pascual á la parte del Evangelio. Está hecho un cirio grande de cera blanca, y tienen echas cinco pellas de encienso, y puestas en ellas unos clavos para las poner en el cirio Pasqual, y están hechos cinco agujeros en el dicho cirio, donde han de estar las otras pellas: tienen assimismo aderezada una vara que tiene una culebra de palo, y puestas en ella unos ramos de Laurel, y entre ellos tres candelas de á dos onzas de cera amarilla, verde, y colorada: han assimismo sacado fuego nuevo de pedernal, y encendido del dicho fuego carbones: dicha en el Choro nona, salen los Ministros, el Sacerdote con Capa Azul, y los Ministros con Almaticas Azules salen al Altar maior, y bendice el Sacerdote el fuego, como en el Missal se contiene: bendicho el Fuego, y el yncienso que se ha de poner en el cirio, acienden las candelas para el Altar maior de fuego nuevo; viene el Diachono, que ha de bendecir el cirio con Almatica rica de brocado blanco, y pide bendicion al Sacerdote, y yendo delante el Subdiachono que lleva la vara de la Serpiente con las candelas encendidas del nuevo fuego; rescevida la bendicion va al Pulpito, y enciensa el libro, y encomienza absolute la bendicion del cirio, estando á la mano derecha el Subdiachono, y guardasse en ella la orden del Missal, y un Acolito con el cirio Pasqual. Dicha la bendicion



pone el Sacristan el cirio Pasqual en la columna encendido, y encendidas las lamparas al tiempo que la regla del Missal lo manda, y echa la bendicion del cirio, el Sacerdote deja la Capa, y toma una Casulla azul, y hecha reverencia al Altar, vasse á assentar, y comienza en el Choro las Prophecias, las quales se dicen sin titulo, dicen las tres primeras Prophecias tres Choristas, y otras tres, tres Capellanes, y otras dos, dos Racioneros, y dos Canonigos, y una Dignidad, y el Presidente la postrera.

sup Dichas las Prophecias, mientras se dice la postrera, ponen la Cruz grande á las gradas del Altar maior, la qual lleva un Acolito vestido de Almatica azul, y salen dos Racioneros del Choro, y toman en la Sacristia Capas azules, y ponense junto con la Cruz, y alli esperan hasta que salgan del Choro á la Procession, toma el Hebdomadario la Capa azul que tenia á la bendicion del cirio, toma assimesmo el Subdiacono el cirio Pasqual encendido; pero si fuere pesado podrale tomar un Acolito vestido un Almatica, y lleva otro Acolito vestido con Almatica azul la bara de la culebra con las candelas encendidas, la qual lleva delante de la Cruz grande con los ceroferarios, y Thuribularios, y de esta manera mueve la Procession, cantando los cantores *Sicut cervus &c.* É llegada la Cruz á la puerta de la Capilla de la Pila, queda alli con la bara de la Culebra, y con los Acolitos y Thuribularios, y el Clero passa adelante hacia la Capilla del Sagrario, entretanto los Sacristanes, abren todos los Retablos, y adornan los Altares; llegado el Hebdomadario á la dicha puerta, antes que entre, dice la oracion: conviene á saber *Omnipotens, sempiternus Deus respice propitius &c.* estando buuelto hacia el Sagrario, diciendo antes *Dominus vobiscum*, en tono de horas menores; dicha la oracion entra el Hebdomadario á la Pila, y entra con el el Diachono con el libro, y el Subdiacono con el cirio, el qual tiene al labio de la Pila, y está el Sacerdote delante la Pila hacia la Cruz, y comienza la oracion para ello hordenada, diciendo *Dominus vobiscum*, en el dicho tono, la cual acabada con *per Dominum nostrum &c.*, comienza el *per omnia saecula saeculorum*, alta voce, con la qual entra en la bendicion de la Pila, y prossigue la bendicion como en el Missal se contiene: y llegados al passo *Hæc nobis præcepta servantibus*, dicesse en tono de leccion tres veces, y



*tu benignus, aspira*, subiendo un tono cada vez, y al thono postrero, acava en manera de leccion, hasta *Mentibus efficaces*, luego buelvesse al tono que llevaba en la bendicion. Acabada la bendicion con *per Dominum nostrum &c.*, sacan agua de la Pila, la qual saca en el acetre el Maestro de Cerimonias, y dalo á un Acolito, y si el Prelado está presente, el Hebdomadario le da el ysope, besandole primero, y el Prelado echa agua á los presentes, y si no está presente, el Hebdomadario echa agua á todos los Eclesiasticos, y un Capellan á todo el Pueblo, no se pone agora en la Pila Crisma, hasta que aya de Baptizar, porque goce el Pueblo del agua bendita: echando el agua bendita, comienzan los cantores la Letania, y van diciendola *Processionaliter*, hasta se poner en el Pavimento de entre el Choro, y el Altar maior; y quando muebe la Procession al salir de la Pila, la Cruz grande va adelante, y la vara de la culebra tras ella, y llegados el Hebdomadario, y Ministros á la puerta del Choro, están alli, hasta que dicen *Peccatores, te rrogamus &c.*, y en diciendolo los Ministros van á la Sacristia, y toman hornamentos blancos, y los Caperos Capas blancas, y acabada la Letania, é dichos los tres Quiries della, comienzan los Chiries de la Misa: conviene á saber, *Chirie fons bonitatis*, y diciendole, entra el Clero al Choro; dichos los Chiries sin organos, dice el Hebdomadario la Gloria *alta voce*; repicanse luego todas las campanas muy alegremente, y tañen las campanillas de las ruedas, y las que están en el Altar maior, y hacen señal al campanero que repique: tienen los Sacristanes de las Yglesias de la Cibdad mucha vigilancia de repicar á la mesma hora, y no antes ni despues; y si assi no lo hiziere cada Sacristan pagará diez maravedís de pena para el campanero de la Yglesia maior, porque aunque en las Yglesias Parrochales la Gloria se diga antes, ó despues, podrán tañer las campanillas de la Yglesia, y las de la torre tañerse han quando en la Yglesia maior, á la Gloria responden los organos, y acavado de tañer cantan luego los cantores, á canto de organo, y si no obiere cantores, cantasse la Gloria á versos con los organos, prossigue la Missa, segund la horden del Missal, y acavado de consumir, comienzan el Alelluya de las bisperas, y acavan, segund la horden del Missal.

A las completas tañen *more solito*, y dicense con mucha



solemnidad, y assimesmo los Maytines de la Sancta Resurreccion, los quales son todos cantados.

*El dia de la Sancta Resurreccion.*

Al Alva del Sancto dia de la Resurreccion, por especial devocion del Reverendissimo Sr. D. Anton de Roxas, Arzobispo, dotandola, se hace una Procession, en la qual se hacen cinco estaciones; aparejan para ella lo siguiente; Tiran el Arca dó se puso el Sacramento, y entoldan las Andas, y ponen las tablas que estan pintadas, como piedras en la delantera de las Andas, ó de otra qualquier mejor manera que se puede, ó como lo suelen poner los años passados, estan dentro puestos dos Angeles de los dorados, que estan puestos en el Altar maior, que tengan un paño de lienzo en que estén pintadas, ó señaladas algunas cicatrices, están assimismo hechos unos setos de cañas en deredor del Monumento; entretalladas en ellas algunas verduras, flores, y laureles: trahen los Sacristanes la Custodia de la Capilla Real, porque es pequeña, y vistosa, la qual lleva el Hebdomadario en la Procession, ayudandole el Diachono, y Subdiachono, y cada Estacion pone la en el Altar, y dice alli su oracion; procuran de buscar algunas personas que sepan hacer música de tres. Aparejan tres Altares; uno á la Puerta del Choro, en el qual ponen la imagen de N. Señora de bulto. Este ha de estar cubierto con una cortina que se pueda quitar, y poner. Aparejan assimismo otro Altar, que está á la puerta del vestuario, ó entran en la Capilla Real, y alli se hace otra Estacion: é assimismo aparejan otro Altar dentro de la Puerta del Baptismo con otra Ymagen de Nra. Sra. ha quitado el campanero todos los escaños, y vancos que ay en la Yglesia, y ponelos en el Atrio della, porque aquella noche esté la Yglesia desocupada.

Tienen assimismo bien estudiado dos Niños que tengan muy buenas voces, *Cristum quem quæritis non est hic, sed surrexit, ecce Locus, ubi possuerunt eum, ite vos in Galileam, ibi eum videbitis sicut dixit vobis; Alleluya, Alleluya, Alleluya.*

Estos han de estar vestidos como Angeles, con Amitos sobre las Cavezas, y con Alvas de las mas ricas, y Estolas de brocado, que las tengan puestas, como Presviteros, y en las Cavezas guirnaldas ricas; estos han de tener cada uno una ha-



cha en las manos; tiene cuydado de hacer que sepan, y hagan esto el Sochantre, ó el Maestro de Capilla, á qualquiera dellos que el Cavildo lo encomendare &c. Dice las oraciones la Dignidad, que ha de celebrar, que vá vestido con una Capa, vistese de Diachono el Canonigo del Evangelio, y de Subdiachono el Hebdomadario; toman dos Capas dos Canonigos: ay quatro Acolitos, dos que van con la Cruz, y dos con la Custodia: Ay dos Turibularios, van dos Dignidades, y dos Canonigos, y dos Racioneros vestidos, que llevan las varas con el Palio de brocado sobre la Custodia, como el Jueves, y Viernes Sancto, y son los que se siguen, tras los quales llevaron el Viernes Sancto.

Hordenasse la Procession de esta manera: dos horas antes del Alva, repican todas las campanas, y hacen tres pausas, que duran una hora. En tanto vienen todos los Clerigos, y vestidos los que se han de vestir para hacer el Officio: pone el Maestro de Cerimonias, si es de Missa, otro Sacerdote, el Sacramento en la Custodia; y acavadas las tres pausas de repicar hordenan la Procession, que esté desde el Choro hasta las gradas del Altar maior, y assi hordenada salen por la puerta de la Sacristia la Cruz grande con sus Acolitos, y cirios delante, á los quales preceda el Pertiguero, haciendo lugar hasta el Altar maior, donde está la Custodia, con el Sancto Sacramento, y alli hordenanse todos en Procession, y los de las baras tomanlas, y hincanse alli los Ministros de rodillas, y estando todos assi vá solamente la Cruz con los Acolitos, que están con ella, y tras la Cruz, solamente los cantores, á dó está el Monumento, y llegados cantan los cantores á favordon, *Quis revolvat nobis lapidem ab hostio Monumenti?* É antes que los cantores digan la postrera sillaba de la diction *Monumenti*, ha de tener cuydado uno de hacer caher la piedra que está á la puerta del Monumento, y tañen las trompetas, y juntamente sueltan dos Escopetas, si no hacen daño á los hornamentos, y salen los dos Angeles atabiados, como se dijo, con sendas hachas, uno de una parte del Monumento, y otro á la otra, y ponense á los cantos del Arco del Monumento, y hacen inclinacion al Monumento, y dicen *Christum quem quæritis* &c. como es dicho, y luego empiezan los cantores *Te deum Laudamus*, y tocan otra vez las Trompetas, y suena la música de las aves, y tañen los organos, y buelben los dichos cantores



con la Cruz cantando, hasta ponerse con ella á las gradas del Altar dó estaba, estandosse la Procession estante, como dicho es; llegada la Cruz á las gradas, toma el Hebdomadario, como dicho es la Custodia con un velo, y quitale otro que tiene delante, ponesse toda la Procession de rodillas, y estando assi levantanse luego, y van con la Custodia á la Puerta del Choro, dó está la Ymagen de Nra. Sra., y tiran la cortina que tiene delante, y assi hincados de rodillas, dicen los cantores á canto de organo, *Regina Cæli &c*, y acavada, dos niños alta voce dicen, *Surrexit Dominus de sepulchro, Alleluya*, y responde el Choro, *Qui pro nobis &c.*, y dice el Sacerdote, *Oremus*, y la oracion, *Deus qui hodierna die per unigenitum tuum: Y acavado con per eundem Christum Dominum nostrum: Levantasse la Procession, y prosiguen los cantores el Te deum, desde dó dejaron, y va la Cruz por dó suele en las otras Processiones, siguiendola toda la Clerecia acompañando el Sacramento, y entran á la Capilla Real; llegado el Sacramento delante el Altar hacen allí otra estacion, dó cantan los cantores, ó Genitrix gloriosa, y acavada dicen dos niños, surrexit Dominus veré Alleluya, Responde el Choro, et apparuit &c.*, y dice la oracion, *Deus qui Ecclesiam tuam novo semper &c.*, fenescido *per Christum Dominum nostrum: Hacesse assimismo la tercera Estacion, llegado el Sacramento ante la puerta de la Pila del Baptismo, á dó agora es, y cantan los cantores congratulamini mihi. Y acavado dicen el verso, los niños, Gavisunt Discipuli, Alleluya &c. É la oracion Deus quinos Resurrectionis Dominice &c. y fenescce. Per eundem Cristum Dominum nostrum; la quarta estacion se hace, llegado el Sacramento ante la Capilla del Corpus Cristi, donde al presente está. É aqui tiene manera el Sochantre, que prossiguiendo el Te deum Laudamus, venga para esta estacion, que se diga, Te ergo quæsumus tuis famulis subveni, y acavado el verso et Rege eos, et extolle illos, usque in æternum. Dicen dos niños Posuit fines tuos pacem, Aleluya. R. et adipefrumenti satiet té Aleluya. Y siguesse la oracion, Deus quinobis sub Sacramento mirabili, y fenescce, qui vivis et regnas in sæcula seculorum Amen. La quinta estacion se hace en el Altar maior, y hasta allí sube todo el Clero acompañando al Sacramento, y puesto en el Altar maior hincanse allí todos de rodillas, y dicen los cantores, Regina Cæli. Y acavada dicen dos niños el verso in Resurrectione tua Criste Alleluya. R.*



*Cæli et Terra Latentur Alleluja*, y la oracion, *Gratiam tuam* la cual fenescce con *et famulos tuos*, y despues dicho *per eundem Dominum nostrum &c.* dice *Dominus vobiscum*, y dicen los cantores, *Benedicamus Domino* con tres Allelujas, y tambien los organos entanto que se van á desnudar los Ministros, y Acolitos.

El dia de la Sancta Resurreccion, ay Procession de Capas; es dia de offrenda, y comunión.

A las bisperas quando se encomienza el quarto Psalmo, sale el Choro para yr á la Pila, estando primero la Cruz grande aparejada con los Accolitos, y Thuribularios, la qual pone á la puerta del Choro, y toma el cirio Pasqual un Accolito, y vestido de una Almatica blanca, y llevale delante los Caperos, y trahe un mozo de Choro de la Sacristia la Capa, que ha de llevar el Hebdomadario, y ponela en el Choro, y assi sale el Choro, bolbiendo hacia la mano izquierda, y van derechos á la Capilla de la Pila, y la Cruz con los Acolitos, y Thuribularios quedan alli, y pasan los Eclesiasticos hasta la Capilla del Sacramento; están puestos en aquella Nave de la Capilla del Sacramento, vancos á una parte, y á otra con sus Alhombros, para que estén los Beneficiados, y servidores del Choro, y otro vanco que esté atravesado para los Caperos, y está una silla dentro de la Capilla de la Pila para que esté el Hebdomadario: llegados á la dicha Capilla entra dentro el Hebdomadario, y está alli hasta que es dicho el Psalmo *In exitu Ysrael de Egipto*. Los Beneficiados, y Eclesiasticos están en los vancos susodichos; dicho el Psalmo *In exitu Ysrael de Egipto*, sale el Hebdomadario acompañado como suele quando vá á yncensar, y vá á la Capilla del Sagrario, y enciensa el Altar mientras alli estobiere la Capilla, yncensado torna á la Capilla de la Pila, é ynciensa la Pila, dando una vuelta al deredor, é incensada ponesse en el lugar que antes estaba, y van los Acolitos á incensar la Cruz, y luego al Preste, y á los Eclesiasticos *more solito*, y está alli el Hebdomadario para decir la oracion, la qual dicha, y el *Benedicamus Domino*, ó *Exultemus et lettemur*. Comienza el Sochantre la Antiphona, *Regina Cæli*, y diciendola todos, van al Choro hordenadamente, y llegados al Choro dicen completas cantadas, y el Hebdomadario, y Caperos, y Acolitos, y Thuribularios van á la Sacristia á se desnudar. Tiene el



Sochantre cuydado de hacer poner con tiempo á los Acolitos un Facistol en la Nave de la Capilla del Sagrario en que estén los libros para decir lo susodicho.

Los vancos, y todos los otros para esta Procession pertenecientes, hace aderezar el Pertiguero al campanero, y á los Sacristanes de la Yglesia, que pongan las Alhombros.

El lunes ay Sermon, y en las bisperas de el lunes, y martes siguiente, á la hora dicha sale el Choro á la Pila de la manera, y forma, que en las primeras bisperas como dicho es.

En estos dos dias, dicesse cantado el Ynvitatorio, Himno, y lecciones, y *Te deum Laudamus*, y todas las laudes.

### *Del dia de Sant Marcos.*

Hacesse Procession el dia de Sant Marcos, que es Letania maior, dicesse primero la Missa del Sancto, con toda solemnpidad, por la Dignidad que le cabe, y dicha, sale la Procession, y hace el Officio el Canonigo Hebdomadario: concurren á ella todos los Clerigos, Curas, y Beneficiados, y Sacristanes de la Cibdad, Albaicin, y el Alhambra con sus Cruces; en esta Procession, y en las otras van las Cruces desta manera: El Pendon con las Armas de la Yglesia, que es la Salutacion, y dos Acolitos con sus ciriales de Plata, y luego las Cruces, y la maior de la Yglesia á la postre con sus Acolitos con otros ciriales: vá esta Procession á Sant Joseph y sale por la puerta maior, y vá por la Audiencia de la Cibdad, y por el Zacatin, y Hatabin, y sube derecho por la Puerta del Alcazava, por lo mas llano, hasta Sant Josepe, y en la Yglesia echa la commemoracion del Sancto delante el Altar maior, sale la Procession por la otra puerta, y viene por unas callejas derecho á la Caldereria, y por la calle de la Carzel hasta la Yglesia maior, y entra por la Puerta principal, y llegados comienza la Missa de la Letania, la qual dice el Canonigo Hebdomadario, sin hacer commemoracion de la Fiesta de Sant Marcos, porque antes que se comienze la Procession, como dicho es, se ha de decir la Missa de la dicha Fiesta, assi en esta Procession, como en todas las otras, un dia antes se hace pregonar por el Alcalde maior, en las calles por dó ha de passar, que las tengan limpias, y aderezadas lo mejor que



ser pudiere, para lo qual el Cavildo, ó el Presidente lo ha-  
ce saber al Correxidor, ó su Alcalde maior, que lo mande  
hacer &c. Lleban en este dia en la Procession, y Missa de la  
Letania hornamentos de brocado, por ser Letania maior &c.

*De la Dominica antes de las Letanias.*

En la Dominica antes de Rogaciones ay Sermon, en que  
el Pueblo ha de ser exortado, que todos, hombres, y mugeres,  
niños, y niñas vengan á la Procession, á pedir á nues-  
tro Señor que le plega de les dar salud, y Paz, y buenos  
temporales, y que todos vayan en ella con mucho silencio,  
mucha devocion, y honestidad.

Hacense Processiones los tres dias de las Letanias meno-  
res. La primera van á Sant Jheronimo, via recta, y en el  
Monasterio se dice la Missa por el Canonigo Hebdomadario,  
y Ministros de la Yglesia: y ay Sermon del Predicador de  
la Casa; y quando los Religiosos salen á rescebir la Proces-  
sion, el Sacerdote, y Ministros, vestidos Religiosos ponense  
bajo del Subdiachono de la Yglesia maior, y los otros Reli-  
giosos ponense despues de los Racioneros, pero los Prelados  
de las hordenes ponerse han entre las Dignidades, ó Canoni-  
gos, segund que el Presidente lo hiziere, el qual tendrá mu-  
cho cuydado que ningund Fraile, otro se ponga entre nin-  
gund Beneficiado.

El segundo dia vá la Procession á Sancta Cruz, saliendo  
por la Puerta principal, é yendo por el Audiencia de la Cib-  
dad, y Zacatin, y calle nueva de los Colcheros, y Sant Fran-  
cisco hasta Sancta Cruz, y dicha la Missa, y Sermon, guar-  
dasse la horden susodicha, y tornasse la Procession por casa  
de Juan Alvarez Zapata.

El tercero dia vá la Procession á Sant Francisco, yen-  
do por donde arriva es dicho; dicha la Missa, y Sermon,  
en el Monesterio, vuelve por la puerta de D. Alvaro Bazán.

Si el dia de Sant Marcos ó qualquier dia de las Roga-  
ciones, por agua, ó por otro qualquier impedimento no se  
pudiere hacer Procession, dicha terciá, dirasse en tono la Mis-  
sa de la Letanía, y decirla há el Canonigo que habia de de-  
cir la Missa quinta, y dichos los Sanctus, dirán en tono la  
Letania, y acavada la Letania, y la Missa de la Letania,



comienzan sexta , pero por esta Missa no se ha de dejar de hacer la Procession en otro dia , que no aya aquel ympedimento , y decirse ha solamente una Missa cantada , y será de la fiesta que ocurriere.

### *El dia de la Ascension.*

El dia de la Ascension de Nuestro Señor, dicensse todos los Maytines cantados , ay Procession sin Capas , ay Sermon, es dia de comunion, ponense Ramos y Juncia , si nó llueve, ó hace frescor demasiado &c.

Acavada la Missa maior , y dicha nona , salle todo el Choro hordenadamente en silencio , y van hacia el Altar maior, y estando assi , sube el Diachono , que bendixo el cirio Pasqual , y quita el cirio, y dale á los Sacristanes , y los Sacristanes quitan la columna , y quitado , vanse á sus casas , y si no esta alli el Diachono que lo bendijo , quitalo el Diachono que dixo aquel dia el Evangelio.

### *De la Vigilia de Pentecostes.*

Dicha sexta , comienzasse el Officio, y dichas las Prophecias, mientras se dice la postrera leccion, van dos Racioneros á la Sacristia, y toman Capas azules, y vienen con ellas al Choro, y dicha la postrera Prophecias, y la ultima oracion está puesta la Cruz maior á las gradas del Presviterio del Altar maior, y sale el Choro cantando, *sicut cervus desiderat ad fontes aquarum* &c. Y guardasse la horden en todo, y por todo en lo que toca á la bendicion de la Pila , y Procession, que se guardó el Sabado Sancto, pero no ay bara con la Serpiente, y en lugar del cirio Pascual , el Subdiachono lleva un cirio blanco en las manos de hasta tres libras, y en quanto á la Missa , remitesse al Missal.

### *El dia de Pentecostes.*

En el dia de Pentecostes dicensse todos los Maytines cantados; este dia ay Procession de Capas , ay ofrenda , comunion, ay ramos y juncia.

En la Missa maior, dicha el Alleluya, tienen los Sacris-



tanés una Paloma, y tomala el que dice la Missa, y buelto hacia el Pueblo, y diciendo *Sancti Spiritus, adsit nobis gratia*, sueltala, y los Ministros y Acolitos, y Thuribularios, echan luego á volar otras seys Palomas, que sean todas siete por los siete Dones del Spiritu Sancto, y de esta misma forma, y manera se hace el lunes, y martes siguientes.

El Lunes, y Martes siguientes dicesse cantado el invitatorio, himno, y lecciones, *Te deum Laudamus*, y las laudes, y ay Sermon el lunes.

*El dia de la Trinidad.*

El dia de la Trinidad son todos los Maytines cantados pero los Responsos se dicen en tono. Ay Procession sin Capas, y Sermon para denunciar, y apercebir la Sancta fiesta del Corpus Cristi.

*Del dia de Corpus Cristi.*

El Domingo antes de Corpus Cristi en el Sermon se amoneste, y el Provisor ponga sentencia de excomunion á todos los que en la Procession andovieren, ó se pararen á mirar la Procession, cavalgando, y que se requiera, y diga al Corregidor, y Regimiento que lo provean, y pregonen, con pena, que lo tal no se haga, porque á las veces son mas los que andan cavalgando que no los de pie, con poco temor, y reverencia del Sanctissimo Sacramento.

El dia de Corpus Cristi son todos los Maytines cantados. Hacesse en este dia Procession solepne, vá el Corpus Cristi en las Andas para ello decentemente aparejadas por los Sacristanes, y Bordador de la Yglesia, las cuales llevan en los hombros quatro Sacerdotes de doce que van vestidos con ricas Casullas para las llevar, los cuales son de los Curas, y Beneficiados de las Yglesias de la Cibdad, que sean más autorizados, y remudanse de trecho en trecho, ayudandosse los unos á los otros: está todo á punto aparejado; al mastardar á las siete, ha de ser dicha prima, y tercia, y sexta, y nona, y en la Plaza enfrente de la Puerta principal de la casa del Sr. Arzobispo que sale á la dicha Plaza, está echo un tablado, y alli un Altar bien ataviado, donde pueden poner



el Sancto Sacramento en sus Andas, y passan todos los Officios por delante el Sacramento, haciendo todos mucha reverencia al Sacramento; passados todos los Officios, mueve la Procession, tomando el Sacramento los dichos Sacerdotes: van en la Procession dos Canonigos con Capas, y quatro Thuribularios, y seys Acolitos, dos con el Sacramento, y dos con la Cruz, y dos acompañando el Pendon, todos con sus Albas, y Almaticas blancas; va la Procession por la Plaza de Vivarrambra, y por el Zacatin, y calle de la Carzel, y tornan á la Yglesia por la mesma Puerta. Llegados comienzasse la Misa maior solemnemente, tiesse mucho cuydado, que ningun Clerigo salga de la Procession, y que todos vayan cantando con mucha devocion, no divirtiendo los ojos á las ventanas, ni á otras vanidades, y que ningun lego vaya entre los Clerigos: van en esta Procession organos, y van junto con el Sacramento, y delante los organos: van los cantores, y Trompetas si las ay. Si alguno saliere de la Procession, será penado en un dia entero; sinó fuere con mui notoria nescessidad, y con licencia del Presidente; pero la tal licencia no la podrá dar para que ninguno se vaya á almorzár, y se ausente sin nescessidad.

Todos los Juegos, ó Carros, que vienen despues de hechos en la primera estacion delante el Sanctissimo Sacramento, quedanse atras de la Procession para hacerlos, sin ympe- dir, ni detener la Procession donde ellos quisieren; hablase al Correxidor, y Regimiento para que hagan venir los Pendones, y que barran las calles, y las emparamenten, que las Alcarrias trayan la Juncia que son obligados á traer para la Yglesia, y calles de la Cibdad. Esto se ha de proveer dos ó tres dias antes, y el Cavildo embie dos personas de su Cavildo á lo decir al Cavildo de la Cibdad.

En este dia de Corpus Christi concurren toda la Clerencia con sus Cruces, muy bien aderezadas con sus devotas invenciones, assi de los de la Cibdad, como los de las Alcarrias, excepto los del Valdelecrín, y Villas, y Sancta Fé, y el Provisor, ó Visitador del Sr. Arzobispo tiene cuidado de los penar en cada dos reales, sinó vinieren, cada uno con su Cruz, y sinó fueren en la Procession hasta el fin, y cabo de ella, ó no fueren como es de razon, y assimisino á los Sacerdotes en un real, aplicando lo uno, ó lo otro al Fiscal, ó



Alguacil de su Reverendíssima Señoría, el qual vea, y tenga cuidado que vengan, y vayan en la dicha Procession, como es dicho, y en las invenciones que sacaren no trayan cosas profanas, ni en perjuicio de ninguno, y que no se salgan de la dicha Procession á almorzár, ni hacer otras cosas deshonestas.

Ytem. Hacesse Procession despues de dichas bisperas, y completas, para poner en el Sagrario el Sacramento; salen del Choro el Canonigo, y Diachono, y Subdiachono Hebdomadarios, y los que han de llevar las baras, los quales son dos Dignidades, y dos Canonigos que suceden á los que las llevaron el Viernes Sancto, y dos Racioneros, y salen Acolitos, y Thuribularios, todos despues de dicha la *Magnificat*, y oracion, mientras se dicen las completas, y vanse á vestir: hordenasse la Procession de esta manera: dichas bisperas, y completas salen los Ministros de la Sacristia por la puerta alta, y ponense de rodillas ante el *Corpus Domini*, vestidos de Alvas, y Estollas, y van con ellos los seys Beneficiados que han de llevar las baras, los quales assimismo se ponen de rodillas, á los quales dan luego las varas que están alli aparejadas; y llegada la Procession por su horden á las gradas del Altar, hincanse todos de rodillas, y suben el Sacerdote, y Ministros, y con grand reverencia toma el Sacerdote el *Corpus Domini* en la Custodia, ayudandole los Ministros; va la Procession por dó se hacen las Processiones de defuntos: van todos los Eclesiasticos con candelas blancas encendidas, las quales dan los Sacristanes, y las tornan á cobrar: no van los Caperos con sus Capas, porque se hace despues de completas, van delante el Sacramento los Acolitos con sus cirios, y los Thuribularios incensando, y el Sacristan tañendo la campanilla de plata. Vá cantando el Choro Pangelingua: van assimismo todos, los bonetes, y mangas quitadas. Llegada la Procession al Sagrario, passa la Procession adelante, porque lleguen sin estorvo los que llevan el Sacramento, á lo poner en el Sagrario, y poniendolo, están todos con mucha devoción, y de rodillas, y el Sacerdote que lo lleva, toma el *Corpus Cristi*, y muestralo al Pueblo, bolbiendose á el despues de enseñado al Pueblo, ponelo en otra Custodia, que está alli aparejada, y queda patente, hasta que el Pueblo se vá. É assi ha de estar todo el Octavario, en tanto que se dicen las horas, y hecho esto, el Sacerdote ponesse de rodillas, y acavado el



himno, dicen dos Acolitos de buenas voces el verso, *Panem Cæli dedit eis. R. Panem Angelorum manducavit homo.* Dice luego el Sacerdote absolute, *Oremus*, y diciendo la oracion, *Deus qui nobis sub Sacramento mirabili*, feneciendola diciendo, *qui vivis et regnas in sæcula sæculorum*, lo cual acavado, levantanse todos, y hacen todos juntamente una inclinacion, y van assi en Procession al Choro, cantando el dicho himno, ó *Sacris Sollemnis*, y de alli vanse los Ministros á desnudar, y el Choro acaba su himno, y vanse, y de esta manera se hace otra Procession en las segundas bisperas del octavo dia.

Este dia de *Corpus Christi*, el que dice la Missa de prima consagra tres hostias la una para consumir, y las dos para llevar en las Andas.

Quando *Processionaliter* salen á resevir, Cruzada, ó composicion, ó cosa semejante, van vestidos el Canonigo Hebdomadario, y Ministros hordinarios, sacasse la Cruz maior, y salen hordenadamente estando la Cruz, y Ministros en el Altar maior, y van por donde se dice la Epistola, y por el Sagrario, y quedan los mas antiguos en la puerta principal, junto con la Cruz grande, y alli estan el Hebdomadario, y Ministros, hasta que venga el que trae la Bula, el qual la dá al Canonigo Hebdomadario, y recibela con mucho acatamiento, besandola, y ponela sobre su Caveza, y assi van en Procession hasta el Altar maior donde la pone. La Cruz, ni los Ministros, ni otro alguno de la Yglesia, no salen fuera de la Yglesia.

*El dia de Sant Juan Baptista.*

El dia de Sant Juan Baptista dicesse cantado el Ynvitatorio, Himno, y Lecciones, todas las Laudes, é echasse en la Yglesia Juncia.

*Sant Pedro y Sant Pablo.*

El dia de Sant Pedro, y Sant Pablo, son todos los Maytines cantados, ay Procession de Capas, y Sermon, y es dia de Comunión; es dia en que se ponen Ramos, y Juncia.

*La Visitacion de Nuestra Señora.*

En la Visitacion de N. Sra. dicesse cantado el Ynvitatorio,



rio, Himno, y Lecciones, y todas las Laudes, ay Procession sin Capas, y Sermon.

*Dia de Sanctiago.*

El dia de Sanctiago dicesse cantado todo lo susodicho, es dia en que se ponen Ramos y Juncia.

*Dia de la Transfiguracion.*

El dia de la Transfiguracion, ay Procession sin Capas, y dicesse cantado lo susodicho.

*Dia de la Assumpcion de Nra. Señora.*

En la Assumpcion de Nuestra Señora dicesse cantados todos los Maytines, ay Procession de Capas, y ofrenda, y Sermon, y Comunión; ponense ramos, y juncia.

*En la Natividad de Nuestra Señora.*

El dia de la Natividad de Nra. Sra. dicesse todos los Maytines cantados, ay Procession sin Capas, ay Sermon, y Comunión, ponense Ramos, y Juncia.

*El dia de todos Sanctos.*

El dia de todos Sanctos, son todos los Maytines cantados, ay Procession sin Capas, ay Comunión. El Sermon no se hace por la inquietud que ay en la Yglesia, hacesse en la Dominica infraoctava.

Este dia en las segundas bisperas, dichas las bisperas del dia á la *Magnificat* van dos Racioneros á la Sacristia por Capas de Terciopelo negro, y están con ellas en el Choro al *Benedicamus Domino*, y el Hebdomadario y los Caperos que están en el Choro, vanse á despudar more solito. Comienzan luego solemnemente las bisperas de finados, y á la *Magnificat* de ellas vá el Hebdomadario, acompañado como suele, por Capa, y viene al Choro á decir la oracion de Defuntos, y dicha comienzan las completas cantadas.



Los Maytines del dia se encomiendan á la hora acostumbra-  
brada , y dicesse todo en tono , y las Laudes , y *Benedictus*,  
los quales dichos , comienzase los Maytines de Finados , son  
dos Racioneros Caperos , los quales se dicen todos cantados so-  
lemnemente con laudes , y *Benedictus*, las lecciones de estos May-  
tines dicen los Hordinarios en la tabla. El postrer responso con-  
viene á saber , *Liberamé Domine de morte aterna* , dicen los can-  
tores de canto de organo. Dicesse la Missa de los Santos en  
tono , porque la de los finados es la maior.

Otro dia despues de el de los Defuntos hace el Cavildo  
en la tarde Vigilia , é otro dia siguiente su Missa , que es  
la Missa maior , la qual dicen el Canonigo , y Diachono , y  
Subdiachono de la semana passada , porque el Hebdomadario  
de la semana dice cantada la Missa de los Sanctos de la Fies-  
ta. Esta Missa , y Vigilia hace el Cavildo por sus Defuntos ,  
y Beneficiados , que fueron en la Yglesia , en la qual Missa  
se dicen tres oraciones , que son , *Deus quinós Patrem et Ma-  
trem &c. Deus veniæ largitor* , y *Deus qui inter Apostolicos Sa-  
cerdotes &c.* A esta Vigilia y Missa , han de concurrir todos  
los que estobieren en la Cibdad , assi Dignidades , Canonigos ,  
y Racioneros , como Capellanes , y Acolitos , y Cantores , por-  
que por los Defuntos de todos se hace , y si nó estoviére en-  
fermo , quitanle á la Vigilia las bisperas , y á la Missa otra  
hora ; dicesse su responso á canto de organo despues de la Vi-  
gilia , y Missa , y la Missa á canto de organo , ponesse la  
Cruz , y quatro hachas en un candelero delante el Altar maior ,  
y salen alli con los Resposos , toman dos Racioneros Capas ;  
si el dia despues de los Defuntos es Domingo , ó Fiesta , pas-  
sasse á otro despues , si fuere desocupado , de manera que se  
haga luego.

Esto está jurado de se guardar , por todo el Cavildo.

## CAPITULO 57.

*Del Reclé.*

Pueden tomar los Beneficiados de esta Sancta Yglesia ,  
Dignidades , Canonigos , y Racioneros , despues que han re-  
sido en ella un año , cien dias de Reclé juntos ó interpola-  
dos , los quales pueden tomar por horas , contando por cada



dia siete horas, porque no embargante, que cada dia por la Ereccion esté dividido en diez horas, las tres son para los Maytines, en los quales, no se puede tomar recle, de manera, que quedan para cada dia siete horas, de manera que contando por horas se pueda tomar en un año setecientas horas, y es muy mas provechoso para el Choro, tomarlo por horas que por dias, porque segund por experiencia se ha visto, el Choro es assi mas frequentado, porque muchos tienen necesidad de una hora sola, é tornan luego á la Yglesia, y si se tomasse por dias, no venian tan presto, é de esta manera cumpliese con la necesidad de los Beneficiados, y es mejor servida la Yglesia.

No se puede tomar Reclé en Domingo, ni Fiestas de guardar, y comienza la fiesta desde prima hasta las completas, ni el Jueves, Viernes, y Sabbado de la semana Sancta, hasta bisperas. Esto se entiende estando en la Cibdad, que estando fuera de ella, cuentassele su recle en los Domingos, y fiestas de guardar. No se entiende fuera de la Cibdad, el Alhambra, ni Sant Jheronimo, ni Hermitas, que son extramuros, sino hoviesse distancia de media legua fuera de la Cibdad, ó mas; yendo fuera de la Cibdad, como dicho es, en Domingo, ó fiesta hassele de contar en su recle, embiando hacer saber al Puntador como vá fuera de la Cibdad para que le pongan recle, donde no, perderlo ha aquel dia, ó horas de la tal fiesta; para otro dia siguiente ponersele ha su recle hasta que venga; y si en la tal fiesta embiare al Puntador á pedir que le assiente Reclé, que vá fuera, y no se lo embiare á decir con tiempo, perderá las horas, ó hora antes, y desde la hora que lo embiare á decir, assentarlo han; pero si alguno lo pidiere en la dicha fiesta, y se hallare que lo embió á pedir para estarse en su casa en la Cibdad sin venir al Choro, perderá las horas.

Quando algund Beneficiado ha ido fuera de la Cibdad con Reclé, buuelto á ella, no puede tomar Patitur, hasta que primeramente venga al Choro, y entre en el, diciendosse alguna hora, y si se escusare por enfermo, antes que venga á la Yglesia, todo el tiempo que se escusare se le podrá Reclé, y sino tobiere recle, perderlo ha todo, salvo sino fuere la enfermedad tan evidente, y notoria á todos los del Cavildo que no se pudiesse juzgar lo contrario.



Quando algund Beneficiado fuere con recle fuera de la Cibdad, y enfermarse fuera de ella de enfermedad cierta, verdadera, y notoria, mostrando testimonio autorizado de Juez, ó de Clerigo, Eseribano, ó Notario, viendo como está enfermo, y jurandolo el mesmo, será excusado por enfermo, y no se le contará en Reclé, pero saliendo del tal lugar, tornará á tomar Reclé passando adelante, pero tornandossé á la Cibdad con la dicha enfermedad, constando della, contarle han en Patitur, pero no constando de tal manera, que no se pueda juzgar lo contrario, contarsele ha en reclé la buelta, aunque se torne á la Cibdad.

Los Beneficiados que nuevamente vienen á residir á la Yglesia, sin haber residido un año entero, no gozan de reclé, mas de treinta dias, los quales podrán tomar por horas, ó juntos, como es dicho, pero si alguno de Racionero ascendiere á Canonigo, y de Canonigo á Dignidad, habiendo echo la tal residencia del dicho año, no se entiende tornar á residir de nuevo, por haver ascendido de un Beneficio á otro, sinó hobiere dias, que dejó de serlo, y despues de nuevo tornó á el mesmo Beneficio, ó á otro maior. Ninguno puede tomar reclé de un año para otro, si le sobrare, ni menos el que no se hallare aqui presente interessente el dia de año nuevo en la Cibdad, salvo sinó estobiere con licencia del Cabildo, y en negocios del Cavildo, ó de la Yglesia.

## CAPITULO 58.

### *Del Patitur.*

Quando algun Beneficiado, Dignidad, Canonigo ó Racionero enfermarse dentro de la Cibdad, será excusado de venir al Choro, y ganará enteramente, como si fuere presente interessente á las horas, pero no ganarán los *Anniversarios*, que disponen que no ganen los enfermos, no se excusa ninguno sin mucha necesidad, sobre lo qual estrechamente se le encarga la consciencia, que no se excuse ligeramente, ni por pequeñas enfermedades, y que todos se esfuerzen á ir, y seguir el Choro á alabar á Nuestro Señor, y darle gracias por tanto bien como nos hace, y de lo que mal se excusaren, sean obligados á restitucion de todo, como personas que lo ganan



mal ganado con mala consciencia, y poco temor de Dios &c.

Quando alguno enfermare, y Nuestro Señor le oviere dado salud, la primera salida, que ha de hacer de su casa ha de ser á la Yglesia, y ha de llevar sobrepelliz, y ir derecho á la Yglesia, no declinando *ad dexteram*, *neque ad sinistram*, mas ir derecho al Coro á dar gracias á Nuestro Señor por la salud que les ha dado, y sinó hobiere horas, hace testigos como vino á la Yglesia, y podrá salir, y si por caso alguno antes que á la Yglesia á otra parte saliere, perderá todas las horas en que se excusó por enfermo, é otras tantas encima, de manera que si estuvo excusado por enfermo dos dias, ha de perder quatro.

Los Capellanes, y Acolitos son excusados por enfermos, seyendo la enfermedad notoria, pero porque estos muchas veces se excusan ligeramente, y se van á holgar, diciendo que están malos, el Puntador ha de tener mucho cuydado de saber si están enfermos, ó nó, no admitiendo ligeramente las excusas, señaladamente á los que vée que se excusan á menudo, y sin notoria necesidad.

A los Maytines ningund Beneficiado puede tomar Patitur por enfermedad grande, y notoria que tenga. Los Capellanes y Acolitos serán excusados en los dichos Maytines, quando la enfermedad fuere notoria.

## CAPITULO 59.

*De quando el Prelado es nuevamente resevido.*

Quando el Prelado es nuevamente resevido, el Cavildo haze llamar á todos los Clerigos, Curas, y Beneficiados de la Cibdad, Albaycin, y Alhambra, y de todas Alcarrias de la Vega, para que todos los que tienen mulas vengán á salir, cavalgando juntamente con el Cavildo á resevirle, y juntados á hora cierta, y determinada en la Yglesia maior, van todos juntos, yendo el Pertiguero con el Cavildo, cavalgando con su Cetro en la mano, y van hordenadamente yendo delante los Beneficiados de las Alcarrias, y tras ellos los de la Cibdad, y despues los Beneficiados de la Yglesia, segun sus antigüedades, y van por la Plaza de Vivarrambla, y Zacatin, y Puerta de Elvira, y assi juntos van hasta un quarto



ó media legua , poco mas ó menos de la Cibdad , como les parece , y llegados al Prelado hacenle reverencia , y besanle todos hordenadamente como van las manos , y echo esto tornanse luego apriesa todos juntos á la Yglesia para se vestir , y aparejar : á la Procession repican las campanas en la Yglesia maior , y en todas las Yglesias de la Cibdad con mucha alegria.

Venidos todos á la Yglesia , vistesse de Hebdomadario el Dean , ó la Dignidad maior que reside , de Diachono un Canonigo de los seis modernos , por su turno , y de Subdiachono el Racionero que es Hebdomadario del Evangelio , y vistense todos los Beneficiados de la Yglesia , las Capas mas ricas , que ay en la Yglesia , y en la Capilla Real , y hordenada la Procession sale por la Puerta principal de la Yglesia , llevando la Cruz maior delante , la qual se pone en medio de la Plaza mas contigua á la Yglesia , y no passa de allí ; está allí junto á la Cruz un sitial rico , y llegado el Prelado , descendiende de la mula , y hinca las rodillas en el sitial , y toma la Cruz de la Yglesia el Hebdomadario , y dala á besar , y antes que llegue el Prelado , los que iban delante en la Procession dan buelta , de manera que los Beneficiados esten junto á la Cruz , y sitial donde se hinca el Prelado de rodillas. Besada la Cruz , y dicha la Antiphona , que el Hordinario manda de *Sacerdos et Pontifex* , que los cantores empiezan á contra punto , levantansse , y los cantores cantan *Te deum Laudamus* , diciendo el Choro un verso , y los cantores otro , y van assi hasta la Yglesia , y entrados en ella , un Acolito dá el ysopo del agua bendita al Hebdomadario , yendo el Hebdomadario delante del Prelado , é luego el Diachono , y Subdiachono , y delante del Subdiachono vá el que trae la Cruz del Prelado , el qual besandole le dá al Prelado , para que eche agua á sí , y á los que están juntos , y assi hordenadamente llegan al Altar maior ; ha de estar en el Pavimento de el un sitial puesto , y allí hinca las rodillas , dicese la Antiphona , y versete , que se contienen en el Hordinario , y dichas las oraciones para ello hordenadas por el Dean , y Cavildo , levantase el Prelado del sitial , y vá al Altar maior , acompañandole las Dignidades , y Canonigos á dar la bendicion , dada la Bendicion , vasse en horabuena á su casa.

Quando el Prelado es nuevamente rescevido antes que se le de la posesion , jura en el Cavildo de guardar las bue-



nas, y loables costumbres, estatutos, y ordenaciones de esta Sancta Yglesia, y preeminencias della &c.

### CAPITULO 6o.

#### De los Anniversarios.

En esta Sancta Yglesia se han de hacer algunos Anniversarios por algunas personas que los dotaron segund parece por el libro que dellos ay.

Son obligados todos los Beneficiados para ganarlos de ser presentes interessentes á ellos; en la institucion de los mas de ellos, está ordenado, que ninguno, aunque esté enfermo, ó en negocio de Prelado, ó del Cavildo ocupado, sinó estobiere realmente, y con efecto presente interessente, no le gane; los Anniversarios que no tienen esta clausula expressada, ganarlos han los enfermos de enfermedad notoria estando en la Cibdad, *et non aliter*.

Los Anniversarios que tienen Vigilia hacense de esta manera; dichas bisperas, las cuales se dicen tan bien dichas, y con tan moroso compás, como se dijera, si no hobiera Vigilia, comienzasse la Vigilia, y antes que se acaben las bisperas van los Beneficiados, que están por tabla, precediendoles los Acolitos, para traer los Ceptros por las Capas de Terciopelo negro, y vienen con ellas al Choro antes que se comienze la oracion de bisperas. Dicha la ultima oracion de bisperas, comienzan los dichos Caperos el Ynvitatorio, el qual dicho, y los Psalmos, y el verso: dice el Hebdomadario alta voce *Pater noster*. Dice la primera leccion el Racionero que ha de decir el Evangelio. La segunda el Hebdomadario que ha de decir la Missa, y dicha la leccion, va á tomar Capa, y están ya vestidos el Diachono, y Subdiachono, los cuales se van á vestir quando se encomienzan las lecciones. La tercera leccion dice el Presidente, los Responsos primero, y segundo dice todo el Choro, estando cantando todos en pie. El tercero verso se dice fuera del Choro sobre la sepultura del que mandó hacer la memoria: Sale el Choro á decir el tercero responso mientras se dice la postrera leccion; dicesse una oracion especial por el que mandó hacer la memoria, y otra generalmente por todos los finados, ó las que el testador mandó, las cuales acavadas, y dicho el *requiescant in pace*, dice el Hebdomadario *Pater nos-*



ter, y diciendole vasse el, y los Ministros, y Caperos á desnudarse, y el Choro está allí hasta dicho un *Pater noster* en silencio, y acavado entrasse el Coro á decir completas cantadas.

La Missa de este Anniversario se dice acavada la tercia, y dicha la Salbe, se encomienza la Missa, van los Racioneros por Capas, de manera que estén en el Choro quando se encomienza la Salbe; dicha la Missa salen el Choro, y los Caperos á decir el Responso sobre la sepultura, y entretanto que el responso se dice, el Hebdomadario toma una Capa del color que era la Casulla con que dijo la Missa, y vaja el y los Ministros, ponensse sobre la sepultura, y allí dice las oraciones, como se ha dicho en la Vigilia, y diciendo el último *Pater noster*, el Hebdomadario, y Ministros van á la Sacristia á se desnudar, y los Beneficiados entran en el Choro, y inmediatamente, encomienzasse sexta, porque ya han tañido á ella, que quando se encomienza el Prefacio de la Missa del Anniversario, comienza el campanero á tañer á sexta, y tañe el tiempo que otros dias suele tañer.

En estos Anniversarios no se puede dar licencia para salir á cosa ninguna, excepto á las necessarias, ó á decir Missa hordinaria, no se muda la substancia de esto por ningun ruego, ni suplicacion de ningun particular, posponiendo, ni anteponiendo la Missa del tal Anniversario, ó memoria, ni saliendo fuera del Choro á ninguna parte de la Yglesia, á hazer la tal memoria, ni Anniversario, ni honrras, salbo al responso sobre la sepultura de aquel por quien se hace la memoria, lo qual está jurado por los Capitulares de lo guardar inviolabiliter, porque no aya querella que se hace mas con unos, que con otros &c.

En todos los Anniversarios dobla el campanero todas las campanas al Responso de la Vigilia, y al de la Missa, como en el Capitulo del campanero mas largamente está escripto.

En estos Anniversarios es Hebdomadario un Canonigo por su turno, gana á la Missa prorrata segund se gana en las Missas maiores prorrata. El Diachono, y Subdiachono son dos Racioneros por su turno, ganan prorrata. Los Acolitos, y Versicularios cada uno tres maravedís, los quales son los Hebdomadarios. El Sochantre gana diez maravedís, el Organista seys maravedís, el que entona los organos tres maravedís; si los que



tobieren estos Officios no los hizieren: ó pusieren substitutos, serán penados en dos horas, el campanero gana quatro mavedís.

En ninguna Vigilia decimos mas de un Nocturno, y tres lecciones, el qual ha de ser el primero, pero si otra cosa dispusiere el testador, aquello se hará.

En los Anniversarios que se hacen por los Catolicos Reyes D. Fernando, y Doña Ysabel, de gloriosa memoria, dicensse tres Nocturnos, ay en ellos quatro Caperos, dos Canonigos, y dos Racioneros, es Hebdomadario una Dignidad, segund le cave por su turno; sirve de Diachono un Canonigo de los seys modernos, y de Subdiachono el Racionero que le viene por turno: ó fué Diachono en la semana próxima passada. Las lecciones dicenlas los hordinarios, segund la tabla que de este Officio el Presidente ha de hacer con el Sochantre.

De la manera que se ha de doblar en estos Anniversarios está en el Capitulo del campanero.

## CAPITULO 61.

### *Del enterramiento del Prelado.*

Quando fallesciere el Prelado desta Sancta Yglesia, estando presente en esta Cibdad, han de tañer luego todas las campanas de las Yglesias de la Cibdad, Albaycin, y Alhambra, las quales tañerán todos el tiempo que tañeren las de la Yglesia maior. Han de concurrir al enterrar todos los Beneficiados y servidores desta Sancta Yglesia, y todos los Clerigos de las dichas Yglesias. Han de ser convidados los Religiosos de los Monasterios, serán assimismo convidados, los grandes, y Caballeros, que hobiere en esta Ciudad para que concurran al enterramiento.

Las Cerimonias que se han de guardar, y de lo que ha de llevar vestido guardasse há lo escrito en el Hordinario: Vestido, y aparejado todo lo que para la sepultura es necesario, y allegados todos los Eclesiasticos, y Religiosos, que para el enterramiento se han ayuntado: Han de salir todos de la Yglesia muy hordenadamente. Hará el Officio la maior Dignidad: Será Diachono el Canonigo por su turno, y Subdiachono el Racionero Diacono de la semana. Habrá quatro Caperos, dos



Dignidades, y dos Canonigos. Llegados todos á la casa dó murió, y dicho el responso, y la oracion para ello hordenado, toman el cuerpo las Dignidades, y Canonigos solamente, y assi mui de espacio, y mui solemnemente llevan el cuerpo hasta la Yglesia, y ponenle en la cama que los Sacristanes de la Yglesia tienen para ello decentemente aparejada, y dicesse el Officio de la forma, y manera que lo dispone el Hordinario Romano.

*De las Exequias del Prelado.*

Las Exequias han de ser las mas solepnes que ser pudiere, serán para ello llamados todos los Clerigos de la Vega, é ansimismo todos los Religiosos, y convidados, todos los grandes, é Cavalleros de la Cibdad. É guardarse ha en ellas el Hordinario Romano.

## CAPITULO 62.

*Exequias de Ecclesiasticos.*

Quando finire algun Beneficiado de esta Yglesia concurren al enterramiento todos los Beneficiados, Capellanes, y servidores de ella, seyendo todos llamados por el Pertiguero para ello, y el que no viniere al enterramiento estando sano, será penado en un dia entero. Traerle han en los hombros los Beneficiados, ayudando los Capellanes. Si el defunto fuere Dignidad, ó Canonigo, hanle de tomar á la salida de su casa, y entrada de la Yglesia las Dignidades, y Canonigos, y Racioneros, y despues llevarle los Capellanes; y si es Racionero, Canonigos y Racioneros, ayudando siempre los Capellanes. Si el enterramiento fuere antes de la Missa maior, la Missa del día decirse ha cantada antes, anticipando la hora acostumbrada, y será la Missa maior la del Defunto, celebrará el Canonigo, y Ministros que sirvieron la semana passada. En el enterramiento ase de guardar la horden que se tiene en el Breviario ó Manual. Los Sacristanes han de hacer una cama entre el Choro, y el Altar maior, en que se ponga el Defunto, poniendo en ella una colcha, y todo lo necesario, decentemente aparejado. Sacarse ha la Cruz de Azavache, y la mejor manga negra, y serán Caperos dos Racioneros. Si el enterramiento fue-



re despues de medio dia, decirse ha la Vigilia, y hacerse ha el Officio, segund lo dispone el Manual. Y otro dia siguiente dirán todos conuentualmente en acavando la tercia, una Missa cantada con Ministros, y Caperos. Guardadas las circunstancias arriba dichas; no llevará el Cavildo por nada desto cosa alguna, si el Defunto no se lo mandó de su libre voluntad. Si algund Beneficiado, Dignidad, Canonigo, ó Racionero muriere fuera de la Cibdad, yendo con su Reclé, ó en servicio de la Yglesia, ó del Cavildo, decirle han en sabiendolo esta Missa, y Vigilia, como dicho es &c. Qualquiera que estobiere en la Cibdad sano, y no viniere á lo dicho, seyendo llamado por el Pertiguero, perderá á la Vigilia dos horas, y á la Missa otras dos. *Esto está jurado por los Capitulares de lo guardar inviolabiliter.*

Quando muriere algun Capellan, ó Acolito, concurren á le enterrar todos los Capellanes, y Acolitos. Llevará la Cruz con que se hace la Procession de los Finados, dirá la Missa, y hará el Officio un Capellan. No ha de haber Ministros, ni Caperos, y no se ha de decir en el Altar maior, y no han de llevar ninguna cosa de interesse por ello, si no se lo mandare.

### CAPITULO 63.

#### *De las Exequias de Legos.*

Si el Cavildo fuere convidado para hacer algun enterramiento, ó Exequias de algund seglar Defunto, attenta la costumbre antigua de las Yglesias Metropolitanas, y Cathedrales de estos Reynos. Si fuere Perrochano de esta Sancta Yglesia, y se hobiere de enterrar en ella, no darán menos al Cavildo por el enterramiento de seys mil maravedís, y decirssele ha si fuere de mañana la Missa de *Requiem* solemnemente, y dos responsos cantados. El primero responso se dirá antes que el Choro salga sobre la sepultura, estando el Defunto, en la cama inmediate. Dicha la Missa, el ultimo responso acavado de sepultár, y en tal caso la Missa del dia se anticipará, y será cantada, y la maior será la del Defunto; si fuere el enterramiento despues de comer, dichas las bisperas, y completas, que han de ser cantadas, como sinó



le hobiera, dirán un Nocturno cantado solemnemente, y los responsos susodichos.

Si el Defunto fuere de otra Perrocha de esta Cibdad, y se quisiere enterrar en esta Sancta Yglesia, no darán menos de siete mil maravedís, y hacerse ha el Officio como ya es dicho.

Si el Defunto se mandare enterrar en otra Yglesia de esta Cibdad, ó Monesterio, y quisiere que el Cavildo le lleve, y entierre, no dará menos de ocho mil maravedís, y hacerse ha el Officio susodicho.

Si algund Defuncto fuesse traído defuera de la Cibdad, y quisiere que el Cavildo le trajesse desde fuera de los Muros de la Cibdad, y le enterrasse, darán si se enterrare en la Yglesia maior ocho mil maravedís; y si se enterrare en otra Yglesia de la Cibdad, ó Monesterio dará diez mil maravedís, aunque salir el Cavildo fuera de los muros; por ninguno no se deberia hacer, sinó por personas Reales, y Prelados, y de Título, ó Beneficiado de la mesma Yglesia, Dignidad, Canonigo, ó Racionero.

Todas las veces que el Cavildo sale á qualquier enterramiento, concurren todos los Beneficiados, y servidores del Choro, y van todos juntos, y tornan con la Cruz, y el que no fuere desde la Yglesia con la Cruz, perderá el tercio del emolumento, y sinó tornare con la Cruz hasta la Yglesia, perderá el tercio del emolumento. Llevasse la Cruz negra de Azabache con manga negra; van dos Caperos con Capas de terciopelo negro, y con sus Ceptros, van vestidos el Hebdomadario con su Capa, y Diachono, y Subdiachono todos hordenadamente, y van muy de espacio quando van por el Defunto, rezando todos entre sí algun Nocturno de Finados por el Defunto.

Si alguna persona mandare en su testamento á los Albaceas, ó acordaren que el Cavildo hagan por el las Exequias, conviene á saber, Vigilia despues de bisperas, y á la mañana la Missa maior solamente.

Atenta la dicha costumbre de las Yglesias destes Reynos, si las Essequias se hizieren en esta Sancta Yglesia, darán seys mil maravedís, y mas la ofrenda que les pluguiere ofrescer: Si se obiere de hacer en otra Yglesia de la Cibdad darán siete mil maravedís, y mas la ofrenda. Y si se



hiciere en algund Monasterio, darán diez mil maravedís, porque la ofrenda pertenesce al Monasterio. Si el Cavildo se pudiere escusar, y passar sin hacer estas salidas fuera de su Yglesia, pues que ay quien haga estos Officios, y con mas necesidad que el Cavildo puede tener de los yntereses, que por razon desto se le siguiera, esto seria lo mejor, por quitar los inconvenientes, que á todos es notorio, y en caso que se determinen de salir, sea por personas tales, que correspondan á la autoridad de una Yglesia tan principal como esta es.

En todos estos enterramientos, obsequias, hace el Officio el Canonigo, y Diachono, y Subdiachono de la semana pasada, sinó fuere persona de Titulo, Cardenal, ó Prelado, Duque, Marques, ó Conde. Hace el Officio la Dignidad por su turno, sirve de Diachono el Canonigo de Evangelio que le viene por rueda, y de Epistola el Racionero del Evangelio de la semana: Caperos dos Canonigos, y dos Racioneros, y quando obiere dos Capas, tomarlas han dos Racioneros.

## CAPITULO 64.

### *Del Habito.*

Todos los Beneficiados, y servidores de esta Yglesia á *Decano, usque ad acolitum*, han de traer habito muy honesto, y de color honesta Hopas cerradas, que lleguen al menos hasta el empeine del pie, ó Mantos con collares altos, y bien hechos con corchete.

Ninguno trae tanasdos ó mongiles con mangas largas, ni chamarra, ni escuba, ni otro habito, sinó Hopa, ó manto largo con collar.

Ninguno trae Lobeta corta, y sin collar, al menos á las horas del dia, que en los Maytines sufrirsse ha.

Ninguno puede traer Manto, ni Hopa de colores, defendidas en derecho.

Ninguno trae Jubon de manga ancha, sinó abruchada.

Todos los Beneficiados desta Sancta Yglesia, y los Capellanes, Sacerdotes della, ó Doctores, y Maestros en Theologia, ó en Artes, han de traer Capirotos, los constituydos en Dignidad, en ambos hombros muy tendidos, y por delante puestos con sus corchetes, y los Canonigos, casi en ambos hom-



bros tendidos, bien compuestos de delante. Todos los otros en el hombro izquierdo. Ninguno puede traer capirote, sinó fuere Beneficiado ó Sacerdote.

Ninguno puede traer Beca de seda, ni tafetán, nin de paño por la Cibdad, sinó fuere por alguna enfermedad, salvo á Maytines, ó fuera de la Cibdad.

Los mozos de Coro todos han de tener Hopas cerradas por ambas partes, que lleguen al empeine del pie, y no arrastren por el suelo, para que estén expedidos para hacer sus Officios, no han de traer las mangas dellas muy anchas, ni se les ha de consentir, porque no ay Alba, que les vaste, y con mangas anchas no pueden bien hacer sus Officios, y quando mas serán de palmo en ancho. Estos no han de traer en la Yglesia Manto, ni loba.

Ningun Beneficiado, ni servidor del Choro puede traer bonete Romano, esquinado, ni leonado, ni morado, pero los mozos que sirven de seyses podrán traer Hopas, y bonetes colorados.

Todas las sobrepellizes han de ser sanas, y limpias, las quales al menos se han de labar de veynte á veynte dias.

Todos los Beneficiados, y servidores del Choro, á *Decano usque ad acolitum*, han de traer el cabello corto, que siempre se parezca el pico de la oreja, y que venga redondo, sin coleta ninguna, y las Coronas grandes, medianas, casi como redondez de una hostia, poco mas ó menos, segund lo acostumbrado en esta Yglesia.

Ningun Beneficiado, ni servidor del Choro ha de traer borzeguies, ni zapatos blancos, nin colorados, ni de otra color alguna que no sea negra.

Qualquiera que amonestado por el Presidente hiciere lo contrario desto, será multado en estipendio de una hora por cada vez que lo tal hiciere, y los que fueren reveldes, serán penados por cada vez en un dia, y si fuere contumáz, que no sea contado en el Choro hasta que obedezca lo que assi le fuere mandado por el Presidente, ó el Cavildo &c.

## CAPITULO 65.

### *Del Cavildo.*

Por la Ereccion desta Sancta Yglesia, dos dias en la se-



mana tienen los Capitulares Cavildo: conviene á saber los Martes, y los Viernes. Los Martes para entender en las cosas temporales, tocantes á la Hacienda, y otros negocios, y los Viernes solo para las cosas Espirituales, y reformation del Culto Divino.

Todas las vezes que van al Cavildo, es despues de dicha la sexta, encomenzando á Missa, sinó hubiere muchos negocios, y si hay negocios, despues de dicha prima, salen los Capitulares, que se hallan en el Choro todos juntos con mucho silencio, derechos desde el Choro al Cavildo, sin que ninguno quede negociando, ni passeandosse por la Yglesia, y si alguno assi quedare por la Yglesia, y se apartare de los otros, quitarles han dos horas *irremissibiliter*, sexta, y nona, ó prima, y tercia, y lo mismo á qualquier Capitular que se hallare en la Yglesia, salvo, sinó estobiere diciendo Missa, ó en las Letrinas, y tambien á los que de nuevo vinieren de su casa á la Yglesia, y no fuere luego al Cabildo.

En entrando en el Cabildo todos hazen oracion en la Ymagen que está alli, y assentados en sus lugares, segund sus antigüedades. El Presidente signasse, y santiguasse, y dice *Sancti Spiritus adsit nobis gratia*, y todos hacen, y dicen lo mismo. Los Viernes, lo primero en que se ha de hablar es en el buen servicio del Choro, y del Altar, para que se enmienden, y corrijan las faltas que antes ha habido, y para que todos se esfuerzen á hazer sus Officios, y los que no lo hizieren, sepan que han de ser penados, y se ponen ad plenum, quando vieren que es menester, y que todos traigan el havito decentemente, como está hordenado, y anden con toda decencia, y honestidad, y que esten en el Choro con el silencio, atencion, devocion, que deven, y que todos guarden, y hagan lo que en todo deben hacer, segun ya es dicho, y señaladamente todos estos dias se ha de reducir á la memoria, sin que á ninguno de fastidio la guarda del silencio, porque como ya es dicho en el consiste el bien ó el mal del Choro, y si ay silencio, todo se hace como debe, y todos los Capitulares deven favorecer, y animar mucho al Presidente, que tenga mucho zelo, que se guarde el silencio, assi en el Choro como en el Cavildo, penando á todos los que no le guardaren, travajando ellos de le guardar, dando buen exemplo á los otros Beneficiados, y servidores de la Yglesia para esto, y ver, y saber



las faltas, que en el servicio del Choro, ó Sacristía, y toda la Yglesia ay, ó puede haber para el remedio de ello, y proveerlo con tiempo en los dichos Viernes de cada semana. Ha de tener muy continuo zelo y cuidado el Cavildo de lo proveer, y hacer llamar al Sochantre del Choro, y al Puntador, y al Maestro de Cerimonias, que digan todo lo que sienten, y saben, y ven, que no se hace bien, y las faltas de todo, como Oficiales de la Yglesia, que mas ynteligencia tienen en lo mal que se hace, para que se provea y remedie.

En los primeros Viernes de cada mes en el intervalo despues de dicha la tercia, juntarse han en el Capitulo, si obiere disposicion, ó en el Choro desde el Dean hasta el Acolito, y el Dean, ó Presidente del Cavildo amonestará allí á todos la guarda del silencio, y habito, y honestidad, y aumento del Culto Divino, y las faltas que entre Semana hacen se enmiende en todo lo que obiere falta, protestandoles que serán penados, sinó lo hizieren, y poniendolo en efecto quando vieren que conviene, y qualquiera que en la Yglesia se hallare, y no estoviere allí presente, quitarle han una hora, y mas si fuere rebelde; en este dicho primero Viernes de cada mes en el Cavildo leerse ha la Erección de la Yglesia como ella lo dispone.

En los Martes se ha de tratar de las cosas temporales, así de la hacienda como de otras cosas, proponiendo, assi en esto, como en todo el Presidente los negocios que ocurren, y si algun Capitular tobiere algo que decir, comunicalo al Presidente para que lo proponga, ó con licencia de todos, dicelo el. Han de estar todos con mucho silencio, y atencion, oyendo lo que propone, no atravesando, ni estorvando al que habla.

Quando votan han de votár de esta manera, oir primero lo que se propone, y si es cosa ardua tratan, y hablan sobre ello para entender mejor la materia, sin dar voces, ni altercaciones, y si el negocio fuere de tal calidad que ha menester mas acuerdo, dilatase el votár para otro dia, con parecer de la maior parte del Cavildo; y si luego quisiere votar dará primero su voto el Presidente breve, y compendiosamente, porque assi brevemente deben votár todos, y habiendo dicho el Presidente, dicen todos segund sus antigüedades, no atravesando unos á otros, nin resumiendo el parecer de



los otros, nin reprehendiendolo, porque alli libremente cada uno ha de decir lo que nuestro Señor le inspirare, sin que ninguno le impida, nin reprehenda, nin tome passion dello; quando cada uno encomienza á hablar, quita el bonete, y asi quando acava, haciendo algund acatamiento, y quando el Prelado está presente, y quiere hablar algun Capitular, levantas-se, y quita el bonete, y tornasse á assentar, y ponesse su bonete, y dice lo que le paresce, y des que ha hablado hace lo mismo con una reverencia endereza lo que dice al Presidente, y de esta manera han todos de votar, y oir los primeros á los postreros, con la paciencia que ellos oyeron á ellos; qualquiera que atravessare al voto de otro, quitanle un real, y si perseverare, doblado cada vez que lo hiziere.

De que todos ayan votado, el Presidente, aunque sea de voto contrario, recoge todos los votos, y hacesse aquello, que la maior parte ha acordado, sin pena, ni molestia de los que tobieren otro parescer, porque aquello es de tener por lo mejor, y el Notario, y Secretario del Cavildo assienta lo que la maior parte ha acordado, y si alguno se agraviare de algo despues de votado, y assentado lo que la maior parte horde-nó, y acordó, el Notario, y Secretario del Cavildo assienta-lo alli despues de lo que está hordenado, y recurre la parte agraviada, ó el que vota lo contrario, si le paresce, á quien con derecho deve, y el Notario se lo ha de dar por testimonio sin llevarle cosa por ello: En los casos que parescierre ser caso de Justicia, primero que voten en ellos, han de haver plenaria informacion de sus Letrados, si lo son, porque si lo fueren, hasse de hacer lo que fuere de Justicia, y no por votos, y si se pudiere haber la tal informacion de Letrados, que no sean de dentro de el Cavildo, esto es lo mejor, que no tengan passion, y assi se deve procurar, y hacer quando semejantes casos se ofrescieren.

É porque en estos actos particulares muchas veces suele haber algunas diferencias, passiones, y desensiones, todos han de ser mui corteses, y mui templados en sus hablas, no diciendo cosa de que otro reciva pena, y si alguno dixere á otro palabra deshonestá, ó injuriosa, será penado por el Cavildo en seys, ó diez dias, y muchos mas, segund la calidad del exceso; y porque esto se execute, *Appellatione posposita*, y todos se tiemplan, y alli no vengán en diferencias, y



passiones, y á las veces á las manos, se ha de hacer estatuto por el Prelado y Cavildo, y executarse, y guardarse *inviolabiliter*, con penas graves, que se pongan en execucion, porque entre los Capitulares aya pacificacion, que muchas vezes pueden passar alli cosas que el Prelado, ni sus Oficiales no lo sepan; y si estos excesos no se castigassen podria ser, que de ello sucediessen otros maiores daños, y escandalos.

En el Cavildo todos tienen sobrepellices, y ninguno está en el sin ella, sopena de perder el voto.

Ningun Eclesiastico ha de jurar á Dios, ni á Sancto alguno, y será penado lo contrario haciendo, por cada vez en un real, assi en el Cavildo, como en el Choro, y en toda la Yglesia.

Ningun Capitular sale del Cavildo hasta que sea acavado, sin licencia, nin se levanta á hablar, ni decir cosa, mas ha de estar siempre en su lugar con mucha quietud; y si se saliere sin licencia, quitarle han la hora.

Si por caso alguno traxere espada, ó puñal, ó otra arma alguna en toda la Yglesia ó en el Choro, cada vez que la trajere será penado en seys dias, si se averiguare traerla con voluntad de injuriar, ó afrentar á alguno, ó se hallare tener diferencias en la Yglesia con algun Capitular, ó persona Eclesiastica, y perderá la tal arma, y si en el Cavildo la metiere, gravissimamente será penado, demas de los dias que le multaren, si la tal arma metiere en la Yglesia, porque ningun Eclesiastico ha de traer armas.

Quando algun Capitular nuevamente entra en el Cavildo, antes que le sea dada la possession de el Beneficio, y Prebenda que trae, ha de jurar en manos del Presidente de guardar, y cumplir todas las buenas costumbres, y estatutos, y ordenaciones de esta Sancta Yglesia, y procurar toda la honrra, y preeminencias della, y procurar, y zelar el buen servicio della, y tener secreto las cosas Capitulares en todo lo que deben tener. Los otros Beneficiados, que no son Capitulares juran assimismo las buenas y loables costumbres, y estatutos de la dicha Yglesia de las guardar, y cumplir. Assimismo quando algund Beneficiado, Dignidad, Canonigo, ó Racionero se ha de resecevir, han de mirar que concurran en el las calidades que la Ereccion desta Sancta Yglesia manda que tengan, para que sirvan en ella, maiormente que no sean



mochachos, sinó de edad competente, que sean hordenados, ó que *infra annum*, se puedan hordenar, sobre lo qual se les encarga la consciencia, que hagan la diligencia que deven, antes que los rescivan, ni den possession, informando al Rey nuestro Señor, y Patrono de esta Sancta Yglesia, y al Prelado, para que se remedie en presentar y collar á personas, que desde luego sirvan como la Ereccion echa *Auctoritate Apostolica* lo dispone.

Todas las veces que al Cavildo pareciere que deven tener los Capitulares en secreto algund negocio que se ha tratado, podrale poner *subpæna præstiti juramenti*, y si á todos les pareciere que es negocio que de nuevo deven jurar el secreto, jurarse ha, y quien no quisiere jurar, será penado en un dia, ó mas, segund que pareciere, y mandarse han salir del Cavildo, y no tendrá voto.

Quando algun negocio hobiere de importancia de los que están acordados, en que han de ser todos llamados, ó de nuevo sucediere, aunque se aya de tratar en estos dias hordinarios, el Presidente mandará al Pertiguero, que llame á todos los Capitulares que vayan á Cavildo, que son los casos siguientes.

Para dar salario á alguno por Officio que se le aya de encomendár.

Para hacer gracia de qualquier cosa.

Para elegir, y nombrar Puntador, Contadores, Mayordomos, y otros Officios qualesquier que sean, assi de la Mesa Capitular, como otros, en que el Cavildo aya de nombrar, y assimismo para los amovér, y quitar.

Para escribir, y responder á cartas de importancia, ó para la Corte de Roma, ó Real, ó dár Poderes, ó obligarse el Cavildo en qualquier cosa, que se haya de obligar, y tambien para seguir, ó mover causas, ó pleitos que el Cavildo tenga, ó ayude á responder á ellos.

Para dar possession á algun Beneficiado, que nuevamente se aya de resevir, Dignidad, Canonigo ó Racionero.

Para aceptár qualquier memoria que al Cavildo se aya de dár ó dejar.

Para embiar mensageros á qualquier parte que al Cavildo se le ofrezca embiar, assi de Beneficiados, como de otros, y para constituir Procuradores.



Para trocar, ó enagenar, ó traspasar las possessiones de la Yglesia, ó Mesa Capitular.

Para qualquier cosa que se aya de mudar, ó hordenar concerniente al estado de la Yglesia.

Para revocar, ó deshacer lo que una vez se hordenó, y determinó por Cavildo.

Para hacer alguna eleccion en que el Cavildo aya de elegir, é assimismo presentar y nombrar Capellanes, que son á disposicion del Cavildo, y proveer, y elegirlos, é para hacer colaciones, ó instituciones de Capellanias, ó Beneficios en que el Cavildo pueda collar, y ynstituir, ó en sede vacante.

Para qualquiera destas cosas susodichas, ó de nuevo sucedieren, que al Cavildo pareciere, han de ser llamados todos los Capitulares, que en la Cibdad se hallaren *Ante diem* por el Pertiguero, aunque sean dias hordinarios de Martes, y Viernes, diciendosselo á cada uno, para que sinó fuere caso en que se deba tener secreto hasta el Cavildo, bastará decir para ciertos negocios de los que está acordado, en que han de ser llamados, é tambien han de ser llamados en todos los otros dias que no fueren hordinarios que se ofrecieren negocios, aunque no sea *Ante diem*, maiormente si concurren en la Yglesia todos los Capitulares, que al presente residen en la Cibdad, bastará llamarlos allí. Todos los otros negocios fuera de estos, que en los dias hordinarios ocurrieren, los Capitulares que en el Cavildo se hallaren los determinarán, sin aguardar, ni esperar, ni llamar á los ausentes, y assimismo los susodichos, seyendo primero llamados, como dicho es, y no viniendo, ni embiando su voto, salvo si no estobieren diciendo la Missa maior, que en tal caso embiarsele ha á pedir el voto todas las vezes que algun negocio se aya de votar, no seyendo llamado primero.

Si ocurriere algun negocio de tanta importancia, que de esperar á los dias hordinarios del Cavildo ocurra peligro, podrase tener, ó otros dias sin los sobre dichos, llamando primero los Capitulares, como dicho es. Pero esto no se debe hacer sin mucha necessidad; y todas las vezes, que se juntaren, en expidiendo el negocio, hanse de tornár todos juntamente al Choro, sin se detener fuera de el, y al que no fuere derecho, quitarsele ha la hora.

Quando se trata de algun negocio particular, que toca á



algun Capítular, ó á hermano, ó pariente de algund Capítular, no estarán presentes al votár, ni tratar sobre el tal negocio, ni menos quando alguno se agraviare, ó queixare de otro, si el Dean, ó Presidente agravió, ó penó á alguno injustamente, no se hallarán presentes, el que agravió, ni el que fue agraviado, y tambien el que se mostrare parte pidiendo alguna cosa.

Si alguno estoviere enfermo, ó ocupado dentro en la Cibdad, de manera que no puede estar en el Cavildo, podrá dar su voto á quien le pareciere, dando fé el Pertiguero, ó el Notario, y Secretario del Cavildo.

Ha de llamar á Cavildo el Dean, si está presente en la Yglesia, y sinó la Dignidad, ó Canonigo mas antiguo. Esto se entiende estando en la Yglesia, que fuera della el Dean, si está en la Cibdad, y sinó la Dignidad, ó Canonigo mas antiguo &c. Si alguna vez se ofreciere tal negocio que no se pueda esperar al dia hordinario, el Dean, ó quien fuere Presidente no quisiere intimár, ni juntár á Cavildo, siendo requerido primero por algunos Capítulares, y el Presidente del Cavildo no lo quisiere hacer, los Capítulares, siendo hasta dos ó tres lo mandarán intimár, porque no parezcan los negocios; fuera de lo susodicho ninguno lo mandará intimár, sinó como dicho es, sopena de ser penado gravemente por el Cavildo.

El Dean ó Presidente del Cavildo, ha de tener memoria de todos los negocios que ocurrieren, y hacerlos despachar, y responder, y proveer en ellos, de manera que no aya dilaciones, é assimismo no consiente que entremetan, ni traten de muchos negocios, sinó que el que una vez se propusiere, no passen á otro, hasta que aquel sea definido, y concluido, y despues de una vez concluido, no se torna á hablar, ni votár en el, porque alguno de los Capítulares entre de nuevo, y no se aya hallado presente al tal negocio, si todo el Cavildo no lo mandare, pero el Presidente mandará al Secretario que le haga saver lo que se acordó, ó el mesmo se informará despues.

Quando se escriben cartas mensageras, ó otras cosas que se ayan de firmar, hordinariamente firman dos Capítulares, una Dignidad, y un Canonigo, ó dos Canonigos por turno, comenzando de los mas antiguos, mudandose cada mes, y to-



dos los libramientos, y gastos que el Cavildo manda hacer, los poderes, obligaciones, provissionses, y sinó lo quieren hacer son penados, aunque sean de voto contrario, como pareciere al Cavildo. Son cada año Diputados por el Cavildo dos Contadores, una Dignidad, y un Canonigo por su turno, comenzando de los mas antiguos, los quales juntamente con relacion del Puntador del Choro, y con el Notario del Cavildo hacen las quientas, y repartimientos de la Mesa Capitular, que á todos los Beneficiados, y servidores, Oficiales del Choro pertenescen, danles el salario que al Cavildo parece.

Hacen las Rentas Decimales de todo el Arzobispado cada año una Dignidad, y un Canonigo juntamente con la persona que el Prelado nombrare el qual ha de ser su Provisor, ó otra persona Eclesiastica de autoridad, y que tenga buena esperiencia en aprovechar las Rentas, los quales están presentes á hacer todas las Rentas del Arzobispado, y toman las fianzas de las dichas Rentas; de los derechos lleva el Cavildo la mitad, y la Dignidad y el Canonigo de la que cabe al Cavildo, lleva el salario doblado, que llevan los otros Beneficiados, prorrata, de manera, que si cabe á una Prebenda de un Canonigo cient maravedís, lleva el Canonigo que hace las Rentas doscientos maravedís, y assi á este respecto la Dignidad.

Por la Ereccion de la Capilla Real á de haber, y firmar los gastos della uno de el Cavildo, el que diputare el Cavildo por su turno, y visitar los hornamentos, y otras cosas della, el qual lleva por su trabajo los derechos que allí estan mandados.

Las possessiones que tiene la Fabrica de la Yglesia de los habices, y el Cavildo, son visitadas cada año, ó de dos en dos años, como pareciere al Cavildo que ay necesidad de ser visitadas, las quales visitan dos Capitulares elegidos por el Cavildo, y llevarán por su trabajo cada uno, una docena de gallinas, las quales se les darán por Navidad, despues de haver echo la dicha visitacion, y al Escrivano su salario.

Ha de haber libro, que esté en el Archivo de la Yglesia, dó están escritas todas las dichas possessiones de la Yglesia, y habices, y del Cavildo, poniendo los linderos dellas, y medidas, y las piezas que tienen, y los Visitadores han



de mandar escribir en el dicho libro todo; ha de haver tres llaves del Archivo, la una ha de tener el Presidente, é la otra uno de los Canonigos mas antiguos, y la otra uno de los Canonigos modernos. En este Archivo ha de estar la Erection de la Yglesia, y las Escrituras, y Privilegios, que la Yglesia, y el Cavildo tiene.

Todas las veces que se hace algund traspasso de algund censo, son para le hacer, llamados todos los Capitulares un dia antes, como dicho es, para que vengan, y vean si la quiere el Cavildo por el tanto para dar á algund Beneficiado de la Yglesia.

Todas las Provisiones y cartas que vienen al Cavildo que son de importancia, acabadas de leer, y ser vistas en el Cavildo, hanse de echar luego en el Archivo, porque las hallen allí quando fuere menester.

Los negocios que el Cavildo encomendare á los Capitulares, ó á otro qualquier Beneficiado, son obligados á los cumplir, y hacer con mucha solicitud, y dilixencia, sin falta ninguna, y son penados sinó lo cumplen. Nombran cada año un veedor para el Hospital de la Yglesia, que sea un Canonigo, que vea los gastos del Hospital, y los pobres como son tratados, y se recivan con cedula de este juntamente, y los Officiales si hacen lo que deven, y hace relacion de lo mal que se hiciere, para que se provea, y remedie.

El primer Cavildo despues del dia de año nuevo, provee el Cavildo, y señala los Officios, y Maiordomías que por su parte se deben nombrar, y proveer para cada año.

Nombran assimismo otro Canonigo, que tiene cargo de ver, y visitar las Sacristias maior, y del Sagrario, y Librerias, y todas las otras cosas de la Yglesia; y dar las sepulturas, y señalarlas en la Yglesia.

El Contador, que el Cavildo nombrare, tiene cargo de aclarar las quientas, y tomarlas á sus tiempos, á los Maiordomos, assi de la fabrica, como Abices, y Hospital, y lo que se hobiere de librar sea por relacion suya, é assienta los libramientos en un libro que está en el Cavildo, señalalos en las espaldas el.

El Dean, quien quiera que sea, ó la persona que presidiere, assi en el Choro como en el Cavildo, ha de tener mucha advertencia en todo lo que está hordenado, y escrip-



to, que lo haga guardar, y que el primero que lo guarde, y cumpla sea el, y sinó lo hiciere será penado en el Cavildo en lo mesmo que el puede á los otros penar, y mas, si mas mereciere. No ha de hacer de su propia autoridad cosa fuera de lo hordenado, y escripto, sin acuerdo, y parescer del Cavildo. Ha de ser mai bien comedido, y cortés con las personas del Cavildo, y Beneficiados de la Yglesia, y generalmente hacer buen tratamiento á todas las personas Eclesiasticas. Y todos assimismo han de honrrar, y acatar á el, de manera, que quando excediere, no en público, sinó en el Cavildo, ó aparte se le ha de reprehender y decir. No ha de ser parcial mas á unos que á otros.

## CAPITULO 66.

### *Del Notario y Secretario del Cavildo.*

El Notario, y Secretario del Cavildo ha de estar presente á todos los actos Capitulares. Viene al Cavildo los dias hordinarios del, sin ser llamado, que el primero que entra en el Cavildo es el. Tiene allí el libro de las cosas Capitulares en un arca, que está dentro del Cavildo, escribe en el todas las cosas que el Cavildo ha determinado. Tiene puntos, y escribe en el libro todos los nombres de los Capitulares, que estobieron en aquel Cavildo.

Si la calidad del negocio lo requiere, tiene mucho secreto á las cosas Capitulares, y jura el secreto del, como qualquier Capitular, assi quando se recibe, como cada vez que se lo mandan.

Quando ay Cavildo extraordinario, ha de ser llamado como qualquier de los Capitulares, y sinó viniere todos los dias que hobiere Cavildo, assi hordinario como extraordinario, será penado en un dia prorrata salarii.

Ha de escrevir todos los actos Capitulares, y todas las cartas que el Cavildo acordare, y ha de hacer todas las Escripturas que pertenescrieren al Cavildo, sin que por ello lleve cosa alguna, mas de el salario hordinario que tiene. Ha de notar las cartas mensageras que el Cavildo le encomendare, y responder á ellas. Está presente á todas las quentas, y repartimientos, que se hacen del Cavildo, y escribelos, y ha-



celos con los Contadores diputados para ello, y sacalos despues en limpio, quedando siempre el registro en su poder, el qual esté en el cajon del Cavildo.

Hace todas las libranzas para el Maiordomo que el Cavildo librare, y todas las otras de la Fabrica, y Hospital, y assientalas en el libro para que aya memoria, y cuenta de ellas.

Todas las veces que de parte del Cavildo se ha de notificar algo á alguno, notificalo, y no haciendolo, será penado, segund pareciere al Cavildo.

Si el Secretario del Cavildo fuere Escribano de las Rentas Decimales deste Arzobispado, ha de sacar de el libro de las Rentas que pertenescen á la Mesa Capitular, y dar los repartimientos, assi del Pan, como del dinero, que fuere menester, al Mayordomo del Cavildo, sin llevar por ello cosa alguna.

#### CAPITULO 67.

##### *Del Arcipreste ó Cura.*

El Arcipreste por la Ereccion de la Yglesia es obligado á residir en ella todo el año. Está en la Yglesia el tiempo que se dicen horas, desde que se comienzan hasta que se acaban, el y sus substitutos, y sus Sacristanes, assi en las horas del dia, como en los Maytines, para que si alguno tobiere necesidad de algund Sacramento sean hallados ligeramente. Quando al dicho tiempo no fuere hallado, para administrar los Sacramentos el, ó su lugar Theniente, será penado en la hora, como qualquier otro Beneficiado, es penado sinó hace su Officio segund que la dicha Ereccion lo dispone. Los que sirven por el han de ser hombres de buena hedad, y personas doctas, y honestas.

No sale los Domingos, ni Fiestas de guardar á ofrecer por la Yglesia, pero en su Capilla podrá salir á ofrecer, y no por entre las mugeres, porque de allí ay murmuraciones.

Echa las Fiestas de guardar en los Domingos en su Capilla, y no en otra parte, acavada la ofrenda en la Missa maior.

Si alguna carta de excomunion se ha de leer, léese en su Capilla.



Mientras se dice la Missa maior no se dice Missa en la Capilla del Sagrario, ni en otro Altar ninguno.

Mientras se dice el Officio en el Choro, no entierra ninguno, ni haze Officio cantado alguno en que se perturbe el Officio del Choro.

Provee de agua bendita las Pilas de la Yglesia, mudandola cada Domingo, y si mas fuere menester, el qual luego de mañana los Domingos la bendice.

Entolda muy bien la Capilla de la Pila del Baptismo el Sabado Sancto, y la Vigilia de Pentecostes, poniendo en ella mucho laurel, y arrayhan, y otras verduras, y frescuras, y está la Pila mui limpia, y proveyda de agua limpia, y tiénela assi entoldada, y limpia en las octavas de Pasqua, y Pentecostes.

Las ofrendas, que se hacen sobre las sepulturas en el año de la Nave donde está la Capilla del Sagrario, pertenescen al Arcipreste, todas las otras ofrendas que se hacen los Domingos, y Fiestas de guardar á la Missa maior, pertenescen al Cavildo, porque se ofrecen á la Missa maior.

Las ofrendas que se hazen en toda la Yglesia maior á las Missas privadas, pan, vino, candelas, y otra qualquier cosa, pertenescen al Arcipreste.

## CAPITULO 68.

### *Del Mayordomo de la Yglesia.*

El Maiordomo de la Yglesia de la Fabrica della, tiene cargo de cobrar todas las Rentas que le pertenecen, assi los escusados como los avices, y possessiones, y censos que tiene. Nombra en todas las Yglesias de la Cibdad, y de todo el Arzobispado el que ha de tomar por escusado en cada una, el qual ha de ser el que mas diezmo tenga habiendosse primero, que le nombre, mui bien informado, y si menester fuere embiar á costa de la Yglesia á se informar. Quando se hacen las Rentas de los escusados está presente á ello, para procurar que se arrienden bien, y para el tomar de las fianzas, y si viere que se hace algo en su perjuicio, reclamarlo, y hacelo saber al Prelado, y Cavildo.

Visita todas las Possessiones de la Yglesia al menos dos



veces en el año las que tienen necesidad de reparo, hacelas reparar para que siempre esten en pie.

Merca muy buena cera con tiempo, assi blanca como amarilla, y mercala mucho antes que sea menester porque se comprará á mejor precio, porque se gastará menos. Hace traer cera blanca de Sevilla, ó donde mejor la hallare, porque es mejor, y mas barata. Mira que en la Sacristia la cera no se desperdicie, ni gaste sin necesidad. Da la cera á los Sacristanes por peso, y por quenta, y tornanle tantos cabos de las achas, y de las belas mas gruesas que antes les á dado, y tornan á hacer cera dellos.

Compra assimismo buen azeite para las lamparas, y muy buen encienso, que no esté mezclado con otra cosa.

Provée assimismo de mui buen vino añejo para las Misas, y de carbon con tiempo antes que entre el Ynvierno. Prové assimismo de mui buena Arina para hacer Hostias.

Hace reparar los hornamentos; si alguno se hace de nuevo, pagale.

Hace reparar la Yglesia, y todas las cosas della, mercando todos los materiales, que para ello fueren menester.

Tiene cuidado de hacer traer Ramos de Olivos, Palmas, y Laurel, para el dia de Ramos, y Ramos y Juncia en las Fiestas que en Verano se ponen.

Hace mercár todas las cosas necessarias para el servicio de la Yglesia.

Todo lo que gasta es por libramientos de los Diputados del Prelado, y del Cavildo, excepto los gastos comunes, y hordinarios de la Yglesia que se gastan por menudo cada dia, assi como vino, azeite, cera, encienso, reparos de Albañileria y Carpinteria &c. É otras cosas que por año se suelen comunmente gastar &c.





## ESTATUTO DE MAYTINES.

*Este es un traslado bien, y fielmente sacado de un instrumento patente de aprobacion, é confirmacion de los maytines nuevamente ordenados en la Sancta Yglesia de Granada, y de ciertos capítulos en el dicho instrumento contenidos del Reverendísimo, é muy Ilustre Señor D. Anton de Roxas, por la miseracion Divina, Arzobispo de la dicha Sancta Yglesia de Granada, Presidente del Consejo Real, firmado de su nombre, y sellado con su sello de cera colorada, y refrendada de Fernando Garcia su Secretario. Su tenor de lo qual, es este que se sigue.*

**N**OS DON ANTON DE ROXAS, POR LA DIVINA miseracion Arzobispo de Granada, y Presidente del Consejo de la Reyna, y del Rey su hijo, nuestros Señores: hacemos saber á Vos, los Reverendos nuestros muy amados hermanos, el Dean, y Cabildo de la nuestra Santa Yglesia de Granada, como vimos, y por nuestra persona examinamos un memorial, y horden, que entre vosotros, con acuerdo de personas de ciencia, y conciencia, fue acordado sobre el decir de los Maytines de todo el año, en esa dicha nuestra Santa Yglesia, para evitar los fraudes que cometian en el tomar reeles, y patitur; é asimismo vimos la manera que se ha de tener,



y guardar en el repartimiento de los setenta mill maravedís, dedicados para los dichos maytines de todo el año; lo qual nos ha parescido muy bien, y muy justo. El tenor de lo qual ess este que se sigue.

Primeramente, que del docte de todos los maravedís que pertenescen á los Beneficios, Dignidades, Canonigos, y Racioneros, se saquen setenta mill maravedís, los quales se repartan en tresientos, y sesenta, y seis dias, como año de bisiesto, en esta manera cada dia.

En veinte, y quatro dias de fiestas, se reparten siete mill y dosientos maravedís, á rason de tresientos cada dia, que son las fiestas siguientes.

La Circuncision.	Asumcion.
Epifania.	Natividad de Nuestra Señora.
Anunciacion de Nuestra Sra.	La Concepcion.
Pasqua de Resurreccion.	Sancta María de la O.
La Asencion.	Feria quarta Scinerum.
La Pasqua de Pentecostes.	Los tres dias de las tinieblas.
La Trinidad.	Sant Pedro y Sant Pablo.
Corpus Cristi.	Sant Johan Baptista.
La Transfiguracion.	La Fiesta de todos Sanctos.
Navidad.	La Commemoracion de los Defuntos.
Purificacion.	
Visitacion.	

Anse de repartir seis mill, y dosientos maravedís á treinta, y un dias, á rason de dosientos maravedís cada dia, los veinte, y dos dias dellos son de guardar, y los nueve dias son *duplex majus*, y no de guardar, que son los siguientes.

Santo Matía.	Sant Mateo
Sant Marcos.	Sant Miguell
Sant Felipe é Santiago.	Sant Lucas.
La Ynvencion de la Crus.	Sant Simon y Judas.
Sant Bernabe	Sant Andres.
Santiago.	Santo Tomé.
Sancta Ana.	Sant Estevan.
Sant Lloreynre.	Sant Johan Evangelista.
Sant Bartolome.	Los Ynocentes.



Los dos dias que se siguen des-	Sant Joseph.
pues de Pasqua de Resur-	Sant Cicilio.
reccion.	La Madalena.
Otros dos dias despues de Pas-	Sant Agustin.
qua de Pentecostes.	Sant Jeronimo.
Sant Gregorio.	Sant Francisco.
Sant Gabriel.	Sant Ambrosio.

Ytem. Se an de repartir á quatro fiestas de Nuestra Señora, que no son de guardar, nueve cientos maravedís á rason de á dosientos y veinte y cinco maravedís cada dia, que son los siguientes.

Santa María de la Pas.	Santa María de las Nieves.
La Trasfixion	La Presentacion de Ntra. Sra.

Repartense á quarenta y nueve Domingos honçe mill y setecientos, y sesenta maravedís, á rason de dozientos, y quarenta maravedís cada Domingo.

Yten. Repartense á dosientos, y cinquenta, y siete dias que restan á conplimiento de tresientos, y sesenta, y seis de un año, diez, y siete mill, y seyscientos, y noventa maravedís, á rason de ciento y setenta maravedís cada dia.

Asi cunplen los dichos setenta mill maravedís en los dichos trezientos, y sesenta, y seys dias del año, los quales dichos setenta mill maravedís se reparten en la manera susodicha, y que los ganen los dichos Beneficiados, Dignidades, Canonigos, y Racioneros que fueren presentes, y ynterentes realmente, y con efecto, y que en los dichos Maytines no puedan ganar ni gosar de recle ni patitur, ni por enfermedad de ninguna calidad que sea, ni se pueda dar licencia á ninguna persona para que los gane fuera del Coro sinó estobiere en ellos como dicho es, para que los aya de ganar, pero para cosa de nescesidad podria tomar á unos Maytines cantados un Salmo, y en los de á tono dos Salmos, y pasado de allí si viniere que pierda.

Yten. Que todos los otros maravedís fuera destos setenta mill maravedís que se reparten á los dichos Maytines, se ganen por las horas del dia repartidos segund la Ereccion lo dispone.



Yten. Que porque mejor fuesen servidos los Maytines, obieron por bien el Dean, y Cabildo de no gozar de patitur ni reple, que demas de los noventa dias que vienen de reple, se les acrescenten otros diez dias de reple, que son por todos cient dias en cada año.

Asimesmo los Capellanes, y Acolitos no puedan salir de los dichos Maytines, ni se les de licencia mas de los dos Salmos, ó uno, como á los dichos Beneficiados, y que qualquiera que fuera desto saliere ó estobiere, los pierda, si nó fuere á hacer cosa de su oficio dentro de la Yglesia. En el *patitur* de los dichos Capellanes, Acolitos, no lo puedan tomar á los dichos Maytines, asi libianamente, ni se les admita sinó fuere muy notorio, y averiguado que tienen necesidad de tomarlo con enfermedad evidente, porque mejor sean servidos; por tanto Nos aprobamos, y confirmamos todo lo susodicho, y interponemos en ello nuestra abtoridad y decreto, y para que esto se guarde perpetuamente, hordenamos y mandamos que el dicho memorial con esta nuestra aprobacion, y confirmacion se escriba en un libro de pergamino, para que se guarde con las otras escripturas auténticas, y privilegios concedidos á esa nuestra Sancta Yglesia.

Otro sí: Hordenamos, y mandamos, que por quanto acaese muchas veces que muriendo algunas personas de esa dicha Ciudad, algunos Beneficiados, Dignidades, Canonigos, y Racioneros quieren ir á honrrar á las tales personas en los enterramientos, y honrras, y obsequias, y cavo de años, yendo particularmente á lo susodicho con sobrepelices, sin estar presentes el Dean, y Cabildo, de lo qual se sigue que los tales Beneficiados, por honrrar á los particulares, deshonrran á nuestra Sancta Yglesia, y aun no contentos de lo susodicho, algunos dellos disen los Oficios, Misas, Evangelios, y Epistolas tomando Capas en las Yglesias, y Monesterios donde las dichas honrras, y obsequias se hasen, por tanto mandamos, y hordenamos, que lo susodicho no se faga ahora, ni en ningun tiempo de aqui adelante, ni los tales Beneficiados puedan estar presentes á las dichas honrras con Capas, ni sobre pelices, salvo si todo el Cavildo estobiere presente con la abtoridad que conviene, so pena que cualquiera que lo contrario hisiere, por cada vez que en lo susodicho delinquiere, pierda seis dias, los próximos pasados antes del dicho exceso, los



quales le sean descontados en todo, y por todo de lo que asi obiere ganado en los dichos seys dias; y que para haser lo contrario el Dean ni Cabildo de nuestra Yglesia, no puedan dar licencia á la tal Dignidad, ó Canonigo, ó Racionero, ecepto si muriere padre, ó madre del tal Beneficiado, y en tal caso, que no pueda yr con sobrepelis; pero queremos que el dia del enterramiento, ó de las honrras, el tal Beneficiado si fuere convidado, ó quisiere ir, pueda desir la Missa mayor, por su padre, ó madre como dicho ess. É en todo lo demas, si el tal Beneficiado quisiere estar presente, que esté con su manto, y capirote, porque asi conviene á la honrra de Nuestra Santa Yglesia; é si alguno hisiere lo contrario, mandamos que la pena de los dichos seis dias le sea executada sin remision y aplicada á los que sse hallaren residiendo en nuestra Santa Yglesia el dia que el tal eceso se cometiese.

Yten. Porque tenemos informacion que quando se han de haser algunas obsequias, ó enterramientos, ó cavo de años, acaesce que convidan á los Curas de nuestra Yglesia, y á los Capellanes, y Acolytos para que les hagan los Oficios, y para esto los que los convidan quieren que los tales Oficios se fagan con tanta solepnidad, y mas, que quando el Dean, y Cabildo hasen el Oficio, sacando Diacono, y Subdiacono, y Caperos, en la procesion, y en los Oficios, y no solamente se hace esto, pero dentro de la Yglesia ponen grandes tumbas, con gradas, y peanas, y otros muchos aparatos: por tanto, Nos, queriendo proveer, y dar horden como lo susodicho se faga de aqui adelante, mandamos, y hordenamos que quando los tales Oficios se obieren de hacer por los susodichos, que en las tales procesiones, y Ayuntamiento, no haya mas de un Capero, para regir la procesion, y para entonar las antifonas y salmos, y para encomendar las lecciones, y las otras cosas tocantes al Oficio Divino, y que el dia del enterramiento diga su Missa sin Diacono, y Subdiacono, y sin poner tumba con gradas, y peanas; solo esto queremos que sea reservado para la abtoridad del Dean, y Cabildo de nuestra Santa Yglesia; pero queremos, y hordenamos, que quando el Dean, y Cabildo de nuestra Santa Yglesia, salieren á honras, ó sepultar capitularmente á alguna persona de Título, puedan usar de todas las dichas insignias, como si se hi-



siese el Officio en nuestra Santa Yglesia, é mandamos al nuestro Provisor, y Vicario General, que es, ó fuere, que compela á los ynobidientes, por las censuras, y penas que le pareciere, para que todo lo susodicho se cumpla, é guarde.

Yten. Hordenamos, y mandamos que por quanto al tiempo que residimos en esa nuestra Santa Yglesia, obimos mandado que las Dignidades, Canonigos, y Racioneros que nuevamente venian á residir, fuesen obligados á residir un año cumplido de dia á dia, y que en el tal año no pudiese tomar el dicho Beneficiado sinó treinta dias de reple, é si mas tomase que lo perdiese, por tanto aprobando lo susodicho, mandamos, y hordenamos que lo susodicho se guarde en lo pasado, presente, y por venir, sin que el Dean, y Cabildo de nuestra Sancta Yglesia, en esto pueda dispensar, sopena que el que lo hiciere, ó permitiere, lo pierda doblado de sus propias prebendas, y beneficios.

Yten. Hordenamos que la costumbre que en esa nuestra Santa Yglesia se ha guardado en el repartimiento de trigo, y cevada, aquello se guarde ahora, sin que en ello aya alguna novedad, y que el Dean, y Cabildo de nuestra Yglesia, asi lo faga guardar, y cumplir, sopena que el que lo contrario hiciere, y no lo guardase, ó ficiere guardar, lo pierda de su prebenda, con el doblo, aplicandolo á los que lo guardaren, y ficieren guardar.

Yten. Hordenamos, y mandamos, que si algunos con maneras exquisitas quisieren perturbar todo lo susodicho, ó parte dello, allende de yncurrir *ypso facto*, en las penas susodichas, queremos que *yn foro conscientie*, sean obligados á la restitution de todo lo que por su yndustria se les creciere, lo qual aplicamos pa la fabrica de esa nuestra Santa Yglesia.

Y porque todo lo susodicho sea firme, mandamos dar esta nuestra provision, y capitulos, firmados de nuestro nombre, y sellados con nuestro sello, y refrendados de nuestro Secretario ynfrascripto, fecho en la Cibdad de Avila, á catorce dias del mes de Marzo de mill, y quinientos, y dies, y nueve años. *A. Archiepiscopus Granatensis*. Por mandado de su Señoria Reverendísima. *Fernand García*. Fecho, y sacado fue este traslado de la dicha carta patente, y capitulos en ella contenidos originales, en la nombrada, y grand Cibdad de Granada, á dies, y nueve dias del mes de Abrill, año del



nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mill, y quinientos, y diez, y nueve años, á instancia, y pedimento de los muy Reverendos Señores Dean, y Cabildo de la dicha Santa Yglesia, á lo qual fueron presentes por testigos que vieron leer, y contestar este dicho traslado con la dicha carta, y capitulos original, que va cierto, y verdadero, el Racionero Antonio de Santsoles, y el jurado Fernando de Portillo, y Francisco de Valencia, Receptor del Abdiencia de sus Altezas, y vecinos de esta Cibdad de Granada, para esto llamados y rogados.

É yo Alonso de Sanzoles, público Notario por la abtoridad Apostolica, y Secretario de los Autos Capitulares de la dicha Santa Yglesia de Granada; fuí presente, y de pedimento de dichos mis Señores, le fice escribir. = Alonso de Sanzoles, Notario Apostolico.

**DE CERIMONIIS SERVANDIS**  
*per Sacerdotes hebdomadarios, et per universos Ministros cum Missæ maiores seu solemnes celebrantur.*

*Capitulum primum.*

Incepta hora quæ inmediate dicitur ante Missam, statim vadunt in Sacristiam. Acoliti, et Thuribularii, et induuntur cum multo silentio, et cum multa devotione vestes sacras, ministerio eorum aptas, et finito in Choro secundo Psalmo illius horæ quæ inmediate ante Missam maiorem dicitur si illa die Officium B. Mariæ in Choro dicitur, sin autem, dicto primo Psalmo talis horæ, Diachonus, et Subdiachonus, exeuntes de Choro intrant Sacristiam, et lotis manibus, Acolitis eos adjuvantibus induunt omnia paramenta ad suum ministerium exequendum necessaria, exceptis manipulis quos pro tunc non recciunt; sed postquam induunt presbiterum ebdomadarium.

*Capitulum secundum.*

Presbiter hebdomadarius postquam in Choro inceperit Offi-



cium B. Mariæ ejusdem horæ vel finito secundo Psalmo, si Officium B. Mariæ illa die non dicitur; duobus choristis comitantibus, Accolitis videlicet, vel Thuribulariis, præcedentis hebdomadæ, egrediens de Choro intrat Sacristiam, et lotis manibus induit ornamenta sibi ad divinum Officium necessaria; Diachono a dextris, et Subdiachono a sinistris, vel acolitis eum adjuvantibus, et ut decenter et apte ornetur diligenter procurantibus: quo induto; ipsi Diachonus, et Subdiachonus, demum recipiunt manipulos suos: interim acoliti suis vestibus indutis parant altare, incendunt luminaria altaris; parant ampullas cum vino et aqua; parant hostiam consecrandam; deferunt ad altare calicem, incendunt cereos in manibus suis deferendos cum ad altare proceditur: Thuribularius similiter parat navicellam cum incenso, et cocleari, et prunas ardentis in Thuribulo, si illa die incensandum est altare, in principio Missæ.

### Capitulum 3.

Dicto semel introitu, Ministri exeuntes a Sacristia, procedunt ad altare hoc ordine. Præcedit Perticarius, quem sequitur Thuriferarius, cum Thuribulo; sequuntur illi, Accoliti cum cereis incensis; quos sequitur Subdiachonus librum Epistolarum, vel Crucem ante pectus deferens: postea Diachonus similiter librum Evangeliorum vel Missale deferens: ultimus procedit Sacerdos junctis manibus ante pectus. Si dicitur Officium feriale vel defunctorum, statim quum incipitur cantari introitus, proceditur ad altare.

Incepta hora dicitur ante Missam statim vadunt in Sacristiam.

### Capitulum quartum.

Pervenientes ad altare sistunt ante primum gradum, et ibi omnes se inclinant profunde: deinde ascendunt ad penultimum gradum, et ibi faciunt confessionem, habentes se hoc modo. Thuribularius accedit ad altare, et juxta cornu in quo legitur epistola, genuflectit; Presbiter stat in medio gradus; Diachonus a dextris; Subdiachonus a sinistris genuflexi: Accoliti vero hinc, et inde in fine ejusdem gradus.

### Capitulum V.

Et si Pontifex faciat confessionem, Presbiter stat a sinis-



tris Pontificis; Diachonus a sinistris Presbiteri, et Subdiaconus a sinistris Diaconi genuflexis, accolitis hinc inde genuflexis, ut prius.

Facta confessione accedunt Omnes reverenter ad altare presbiter osculante medium altaris. Si Diachonus deportavit librum Evangeliorum, divertit ad deponendum illum super cornu altaris in quo cantatur Evangelium, et transit ad cornu Epistolæ, et aperit Missale, et ostendit Officium dicendum; si autem deportavit Missale, illum deponit super cubiletum in cornu epistolæ; et aperit, et ostendit Officium dicendum supra: Subdiaconus si deportavit librum Epistolarum, deponit illum in cornu Epistolæ: si vero deportavit crucem, accedit ad sinistram Presbiteri, et cum Presbiter osculatus fuerit altare, offert ei Subdiaconus crucem osculandam; tandem locat eam in medio altaris, et si in principio Missæ incensandum sit; Diachonus accipiens navicullam incensi de manu Subdiaconi, genuflectens coram Presbitero petit incensi benedictionem, dicens: *Benedicite* et Sacerdos junctis ante pectus manibus benedicit incensum dicens: *Ab illo benedicatur, in cujus honore crematur*: Deinde producit super illud signum crucis dicens: *In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.* Et tunc immittit incensum in Thuribulum. Sed si Pontifex, adsit, ab eo est petenda cum ceteris benedictionibus, hoc modo. Finita confessione, et Pontifice in stratu suo posito accedit Thuriferarius, et genuflexus coram Pontifice, tradit navicullam Dignitati vel Canonico Pontifici proximiori, qui similiter genuflectens aperta navicella osculatur manum Pontificis, et petit benedictionem dicens: *Benedicite*, et tunc Pontifex accipit coclear a navicula, et ponit incensum in Thuribulo, bis, vel ter, prout ei placuerit, et cum reposuerit coclear in navicula, dictus Canonicus osculatur ipsius Pontificis manus; qui ordo servatur quotiescumque incensi benedictio petitur incenso taliter benedicto, et in Thuribulum misso; accipiens Diachonus Thuribulum de manu Thuribularii, tradit illud Presbitero celebranti genuflectens, et tradit hoc modo; accipit annulos cathenarum in manu dextra, et catenulas in sinistra; ut annulos quos in dextra sua habet ponat in sinistra Presbiteri, et cathenulas, in dextra; qui modus tradendi thuribulum, est semper ab omnibus observandus.

Diachonus firmat se post ipsam in inferiori gradu, et Sub-



Presbiter vero sic accepto Thuribulo procedit ad medium altaris, et Diachono dextra, et Subdiacono a sinistra casullam elevantibus incensat altare hoc modo. Primò facit reverenciam Corpori Dñi., vel cruci, vel imagini, in medio altaris positæ; deinde incensat ipsam, ter Thuribulum ducens; deinde incensat proximiorum imaginem, vel reliquias a dextris illius mediæ, quam jam incensavit positis, bis illis ducens Thuribulum; et idem facit imagini, vel reliquiis ad sinistram positis, et prosequitur usque ad cornu Epistolæ incensando imagines quæ ibi sunt positæ: tunc manus inclinans incensat posterius cornu Epistolæ, bis ibidem Thuribulum ducens: deinde elevans Thuribulum revertatur versus cornu Evangelii, incensando continuè superiorem partem altaris usque ad cornu Evangelii; bis ibidem Thuribulum ducens incenset. Rursus revertatur ad cornu Epistolæ anteriorem partem altaris incensando, et ibi reddit Thuribulum Diachono coram eo genua flectenti et móx Diachonus genuflexus apprehensa extrema parte Planectæ, incensat Presbiterum ter deducens Thuribulum. Iste modus incensandi altare, debet semper observari, sive in Vesperis, sive in Matutinis, sive in Missa; in altari etiam si Pontifex adsit non incensatur in principio Missæ, sed solus Sacerdos.

## Capitulum 7.

His finitis, vel si non sit incenso utendum, osculato ut dictum est, altari, procedunt ad legendum Yntroitu: quem jam Diachonus in libro ante exquisierat, et signavit; et ordinantur hoc modo: Diachonus stat a dextris Presbiteri, et Subdiachonus, a tergo ipsorum quasi medius. Acoliti stant in gradu suo, vel poterunt similiter accedere hinc inde, et legunt Yntroitu Presbitero tantum habente se manus junctas, et elevatas: et sic ordinatur etiam dum legitur graduale, offertorium, et Postcomunio: et cum dicunt *Gloria Patri*, omnes similiter inclinant capita; et si sit Officium *Salve Sancta Parens*, genuflectunt ad hæc tria verba, et principio; et cum repetunt Yntroitu. Lecto Yntroitu, et dicto *Chirieleyson* dum hæc omnia in Choro cantantur Presbiter manet in medio altaris, et Diachonus firmat se post ipsum in inferiori gradu, et Sub-



diachonus post Diachonum in alio gradu inferiori, et Acoliti æquè distantes a læva, et a destra Diachoni in medio crucis, Thuribularius vero stet a dextram Subdiachoni, et hic modus standi ad altare, servetur per totam Missam, nisi sint in aliquo ministerio occupati.

### Capitulum 8.

Dicto tamen introitu, et Chirieleyson simul a Sacerdote, et Ministris, poterunt omnes ire sessum, si tempus suppetat, et sedent hoc modo; ad dexteram Sacerdotis, sedeat Diachonus, Subdiachonus ad sinistram, Acoliti in suis gradibus manent semper genuflexi, et habent manus extra Casullas, et Almaticas, et hoc etiam servatur cum stant sive incedunt, nam nunquam cooperiuntur manus, et iste modus sedendi observatur semper in Missa.

### Capitulum 9.

Finito in Choro ultimo Chirieleyson, accedunt omnes ad altare. Et si aliquæ Prophetiæ dicendæ sunt, Presbiter stans in cornu Epistolæ, et aliis Ministris ordinatis prout supra, dicit *Oremus* non præmittendo *Dominus vobiscum*: nec vertens se ad populum; quo dicto, Diachonus genuflectens in gradu in quo stat, post Sacerdotem, dicit *Flectamus genua*; *Levate*, si pro tempore sit dicendum, et similiter genuflectunt omnes, et cum dixerit, *genua*, sistit, seu pausat tantulum: deinde illo addente *levate*, surgunt omnes, et Sacerdos prosequitur collecta; deinde cantatur Prophetia, et dum Prophetia legitur poterunt omnes sedere, ordine superius dicto, et cantata Prophetia, surgunt omnes ad legendum tractum. Et si plures sunt dicendæ Prophetiæ, cantato in Choro tractu, si cantari debeat, alias finita Prophetia una, Sacerdos stans in cornu Epistolæ, dicit: *Oremus* ut prius, et Diachonus, *flectamus*, Expletis Prophetiis omnibus, Sacerdos accedit ad medium altaris: osculato altari, dicit: *Dominus vobiscum*; vertens se ad populum, et cum ad medium altaris accedit, Diachonus, et Subdiachonus, sequuntur ipsum, et stant a tergo ejus in suis gradibus.



*Capitulum 10.*  
 Si vero *Gloria in excelsis* dici debeat, finito ultimo versu tractus; accedit ad medium altaris ut prius, et ibi dicit *Gloria in excelsis Deo*; cum dicit *Deo*, Diachonus ad dextram, et Subdiachonus ad sinistram Sacerdotis, accedunt, et facta prius reverentia, prosequuntur canticum, simul cum Sacerdote, et omnes se inclinant; cum dicunt *Adoramus te* et cetera. Finito cantico, facta reverentia, stant in gradibus suis, si Prophetiæ dicendæ non sunt, finito ultimo Chirieleyson, accedunt ad medium altaris, ut profertur ad dicendum *Gloria in excelsis Deo*, si pro tempore sit dicendum: finito autem in *Gloria*, cantico *Gloria in excelsis Deo*, vel si non sit dicendum, finito ultimo Chirieleyson: vel R. post ultimam Prophetiam, si Prophetiæ sint dicendæ, Presbiter stans in medio altaris, dicit, *Oremus*, et vadit ad cornu Epistolæ, et ibi prosequitur orationes, Diachono, et Subdiachono, post ipsum stantibus, et si opus fuerit, Diachonus accedit ad volvenda folia et digito monstrat orationes dicendas.

*Capitulum 11.*

Cum Sacerdos dicit *Per Dominum nostrum*, vel ante, si opus fuerit; propter loci distantiam, Subdiachonus accedens ad altare facta reverentia, accipit librum Epistolarum, et sibi illum ante pectus deferens, recedentibus Perticario, et Acolito, accedit ad paratum pulpitem, et posito ibi librum, cantat Epistolam. Acolito stante post ipsum, et Perticario versus illum: si non sit pulpitem, vel non sit dicenda Epistola in eo quod fit Officium defunctorum tenet ei librum idem Accolitus. Dum cantatur Epistola, et Sacerdos, et Diachonus, sedent; ita quod Diachonus sit ad sinistram Sacerdotis.

*Capitulum 12.*

Finita Epistola, surgunt Presbiter, et Diachonus, et accedunt ad cornu altaris, et ibi, facta reverentia, Subdiachonum spectabunt ad quod interim accedit Subdiachonus ipsemet deferens librum clausum ante pectus, precedentibus Perticario, et Acolito ut supra. Et cum pervenit ad primum gradum alta-



ris ibi faciunt similiter reverentiam altari, vel inclinantes capita, vel genuflectentes, quo facto, manente ibi Perticario ascendente Accolito usque ad gradum suum, ibi manet et Subdiaconus accedit ad posterius cornu Epistolæ, et facta reverentia altari deponit librum, et accedit ad dicendum graduale, cum Presbitero, et Diachono, qui omnes tres legunt *Graduale*, et *alleluya*, vel *tractum* pro tempore, ordinantes se ad hæc, ut dictum est.

### Capitulum 13.

Quibus finitis, Sacerdos vadit ad sedendum, et unus Accolitorum accedit cum illo ad elevandum posteriorem caudam casulæ, ne sedeat super illam: Diachonus accipiens librum cum cubileto, vel cussino, transfert illum ad sinistrum cornu altaris, in quo legitur Evangelium, et accedens ad medium altaris, explicat totam pallam, et corporale in longum tractum: interim Subdiaconus parat calicem mundans illum cum panniculo, et ponit hostiam in patena diligenter inspiciens an sit sana, et munda, et ponens patenam cum hostia supra calicem, cooperit calicem panno; et mox accedunt ad sedendum cum Presbitero, ut dictum est.

### Capitulum 14.

Dum in Choro *graduale* et *alleluya* cantatur, si Pontifex adsit, finita Epistola Subdiaconus sibi librum deportans ante pectus clausum, precedente Perticario, et uno Accolito, et facta prius reverentia, accedit ad Pontificem, et genuflectens ponit librum clausum supra genua ipsius, et Pontifex ponit supra librum manum, et Subdiaconus osculatur eam; deinde surgit, et facta reverentia, revertitur ad altare.

### Capitulum 15.

Hora competenti ut quum versus *alleluya*, vel alio congruo tempore, ne aliquid prophanter fiat, Accoliti incendunt cereos, et Diachonus accedit ad altaris medium, et habens librum Evangeliorum ante pectus inclinatus, dicit: *Munda cor meum et &c.*, et cum eam finierit facto prius signo crucis supra altare, munit se signo crucis, et accedit ad petendam bene-



dictionem a Sacerdote stante jam ad cornu altaris in quo dicitur Epistola, nisi Missa fuerit de Defunctis, et ibi Diachonus genuflectens coram Sacerdote, Accolitis cum cereis hinc inde inter ipsum et Sacerdotem genuaffectentibus, dicit: *Jube domne benedicere*. Acepta benedictione, surgunt Diachonus, et Accoliti, et tunc accedit Thuribularius cum Thuribulo, et genuflectens, petit a Sacerdote incensi benedictionem, dicens: *Benedicite* et cum Sacerdos imposuerit incensum in Thuribulo, Thuribularius, osculata ejus manu, surgit, et proceditur ad dicendum Evangelium. Si Pontifex adsit, ab eo est petenda benedictio, hoc modo; postquam Diachonus dixit: *Munda cor meum*, deferens librum Evangeliorum, surgit, et præcedit Peritarius, quem sequitur Thuriferarius, quem Accoliti, cum cereis hinc inde; post quos sequitur Subdiachonus, accedentibus ante Pontificem genuflexis omnibus, accedit Diachonus ad petendam benedictionem dicens: *Jube domne*, qua accepta, et manu Pontificis osculata, surgit; tunc accedens Thuribularius, genuflectit coram Pontifice, accipit Subdiachonus, vel aliquis Canonicus, vel Dignitas naviculam ad petendam benedictionem prout supra. His expletis, proceditur ad cantandum Evangelium eo modo quo venerant, et inter Accolitos, et Diachonum additur Subdiachonus, cum oportunitas id permiserit: accedentibus sic ad Pulpitum Diachonus deponit librum, et Accoliti ponunt se inter librum, et Diachonum hinc inde; si loci oportunitas adsit, post Diachonum, Subdiachonus. Finito alleluja, vel Tractu, Diachonus dicit: *Dominus vobiscum* junctas habens manus ante pectus: dicto *Et cum spiritu tuo* signans librum, et seipsum; dicit: *Sequentia*, vel *Initium Sancti Evangelii &c.*, et dum hæc dicit, Subdiachonus immisso incenso in Thuribulo, et illud accipiens, tradit illum Diachono; dum respondetur *Gloria tibi Domine*; qui interim incensat librum Evangeliorum ter, hoc modo: Primum in medio semel; deinde semel ad partem dexteram; postea semel ad sinistram: quo facto tradit illud Subdiachono, et ille Thuribulario: et si loci commoditas adfuerit, Subdiachonus transiens stat post ambonem ubi est liber, et ambabus manibus librum amplexum habet dum Evangelium cantatur, et si non sit pulpitus, vel alius conveniens locus, Subdiachonus tenet librum ante Diachonum dum cantatur Evangelium; si missa sit pro defunctis, non portantur luminaria nec Evangelium cantatur in pul-



pito, nec petitur benedictio a Sacerdote, vel a Pontifice, sed finita oratione *munda cor meum*, præcedente Subdiachono, Diachonus deferens librum Evangeliorum, accedit in cornu altaris, in quo est cantandum Evangelium, et sic Diachonus junctis manibus ante pectus, prosequitur Evangelium. Finito Evangelio, Subdiachonus accipit librum, et cum Accolitis, et Thuribulario, deportat illum ad Pontificem, vel ad Regem, et Reginam, vel Principem, vel Cardinalem, si aliquis eorum ibi sit, Evangelium osculandum, nisi Missa fuerit de defunctis; et ad hoc, eo ordine proceditur quo ad Pulpitum devenerunt nisi quod Diachonus manet ad altare, et quod Subdiachonus deportat librum Evangeliorum apertum, cum ante clausum eum portaverit Diachonus: osculato vero Evangelio á Prelato, Diachonus, vel unus de Canonicis vel aliqua dignitas accipit Thuribulum, et incensat Prelatum. Si non sit Prelatus, vel alius, idem Subdiachonus tradit illum Sacerdoti osculandum.

#### Capitulum 16.

Dum Subdiachonus ducit, ut præfertur, librum Evangeliorum ad Pontificem, et &c.; poterit Sacerdos dicere *Credo in unum Deum*, si dicendum sit, alias, *Dominus vobiscum*, quoddam per Sacerdotem dicitur, ministrant in gradibus suis, sicut stabant cum diceretur *Gloria in excelsis Deo*: et cum Chorus prosequitur *Patrem Omnipotentem, &c.*, Diachonus accedit ad sinistram Sacerdotis, et Subdiachonus ad dextram, et ibi prius genuflectentes, aut inclinantes profunde, stantes cum Presbitero prosequuntur, *Patrem*, inclinando capita cum dicitur *et in Jesum Christum*, et etiam cum ipsi dicunt, *et homo factus est &c.*; quum vero dicitur, *et homo factus est* in Choro, genuflectunt omnes. Finito *Credo* per ipsos, dum in Choro cantatur, Ministri stant, atque dum dicitur *tertia die surrexit a mortuis* inclusivé, in gradibus suis, ut dictum est. Cum vero in Choro finitum fuerit, Sacerdos osculatur altare, et vertit se ad populum dicens, *Dominus vobiscum*, et Diachonus, et Subdiachonus, et alii Ministri stantes in gradibus suis, inclinant paululum capita. Sed cum dictum fuerit *Oremus*, Diachonus, et Subdiachonus accedentes ad cornu altaris, ubi Evangelium cantatur, primo genuflectentes, aut profundé inclinantes, prosequuntur Offertorium ordinatum, eo modo quo fue-



runt cum dicerent, Introitum, excepto quod Diachonus stat a sinistris Sacerdotis.

*Capitulum* 17.

**Finis Offertorio** Sacerdos explicat corporalia interim Diachonus accipit de manu Subdiachoni calicem vacuum cum Patena superposita, hostiam habente, et collocato per eum calice in altari, offert reverenter Sacerdoti hostiam in Patena, et dum Sacerdos dicit orationem *Suscipe Sancte Pater*, Diachonus cooperiens pedem calicis cum mundo panniculo accipit ampullam vini de manu Subdiachoni, qui illam de manu Acoliti, acceperat, et spectat donec Sacerdos obtulerit hostiam, et qua oblata, vertit se ad Diachonum, et tunc eodem inspiciente, Diachonus mittit tantum vini in calicem, quantum Sacerdoti videbitur expedire. Tunc Subdiachonus accepta ampulla aquæ de manu Acoliti, genuflectens coram Presbitero, petit aquæ benedictionem dicens: *Benedicite*, nisi sit Missa pro defunctis in qua nulla benedictio petitur, nec datur. Benedicta aqua, immittit idem Subdiachonus unam guttam aquæ in calicem, vel duas. Parato ita calice, Diachonus offert illum reverenter Sacerdoti, et tenente eo pedem calicis, Sacerdos offert illum, et ambo simul dicunt Orationem *Offerimus tibi Domine calicem salutaris &c.* Colocato per Sacerdotem calice in Ara, vel in Altari, Diachonus cooperit illum parvo corporali vocato *filiola*, dum Sacerdos inclinatus dicit: *In Spiritu humilitatis*. Si Pontifex adsit; aquæ benedictio ab eo est petenda hoc modo; immisso per Diachonum in calice vino, Subdiachonus accepta aquæ ampulla, elevans eam in altum versus ad Pontificem dicit inter se: *Benedicite*. Producto per Pontificem signo crucis, mittitur aqua in calicem ut dictum est. Si Pontifex sit in sede sua Episcopali in fine Chori, cum Diachonus defert librum Evangeliorum ad osculandum, unus Acolitus defert post Subdiachonum ampullam aquæ, et postquam Pontifex osculatus fuerit librum Evangeliorum, Subdiachonus, accipit ampullam de manu prædicti Acoliti, tradens ei librum Evangeliorum, servandum, et genuflexus ante Pontificem petit aquæ benedictionem dicens: *Benedicite*: qua accepta, reddit ampullam Acolito, et accipit ab eo librum, et redeunt ad altare, eo ordine quo venerant.



Dicta per Sacerdotem oratione, *Veni Sanctificator &c.*, accedit ad cornu Epistolæ, et Diachonus accipit naviculam de manu Thuriferarii, et genuflexus ante Sacerdotem, petit benedictionem, ut prius, et Sacerdos junctis manibus dicit orationem, *Per intercessionem Beati Michaelis Archangeli &c.* prout in Missali, et cum dicit *Benedicite* producit signum crucis super incensum, et dicto per *Christum, et R. Amen*, immittit incensum ut supra, si Pontifex non adsit, alias a Pontifice insensi benedictio, semper est petenda. Benedicto immisso in Thuribulum incenso, accipiens Sacerdos de manu Diachoni Thuribulum, devenit ad medium altaris, ibi incensat oblata, hoc modo: Primo facit tres cruces super calicem cum Thuribulo, dicens: ad primam *incensum istud*, subnectit, *ascendat ad te Domine*; ad secundam crucem addens, *a te benedictum*, faciens tertiam, subnectit, *ascendat ad te Domine*: deinde deducens ter Thuribulum in girum circa calicem, dicit: *Et descendat super nos misericordia tua*. Deinde incensat totum altare dicens: *Dirigatur Domine*, ut supra. Et cum ad incensandum procedit Diachonus a dextris, Subdiachonus a sinistris illum comitantur casullam ab humeris, et brachiis elevantes, ne impediatur quo munus expedite id faciat. Incensato altari reddit Thuribulum Diachono qui genuflexus incensat Sacerdotem ut in principio Missæ: deinde reddito Thuribulo Thuribulario, accipit ampullam aquæ, et infundit aquam super digitos Sacerdotis dicentis: *Lavabo inter innocentes manus meas &c.*, et Subdiachonus ministrabit toaliam, ad digitos extergendos: et dum Sacerdos tergit digitos, si sit festum duplex, Subdiachonus accipit Thuribulum, et accepta fimbria Almaticæ qua est indutus Diachonus, incensat eum reverenter inclinando illi caput: deinde reddit Thuribulum Thuribulario, qui incensat eundem Subdiachonum ut ipse incensavit Diachonum. Deinde incensat Acolitos, et facta reverentia altari præcedente Perticario accedit ad incensandum existentes in Choro. Si est in Missa pro defunctis non datur Patena Subdiachono; ut supra. Si Pontifex adsit in Choro, incensato Sacerdote, duo Canonici, vel Dignitas unus a dextris, et alius a sinistris accedunt ad Prelatum, et genuflectentes incensant eum: si vero sit in Presbiterio, Diachonus præcedentibus Perticario, et Thuribulario incensat eum. Deinde incensantur per Thuribularios caparii, si adsint, et



Beneficiati, et omnes in Choro existentes, per Thuribularios; postea autem Laici omnes per Ecclesiam existentes: interim Subdiachonus in absentia Diachoni, ministrat Sacerdotivolvendo folia &c., quæ Diachonus si adesset esset factururus.

### Capitulum 19.

Postquam Sacerdos omnes orationes expleverit, dum conversus ad populum dicit *Orate fratres &c.*, tunc Diachonus accedens reverenter ad librum, ostendit Sacerdoti orationes dicendas, et volvit folia, et alia si quæ ibi necessaria sunt ministrat. Finita per Sacerdotem Prefatione, accedunt Diachonus ad sinistram Sacerdotis, et Subdiachonus ad dextram facientes reverentiam, et inclinati versus Sacerdotem dicunt simul cum eo *Sanctus*, tundens etiam pectora; et cum dicunt *Benedictus qui venit &c.* erigentes se, muniunt se signo crucis. Post hæc Diachonus ostendit Sacerdoti Orationem *Te igitur*, et alia ibi per ipsum dicenda, et redunt ad standum in gradibus suis, in quo resident cum nihil sit dicendum vel ministrandum.

### Capitulum 20.

Dum Sacerdos expleto *Memento* dicit: *Et omnium circumstantium*, Accoliti parant luminaria, et Thuribularius cum Thuribulo suo, accedit ad cornu Epistolæ, et cum Sacerdos dicit: *Qui pridie quam pateretur*, Diachonus et Subdiachonus, reverenter accedentes ad dexteram Sacerdotis, et Subdiachonus ad sinistram, a tergo tamen ejus genuflectunt, et cum elevatur Corpus Domini, elevant simul casullam a parte inferiori, ne impedimento Sacerdoti esse possit, et Thuribularius incensat; et si duo Thuribularii pro festi solemnitate adsint, unus a dextris, alius a sinistris incensabunt. Deposito per Sacerdotem Dominico corpore, surgens Diachonus discooperit calicem, et iterum genuflectit; postquam Sacerdos verba consecrationis supra calicem protulerit, iterum surgens Diachonus, cooperit calicem, et rursum genuflectit, et dum calix elevatur, elevant ut prius Diachonus, et Subdiachonus fimbrias casullæ, Thuribulario, vel Thuribulariis incensantibus, ut prædictum est: deposito calice, surgunt Diachonus et Subdiachonus: et redit ad gradum suum Subdiachonus, et Diachonus imponit apté



velum super humeros Subdiachoni stantis in inferiori gradu: itaque a dextris tantum dependeat ut patena cum extrema parte veli cooperiri possit. Deinde ponit patenam in dextra manu Subdiachoni, et parte veli pendente cooperit eam: Subdiachonus vero descendens ad suum gradum, tenet Patenam elevatam; semper stans, usque dum finiatur *Pater noster*, excepto quod cum dicitur *Oremus*, et Corpus Domini elevatur, in eodem gradu genuflectit, Accolitis genuflexis luminaria in manibus tenentibus, donec Sacerdos sumpserit Corpus, et Sanguinem Domini, attendit autem semper Diachonus librum, ut cum opus sit, volvat folia, et dicenda, sive cantanda per Sacerdotem ostendit ei; cum Sacerdos fecerit cruces, dicendo *per quem hæc omnia Domine semper bona, &c.* Se inclinat profunde ut accipiat hostiam ad facienda signa; Diachonus reverenter accedens ad dextram Sacerdotis, discooperit calicem, ibi statim genuflectens, nisi ad librum sit tunc accedendum, nam tunc discooperto calice dum Sacerdos facit signa, Diachonus accedens ad librum, ostendit Sacerdoti *Pater noster* per eum dicendum et redit ad dexteram, et cum hostia fuerit deposita, et Sacerdos excusserit digitos, ipse cooperiat calicem, et redeat ad standum in gradu suo. Cum *Pater noster* inchoatur, Subdiachonus discooperit Patenam, quam elevatam habet, et tenet discoopertam usque dum dicatur *Et ne nos inducas*; tunc accedit ad Diachonum, et tradit ei nudam Patenam; Diachonus accipiens eam cum manu nuda, accedit ad Sacerdotis dexteram, et facta prius reverentia tradit ei Patenam, ejus manum osculando; Subdiachonus interim stat in gradu suo, et cum Sacerdos inclinat se ad accipiendum Corpus Domini, ut dividat illum super calicem accedens reverenter Diachonus a dextris ejus, discooperit calicem, et ibi genuflectit, nisi ad volvendum folia, ad librum opus sit accedere, poterit Subdiachonus ad sinistram Sacerdotis, et genuflectere.

#### Capitulum 21.

Dicto autem *Pax Domini*, et fiat commixtio et consecratio, et cætera, Diachonus cooperit calicem, et omnes tres inclinati dicunt *Agnus Dei* percutiendo pectora cum dicunt *Misere-re nobis*; quibus dictis, Subdiachono genuflectente, Diachonus accipit portapacium, ut accipiat Sacerdote osculante Cor-



pus Domini, vel altare: qua accepta et respondente *cum spiritu tuo*, tradit portapacium a Subdiachono, et dat ei pacem, et Thuribulario, Subdiachono, et tunc Thuribularius tangit illo alia portapacia, quo facto porrigit pacem Accolitis tenentibus cereos. Deinde omnes portapacia ferentes, surgunt, et facta reverentia altari, præcedente Perticario, accedunt ad cornu, et dant pacem ibidem existentibus, incipientes a capariis si adsint. Deinde dant pacem Dignitatibus, et Canonicis suo ordine. Si Prelatus adsit, osculato a Sacerdote portapacio, accipit illud Diachonus, et tangit alia portapacia, et precedentibus Accolitis portantibus alia portapacia, et Perticario vadit ad locum ubi est Prelatus, et genuflexus dat ei pacem, et osculata manu Pontificis, surgit, et redit ad altare, et data pace Prelato afferens ter alia portapacia qui erant expectantes ad ambonem, ingrediuntur Chorum, et dant pacem capariis si adsint. Deinde Dignitatibus, et Canonicis, et reliquis in Choro existentibus. Dum Diachonus est occupatus in dando pacem, Subdiachono est curavolvendi folia in libro si opus sit, et alia ministeria quæ ibi agenda fuerint ministrandi.

#### Capitulum 22.

Postquam Sacerdos sumpserit Corpus Domini, Diachonus, vel Subdiachonus in ejus absentia, ad dexteram ejus reverenter accedens discooperit calicem. Dum Sacerdos dicit orationem *Quid retribuam Domino*, et cetera, statim accedit ad accipiendas ampullas, quas ei Subdiachonus ministrabit, et postquam Sacerdos sanguinem sumpserit, infundat vinum, et aquam ad purificandos digitos, et ad calicem abstergendum, et os; et deinde porrigit mantile, sive pannum lineum ad exsicandos digitos. Postquam Sacerdos sanguinem sumpserit, Accoliti extinguunt cereos quos incensos in manibus usque ad hoc tempus habuerunt. Interim Subdiachonus plicat decenter corporalia, involvens ea palla. Deinde postquam Diachonus infunderit vinum, et aquam, et ministraverit Sacerdoti toaliam, ut digitos abstergat; accedit ad librum, et transfert illum in cornu Epistolæ et ibi ostendit postcommunionem dicendam, ad quam legendam accedit etiam Subdiachonus, si jam mundavit, et involvit calicem, et ordinant se ad eam dicendam, ut in principio Missæ dictum est.



Dicta postcommunione, accedit Sacerdos ad medium altaris, et Diachonus, et Subdiachonus, stant in inferioribus gradibus, ut prædictum est. Et quum Sacerdos vertit se ad populum dicens, *Dominus vobiscum*, inclinant paululum capita, et dum orationes, seu collectæ per Sacerdotem dicuntur, servatur per omnia disciplina, seu cerimonia, quæ circa primas orationes, servata fuerint. Finitis orationibus dum dicitur *Per Dominum nostrum*, vel ante si opus fuerit, Accoliti incendunt cereos cum quibus præcedere debent Sacerdoti redeunti ad Sacristiam, et Sacerdos redit ad medium altaris, ad perficiendum ibi: *per omnia sæcula sæculorum*, Diachono, et Subdiachono illum a tergo sequentibus: Responso in Choro *Amen*, Sacerdos vertit se ad populum dicendo *Dominus vobiscum*. R. *Et cum Spiritu tuo*, Diachonus versus ad populum dicit: *Ite Missa est*, Sacerdote similiter verso ad populum, similiter manenti. R. in Choro, *Deo gratias*, ipse Sacerdos dat benedictionem dicens summissa voce, *in unitate Sancti Spiritus &c.* Finita, versus ad altare inclinatus dicit, *Placeat tibi &c.* Diachono a dextris, et Subdiachono a sinistris, similiter inclinatis. Et si Pontifex adsit, accedit ad altare, et ibi dat benedictionem in diebus solemnibus; et si dicendum sit *benedicamus Domino*, vel *Requiescant in pace*, non stant Sacerdos, et Diachonus versi ad populum, sed stant versi ad altare, et dum in Choro respondetur *Deo gratias*, revertitur Sacerdos ad populum, et benedicit illum dicens *In unitate Sancti Spiritus &c.*, et iterum inclinatus altari, dicit: *Placeat tibi &c.*, ut supra. Qua finita, Sacerdos dicit summissa voce *Dominus vobiscum*, respondent Ministri: *et cum spiritu tuo &c.* Incepto Evangelio *In principio erat verbum*: facta reverentia altari, redeunt ad sacristiam omnes Ministri.

#### Capitulum 24.

Si vero sit Missa pro defunctis, quia non est danda benedictio, non vertit se Sacerdos ad populum dicto *requiescant in pace*, sed statim dicit *Placeat tibi &c.* redeunt omnes Ministri ad Sacristiam, ex ordine quo venerunt, et depositis ibi vestibus, et optimè plicatis, redeunt ad Chorum superpelliciis induti, precedente Perticario, quem sequuntur Thuribula-



rii, vel Accoliti: post Sacerdos a dextris habens Diachonum, et Subdiachonum a sinistris, et manente Perticario retro ambo-  
ne, cæteri comitantur Sacerdotem usque ad sedem suam, et  
eo ibi manente, divertunt singuli ad standum vel ad sedendum  
in locis suis.

Capitulum 25.

In festis duplicibus majoribus, est incensandum altare in  
principio Missæ, et est incensandum Evangelium, et oblata cum  
toto altare, et populo, et Corpus, et Sangüis Domini, quum  
elevatur. In duplicibus minoribus incensantur omnia prædicta,  
sed non incensatur altare in principio; in semiduplicibus, et  
in Dominicis diebus, utimur incenso ad Evangelium, et ad  
oblata, et cum Corpus, et Sangüis Domini elevantur. In du-  
plicibus majoribus, et minoribus colendis, serviunt duo Thu-  
ribularii, ut facile possint Chorum, et populum incensare,  
aliis diebus servit unus sed non incensantur Clerici nec popu-  
lus. Omnibus aliis diebus, etiam si fiat Officium feriale, vel  
pro defunctis, utitur incenso ad oblata, et cum Domini Cor-  
pus, et Sangüis elevatur.

In duplicibus majoribus quando in Choro sunt quatuor, qui  
habent Capas incepto primo Chirieleyson, pergunt quatuor si-  
mul cum suis Ceptris, Perticarius incedens ante eos ad altare,  
et pervenientes sistunt ibi ante primum gradum; tunc Pres-  
byter, et Ministri vertunt se ad illos, et facta humiliatione  
ad altare inclinantes se capita ad invicem, incipiunt caparii  
solummodo summissa voce, quæ non possit intelligi nisi a cir-  
cunstantibus: *Gloria in excelsis Deo* quo finito, et facta incli-  
natione ut prius, eo ordine quo venerunt, recedunt in Cho-  
rum, et ministri vertunt se ad altare, et finito ultimo Chi-  
rieleyson incipit solemniter Presbiter inteligibili voce: *Gloria  
in excelsis Deo.*





# JESUS CHRISTUS.

**DON GASPAR DE ÁVALOS,**  
 por la divina miseracion, Arzobispo de la Santa Yglesia de Granada, del Consejo de sus magestades &c. A los Reverendos nuestros muy amados hermanos el Dean, y Cavildo de la dicha nuestra Santa Yglesia, Arcipreste, Beneficiados, Capellan mayor, y Capellanes de la Capilla Real de ella, é á los Abades, Vicarios, Curas, Beneficiados, Capellanes, y Clerigos del dicho nuestro Arzobispado, salud, y bendicion: **SABED:** que Nos considerando como la Santa Madre Yglesia Catolica, alumbrada por el Espíritu Santo, entre otros salutiferos documentos, que para salvacion de las almas de los fieles cristianos, instituyó, ordenó que los Perlados que tienen auctoridad por nuestro Redentor Jesucristo para regir, y gobernar el Pueblo Cristiano, celebrasen en ciertos tiempos los Metropolitanos Concilios Provinciales, y los Obispos, Signodos en sus Diócesis para estatuir, y ordenar las cosas que pertenecen al servicio de Dios, y aumento del Cultu Divino, y para la inmunidad de sus ministros, y templos, y reformation de las vidas, y costumbres, asi en el estado Eclesiastico, como en el estado seglar, á ensalzamiento de nuestra Santa Fe Catolica, constandonos que en este nuestro Arzobispado, y Obispados suffraganeos por haver sido este Reyno de Granada nuevamente por los Reyes Catolicos D. Fernando, y Doña Ysabel de gloriosa memoria, nuestros Señores en nuestros tiempos conquistado, y ganado de los moros enemigos de nuestra Santa Fe Catolica, y que las Cibdades, Villas, y lugares de el son de nuevo pobladas de Cristianos, y los mas dellos nuevamente convertidos á nuestra Religion Cristiana, é que para la buena administracion, y gobernacion de las Yglesias, Clero, y Pueblo dellas, y para el buen exemplo que en este Reyno mas que en otra parte somos obligados á dar á los nuevos Cristianos, están muchas cosas por proveer, y ordenar que convienen, y son necesarias asi en lo espiritual, como en lo temporal, é viendo que los Arzobispos de buena memoria nuestros predecesores, aunque con santo zelo, proveye-



ron, y hordenaron sanctamente algunas cosas, pero con la brevedad de su vida, no pudieron celebrar Concilios, y hacer constituciones, y proveer en lo susodicho como convenia, y que de las cosas que proveyeron, algunas no se guardan, é otras han venido en olvido, y se han quebrantado, é con la variedad de los tiempos han ocurrido, y cada dia ocurren nuevos casos, teniamos determinado, deseando la salvacion de las almas que nos han sido encomendadas cumpliendo lo establecido, y hordenado por los Sacros Cánones, celebrar Concilio provincial en esta nombrada, y grande Cibdad de Granada, y para el llamar á los muy Reverendos, y magnificos Señores Obispos de Almería, y Guadix, nuestros suffraganeos, y notificarlo á los Cavildos de sus Yglesias Cathedralas, y á todos los otros Abbades, Priors, y Vicarios del dicho nuestro Arzobispado, y con su consejo, approbacion y consentimiento, proveer en todo lo susodicho; pero porque despues mirandolo con mas consejo nos pareció guardando assimismo lo que el derecho dispone que debiamos primero que el Concilio se celebre visitar personalmente, ante todas cosas, la dicha nuestra Santa Yglesia, y todo nuestro Arzobispado, y Obispados suffraganeos, porque acabada la visitacion estemos mas instructo, para proveer en el Concilio todo lo que convenga: visitamos la dicha nuestra Santa Yglesia, y personas particulares della, y todas las otras Yglesias Parrochiales de esta Ciudad, y el Clero, y Pueblo dellas, y porque por la visitacion, que avemos fecho parece que será necesario, ocuparnos mucho tiempo en lo que resta de la prosecucion de la dicha visitacion en todo nuestro Arzobispado, y Provincia, y que entretanto que el Concilio se celebra, es necesario proveer muchas cosas que no suffren dilacion; por ende con acuerdo, y parecer de vos los Reverendos Dean, y Cavildo, nuestros hermanos, asi en lo tocante á la buena gobernacion, y servicio de la dicha nuestra Santa Yglesia Metropolitana, como á todas las otras personas Eclesiasticas, y seglares de nuestro Arzobispado, ficimos, y ordenamos ciertas constituciones, y las tocantes á las dichas Yglesias, mandamos poner por sí, y las que en particular tocan á nuestra Santa Yglesia Metropolitana, son las siguientes, las quales mandamos observar, y guardar en virtud de santa obediencia, y so las penas en ellas contenidas.



CAPITULO 1.  
*Que se guarde la Ereccion de esta Santa Yglesia Metropolitana como en ella se contiene.*

Porque el principio, y fundamento de esta Santa Yglesia Metropolitana de Granada es la Ereccion y creacion della, fecha primero dia del mes de Mayo, año de nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil, quatrocientos, y noventa, y dos años por el M. Ylustre, y Reverendissimo Señor Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Juez Appostolico, Delegado por nuestro M. Santo Padre Ynnocencio Octavo, de felice recordacion, á instancia de los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Ysabel, de gloriosa memoria, nuestros Señores, que este Reyno ganaron, ante todas cosas mandamos en virtud de santa obediencia, y so las penas en la dicha Ereccion contenidas, que se observe, y guarde en todo, y por todo como en ellas se contiene.

CAPITULO 2.  
*Que el Divino Oficio se diga en el Choro, y en el altar muy bien dicho, y conforme á la Ereccion.*

Conforme á la dicha Ereccion, y creacion desta Santa Yglesia, el Oficio Divino se ha de celebrar en ella assi en el Choro como en el Altar segun la horden Romana, siendo el canto Toledano, y porque aunque á gloria de nuestro Señor se hace agora de manera que hay mas que loar, que reprehender, ni proveer, porque con el descuydo de algunos, no se disminuyan, ni pierdan en lo por venir los buenos principios, y fundamentos que cerca desto en esta Santa Yglesia ha habido desde la buena memoria del primer Arzobispo mi Señor, y predecesor, exhortamos, amonestamos, y mandamos en virtud de santa obediencia á los Reverendos, muy amados hermanos nuestros Dean, y Cavildo, y á todos los otros Beneficiados, y servidores de la dicha nuestra Yglesia que de aqui adelante cada uno dellos, por lo que le incumbe, y toca, y todos juntos continuando la buena costumbre, y mejorandose cada dia en ella, se esfuercen quanto pudieren, á decir, y celebrar



el dicho Oficio Divino, como la Ereccion lo dispone, *rite*, y *recte*, pausado, con mucha devocion, atencion, silencio, y quietud, y con aquella morosidad, cerimonia, y solepnidad que á la calidad, y diversidad de los dias, y fiestas conviene, sin que aya falta alguna, pues que desta Santa Yglesia, como Metropolitana, han de tomar exemplo asi las Yglesias suffraganeas, como todas las otras de todo nuestro Arzobispado, y Provincia, de lo qual todos han de tener especial cuydado, y especial, y particularmente, el Reverendo Dean á quien esto incumbe, y despues del, á todos los otros que subcedieren en la Presidencia del Choro, sobre lo qual pues es de tanta substancia, les encargamos la conciencia; y porque acaesce a las veces que muchos vienen tarde á las horas, y otros aunque vienen con tiempo, no entran en ellas, fasta el Gloria Patri del primer Psalmo, de que es nuestro Señor muy desservido, asi porque fasta entonces está el Choro solo, como porque el Pueblo rescive dellos escandalo, y mal exemplo, de ver que los lleva mas al Oficio Divino el temor que tienen de perder, que el amor, y temor de nuestro Señor: Ordenamos, y establescemos, que el que entrare en tercia, sexta, y nona despues de dicho el Hino, pierda la hora; excepto en completas que la perderá acabada el *Alleluya*, ó el *Laus tibi Domine* en Quaresma, y en los Maytines cantados que se perderá el primer Nocturno, acabado el *Quadráginta annis*, y en los que se dicen en tono, acabado el Hino, y en la prima, y en las visperas, se pierda acabado el *Gloria Patri* del primer Psalmo; excepto si se hallare en la Yglesia al tiempo que se comenzaren las dichas prima, y visperas; que en tal caso perderá la hora acabada el *Alleluya*, ó el *Laus tibi Domine*.

### CAPITULO 3.

*Que todos residan en sus Beneficios, y Oficios, y exerciten por sí mismos lo que les incumbe.*

Asimismo, queriendo que se guarde lo proveido por la dicha Ereccion; ordenamos, y mandamos conforme á ella, que todas las personas de nuestra Santa Yglesia, á *Decano usque ad Accolitum inclusivé*, residan personalmente á todas las horas, y Misas conventuales, y el Arcipreste, y todos los Oficiales de



la dicha Yglesia en la execucion de sus officios; y que todos asi en el Choro, y Altar, como fuera del, exerciten, y fagan por si mismos sus officios, y que los ausentes no puedan ser habidos por presentes, nin se les acuda con parte alguna de sus Prebendas sin nuestra licencia, y los que faltaren en las horas, ó execucion de sus officios, sean multados por racta de sus Prebendas, y salarios, excepto aquellas personas, y en aquellos casos que la Ereccion los ha por presentes, y los que estuvieren en su Recre, siendo en dias que lo puedan tomar: y por la presente constitucion, revocamos, cassamos, y anulamos qualquier licencia, ó licencias, que fasta aqui se ayan dado para que no residiendo, se les acuda con sus Prebendas, ó parte de ellas; y queremos que no valgan, á las personas que las tienen, ni á las que de aqui adelante se dieren, sin nuestra licencia, y mandado, porque es en perjuicio del servicio de esta Santa Yglesia; y contra lo que la Ereccion dispone, y por S. M., está proveydo, y mandado; y para que esto aya efecto, mandamos en virtud de santa obediencia al Puntador, y Contadores, que ficieren las nominas de aqui adelante, que guarden, y cumplan lo susodicho so pena de ser obligados *in utroque foro*, á la restitution de todo lo que de otra manera punctaren, y libraren: y porque en esta Santa Yglesia ay costumbre de que los dias de fiestas puedan salir fasta quatro Beneficiados del Choro pidiendo licencia para irse á ocuparse en alguna causa pia, y acaesce que la tal licencia se pide sin necesidad, y queda el Choro solo, y defraudado; ordenamos, y mandamos, por que en lo tal aya mas templanza, que á los que fueren á las dichas obras pias, se les asienten las tales horas en recre, dispensando en que para estas tales obras, puedan los quatro Beneficiados ya dichos, gozar del recre en Domingos, y fiestas, y no para otras obras ningunas, y si lo que Dios no quiera alguno expendiere el tiempo de aquellas horas en cosas no espirituales, y divinas, asi como es en dar algun Sacramento de la Yglesia, ó predicar, ó oir la santa predicacion, no faciendola en la Yglesia, ó en estar presente á la recepcion de algun Sacramento, ó velo, ó profesion, ó assistir al Perlado en algunas horde-nes, ó Missas, ó predicacion como está de derecho proveydo, ó en otro semejante caso que allende de perder las horas asi tomadas, pierda por la falta que fizo, y mal exem-



plo que dió, otras tantas, que sin remission alguna le sean llevadas.

#### CAPITULO 4.

*Como se ha de guardar silencio en el Choro, Altar, y Processiones.*

Porque donde no hay silencio, el Oficio Divino no puede ser bien celebrado, ni oido: ordenamos, y mandamos, que en el Choro, Altar, y Procesiones se guarde mucho silencio mientras el Culto Divino se celebrare, y que todos estén con mucha atencion pensando, mirando lo que se dice, y face, y que ninguno hable con otro, ni con huespedes, ni legos en cosa alguna, nin lea cartas, ni las firme, ni faga cuentas, ni atraviessen de un Choro á otro, ni anden mudando lugares, ni rece en libro, ni sin el, quando algo se cantare, ni haya burlas, ni risas, nin señas, ni otra cosa desonesta; antes todos estén atentos, y canten á sus Choros, y que el Presidente tenga especial cuydado de hacer guardar todo lo susodicho inviolablemente, y si alguno hablare quebrantando el silencio, luego el Presidente le haga señal que calle, y si no lo hiciere, á la otra vez faga señal, ó embie á decirlo al Puntador, que le quite la hora, y ponersela ha por perdida en horas de silencio, que es una hora destas. Al Dean, cuatro maravedís, y á qualquier otra Dignidad, tres maravedís, y al Canonigo dos; é al Racionero, tres blancas, y al Capellan un maravedí; é al Acolito una blanca: lo qual mandamos que se execute sin ninguna remision; y que esto provea, y mande el Presidente con quietud, y mansedumbre, sin bollicio, y sin hablar alto, y si alguno fuere desobediente al dicho Presidente, por el mismo caso pierda la hora mayor que se dixiere demas de la hora del silencio, é si por caso el Presidente fuere el que quebrantare el silencio, hablando en cosas que no toquen á su oficio; que el que subcediere despues en la Presidencia le haga señal que calle, y si no á la otra vez faga señal al Apuntador que le quite una hora de silencio como dicho es de los otros; y porque á lo susodicho pone mucho obstaculo, y estorbo pagarse las Misas y Capas, y Evangelios y Epistolas en el Choro, en tanto que las horas se dicen; y por ende establecemos, y ordenamos, que no se pague lo susodicho fasta ser salidos de las horas, y que esto sea



en lugar honesto, y apartado de la conversacion del pueblo.

### CAPITULO 5.

*Como ha de ser elegido el Puntador del Choro, y como ha de jurar de hacer bien el oficio.*

Es el oficio de Puntador tan necesario en todas las Yglesias, y especialmente en las que se ganan las Prebendas por distribuciones como en esta, que conviene que el que lo oviere de ser sea persona calificada, de buena conciencia, que continúe bien las horas, y muy celoso del Cultu Divino, porque de su bondad, diligencia, y fidelidad resulta mucho provecho al Choro; por ende ordenamos, y mandamos, que de quatro en quatro meses, se elijan una Dignidad, Canonigo, ó Racionero, que sea Puntador, y otro su coadjutor para las horas en que el estuviere ausente, en esta manera; Que en el Capitulo que se tuviere antes que los quatro meses se acaben, ó juntandose á Capitulo, especialmente para esto, oida Misa de prima, y dicha de rodillas una commemoracion al Spiritu Sancto, juren que elegirán las personas que segun Dios, y sus cónciencias les pareciere que son mas abiles para exercer el dicho oficio de Puntador, y luego el Secretario de Cavildo dé escriptos en unos papelicos de un tamaño todos, los nombres de las Dignidades, Canonigos, Racioneros, que á la sazón residieren, señalados los papeles en las espaldas de la persona del mismo Cavildo, que Nos estando presente embiaremos á mandar, ó el Cavildo votare allí que lo señale; é mandamos estrechamente en virtud de sancta obediencia por heuitar los inconvenientes que se pueden seguir andando el tiempo, que cada un particular secretamente, y sin que al tiempo del votar antes, ni despues, descubra por quien votó, elija dos, ó tres personas, ó las que mas les pareciere que son abiles para el oficio, y eche los papelicos de sus nombres cogiendolos todos á un tamaño en un bonete, ó sombrero, ó cantaro, ó otro lugar qual diputaren y habiendo todos votado en esta manera, saquen en presencia de todos las dichas cedula, y regulense, y el que mas votos tuviere, sea Puntador los quatro meses primeros, y el segundo en votos su coadjutor en el dicho oficio los dias, y horas que el dicho Puntador no



estuviere presente, del qual impedimento ha de avisar con tiempo al dicho sustituto, y fecha la dicha eleccion, las personas elegidas, sean obligados á servir el dicho officio, sin poner en ello excusa ninguna, so pena de un mes de multa, y han de jurar de hacer bien, y fielmente, sin acepcion de personas el dicho officio, como ha sido, y es costumbre en esta Santa Yglesia; y demas desto ha de puntar las horas de silencio á las personas que el Presidente le señalare, y tambien al mismo Presidente, diciendoselo el que subcediere despues del por Presidente, y sino se lo dijere apercibiendolo primero el mismo Puntador, con toda cortesia, y decencia, y sino callare, puntarle ha como dicho es, y desta manera, y por esta horden se hará la dicha eleccion de quatro en quatro meses, con tanto que uno no pueda ser elegido por Puntador dos veces en un año; y porque el dicho Puntador faga con mas voluntad su officio, mandamos que demas de la retribucion que de nuestro Señor abrá haciendolo bien, lleve la quarta parte de lo que montaren las faltas de horas, y multas, y para que se conozca lo que puntó el Puntador, y lo que puntó el coadjutor, porná cada uno dellos una señal pequeña á lo que puntare, por dó se conozca; y si en la dicha eleccion algunos salieren con votos iguales, echen solamente los nombres dellos cogidos en un bonete, y meta uno la mano, y el que primero saliere sea Puntador, y el otro su coadjutor como dicho es.

## CAPITULO 6.

*Que las Misas ordinarias, Epistolas, y Evangelios, se digan á sus horas, y tiempos debidos, y por quien se deben decir.*

En lo que mas se debe tener advertencia, asi por lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor, como por la buena gobernacion desta nuestra Sancta Yglesia; y contentamiento, y devocion de todos, asi Ecclesiasticos, como seglares, es que las Misas ordinarias, Epistolas, y Evangelios se digan á sus horas, y tiempos debidos, y por las personas que á ello son obligados, y que en esto haya mucha horden: por ende ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante tangan á la Misa del Alba, en esclareciendo puntualmente, lo qual sea guarda-



do con mucha diligencia , y luego los Capellanes á quien incumbe decirla por sus semanas, la digan luego que acabaren de tañer , y si pasado un quarto de hora despues de haberse tañido no estuviere cómenzada la Misa, mandamos al Puntador que quite al Capellan que la oviere de decir , prima, y terciá, y que para saber si en esto hay falta, cada dia se informe el Puntador de los Sacristanes antes que entre en prima ; y si por caso hallase, que no se ha dicho tarde ni temprano, le quite un dia entero de multa, y haga decir la Misa , y todas las otras Misas ordinarias , asi cantadas, como rezadas, Epistolas , y Evangelios, que han de decir los Beneficiados, mandamos que las digan por sus semanas, cómo les fueren echadas por la tabla, la qual se haga tan hordenada, y concertada, que se provea por ella como dende la Misa del Alba ya dicha hasta la Mayor , aya siempre quien celebre. É mandamos , que los que asi fueren señalados celebren por si mismos, ó por otros Beneficiados de su misma calidad en quanto fuere posible , es á saber las Misas de Dignidades, por Dignidades , y las de Canonigos, por Canonigos, y las de Racioneros por Racioneros, y lo mismo de las Epistolas , y Evangelios, y si no oviere Dignidad, que diga por Dignidad, ni Canonigo por Canonigo , en tal caso , podrá supplir Canonigo por Dignidad , y Dignidad por Canonigo , y en las Misas de los Racioneros , no habiendo Racionero que la diga, podrá supplir qualquier Dignidad , ó Canonigo , y declaramos, y mandamos, que en las Misas de las Dignidades, sirvan de Diaconos la mitad de los Canonigos menos antiguos por su turno , conforme á la Ereccion, y de Subdiaconos el Racionero semanero del Evangelio, y en todos los otros dias del año , sirvan de Diachonos, y Subdiachonos los Racioneros por su turno, como es costumbre , y mandamos que en las oraciones de las Misas conventuales, visperas , y maytines, ninguno diga mas, ni menos de aquello que estuviere ordenado, porque todos se conformen en una manera de decir : y las dichas Misas , Epistolas , y Evangelios, y tambien las Capas, podrán encomendar los propios semaneros, estando presentes en la Cibdad , á las personas que quisieren , siendo Beneficiados de su calidad ; y porque es cosa desordenada , y nota de ambicion que las Misas , y Epistolas , y Evangelios se echen en tabla á los ausentes , pues que no lo pueden servir, man-



damos que de aqui adelante no se echen sino á los que estu-  
 vieren presentes en la Ciudad, que tengan cuydado de decir,  
 ó encomendarlas, porque de otra manera abria muchas faltas,  
 y el Presidente ternia mucho trabajo, y la Yglesia no esta-  
 ria bien servida, y si alguno de los semaneros faltare en de-  
 cir su Misa, se guarde la horden siguiente: si fuere la Mi-  
 sa de prima, y el semanero no obiere salido al Altar an-  
 tes que se acabe el primer Psalmo de la prima, diga la Mi-  
 sa, y pierda el estipendio della, y si no la dijere dentro de  
 los otros dos Psalmos siguientes, pierda la Misa, y la prima,  
 y si del todo no la viniere á decir, pierda la Misa, prima,  
 y terciá; é mandamos, que viendo el Presidente, ó el Maes-  
 tro de Ceremonias que la Misa no se dice acabado el primer  
 Psalmo, luego provean de otro que la diga, y si para ello  
 no obiere Beneficiado, mandamos que la diga un Capellan en  
 otro Altar, y la horden que dicha es, mandamos que se guar-  
 de en las otras Misas hordinarias, que se han de decir re-  
 zadas, que si no las dijieren á su tiempo, pierdan el estipen-  
 dio dellas, y si mucho mas tarde, no ganen la Misa, y pier-  
 dan una hora, y si se quedaren por decir, pierdan las dos  
 horas como está dicho en la Misa de prima, y se provean de  
 otros que las digan, y la Misa quarta se ha de comenzar á  
 decir luego que se acabe la Misa de Prima, y no antes; y  
 mandamos, que la Misa de Nra. Sra. que se dice los Sabba-  
 dos cantada, se comience siempre á tal tiempo, que sea aca-  
 bada de decir quando acabaren de tañer á prima, y que por  
 esta Misa, no se dejen de decir las otras dos Misas rezadas  
 que se dicen en la mañana, y en quanto á la Misa mayor,  
 Epistolas, y Evangelios, mandamos que los semaneros salgan  
 del Choro á vestirse dicho el primer Psalmo de sexta, no avien-  
 do de Nra. Sra., y habiendo de Nra. Sra. salga, dicho el se-  
 gundo Psalmo, porque tengan tiempo de vestirse, y proveer  
 lo que han de decir, y estén vestidos, á tiempo que puedan  
 salir al *Gloria Patri* del Yntroitu de la Misa, excepto en las  
 Misas de *Defunctis*, y feriales que han de salir en comen-  
 zando el Yntroitu de la Misa; y si faltare alguno de los Mi-  
 nistros, mandamos que luego con mucha diligencia el Maestro  
 de Cerimonias lo haga saber al Presidente, para que provea  
 de otro que se vista por el, para que salga á tiempo que no  
 se sienta la falta, y si la falta estuviere en el Preste, que



pierda un real, que de su Prebenda se ha de dar al que supliere la Misa por el, y mas, pierda el estipendio que se acostumbra dar por la dicha Misa, y lo que habia de ganar en la nona; y siendo la falta en el Diachono, ó Subdiachono, perderá medio real de multa, que de su Prebenda se ha de dar al que supliere la dicha falta, demas de lo que ha de ganar en la Epistola, ó Evangelio, y en la nona, y estas multas, y horas que mandamos quitar en cada una de las faltas susodichas, hanse de executar sin ninguna remision, y sin que las puedan contar á recre, y las dichas Misas, Epistolas, y Evangelios, las han de ganar las personas que las dijieren, aunque las digan por otros; y las multas han de ser luego pagadas á los que suplieren las dichas faltas, y el repartidor, y pagador ha de tener cuydado de lo cobrar en las Nominas de las personas que ovieren fecho las dichas faltas; lo qual mandamos al Apuntador, y Contadores, y á la persona que las oviere de pagar, que asi lo punten, cuenten, y paguen, so pena de un ducado para la fabrica, por cada vez que lo contrario ficieren.

#### CAPITULO 7.

*De la manera que se ha de puntar la Missa de tono, en los dias en que ay dos Misas Conventuales.*

En los dias de Quaresma, quatro Temporas, Vigilias, y Letanias en que hay dos Misas Conventuales, y la primera se dice en tono acabada la tercia, y la segunda que es la mayor, á su hora acostumbrada, parece por la visitacion, que en la primera Missa que se dice en tono están muy pocos Beneficiados, y unos se salen por una parte, y otros por otra, y el Choro se queda despoblado; por ende ordenamos, y mandamos que todos sean obligados á estar en las dichas Misas de en tono, como lo son á las Misas mayores, y que pierdan los que no estuvieren en ellas, ó se salieren sin licencia del Presidente, una hora; de manera, que aunque aquel dia ayan estado á todas las horas, y en Misa mayor, no habiendo estado en la Misa de en tono, ó saliendo della sin licencia, pierda una hora, y el que no viniere á ninguna hora de las de la mañana los tales dias, en tal caso no pierdan, ni se le



cuenta el reche mas de una Misa mayor, puesto caso que aya avido dos Misas Conventuales; y asi mandamos en virtud de Santa obediencia al Puntador, que lo punte, y á los Contadores y otras personas que entendieren en hacer las Nominas, y repartimientos de lo que se gana, asi lo cuenten.

### CAPITULO 8.

#### *Del Oficio del Presidente, y de las licencias que puede dar.*

Porque de la diligencia del Presidente del Choro, resulta el buen servicio del, especialmente teniendo zelo que el Cultu Divino sea augmentado, y bien celebrado, exortamos, amonestamos, y mandamos á todos los que fueren Presidentes del Choro, y á cada uno dellos, *si divinam volunt evadere ultionem*, tengan mucha diligencia, que el Oficio Divino se diga continuamente á sus tiempos, y horas convenientes, y bien dicho con mucha atencion, devocion, y silencio en el Choro, Altar, y Procesiones, como está dicho en los Capítulos antes de este, é segun la diversidad de los dias, y fiestas, tarden, y estén en cada una de las horas, lo que por la Consueta está determinado, y que conforme á ella, fagan guardar todas las Cerimonias, y en el dar de las licencias á los que ovieren de salir del Choro, pues los Beneficiados tienen tanto reche, mandamos que tengan mas rienda que fasta aqui se ha tenido, y que no den las dichas licencias, sino conforme á la Ereccion expresada, y examinada la causa ser justa, pues sobre ello, asi á los que la piden, como á los que la otorgan, les está encargada la conciencia; y porque somos informado que el día que ay paga, ay disturbio en el Choro, y disminucion en el Cultu Divino; mandamos, que sean pagados en tiempo que sea fuera de hora, y si alguno quisiere ser pagado entretanto que se dice alguna dellas, que las tome en su recre, y que no le sea dada licencia para ser pagado, asi de la paga principal, como de los Anniversarios; y en caso que en tiempo de horas aya paga; mandamos que los Beneficiados, y Capellanes no puedan salir del Choro á ser pagados con su recre, sino de dos en dos, y estos pidan para ello licencia al Presidente, la qual el dé por antigüedad, y venidos aquellos dos, y no antes, se dé luego á otros dos, por-



que el Choro no quede solo; é declaramos, que el Presidente no pueda dar mas licencia á los que salieren del Choro, de aquella hora que se dijere quando la tal licencia se le demandare; excepto para ir á alguna obra pia, que podrá dar licencia á quatro Beneficiados por todas las horas de la mañana en los Domingos, y fiestas de guardar, y asimismo por las de la tarde de los tales dias; para que aquellas horas se le cuenten por Recre, como se dijo de suso en el tercero Capitulo, que habla de la residencia; y declaramos, que estos Beneficiados sean los quatro primeros, que pidieren la licencia despues de comenzada la hora; y si por mas horas la dieren, mandamos al Puntador, en virtud de sancta obediencia, que no admita la tal licencia.

## CAPITULO 9.

### *Del Patitur, y del Recre.*

Por quanto es cosa natural enfermar los cuerpos humanos, y consolar, y ayudar los enfermos es obra de caridad, y misericordia, é fingir enfermedad donde no la ay es cosa contra virtud, é los que se escusan por enfermos no lo estando allende de defraudar al Cultu Divino, son injustos detentores de las distribuciones, y horas que los tales dias llevan, y obligados á restitution, conforme á derecho, por ende estrechamente, y en virtud de sancta obediencia, mandamos, que ninguno se escuse por enfermos, sino quando verdaderamente lo estuviere, y que se guarde lo que cerca de esto está proveydo en la Consueta; é asimismo declaramos, y mandamos, que si algun Beneficiado estando fuera desta Ciudad en su recre, le tomare enfermedad gozando del recre, se le resciva por Patitur los dias de la tal enfermedad, como si residiera personalmente en el Choro porque es avido por presente yendo á recrear, para poder despues mejor servir; pero si la dicha enfermedad le tomare acabado el recre, estando con animo de volver luego, ó dende á ciertos dias en que piensa se podrá despachar; mandamos que asimesmo sea avido por presente, con tanto que asi en el un caso, como en el otro, el tal enfermo traya por testimonio, los dias que estuvo enfermo; declarando el dia que cayó en cama, por razon



de la dicha enfermedad, fasta el dia que sali6, 6 estuvo para poder salir de casa; el qual testimonio venga con juramento del Medico, y de otros dos, 6 tres testigos fidei dignos; y en los lugares que no oviere Medico, con juramento del Beneficiado, y de los dichos testigos, lo qual todo visto por el Perlado á quien declaramos, que se debe remitir con parecer de personas cuerdas, y temerosas de Dios, podrá determinar, que sea avido por presente los tales dias, rescibiendo primero juramento de la persona á quien toca, asi del animo que tuvo de volver, como de la dicha enfermedad, y en quanto á los cient dias de Recre, que los Beneficiados desta Sancta Yglesia pueden tomar en cada un año, por dias, 6 por horas; mandamos, que se guarde lo establecido, y ordenado cerca dello, con las limitaciones que se contienen en el Capitulo de la Consueta, que habla en el Recre, y en la manera de tomarlo.

#### CAPITULO 10.

*En que se declara, á que tiempo han de venir con las Capas al Choro para ganarlas.*

Parece por la dicha visitacion, que en esta Santa Yglesia ficimos, que en el tomar de las Capas los dias que las ay, ha avido algunas faltas viniendo tarde con ellas al Choro, de prisa, y no con aquella autoridad, y reposo que conviene, y faltando algunos, y viniendo tres Caperos solos, y otras veces sin Cetros, y con todo esto no algunas veces á tiempo, que puedan hacer su oficio; y por ende proveyendo en lo susodicho, ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante las personas que ovieren de tomar las dichas Capas, que les vienen por turno, las tomen á tiempo que puedan venir con ellas reposadamente, y estén en el Choro antes que se comiencen las horas en que las tomaren, é si á la Misa no vinieren á tiempo que puedan comenzar el Yntroitu, y á las visperas entonar la Alleluja del primer Psalmo, y á Maytines el Ynvitatorio, mandamos, que por aquella vez que asi faltaren pierdan la mitad de lo que asi avian de aver, y ganar por las Capas, y si vinieren tan tarde, que á la Misa sean acabados los Chiries, y á las visperas, acabado el primer Psal-



mo, y á los Maytines el primer verso del Ynvitatorio, siendo cantado, ó todo el Ynvitatorio, siendo en tono; que demas de no ganar las Capas, aunque las tomen, pierdan aquella hora en que ficiere la falta, y si otro Beneficiado lo oviere tomado, la gane, viniendo á tiempo, como dicho es, y aunque despues venga el que la oviere de tomar, no se la dé é porque acostumbran encomendarse unos á otros estas Capas, y que no se paga al que la toma siendole encomendada, sino al Beneficiado que se la encomendó, cuya era, y esto es desorden, y nota de mucha codicia; mandamos, que de aqui adelante, quando alguno encomendare á otro su Capa, sea visto encomendarsela, para que la gane, y que el que las oviere de pagar, no la pague á otro, sino al que la oviere servido, salvo si aviendo venido con ella al Choro le sobreviniere alguna necesidad de salir del por algun breve espacio, y rogare á otro que suppla por el, que en tal caso ganará la Capa, el que la trujo, y comenzó á servir, y no el que le ayudó, en la manera que dicho es, con tanto, que quando volviere al Choro, la torne á tomar, y á los unos, y á los otros mandamos, que asi lo guarden, y cumplan en virtud de sancta obediencia, y porque en lo susodicho no aya falta; mandamos, que el Maestro de Cerimonias, tenga especial cuydado de avisar con tiempo, quando alguno faltare para que el Presidente provea de otro, que tome la Capa, á tiempo que no se sienta la falta.

## CAPITULO II.

### *Del Calendario, y horden de rezar.*

Porque una de las cosas principales en que las Yglesias inferiores se deben conformar con sus Catedrales, y las Catedrales sufraganeas con sus Metropolitanas, es en el Calendario, y horden del rezar, y por tanto conviene, que alli donde se ha de tomar exemplo, esté bien proveido, y hordenado, y no embargante, que todos recen romano, en las reglas y horden del rezar y poner de las fiestas, ha habido algunas diversidades, y por ende entretanto que celebramos Concilio, donde todo se provea mas cumplidamente; ordenamos, y mandamos en este nuestro Arzobispado, y Provincia, se guarde el Calen-



dario, y horden de rezar, y tabla que el Reverendisimo Sr. D. Fr. Pedro de Alba, nuestro predecesor de buena memoria fijó, excepto en quanto al ochavario, que quanto á la visita- cion de Nra. Sra.; mandamos que por aver en el las indul- gencias, y perdones que en el de Corpus Cristi, y por ser fiesta de tanta devocion, se celebre como solia, porque no se pierda la horden de la tabla; los dias que se ficieren de ochavario, pasen por commemoracion las fiestas que en ellos obiere, y en las fiestas dobles rezarse ha, dellas con com- memoracion de la octava.

## CAPITULO 12.

*De las fiestas que en todo nuestro Arzobispado, y en toda su Provincia se han de guardar.*

Porque acontesce, que algunos legos guardan algunas fies- tas, no siendo á ello obligados, y quebrantan las estatuydas por la Sancta Madre Yglesia; declaramos, que las fiestas que se han de guardar en todo nuestro Arzobispado, demas de todos los Domingos, son las siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| <b>ENERO.</b>                                   | dos dias siguientes.                                    |
| La Circuncision de Nro. Se-<br>ñor Jesuchristo. | Sant Marcos Evangelista.                                |
| <b>MAYO.</b>                                    |   |
| La Epifania.                                    | Sant Felipe, y Sanctiago, A-<br>postoles.               |
| <b>FEBRERO.</b>                                 | La Ynvencion de la Sancta<br>Cruz.                      |
| La Purificacion de Nra. Sra.                    | La Ascension de Señor.                                  |
| Sancto Matía Apostol.                           | La Pasqua de Spiritu Sancto<br>con dos dias siguientes. |
| <b>MARZO.</b>                                   |   |
| La Anunciacion de Nra. Sra.                     | <b>JUNIO.</b>   |
|   | La fiesta de Corpus Cristi.                             |
| <b>ABRIL.</b>                                   | Sant Bernabé Apostol.                                   |
| La Pasqua de Resurreccion con                   | La Nactiyidad de Sant Juan<br>Baptista.                 |



Sant Pedro , y Sant Pablo.

OCTUBRE.

JULIO.

Sant Lucas Evangelista.

Sant Simon , y Judas.

Sanctiago Apostol.

NOVIEMBRE.

AGOSTO.

Todos los Sanctos.

La Transfiguracion de nuestro Señor.

Sant Andres Apostol.

Sant Laurencio Martir.

DICIEMBRE.

La Asumpcion de Nra. Sra.

Sant Bartholomé Apostol.

La Concepcion de Nra. Sra.

Sancto Thomé Apostol.

SEPTIEMBRE.

La Nactividad de Nro. Señor

Jesucristo.

La Nactividad de Nra. Sra.

Sant Estevan Martir.

Sant Mateo Apostol , y Evangelista.

Sant Juan Apostol , y Evangelista.

Sant Miguel Archangel.

Los Ynnocentes.

Y porque somos informado , que en este nuestro Arzobispado , y Provincia, no se guardan por los fieles cristianos los dichos Domingos, y fiestas con la intencion con que la Yglesia las instituyó, y como se deben guardar , para la salud de sus animas , y que algunos por ignorancia , y otros por malicia trabajan servilmente , y se ocupan en vicios, juegos , y disoluciones ; por ende , porque el pueblo pueda saber quando han de guardar las dichas fiestas , que son obligados , y no puedan pretender ignorancia , mandamos á los Curas , que se las notifiquen los Domingos , antes que cayan, declarandoles los dias de las Vigilias , y otros tiempos que son obligados á ayunar por precepto de la Yglesia , amonestandoles asimismo , que se aparten de ofender en ellos á Dios , y que los guarden con toda devocion, y se ocupen en ir á la Yglesia á oír la Misa mayor , y los otros Oficios Divinos, y en oraciones, y obras de misericordia , pues que para esto fueron dedicados los tales dias , é mandamos que ningun mercader, ni oficial , ni vendedor, ni otra persona alguna, tenga tienda abierta en los dichos dias , ni en ellos se abran los



baños, ni se venda, ni compre cosa alguna de mercaderias, excepto las cosas de mantenimientos necesarios, que antes, y despues de la Misa mayor se podrán vender; ni trabajen en poblado, ni fuera del; é mandamos á nuestros Alguaciles, y Fiscales, que executen las penas acostumbradas, contra los que asi no lo guardaren, fasta en quantia de dos reales cada vez, la mitad para la fabrica desta Santa Yglesia; y la otra mitad para el Alguacil, ó Executor; é damos poder á nuestros Vicarios, que lo fagan asi cumplir, y executar cada uno en su Vicaria, y que puedan sobre ello invocar el brazo seglar.

### CAPITULO 13.

#### *Del perdon de las horas mal ganadas.*

Porque los casos, y cosas en que es necesaria restitucion, son mas dificultosos que otros, y por ende mas peligrosos para las almas, y conciencias, y donde muchos entropiezan, y somos informado, que los Jueves de la Cena en algunas Yglesias se demandan perdon unos á otros de las horas mal ganadas, y distribuciones mal llevadas, lo qual perdonandose asi en general, podria dar ocasion de peccar á alguno, que no supiese á lo que se extiende aquel perdon, y seria en detrimento del Cultu Divino, y atrevimiento á llevar lo que no es suyo, pensando que podria con buena conciencia retenello, quando le sea alli perdonado, y que esto se ha intentado de facer en esta nuestra Santa Yglesia, y por tanto; declaramos, y mandamos, que el tal perdon no se pueda pedir, ni otorgar en semejantes casos de ninguna distribucion, que sea cierta, ni hora determinadamente que fué mal llevada, sino de aquellas distribuciones, y horas de que aquella persona está en dubda, y tiene escrupulo si fueron bien, ó mal ganadas, ó si se escusó con suficiente causa para no venir á ellas, porque esto solamente es lo seguro conforme á conciencia, y derecho.

### CAPITULO 14.

*En que se declara en que dias han de celebrar, ó comulgar las personas Ecclesiasticas de nuestra Santa Yglesia, y Arzobispado.*

Por quanto los Clerigos que son elegidos en la suerte del



Señor, resciven del mayores dones, y asi son mas obligados de vivir en toda limpieza, y sanctidad, por ende exortamos á todos los Sacerdotes, asi á los de nuestra Santa Yglesia, como á todos los otros de nuestro Arzobispado, de qualquier estado, ó condicion que sean; que celebren todas las fiestas principales del año, aunque no tengan Misas forzosas, que por razon de sus beneficios ayan de decir, y en estas fiestas, y Domingos contenidos en la tabla que para ello está fecha, confiesen, y comulguen, todos los Clerigos de horden sacro, y los Collegiales de nuestra Santa Yglesia á la Misa mayor, so pena que pierda las horas de aquel día el que no comulgare, no teniendo justo impedimento que lo escuse, y todos los otros Clerigos de horden sacro, y Sacristanes, y Acolitos, y Oficiales de las Yglesias de todo nuestro Arzobispado, confiesen, y comulguen á lo menos en las tres Paschas del año; y porque todos los susodichos mas commodamente se puedan aparejar para celebrar, y comulgar; concedemosle, que pueda cada uno dellos elegir Confesor Presbítero, Seglar, ó Religioso, que no sea de los que Nos ovieremos mandado que no oyan confesiones, que lo oya de penitencia, y lo absuelva de todos sus pecados, que Nos podriamos absorverlos, excepto al que se ordenare per saltus, ó sin licencia de su Perlado, ó violare Yglesia en qualquier manera, ó fuere incendiario, ó ficiere hechiceros, ó encantamientos, ó fuere perjuro en daño del proximo, ó oviere puesto manos violentas en Clerigo en qualquier manera, ó en legos dandoles bofetada, ó palos, ó sacandole sangre, no seyendo debajo de su correction, que en estos casos defendemos á qualquier Confesor, que no pueda absolver al Clerigo que lo semejante confesare sin nuestra licencia especial, ó de nuestro Provisor, ó Visitador, y los que en el Jueves Sancto, y Paschas, no ovieren comulgado, pasada la Pascha sean avidos por ausentes, y no ganen sus Prebendas, y salarios fasta que comulguen.

### CAPITULO 15.

*Que ningun Beneficiado entre en el Choro sin sobrepelliz, ó sin Capa de Choro mientras las horas se dicen.*

Ytem: ordenamos, y mandamos, que ningun Beneficiado,



Dignidad , Canonigo, ni Racionero , ni Capellan, ni Acolito de nuestra Santa Yglesia, mientras las horas se dicen, no entre en el Choro sin sobrepelliz, ó sin Capa de Choro, en el tiempo que se usa, aunque no sea para mas de hablar con otro, so pena que por el mismo caso, el Puntador le quite aquella hora en que entrare, y si la oviere perdido, le quite una de las que oviere ganado, y aprobamos el uso de las Capas de Choro, que los Beneficiados, Dignidades, Canonigos, Racioneros, han de traer sobre las sobrepellices desde el primero dia de Noviembre, acabadas las segundas visperas de todos Sanctos, y comenzando las visperas de Defunctis, fasta el Sabado Sancto acabadas de decir las Prophecias; excepto los dias de la Nactividad de N. S. Jesuchristo, y el dia de los Reyes, y el dia de la Dedicion de Granada, y el dia de la Purificacion, y Anunciacion de N. Sra., y la Procession del Domingo de Ramos, y el Jueves de la Cena al Mandato, y en las completas de Quaresma, y en qualquier otra Procession que salga de la Yglesia á otra parte, que han de estar con solas sobrepellices, y sin Capas; y porque en las dichas Capas no aya disolucion; mandamos, que no las puedan traer sino de paño, sarga, ó estameña, y que las capillas no se puedan enfórrar, sino en raso, ó tafetán negro; y si alguno en esto excediere ó viniere al Choro sin Capa en el dicho tiempo, que no sea avido por presente; excepto quando los Caperos toman Capas de seda, ó alguno por enfermedad, no la pueda traer, que en tal caso, con licencia del Dean, y Cavildo podrá entrar con sola sobrepelliz, y assentarse en las sillas caberas del dicho Choro, y mandamos, que se lleven las dichas Capas tendidas, quando fueren á decir *Vexilla Regis*, y á ofrecer, y adorar la Cruz el Viernes Sancto, y que no las puedan en ningun tiempo vestir, ni desnudar en el Choro, so pena que pierda por el mismo caso una hora, el que lo contrario ficiere.

## CAPITULO 16.

*De la honestidad que deben guardar las personas Ecclesiasticas en sus obras, hablar, y havito.*

Porque como por la mayor parte, por las obras, y ha-



vito exterior se juzga lo interior; por ende desseando que las personas Eclesiasticas de Nuestra Santa Yglesia, Diocesis, y Provincia, sean muy honestos en todas sus obras, havito, y conversacion; ordenamos, y mandamos, que las personas de la dicha Nuestra Yglesia, y todos los otros Sacerdotes, Beneficiados, y no Beneficiados, y Clerigos de horden sacro, tengan honestidad, y gravedad en sus hablas, incesso, y conversacion, porque su vida y costumbres sea á los legos egemplo, y porque la honestidad, y compusicion, es virtud muy condescente en todo estado, y mas en el Eclesiastico, conformándonos con el derecho comun, establecemos, y hordenamos, que de aqui adelante, todos los Beneficiados de Nuestra Santa Yglesia, y Arzobispado, y Clerigos de horden sacro, trayan su rasura abierta en mediana cantidad, y los cabellos cortos que se parezca la media oreja, y no dejen crecer las barbas, sino que ordinariamente se afeiten de quince en quince dias, y los que ovieren de ser Hebdomadarios de la Misa mayor, Epistola, y Evangelio, tengan especial cuidado de afeitarse el Sabado antes, so pena de la distribucion que ganan en el Altar, y que todos trayan mantos cerrados, ó hopas cerradas de delante, y detras, no tan luegas que arrastren notablemente, ni tan cortas que se parezca el tobillo; salvo que junten en tierra, y á los que ovieren de continuar el Choro, y vestirse sobrepelliz para entrar en el, encomendamos mucho, que en quanto les fuere posible, procuren de llevar hopas vestidas, y ciñidas, y sobre ellas la sobrepelliz, porque es habito honroso, de mucha auctoridad, y honestidad; y mandamos, que quitada la sobrepelliz, los Presbíteros todos trayan sus capirotos en el hombro izquierdo, y las Dignidades, y Canonigos trayan los capirotos tendidos redondos de un hombro á otro, y que ninguno de ninguna calidad, ni preeminencia que sea traya manteo, excepto sino fuere quando lloviere, ó ficiere mucho frio, y entonces lo lleve en forma de loba, prendido con corchetes de delante, y no rodeado como traen los legos las capas, y los que quisieren trayendo hopa larga, que puedan traer encima una loba, ó manto abierto, con maneras; y mandamos que ninguno traya mangas de sayo, ni de hopa tranzadas, ni jubones de terciopelo, nin de otra seda, ni de tafetán, ni de raso, de manera que pueda ser visto de nadie,



ni camisas con lechugilla en el cabezon, ni en las mangas, ni trayan becas de tafetán, ni de terciopelo, ni de paño, ni ribetes, ni guarnicion de seda en sus ropas, excepto en los capirotos, y Capas de Choro que pueden ser guarnescidos de raso, ó tafetan negro, y que no trayan mangas muy anchas, sino en mediana manera, ni trayan calzas coloradas, ni paño vermejo, amarillo, ni verde, ni tabardos, mongiles, ni chamarras, ni ropas frisadas, ni bonetes romanos esquinados, ni morados, ni leonados, ni medias gorras; pero los mozos que sirvieren de seises, podrán traer hopas, y bonetos colorados; é asimismo, mandamos, que ninguno ande en calzas, y jubon aunque traaya manto encima, sino fuere hopa cerrada, y que no trayan anillos de oro, ni de plata, salvo aquellos á quien por grado, ó Dignidad es permissio; ni trayan guarnisciones, nin estribos, ni espuelas, ni copas de mula doradas, ni plateadas, ni cintos labrados con horo, ni con plata, ni borceguies, ni zapatos de color, ni envesados. É defendemos, que ninguno traaya á ancas de mula, ni por la mano á muger alguna de qualquier calidad que sea, aunque sea su madre, hermana, ni parienta; é mandamos que ninguno quebrante, ni vaya, ni pase contra lo que dicho es, ni contra cosa alguna, ni parte dello, sopena de seis reales á cada uno por cada vez que lo contrario ficiese; los tres para la fabrica de esta Nuestra Santa Yglesia, y de los otros tres la mitad para el Juez que lo sentenciare, y la otra mitad para el nuestro Alguacil que lo executare. É asimismo prohibimos que ningun Clerigo cante cantares seglares en publico, asi como en Misas nuevas, ni bodas, ni en otro lugar semejante so la dicha pena; ni diga *pese á tal, ni voto á tal, ni juro á tal, y descreo de tal*, so pena de diez reales divididos de la manera susodicha, y mas los dias de carcel; que á Nos, ó á nuestro Provisor paresciere, segun la calidad de la persona, y el lugar donde lo digiere. — Otro: si: mandamos que cualquier Clerigo que despues de tañida la campana de queda, ó despues de las diez de la noche andubiere en habito deshonesto, ó con armas, sea preso por nuestro Alguacil, ó por nuestros Provisores, y Jueces, y si llevare armas las pierda, y incurra en pena de seiscientos maravedís de un exceso.



## CAPITULO 17.

*De los dias, y horden del Cavildo, y de lo que en ellos in genere se ha de tractar.*

Para que lo espiritual, y temporal, sea mejor proveydo en esta nuestra Sancta Yglesia; ordenamos, y mandamos conforme á la Ereccion della á los Reverendos Dean, y Cavildo nuestros hermanos, que tengan, y fagan Cavildo dos dias en la semana: los Viernes, de la honestidad, vida y buenas costumbres de las personas della, y de lo que al Cultu Divino pertenesce, y en hacer guardar estas nuestras constituciones, y los Martes, de las cosas temporales que ocurrieren tocantes á su Mesa Capitular, dando horden como las Nominas, y repartimientos que se hagan siempre fielmente; y que todos sean pagados cada uno por rapta de su Prebenda, y salario, y que ninguno sea agraviado en la cantidad, ni en el tiempo de la paga, y que aya siempre mucha diligencia, y cuydado, y recado en conservar, y guardar sus escripturas, y la Ereccion, Bullas, Privilegios, y Titulos de la dicha Santa Yglesia, y fabrica della, y de su Mesa Capitular, porque de todo aya buena cuenta, y razon, y que asi para tener las llaves de las dichas escripturas, como para Contadores, y facedores de las Nominas, y repartimientos de la dicha Yglesia, y para tomar cuentas, y solicitar, y entender en los negocios, y pleytos que ocurrieren, aya personas diputadas de su Cavildo por su turno, que tengan especial cuydado dello, los quales hagan relacion en Cavildo de los términos, y estado en que están sus cuentas, negocios, causas, y pleytos si los oviere, para que se provea en todo lo necesario, y se ponga mucha diligencia en conservar, y procurar, lo que les pertenesciere mediante justicia, porque de otra manera, si por ser cosa de muchos, y descuydandose los unos con los otros se perdiese, serian obligados á la restitution dello, porque las personas que para esto fueren diputadas, tengan mucho cuydado de entender en lo susodicho con mucha diligencia; mandamos se les asigne de la Mesa Capitular, convenible, y moderado salario por su trabajo, y que siendo nombrados, y deputados por la mayor parte del Cavildo, lo acepten, so pena de ocho dias de multa: é asimismo mandamos, que á los dichos Ca-



vildos concurren todos los Capitulares que estubieren en la Ciudad, no estando enfermos, ó ligitimamente ocupados, so pena que pierdan las horas que se dijeren durante el Cavildo; y estas no se le puedan contar en reele; y en acabando la tercia, todos juntos como salen del Choro, se vayan derechos á Cavildo, y que ninguno venga á el, sin sobrepelliz, y con Capa en el tiempo que se traen; y venidos sin derramarse en platicas impertinentes, ni en contar nuevas; *invocata Spiritus Sancti gratia*, el Presidente del Cavildo proponga aquello que se oviere de hablar, sobre lo que todos con sus antelaciones, y antigüedades, digan sus paresceres, y votos por su horden, sin atravesarse unos á otros, ni decirse palabras injuriosas, y que se guarde lo que la mayor parte, y mas sana determinare, y pasen á los otros negocios ocurrentes, y hablen en ellos en la manera que dicho es, guardando siempre mucho silencio, y teniendo advertencia de no se derramar en cosas impertinentes, ni se ocupar en burlas, ni en risas, ni en cuentos, porque en breve espacio determinen lo que ovieren de proveer, y si tiempo les sobrare, se vuelvan al Choro; y porque mas libremente todos puedan votar; mandamos, que todos los Capitulares que oy son en la dicha Yglesia, y el Secretario del Cavildo, y los que de aqui adelante fueren recibidos nuevamente; juren de guardar las loables costumbres, y estatutos desta Santa Yglesia, y el secreto quando quiera que por la mayor parte del fuere determinado, que lo que se hablare, y acordare sobre el caso que se ofreciere, sea secreto; y por quanto algunas veces se pueden ofrecer casos que algunos Señores de estado legos, ó otras personas calificadas desta Ciudad, ó fuera della, piden, ó procuran por su parte que el Cavildo desta nuestra Santa Yglesia faga, ó provea algunas cosas á su proposito, y voluntad, creyendo que en el dicho Cavildo, tienen personas, amigos, ó parientes, que para ello los ayudarán, y favorecerán; y porque al tiempo que en las tales cosas se platica, y tractan por los dichos Capitulares, se pueden seguir algunos inconvenientes, ansi como no tener tanta libertad en decir su voto, y parescer, como en algunas enemistades que de alli se podrian engendrar con personas particulares del dicho Cavildo, y de fuera del, y por causa de no haber alguno dado su voto. Por tanto: proveyendo para que lo susodicho se haga,



y determine á servicio de Nuestro Señor , y con toda pacificación; ordenamos, y mandamos , que quando semejantes casos ocurrieren, no se platicuen, ni tracten, ni voten en ellos, sin que primero se jure el secreto del Cavildo , no atendiendo á que la mayor parte del, lo determine, ni mande, sino que el Presidente que alli se hallare, de su officio, lo provea , y diga , y sino, qualquier de los Capitulares lo puede hacer; el qual juramento hagan de la manera que está escripto, en fin de esta nuestra Constitucion; y si alguno descubriere el secreto del Cavildo, incurra en pena de cinco dias de multa por la primera vez; y por la segunda , en diez, y por la tercera, en un mes , y que por tres meses no entre en Cavildo: É asimismo: mandamos que quando alguna cosa se propusiere que toque á alguna persona particular del Cabildo , ó á hermano , pariente , ó deudo suyo; el Presidente tenga cuydado de decirle que se salga de Cavildo aquel á quien tocare , para que libremente se hable en aquel negocio, y si no se saliere luego, incurra en un dia de multa , y todavia si la causa fuere personal, no se hable en el negocio que asi le tocare , fasta que se salgan todas las personas á quien tocare, y sus hermanos, y parientes; y asimismo declaramos; que ha de mandar llamar á Cavildo el Dean , estando en la Cibdad , y sino, la Dignidad mayor que se sigue despues del, ó sino el Canonigo mas antiguo, y si alguna vez se ofreciere tal negocio, que no se pueda esperar al dia hordinario , y el Dean , ó el que fuere Presidente no quisiere llamar á Cavildo, y fuere cosa que no suffra dilacion, siendo primero requerido el Presidente del Cavildo, y no lo queriendo hacer, los Capitulares que se hallaren en la Yglesia, siendo dos, ó tres, podrán llamar á Cavildo para todos los negocios de importancia que están señalados en la Consueta. Llamará á Cavildo el Pertiguero, por mandado del Presidente, á todos los Capitulares que estuvieren en la Ciudad un dia antes, y vernán todos so pena de perder un dia de multa ; y si estando juntos en Cavildo en qualquier dia, y Cavildo que sea , alguno atravessare al voto , ó parescer del otro , ó no hablare en su lugar , lleven medio real de pena: é si dijere alguno de los Capitulares palabra injuriosa, que al juicio de la mayor parte del Cavildo sea avida por tal incurra en pena de seiscientos maravedís, los quales mandamos en virtud de sancta obediencia que se le executen, y quiten en



la Nomina primera que se ficiere, sin ninguna remission, reservando en Nos el mayor castigo que segun la calidad de las personas, y del fecho convenga, si la cosa passare adelante. E todas estas penas, mandamos en virtud de sancta obediencia, se executen sin ninguna remission, y sin que ninguno se pueda eximir dellas por ninguna via que sea, y se depositen en una persona del Cavildo, y en llegando á cantidad de tres mill maravedís, mandamos se diga una Misa de Paz, y se repartan por los presentes, y interessentes, como se suelen repartir los Anniversarios. Quando esta Missa de Paz, se oviere de decir, mandamos que se haga saber á todos los Capitulares, y Beneficiados de la dicha Yglesia el dia antes. En todo lo demas, tocante á la buena horden de Capítular; mandamos, se guarde lo proveydo en la Consueta; sobre lo qual todo, para que asi se observe, y guarde, encargamos las conciencias á todas las personas del Cabildo.

#### FORMA JURAMENTI.

Ego N. Canonicus, seu &c. hujus almæ Ecclesiæ Granatensis, juro per hæc Sancta Dei Evangelia, quod ab hac hora in antea, obediens ero omnibus Constitutionibus, usibus, et consuetudinibus laudabilibus prædictæ Santæ Ecclesiæ, easque in omnibus, et per omnia observabo; contra eas, et jura dictæ Ecclesiæ, directé, vel indirecte, non me opponam: juramenta et secreta Capituli, nemini pandam; utilitatem et honorem dictæ Ecclesiæ, in omnibus et per omnia procurabo: damna, et incommoda, pro viribus evitabo: conspirationes, monipodia, et conventicula, contra Capitulares, et Beneficiatos fratres meos, et contra aliquem, non procurabo: et quod in assecutione Canonatus, &c., non intervenit fraus, dolus, aut illicita pactio, vel simoniæ labes, directé, vel indirecte; sic me Deus adjuvet, et hæc Sancta Dei Evangelia.

#### CAPITULO 18.

*De como han de ser visitados los enfermos, y quando fallescieren que suffragios se han de hacer por ellos.*

Ytem: porque la visitacion de los enfermos, es obra de misericordia muy Sancta, y piadosa, especialmente entre los her-



manos, se debe cumplir muy enteramente; ordenamos y mandamos, que quando alguna Dignidad, Canonigo, ó Beneficiado desta nuestra Sancta Yglesia enfermare, y la enfermedad passare de tres dias, en tal caso, el Puntador sea obligado de lo denunciar al Presidente, el qual lo haga saber en el Cavildo, y por votos, elijan entre sí, dos personas, las quales personalmente vayan á visitar el tal enfermo, y le consuelen en su enfermedad con saludables palabras, y todos tengan especial cuidado de rogar á Dios por él, y procuren los que mas buennamente pudieren de lo visitar, si la enfermedad no fuere contagiosa, y los dos que fueron señalados para hacer la tal visitacion, sepan del enfermo si tiene necesidad de dineros, ó de otra cosa que convenga á su salud, y si la tuviere lo denuncien en Cavildo, y alli se de horden como sea proveydo de lo necesario, sin que padezca penuria el tal enfermo, y si la enfermedad fuere tal que venga á fallecer desta presente vida, el Cavildo provea de personas que le ayuden á bien morir, y estén presentes al tiempo de su finamiento, y otro dia despues de fallecido, cada uno de los Beneficiados desta Sancta Yglesia, diga una Missa por su alma, demas, y allende de las honras, y obsequias que la Consueta dispone que se hagan por los Beneficiados deffunctos, la qual mandamos que se guarde.

**CAPITULO 19.**  
*En que se mandan guardar las buenas, y loables costumbres, y Cerimonias contenidas en la Consueta.*

Habemos visto, y con diligencia exsaminado el libro en que se contienen las buenas, y loables costumbres, y Cerimonias desta Sancta Yglesia, el qual libro llaman la Consueta; y porque nos parece todo lo mas de lo en el proveydo, y hordenado, sancto, y bueno, y ordenado á servicio de Dios Nuestro Señor, y augmento del Cultu Divino, y por tal lo habemos, y aprobamos; por ende mandamos que en todos los casos no proveydos por estas nuestras hordenanzas, y constituciones, se guarde en todo, y por todo lo proveido, y hordenado en la dicha Consueta en lo tocante á las Cerimonias, y Cultu Divino, so las penas en cada uno de los Capítulos della contenidas, é assi, exortamos, y mandamos á los Pre-



sidentes del Choro la fagan guardar, reservando en Nos el emmendar, quitar, ó poner en ella lo que nos paresciere.

CAPITULO 20.

*En que se declara la intencion que se tuvo para que estas Constituciones se guarden.*

Por quanto en estas nuestras Constituciones, y ordenaciones hablando sobre diversas cosas, y casos ponemos algunas penas que parece por ellas obligar á pecado mortal, y que incurran en perjuero los que en ellas cayeren; por la presente decimos, y declaramos, que nuestra intencion es proveer sinceramente lo que conviene al servicio de Dios, y al bueno, y prospero regimiento, y gobernacion desta nuestra Sancta Yglesia, y á la honrra, paz, y sossiego de las personas della, y no queremos que ninguno por yr contra esto, sea yllaqueado en peccado mortal, ni en perjuero, si no lo ficiesse á sabiendas *in contemptum* de nuestros preceptos, y establecimientos; empero incurran en las penas pecuniarias aqui expresas.

Lo qual todo contenido en estas Constituciones, como en ellas, y en cada una dellas se expresa, y declara, mandamos inviolablemente se guarden, y observen, y ninguno vaya contra el thenor, y forma dellas de aqui adelante, y que se escriban en un libro, donde á todos los Capitulares sean notorias, y manifestas, y sepan lo que han de hacer, y guardar. En testimonio de lo qual firmamos la presente de nuestro nombre, y la mandamos sellar con nuestro sello, y signar del Notario nuestro Secretario infrascripto. Dada en la Ciudad de Granada estando en el Cavildo de nuestra Sancta Yglesia, y en presencia de los Capitulares della, á veinte, y nueve dias del mes de Abril, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill, y quinientos, y treinta.=Estando presentes por testigos los muy Reverendos Señores el Doctor George de Torres, Maestrescuela; é el Doctor Don Pedro de Sanctaten, Chantre; y el Doctor D. Francisco Cabezas, Tesorero; y Pedro Lopez, y Juan Cabezas, y el Licenciado Esteban Nuñez, y Francisco de Mazuecos, Canonigos de nuestra Santa Yglesia de Granada para ello llamados, y rogados.=  
G.<sup>ar</sup> Granatensis.=Yo Gonzalo Rodriguez de Loazes Notario Apos-



tolico, Secretario de su Señoría Reverendísima, por su mandado fice escribir estas Constituciones fielmente segun las ordenó su Señoría, y en testimonio de verdad las signé con mi signo, y nombre acostumbrados.=Hay un signo.=Gonzalo Rodriguez, Notario Apostolico.=Hay una rúbrica.=

En el Cavildo de la Sancta Yglesia de Granada, á veinte, y nueve dias del mes de Abril, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill, y quinientos, y treinta años; este dia estando en Cavildo el Ylustre, y Reverendísimo Señor D. Gaspar de Avalos, Arzobispo de Granada, y D. Fernando de Caravajal, Arcidiano de Granada, y el Doctor D. George de Torres, Maestro escuela, y el Doctor D. Pedro de Sanctaren, Chantre, y el Doctor D. Francisco Cabezas, Thesorero, y el Licenciado D. Hieronimo de Madrid, Abbad de Sancta Fe, y Juan Cabezas, y Pedro Lopez, y el Bachiller Pedro de Villate, y el Licenciado Esteban Nuñez, y el Licenciado Francisco de Utiel, y Pedro Fernandez de Utiel, y Francisco Muñoz, y Francisco Velez, y Pedro de Orduña, y Francisco de Mazuecos, y Cristoval de Torres, y el Licenciado Pedro Ordoñez de Ordoñez, todos Canonigos Capitulares de la dicha Sancta Yglesia, por mandado de su Señoría Reverendísima, yo el Notario Secretario del dicho Cavildo, leey, y publiqué *de verbo ad verbum* estas Constituciones en presencia de todos los dichos Señores Capitulares. É su Reverendísima Señoría dijo, que dicia, y mandaba todo lo en ellas contenido; y los dichos Señores Capitulares, y cada uno dellos por sí dixieron que las rescibian por statuto, y juraron en forma de los tener por tales de aqui adelante, y que procurarán que se guarden, y que ellos se esforzarán á tener, y guardar lo en ellos contenido: Testigos los unos y los otros: *Lo qual pasó ante mí el dicho*. =Gonzalo Rodriguez, Notario Apostolico.=Hay una rúbrica.=

#### ESTATUTO PARA ENTIERROS, Y CAMPANAS.

Viernes trece dias del mes de Diciembre de mill, y quinientos, y quarenta, y tres años; estando ayuntados en su Cavildo los muy Reverendos, y magníficos Señores los Señores Dean, Arcediano, Maestrescuela, Chantre, Thesorero, Abad, Orduña, Ordoñez, Alfaro, Gumiel, Aceves, Manrique, Cor-



coles, Matias Carvajal, vieron un Estatuto que estaba escrito em papel, que habla sobre los enterramientos, y doblar de las campanas, que dice en esta manera.=

En Granada, doce dias del mes de Junio, de mill, y quinientos, y treinta, y siete años; estando los muy Reverendos, y magníficos Señores el Dean, y Cavildo desta Sancta Yglesia de Granada ayuntados en su Capitulo, segun que lo tienen de uso, y de costumbre, y seyendo llamados por su Pertiguero de antenoche: despues de haber platicado otras muchas veces, y sesiones sobre un Capitulo que está en la Consueta, y estatutos por donde esta Santa Yglesia se rigue, y gobierna, que habla porque personas que hayan fallecido, desta presente vida, saldrá el Cavildo á las enterrar, y hacer sus honras, y obsequias, y porque dicho Capitulo está algo obscuro, y confuso, y de la inteligencia del, se han seguido algunos inconvenientes, y porque aya todo sosiego, y paz en esta Santa Yglesia, todos unanimes, y conformes, y de un parecer, *nemine discrepante*, con autoridad, y parecer del M. Ylustre, y Reverendissimo Señor Don Gaspar de Avalos, su Perlado, dijeron, que conformandose con el uso, y costumbre de otras Yglesias Metropolitanas, y por conservar el autoridad, y onor desta Sancta Yglesia, y de las personas que la rigen y gobiernan, y que es una de las Yglesias Metropolitanas destes Reynos de España, y no la menor: que de aqui adelante que el Cavildo no pueda salir, ni salga de su Yglesia con Procession, á ningund enterramiento, ni onrras, ni obsequias de ninguna persona de qualquiera calidad, ó condicion que sea; excepto si fuere una de las personas que aqui en este estatuto, y hordenanza fueren nombradas; conviene á saber, para enterramiento de Rey, ó Reyna, ó hijo suyo, ó Perlado desta Sancta Yglesia, ó Cardenal, ó Arzobispo, ó Duque, ó Marqués, ó Conde, ó Vizconde, ó Adelantado, ó de otra qualquier persona que descienda de generacion illustre; ó que sea Dignidad, Canonigo, ó Racionero desta Sancta Yglesia, ó Caballero que sea generoso, ó descienda de tal sangre: ó si fuere Mayorazgo con vasallos, ó si fuere Oydor, ó Alcalde del Consejo, y Chancillería de sus Magestades, los quales por razon de los officios, cargos, y letras que tienen, gozan de los privilegios de los generosos, y Ylustres, y ansimismo si fuere Padre, ó Madre de algun Beneficiado de la



dicha Yglesia, á los quales se les debe toda honrra, por cumplir el mandamiento que Dios puso; ó Regidor, ó Corregidor desta Ciudad, ó Juez de residencia: por las quales personas, y á cada una dellas, el Cavildo pueda salir, y salga á su enterramiento, y honrras, si para ello fueren requeridos, y conuidados, con que la tal persona ó personas que vinieren á conuidar el Cavildo, sean apercebidos, é informados como el Cavildo segun derecho, y ereccion desta Sancta Yglesia, no tiene obligacion de salir á ningund enterramiento, ni onrras de perssona alguna; y que si se mueven á tomar el trabajo de ir al enterramiento, y honrras de la persona que piden, que es por les honrrar, y que tienen por uso y costumbre de recibir en limosna, y pitanza de aquellos officios que piden, quarenta ducados para repartir entre las personas que tomaren el trabajo de ir, y acompañar la dicha Procession, y hacer los Officios divinos que alli se celebraren, y esto siendo dentro de la Perrochia, que saliendo fuera de la Perrochia, estan asimesmo en uso, y costumbre de recibir cinquenta ducados, y esto se entiende por cada vez que el Cavildo saliere por persona lega, que en lo demas que toca al Perlado, y á Beneficiados desta Sancta Yglesia, se guarde, y cumpla la costumbre antigua que ha avido en esta Sancta Yglesia.

Pero por quanto puede acontecer que alguna buena, y devota persona quiera augmentar el Culto Divino en esta Sancta Yglesia, y hacer doctacion de su hacienda, ó parte della para que el Cavildo desta Yglesia le diga algunos Anniversarios para que se ruegue á Dios nuestro Señor por su alma, y porque segund derecho, al tiempo que alguno docta su hacienda para el Culto Divino, ó ynstituye algun Patronadgo, ó Capellanias, puede poner todas las condiciones, y clausulas honestas que quisiere, y por bienstuviere, y se le deben recibir, y admitir; por tanto, dixeron, y hordenaron que si se ofreciere caso que alguna persona, ó personas devotas, aunque no sea de la calidad, y condicion, y preheminencias de las contenidas en este Capitulo, movidas con devocion quisieren doctar anniversarios, ó Missas en esta Santa Yglesia, para que las ayan de decir, y digan el Cavildo della, y quisieren que su cuerpo sea honrrado por el Cavildo desta Sancta Yglesia, y que le entierren, y hagan sus honrras, que en tal caso, porque el Culto Divino desta Sancta Yglesia sea aug-



mentado, que el Cavildo pueda salir, y salga con su Proce-  
 sion á enterrar su cuerpo, y celebrar sus honrras, como si fue-  
 se una persona de las susodichas, con la pitanza contenida en  
 este Capitulo.=Otrosi: por quanto en la dicha Consueta ay otro  
 Capitulo que habla sobre el tañer por los defunctos, y asimis-  
 mo ha habido diversidad de pareceres como, y de que mane-  
 ra se deba entender, y por obviar ansimismo los inconvenien-  
 tes que de alli se han seguido; de una voluntad y conformi-  
 dad dijeron, y hordenaron que las campanas de la dicha Ygle-  
 sia no se puedan tañer por persona alguna que no sea Perro-  
 chiano de la dicha Yglesia, salvo si fuese persona que resida  
 en esta Ciudad, y no tenga vecindad en ella, porque las ta-  
 les personas la Yglesia Matriz los tiene segun derecho en lu-  
 gar de Perrochianos: ó si se mandaren enterrar dentro de la  
 dicha Yglesia teniendo sepultura en ella, ó que de nuevo la  
 elija, ó si fuere alguna de las personas nombradas en el Ca-  
 pitulo susodicho que habla cerca de los enterramientos aunque  
 el Cavildo no salga á le enterrar, ni á sus honras; é si fue-  
 re pedido, que se taña por alguna de las dichas personas, que  
 en tal caso se guarde la horden que está dada donde habla  
 sobre el tañer las campanas, segun la calidad, y preheminen-  
 cias de la persona por quien se oviere de tañer, con que se  
 aya de dar, y de para la fabrica de dicha Yglesia quinientos  
 maravedís pa ayuda el reparo y costa de las campanas quan-  
 do se quebraren, y otros reparos que han menester, y si el  
 tal defuncto por quien se ha de tañer fuere Perrochiano de la  
 dicha Yglesia, que por este tal se taña, y no dé otra limos-  
 na, mas de la que está acostumbrada desde que esta Santa Ygle-  
 sia se fundó; porque los tales ayudan con sus decimas, y li-  
 mosnas continuamente á la dicha Yglesia. É ansi visto, acor-  
 daron que se debe guardar en todo, y por todo como en el  
 se contiene; y mandaron que se escriba en limpio, y ponga  
 en el libro de la Consueta pa que esté alli juntamente con  
 los otros estatutos desta Santa Yglesia.=É yo Johan Fernan-  
 dez Secretario de los dichos Señores Dean, y Cavildo de la di-  
 cha Santa Yglesia, lo hice escrevir, y poner en este libro, segund  
 y como sus mercedes lo proveyeron, y mandaron.=Jo. Fernan-  
 dez, Secretario.



## ESTATUTO DE PENAS.

**N**OS D. Felipe de Tassis por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro Señor &c.; y el Dean, y Cabildo de la dicha Santa Yglesia, en treinta dias del mes de Junio de mil, y seiscientos, y diez, y siete años, juntos en Cabildo como es de costumbre, el qual fue llamado *ante diem*, para conferir, y determinar en él si se haria statuto con multas, y penas para multar á los que en el Coro, Altar, ó Cabildo de nuestra Santa Yglesia excedieren, y no guardaren la modestia, compostura, silencio, quietud, y paz, que se debe en semexantes lugares. Y habiendo visto lo que se dispone en la Consueta cerca de esto, y como en ella se ordena que por Prelado, y Cabildo se haga el dicho estatuto, y que se guarde inviolablemente, y se execute *appellatione postposita*, y habiendolo conferido, y tratado en el dicho Cabildo se determinó en él, se hiciese el dicho statuto. Y poniendo en execucion lo acordado, lo hacemos en la forma siguiente.=El Dean, ó quien presidiere en el Coro, ó Cabildo pueda penar, y pene á qualquiera persona, que en el dicho Coro, ó Altar, ó Cabildo excediere, ó se descompusiere desde un real hasta dos ducados, segun le pareciere que lo merece el exceso. Si el que presidiere en el Coro no fuere Prebendado de Capitulo, la multa que hiciere no ha de exceder de quatro reales. Si lo que Dios no permita, el exceso fuere tan grande, que sea digno de mayores multas, que las referidas, como si uno fuese inobediente contumáz al Dean, ó Presidente, ó descortes, ú ofendiere alguna persona de palabra, ú obra, demas de las penas referidas, que se han de poder imponer luego, el Dean ó el que presidiere lo proponga en Cabildo: y ponderada la gravedad del exceso, el que asi delinquiere, ó se descompusiere en el Coro, Altar, ó Cabildo sea castigado con la pena, que la mayor parte determinare, como no exceda de cincuenta ducados. Y si el Dean, ó Presidente cometiere alguno de los excesos referidos, la Dignidad, Canonigo, ó el que por antigüedad despues de él se siguiere, pueda multarle. Y si el exceso fuere digno de mayor multa, que la de los dos ducados, demas de ella lo haga saber al Cabildo pa.



ra que en él se castigue, como á qualquiera de los del Coro. Y si el exceso fuere en el Cabildo, se guarde, y execute lo mismo. Y tenga obligacion el Dean, ó Presidente de salirse de el diciendoselo la Dignidad, ó Canonigo, que en antigüedad se siguiere. Y lo mismo haya de hacer qualquiera de cuyo exceso se tratare, para que con libertad sea multado como convenga. Si alguno fuere multado en pena impuesta por el Cabildo, y volviere á reincidir en el mismo exceso, ú otro semejante, por el qual sea digno de mayor pena, que la de dos ducados, en tal caso el Cabildo, si fuere Capitular, y excediere en el Coro, ó Cabildo le puedan pribar del ingreso del Cabildo. Y si excediere presidendo en el Coro le puedan pribar de la presidencia de él, como sea con acuerdo de las tres partes de quatro que lo votaren, y se vote por votos secretos. Y si no fuere Capitular, se le pueda pribar de ingreso del Coro: y si el exceso fuere en el Altar; pueda ser pribado de la administracion, ó en el, y el tiempo de todo lo referido no ha de exceder de quatro meses. Y esto ademas de las penas pecuniarias en la forma referida: las quales como dicho es, no han de exceder por cada vez demas de cincuenta ducados.

Todo lo qual se ha de entender sin perjuicio de la jurisdiccion ordinaria; porque aunque el dicho Dean, Presidente, ó Cabildo multe á alguno que excediere, havemos de poder los Prelados, y nuestros Provisores castigar el tal exceso conforme á derecho; y el que asi delinquiere no ha de poder alegar, que por un delito no ha de ser castigado dos veces, ni semejante alegacion ha de valer. Si las multas fueren en el Coro, se sienten luego en el libro del Puntador: y asi estas, como las que se echaren en el Cabildo por el exceso cometido en el Coro, desde luego las aplicamos para la fabrica de nuestra Santa Yglesia; y el Mayordomo de la Mesa Capitular las entregue al de la fabrica luego, y se le haga cargo de ellas al dicho Mayordomo. Y si fueren multas del Cabildo por haber excedido en él, asi las que impusiere el Dean, ó Presidente, como el Cabildo, se le apliquen á los que se hallaren presentes. Y se manda al Mayordomo de la dicha Mesa Capitular, sopena de cincuenta ducados las traiga al dicho Cabildo, para que luego se repartan entre los que lo votaren sin remision alguna; porque la multa que una vez se echare, el que



fuere multado no ha de poder pedir, que se le remita, ni el Cabildo la ha de poder remitir, ni ninguno en particular de lo que le tocara. Y el Mayordomo, que al presente es de la Mesa Capitular, se obligue á traer luego al Cabildo las dichas penas. Y lo mismo han de hacer los Mayordomos que adelante fueren, á los quales con testimonio de las dichas multas haya obligacion de pasarselas en cuenta por los que fueren multados. É que todo lo dicho se ha de executar sin embargo de apelacion. Y este auto se ponga luego en la Consueta de esta nuestra Santa Yglesia, authorized, y en pública forma, para que se cumpla, y guarde sin perjuicio todo lo en él contenido de la jurisdiccion ordinaria.

Y habiendose leído en el dicho Cabildo *de verbo ad verbum*, en presencia de S. S. Y., como en él se contiene, y habiendolo oído, y entendido, y tratado, y votado, se halló, y acordó por Prelado, y Cabildo se cumpla, y execute el dicho estatuto como en él se contiene: y se ponga authorized en el libro de la Consueta. Y lo firmaron &c.=S. S. Y. y dos Señores Comisarios en nombre del Cavildo.=*El Arzobispo de Granada.*=*El Licenciado D. Antonio de Laserna Yzejo.*=*Dr. Ximenez de Herrera.*=*Por mandado de su Señoría Arzobispo, Dean, y Cavildo.*=*Pedro de Pablo Maldonado, Secretario.*=*Corrigiose con el original, y está cierto, y verdadero.*=*Tomas de Heredia, Notario.*=*En el año de 1617 á 30 de Junio está el Auto Capitular de este Estatuto.*=*Valero, Secretario.*

## ORDENACION

### DEL COLLESIO DE LA SANCTA YGLESIA

#### DE GRANADA,

EN QUE VAN DECLARADAS LAS CONSTITUCIONES, É HORDENANZAS QUE AN DE GUARDAR EL RRECTOR E COLEGIALES DEL, FECHAS POR EL M. YLUSTRE Y REVERENDISIMO SEÑOR DON PEDRO GUERRERO, ARZOBISPO DE LA DICHA SANTA YGLESIA.

*De la election del Rector, y Vice-Rector.*

1.º El Prelado nombra un Rector que sea Sacerdote de mui



buenas costumbres, tal, que mas con exemplo de su vida que con solas palabras cumpla, y faga guardar todas las Constituciones; el qual esté en el Collegio por dos años, y si al Perlado paresciere que es provechoso, é que hace bien su officio, prorrogallo há por otros dos años: nombrará tambien el Perlado uno de los Collegiales Presbítero por Vice-Rector, el qual en ausencia del Rector sea obedescido como el mismo Rector en todo, durará el tiempo que al Perlado paresciere, y el bien lo ficiere.

*Del número, hedad, y qualidad de los Collegiales.*

2.<sup>a</sup> Hai en el dicho Collegio treinta Collegiales, y quando alguno vaca, el Perlado provehe otro en su lugar, que sea mancebo Ecclesiastico de dies y ocho años arriba, y no horrendo in sacris, bien dispuesto, onesto, virtuoso, obediente, limppio, humilde, buen letor gramático, que sepa competentemente cantar, y tal que se espere del que será solícito en el servicio del Señor, y en los officios que le fueren encomendados, y cuidadoso de ser aprovechado, hijo de honestos, virtuosos, y no ricos padres, y que venga vestido á manera de los otros Collegiales, y traiga dos sobrepellices, y su cama conforme á las otras del Collegio; sobre lo qual se hace conviniente exsaminacion, y destes treinta no pueden ser mas de los dies Presbíteros.

*La manera en que se visten y calzan.*

3.<sup>a</sup> Trahen todos hopas de buriel enrubiado escuro, cerradas delante, y detras mui limpias sin lodo ni mancha alguna, no mas cortas ni largas de quanto á mala vez toquen en tierra, en casa y en la Yglesia ceñidas, quando salen fuera desceñidas y con la insignia del Collegio, que es una beca de paño leonado, no mas ancha que una tercia, los bonetes redondos, no Romanos ni con picos, é toda la otra ropa que trahe debajo las opas es onesta y sin ninguna cosa de seda ni de color, no trahen acuchillado jubon, ni calzas ni calzado alguno, ni zapattos embossados ni tapetados, ni chinelas, ni se les parece la camisa, ni trahen el cabezon ni mangas della labrado ni de lechugilla, y los que no son Pres-



bíteros no trahen guantes ; afeitanse todos de quince á quince dias , trahen la rosura ó corona del tamaño de una ostia , y el cabello cortado redondo y á media oreja ; tiene cada uno dos sobrepellizes para mudar y lavarse de quince en quince dias , y las camisas de ocho á ocho dias.

*La ropa que han de tener en las camas y quando y quanto duermen.*

4.<sup>a</sup> Duerme cada un Collegial en su cama , la qual tiene un colchon , dos sabanas , una almohada , y una manta , en los dormitorios hay entre una cama é otra distancia competente para se desnudar é vestir , é donde hay un escritorio pequeño para estudiar , y si tuvieren arca ha de ser pequeña que quepa debajo la cama ; arde en cada dormitorio toda la noche una lampara. Los Sacerdotes duermen cada uno en su camara ó celda , y no entra jamás ninguno en el dormitorio ni celda del otro de dia ni de noche , estando el otro en ella. Acuestanse y levantanse todos á una hora tañendo la campanilla , la qual tañe el Colegial mas moderno : Las horas quedan al parescer del Rector conforme á los tiempos : atavian é componen sus camas luego que se levantan : duermen de dia despues de Pasqua de Resurreccion fasta en fin de Setiembre : vá creciendo é menguando el tiempo deste sueño segun cresce é mengua el dia ; pero no mas que hora y media en un dia : é podrán dormir esta hora y media desde mediado Maio fasta mediado Jullio : hay dos ó tres Lavatorios con sus aguamaniles é tobajas en que se alimpian , las quales cada Sabado se ponen limpias.

*Del servicio que hacen en la dicha Yglesia y Coro della.*

5.<sup>a</sup> Sirven y continuan el Coro á todas las horas nocturnas y diurnas y Misa maior : van á el todos juntos con su Rector muy concertados , y hordenados poco antes que dexe el esquilon , y estan hincados de rodillas fasta que hace señal el Presidente del Coro para comenzar las horas ; están en ellas y en la Misa con mucha atencion y devocion , cantando siempre la Psalmodia cada uno á su Coro , y los otros officios todos juntos ; guardan con mucha vigilancia é humildad las Cirimonias del Coro , y el silencio : Los Presbíteros están en



las sillas bajas por sus antigüedades; los otros todos aunque sean hordenados in sacris en pie y sin bonetes repartidos en dos Coros; no hablan allí unos con otros, ni se mudan de un Coro á otro, ni andan vagando de una parte á otra, ni salen del Coro sino es hacer sus officios; si alguno se le ofresce necesidad de salir del Coro y no puede aguardar á que se acaben las horas, pide licencia al Retor y al Presidente, y expresada la causa, siendo justa dasele licencia y sale con ella, y vuélvese luego al Coro, sirviendo todos los officios que por la tabla les son encomendados, assi en el Coro como en el Altar, y en la administracion de los Sacramentos sin facer falta: provehen con tiempo lo que han de decir y dicenlo bien dicho; confiesan é comulgan los que no celebran los dias siguientes.=El primero dia de Aviento, el dia de la Santa Natividad, el dia de la Epifania, la Purificacion, el primero Domingo de Quaresma, el dia de la Anunciacion, el Jueves Santo, en el qual todos los Sacerdotes assimismo comulgan, el dia de la Santa Resurreccion, el dia de Pentecostes, el dia de San Pedro y San Pablo, la Assumcion de nuestra Señora y su Santa Natividad, el dia de todos Santos.= Son corteses y bien criados con todos, y unos con otros, especialmente quando hablan al Presidente del Coro, ó á algun Capitular, ó á su Rector, á los quales los Presbíteros al principio de la habla quitan una manga y el bonete, fasta que les facen señal que se cubran la cabeza; y los no Presbíteros con mas acatamiento las mangas quitadas y los bonetes, y esta cortesia se hace al Rector do quiera que le hablan, con mucha humildad é crianza, como á persona que tiene sobre ellos de parte del Señor presidencia, é acabadas las horas se tornan todos juntos al Collegio con su Rector, ordenados en procesion como vinieron, y de la misma manera van é vienen los Sabados á la Misa de nuestra Señora, y á los dichos officios que son obligados.

*Del estipendio que ganan el Rector, y cada uno de los Colegiales.*

6.<sup>a</sup> Danse al Collegio docientos é cinquenta é cinco mil maravedís, los quales se pagan por sus nominas de los maravedís asignados á los Capellanes é Mozos de Coro en la masa de la Mesa Capitular, porque el residuo que son ciento y cin-



co mil maravedís, se paga é reparte á los otros Capellanes, que sirven la dicha Santa Yglesia, y estan fuera del dicho Collegio: desta renta del Collegio dase al Rector quince mil maravedís, danse á cada Collegial dos mil maravedís para su vestuario; Los Collegiales que son Sacerdotes, despues que se ordenan de Misa, dende en adelante no ganan los dos mil maravedís de vestuario, é quedan para la utilidad é provecho de la dicha casa é Colegio, por quanto luego que son Sacerdotes se eximen de los officios del dicho Collegio y de la Yglesia, y son Capellanes della é como tales ganan las obvenciones y emolumentos della, las que ganan los otros Capellanes de esta Santa Yglesia, que montan mas que los dichos dos mil maravedís: ganan todos estos porciones por distribuciones quidianas á las horas noturnas y diurnas, como todos los otros Beneficiados, y sonles pagados los dos mil maravedís del vestuario de dos en dos meses, por la nomina que se hace de todos los servidores del Coro: todo lo restante á cumplimiento á las dichas doscientas é cinquenta mil maravedís se paga de la misma manera por nominas al Rector, el qual los rescive en su presencia de los Collegiales, los que fueren paello diputados por todos los Collegiales ó por la maior parte dellos, y los ponen en una arca que han de tener en su camara el dicho Rector con tres llaves, una que tenga él mismo, y las otras dos los dichos diputados; y esta misma horden se tenga en la guarda del trigo é cebada, que cada uno destos diputados tenga su llave, para que como han de dar quenta del dinero la den tambien del pan, los quales se mudarán de año en año, á election de todos los Collegiales ó de la maior parte dellos, y el dicho Rector con los diputados toman de la arca todo lo que es necesario para pagar los salarios de los oficiales, y para dar al despensero para el gasto hordinario, y para todas las otras cosas necesarias al provehimiento del Collegio, y en fin de cada semana, aliende de la quenta que cada noche toman: el Vehedor toma quenta al despensero de lo que ha gastado, y el refitolero al panadero del pan que ha dado, y en fin de cada mes los Diputados juntamente con el Rector reconocen é averiguan la quenta del rescivo é data, assi de maravedís, como de pan é vino, é vehen lo que queda en la arca, y para esto tienen su libro de quenta de pliego entero enquadernado, donde lo asientan todo, y guardan-



lo dentro de la dicha arca; y assimismo guardan en ella todas las otras quantas y escrituras tocantes al dicho Collegio, y en fin de cada año el Rector con los dos Collegiales Diputados por Contadores en la manera susodicha, vehen la cuenta de todo el año, assi de los salarios como de la despensa é botica, é cosas extraordinarias, asi de maravedís como de pan, y tienen concertado todo el rescivo é data, para quando el Prelado embie á tomar las quantas del todo en cada un año, y las firman la persona que para tomarlas el Prelado deputa, y el Rector y los quatro Contadores, é acabado el año entregan las llaves á los nuevamente eligidos Diputados, y por cuenta el dinero, y libros, y escrituras que hay en la arca, y firman lo que resciben el Rector y los nuevos Conciliarios ó Diputados.

7.<sup>a</sup> Quando salieren el Rector é Collegiales llamados como Collegio para algun enterramiento, siendo dentro de los muros de la Ciudad el tal enterramiento, llevarán de limosna mil maravedís, y si fuere fuera de los muros, mil é quinientos maravedís, y si dixeren Misa ó Vigilia será la limosna mas de este trabajo quinientos maravedís, alliende de los del enterramiento; y si el Rector no fuere á estos acompañamientos, ó Misa de nuestra Señora, ó qualquier officio donde se dá estipendio, gane lo que el havia de ganar el Vice-Rector, ó tambien en su ausencia el que fuere Presidente, lo cual se les dá por el cuidado que ha de tener de todos los Collegiales que esten con todo silencio é honestidad, y sino le obedescieren pueda quitar al desobediente en parte, ó en todo lo que havia de haver del tal enterramiento, conforme á la manera de la desobediencia, y lo mismo en la Misa de nuestra Señora, y quando el Rector ganare tambien como Capellan, no gane mas de como un Collegial.

*Del mantenimiento, é asentamiento.*

8.<sup>a</sup> El mantenimiento qutidiano del Rector é Colegiales, es pan, quanto pudieren comer, mui bueno, cocido un dia antes, una libra de carnero para aiantar y cenar á cada uno, y su valor el dia que no es de carne, y el valor de media libra para fruta é potages, é para lechugas é rabanos, é para todas las otras cosas del yantar é de la cena, é porque se-



gun la diversidad de los tiempos hay diversidad en el precio é valor de la carne y los otros mantenimientos, remítese la moderacion destos al Rector y Conciliarios para que compasen unos tiempos con otros, é repartan la cantidad que para el mantenimiento está asignada como mejor les parezca, y las porciones de los que no residen ó estan por proveher ofrescense á el mismo Colegio en dineros para cosas extrahordinarias del, y no se gastan ni consumen en el mantenimiento de los que residen, un quartillo de vino para todo el dia, come cada uno en su plato: á quatro mozos que son el mozo del Rector, y el dispensero, é cocinero, é barrendero, hanseles de dar tres libras de carnero ó su valor el dia de pescado.

Dase á cada uno su racion de carne para que se la corte ó de pescado todos los dias, y fruta al comienzo, ansi al yantar como al cenar.

Daseles luego el potage, y despues la carne ó la vianda que se dá en lugar de la carne en los dias que no son de carne, y assi á la cena quando comen cocido.

Beve cada uno en su tasa, y entre dos ai un jarro de agua, y entre tres un salero; ponen sobre los manteles, á la parte que se asientan unas tobajas largas é angostas para todos, é cada uno un cuchillo é una cuchara, comen el pan rebanado, y miran mucho que no partan muchos panes, y el pan que quedó de la primera mesa, no siendo pequeños pedazos, se dén en la segunda mesa, y lo que de alli sobrare de las dos mesas dase á los mozos, y lo que sobrare, cogido limpiamente, se dá á los pobres; el vino que sobrare se dá á los mozos; dexan mui limpio el cuchillo y la cuchara, limpiandolo primero con pan, é despues con el panizuelos: ponense los manteles limpios cada quince dias, tobajas angostas de mesa cada ocho dias, y mas á menudo si pareciere al Rector.

Asientanse assi á la mesa como en qualquier ayuntamiento que hacen por su orden, el Rector en cabezera, y luego el que fuere Vice-Rector é Presidente, luego todos los otros Presbíteros, y todos los otros cada uno por su antigüedad.

Sirven á la mesa primera dos Collegiales cada semana, echados por tabla y por su turno, entre los que no son Presbíteros, y otros dos á la Mesa segunda.



*Del silencio é buenas costumbres de los Collegiales.*

9.<sup>a</sup> Guardan silencio en tiempo de estudiar, y en el Coro, é al comer, é al dormir; y en el otro tiempo hablan paso de arte que no impidan á los que se quisieren recoger.

Comen é cenan todos en comun ó Refectorio con mucho silencio é honestidad, oiendo lición cantada como se canta en el Coro de la Blibia, y hay uno diputado para leher cada semana á la primera mesa, é otro á la segunda.

Bendicen la mesa al yantar é al cenar, é dan gracias como se contiene en el Breviario Romano, ha de ser cantada todos los Domingos y fiestas de guardar, y dobles maiores y menores, y el que ha de leer á la mesa pida la bendicion, diciendo: *Jube domne benedicere*, cantada, y la lection ha de ser siempre cantada.

Estudian é aprenden todo el tiempo que les vaga las ciencias que les son mandadas aprender por el Prelado ó por su Provisor en su ausencia, ó por el Vesitador con consejo del Rector: hablan latin siempre, no solamente unos con otros, mas con quien quiera que sabe latin.

Guardanse de contender unos con otros, ni con otra persona alguna, y de se decir palabras deshonestas, en burlas ni en vero, é mucho mas de burlas de manos.

No salen del Collegio á cabo ninguno, menos de dos ó tres juntos, y con licencia del Rector, el qual le señala el compañero que ha de llevar el que demanda la tal licencia para ir á alguna parte, y esta licencia no se dá ligeramente, ni para cosas ligeras, ni le da el compañero que pide, sino aquel que al Rector parecé, y van con el habito que está dicho, y con la gravedad y honestidad que conviene; de noche solos ni acompañados no salen del Collegio sino á Maitines, sin expresa licencia del Prelado, estando en la Ciudad, y no estando con licencia de su Provisor y del Rector é por causas mui nescessarias.

Para ir algun camino ó estar fuera del Collegio algunos dias ofresciendose necesidad mui urgente para ello piden licencia al Prelado si está presente, y en su ausencia á su Provisor, y si le dan la tal licencia partese desde luego del Collegio, y de que viene vienese apear á el, de manera que socolor de la partida no esté fuera del Collegio de dia ni de noche, y sin la



dicha licencia no se ausenta, porque seria habido por despedido.

Guardanse mucho de murmurar ó de quejarse de lo que se les dá, pero pueden decir con humildad al Rector las faltas que en ello sintieren, ó al Prelado si fuere presente, y en su ausencia á su Provisor para que lo vean, y si fuere menester lo hagan enmendar.

Tienen amor é caridad unos con otros, y nunca están en contiendas ni enemistad, y guardan esto é la honestidad en tiempo y lugar.

### *De como son curados los enfermos.*

10. Quando algun Collegial enferma es curado con mucha diligencia y piedad; en lugar apartado que se llama enfermeria, están dos bacines, é un par de orinales, é un par de mesas pequeñas, é sus candeleros, é una Ymagen que provoke á devocion, y hai todo aquello que para la consolacion espiritual y corporal de los enfermos es necessario, y arde lampara de noche si es menester.

Es deputado un Collegial discreto, deligente, y piadoso, que tiene cargo de servir los enfermos, é quando es necessario danle ayudador nombrado por tabla cada semana.

Este Collegial enfermero tiene cuidado de hacer que el Físico visite al enfermo ó enfermos dos veces cada dia, y tiene cuidado de les administrar las medicinas y dietas que el Médico ordena, é no mas ni menos, ni otra cosa.

Entran á menudo los otros Collegiales á los visitar, pero no estan alli parlando con ellos, ni unos con otros, porque esto daña á la anima, y no aprovecha al enfermo: mas entrando miran con mucha diligencia é piedad los bacines é orinales si están de alimpiar, é facen las camas á los enfermos si es menester, y barren la enfermeria, é trahen agua y qualquier otra cosa de que alli hoviere falta, y demandan al enfermo si ha menester ser ayudado para qualquier officio, y hacenlo de grado, y aquello fecho esfuerzan al enfermo exortandolo á paciencia y buen sufrimiento, y despídense del, y vanse con la bendicion de nuestro Señor; de manera que nunca hai alli mas de dos juntos visitando al enfermo, y si es necesario que duerma alli alguno demas del enfermero, duermen aquellos que por el Rector son designados.



Los enfermos tengan buen sufrimiento, alzen sus pensamientos al Señor, tengan buen contentamiento de lo que les es administrado, no quieran que les sea dado lo que por el Físico les es vedado, guardan allí toda honestidad, y escusan el hablar quando pudieren.

Ante todas cosas confiesan y comulgan, y si fuere necesario que allí les sea dada la Santa comunión ó el Sacramento de la Extremaunción, todos los Collegiales con el Rector lo acompañan con mucha devoción.

Si acontese que allí pasa desta vida presente, todos son presentes á su pasamiento, si fuere posible, llamados para ello con la campanilla, ó ayudarle á bien salir desta miserable vida, rezando aquello que está en fin del Breviario Romano, y todos concurren á sus obsequias, y le hacen los sufragios allí contenidos, y lo sepultan con mucha religion, y le dicen Vigilia y Misa cantada con mucha devoción; demas de aquello cada un Collegial es tenido á decir por el una vez las horas de Difuntos cumplidamente, Visperas y tres Nocturnos con sus Laudes, las quales dicen cada uno por sí, ó de dos en dos juntos; y los Presbíteros cada uno una Misa, y si fuere posible se diga el dia del enterramiento.

Gastase de la Sacristia la cera que para ello fuere menester, es á cargo el Cura ministrar los Sacramentos y hacerles el oficio de la sepultura.

#### *Como han de ser corregidos.*

11. Si alguno delinquiere será corregido segun la calidad de la culpa en esta manera.

Son cinco maneras de culpa: culpa leve, culpa grave, culpa mas grave, culpa mui grave, culpa mui mas grave.

Culpa leve es como no guardar el silencio, y la disciplina de los ojos á la mesa y en todo lugar, no cubrir y componer la cama quando se levanta, entrar en el Coro despues de dicho *Deus in adjutorium*, y qualquier negligencia pequeña en el Culto Divino, y no traher opa ceñida en casa; por estas culpas son impuestas estas y semejantes penitencias, que no coman la fruta que se dá al comienzo, que no coman cocina, ó que no beban vino, y aun podrá ser tal esta culpa, aunque leve, que no coman carne ni pescado alguno.



Culpa grave es faltar la hora toda ó la maior parte de ella, no estudiar las horas asignadas, faltar de la liction ó venir tarde á ella, no proveher á tiempo la lection de la mesa ó otro officio de casa, hacer por inadvertencia ó por negligencia qualquier falta en los officios de casa, no se acostar, ó no se levantar, ó no estar en el Refetorio luego que tañen, no se honrrar unos á otros, especialmente los menores á los maiores, murmurar de lo que es administrado á el, ó á otro, é á todos en comun, no poner buen recaudo en los libros y en el vestido é calzado, y en todo lo otro que es á su cargo: la penitencia de esto es, que á la primera refecion no coma carne ni pescado.

Culpa mas grave es, contender deshonestamente uno con otro, no aceptar qualquier officio, no guardar la reverencia que es devida al Rector, comer ó beber vino sin licencia del Rector, dormir dos en una cama, entrar en la camara que otro está, estando en ella, y finalmente todo pecado mortal magnifiestamente cometido: la penitencia de estas culpas es que ayunen aquel dia á pan y agua, y que lo coman apartado de los otros, y viendolo todos: y si cometiere pecado mortal esté en el cepo un dia demas de comer pan y agua.

Culpa mui grave es ir á qualquiera parte sin licencia del Rector, ó dormir fuera del Collegio sin licencia del Prelado: por lo primero ayune tres dias á pan y agua, y por lo segundo esté en la carcel demas de aquello una semana.

Culpa mui mas grave es, no querer ser corregido, ó no querer cumplir la penitencia, que por el Retor le es impuesta: la penitencia desta culpa es que sea echado del Collegio.

*Los officios que se proveen por election del Rector é Collegiales.*

Elige el Rector por tabla cada semana uno de los Sacerdotes por Hebdomadario para bendecir la mesa, un Colegial que lea á la primera mesa, otro á la segunda, dos Colegiales que sirven á la primera mesa, otros dos á la segunda, y un portero, y assimismo elige el Rector é Consiliarios un refitolero de quatro en quatro meses.

Y los demas officios que el Rector ó Collegiales eligen de quatro en quatro meses son:

Un Vehedor que tenga cargo de ver los mantenimientos



que compra el despensero, si son buenos, y sepa los precios dellos, y haga las otras cosas que á su officio tocan, un ropero y un mayordomo.

Cada año eligen dos Conciliarios el uno Sacerdote y el otro no Sacerdote, para que juntamente con el Retor entiendan en tomar la cuenta al despensero, y en todas las otras cuentas de la casa, é tengan las llaves del arca de las escrituras y del dinero y pan como arriba está dicho, é provean todo lo mas necesario á la buena gobernacion é provehimiento del Collegio.

En fin de cada año para reveher y fenescer las cuentas de todo el año, y darlas juntamente con el Retor á la persona que el Prelado deputare, se eligen dos Collegiales por Contadores.

Lehense las Constituciones el primero dia de cada mes en lugar de la licion.

El Viernes primero de cada mes el Retor junte á los Clerigos, y traten si se guardan las Constituciones, y cada uno avise de lo que no se hace bien, y se deve proveer, en lo qual se les encarga la conciencia.

Ningun Collegial traiga ni tenga armas en su camara ni en el Collegio, ni fuera del, so pena de perdellas, y la segunda vez que tambien las pierda y esté dos dias en la carcel.

Que haia un Maestro de Cirimonias en el Collegio, que sea un Collegial de los que mejor las supieren, mui honesto, el qual elija el Retor, é tenga cuido de instruir á los Collegiales que entraren de nuevo, de arte que á ninguno de ellos se le eche officio sin que el dicho Maestro de Cirimonias de el Collegio le dé por cirimoniado, y quando se le hechare á los nuevos officios sea en compañía de un antiguo que esté ya diestro.

Que el Retor ni otro Collegial con officio ó sin el no pueda tomar dineros, ni trigo, ni cebada prestado, ni lo puedan prestar á otra persona de fuera del Collegio, so pena de tres mil maravedís.

El Retor tenga cuidado de salir del Coro entretanto que se dice la Misa y las horas, é requerir la Sacristania y la Yglesia, y las letrinas, para ver los Collegiales que andan vagando, é no permita que Collegial se quede en el Collegio en tiempo de horas.



Que el Collegial que se quedare en el Collegio con título de enfermo, si antes no avisare al Retor no gane (al Ret.) en el Coro, ni se le dé racion ni otra cosa fasta que avise al Retor.

Tres dias en el año se podrán los Collegiales salir á recrear al campo, á alguna Guerta, de manera que no hagan falta en el Coro é Altar; podranlo hacer en Otubre cerca del dia de San Lucas, el un dia, el otro por Carnestolendas, y el otro despues de la Otava de Corpus Cristi; y para no hacer falta irán la mitad de los Collegiales un dia, y otro dia la otra mitad: é con los unos irá el Retor, y con los otros el Vice-Retor: irán á esto con toda honestidad, y con sus opas de dos en dos, ó tres quando mas: no llevarán armas ni en el campo las tomarán: recrearse an en parte honesta, podrán gastar alliende de su hordinario quatrocientos maravedís cada salida, que sea en las tres veces mil é doscientos maravedís.

Acrescentarseles ha á los Collegiales el ordinario en los dias de fiesta: serán los dias primeros de las tres Pásquas, y el dia de los Reyes, y el dia de Corpus Cristi, y el dia del Señor San Joan, y el dia de San Pedro y San Pablo, y la Assuncion de nuestra Señora, y el dia de su Santa Natividad: podranse dar por cada dia de los sobredichos alliende de lo ordinario doscientos maravedís y no mas.

En la hora del comer no se puede poner hora cierta mas de que queda al parescer del Retor, por razon de las horas del Coro, porque segun los dias de Fiestas, ó otros officios, ó dias de Sermon salen temprano ó tarde: Las cenas serán en verano, desde el dia de Pasqua de Resurreccion fasta el dia de S. Miguel, á las cinco de la tarde, y desde el dia de S. Miguel fasta el dicho dia de Pasqua de Resurreccion cenarán á las ocho y media.

Que en el Collegio ni fuera del los Collegiales no jueguen á naipes, ni á otro juego: podrá el Retor dar licencia para que puedan por recreacion usar de algun juego en derecho permitido, con que no sea en tiempo de estudiar, ó de residir en el Coro, y con que no sea en Aviento ni en Quaresma, y será la licencia por poco tiempo.

Ayunarán los Viernes en memoria de la Pasion de nuestro Señor Jesu-Cristo.

Cada un año se visite la casa, y se tomen las quantas por el Vesitador quando vesitare el Collegio, y las personas del



ternan cuidado de ver si los Collegiales aprovecharán assi en ser buenos Eclesiasticos, como en estudiar cada uno en la facultad que le está mandado estudie, y si conforme al tiempo que ha que está en el Collegio no oviere aprovechado, avise al Prelado.

Cerrarse á la puerta del Collegio en comenzando á comer, é no se abre fasta que comienzen á tañer á Visperas, sino fuere con licencia del Rector. Tambien se cierra en Verano en dando las cinco, entretanto que cenan y duran las dos mesas, las quales acabadas se abre tambien: Se cierra quando el Rector é Collegiales se van á Maitines, y está cerrada entretanto que duran los Maitines, y no se abren fasta que buelban todos juntos, y luego tornan á cerrar, y no se abre fasta que es mui de dia claro.

Que quando se le pone privacion á algun Collegial que no entre en el Refitorio ó se le quite la porcion de algun dia ó dias que pague doce maravedís, y que se le dé su racion en su camara, y no en la cocina, lo qual se guarde aunque diga el Collegial que no quiere que le den racion.

En cada semana un dia se juntarán el Retor y todos los Collegiales, y disputarán una vez en una facultad, y otro dia en otra, para que el Retor é todos vean quien estudia, y quien aprovecha ó no; y será de esta manera, que un dia antes del dia que assi se ajuntaren en el Refitorio en una tabla cada Collegial por su orden, y en su facultad proponga una conclusion ó quision, y las pruebe por dos razones mui brevemente, y el dia siguiente se arguian los que el Retor oviere señalado, cada uno como pudiere ó supiere, con que no sean mas de dos argumentos, y esto durará el tiempo que al Rector paresciere, y todos ternan templanza, é sin voces, é quando el Retor dixere que callen, callarán.

Las quales ya dichas Constituciones queremos y mandamos en virtud de santa obidencia, y so las penas en ellas contenidas, que de aqui adelante inviolablemente sean guardadas: En testimonio de lo qual las firmamos de nuestro nombre, y mandamos sellar con nuestro sello, y refrendar á nuestro Secretario, en Granada á dies de Jullio de quinientos é quarenta y siete años.=*Petrus Granatensis.*= Por mandado del Arzobispo mi Señor. *Pedro Vazquez, su Secretario.*= *Ygnacio de Paz Madonado, Secretario.*



## ADDICION

## Á LAS CONSTITUCIONES

*Del Ill.<sup>mo</sup> Sr. Arzobispo D. Pedro Guerrero, y capítulos, que mandó observar el Ill.<sup>mo</sup> Sr. Arzobispo D. Juan Mendez de Salvatierra.*

**N**OS D. Joan Mendez de Salvatierra, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, del Consejo de S. M. &c. A los mui Reverendos, mui amados hermanos nuestros Dean y Cabildo de la dicha nuestra Santa Yglesia, salud y bendicion. Hacemos saber, que con el deseo, y obligacion que tenemos al maior servicio de Dios nuestro Señor, y buen gobierno de esta nuestra Santa Yglesia Metropolitana, y que el Culto Divino vaia siempre mui adelante, y se celebre en ella con la solemnidad y religion que hasta aqui siempre se ha hecho. En estos pocos dias que há llegamos á esta Ciudad, nos hemos informado con particular cuidado de las Cerimonias, y servicio della, y hecho ver su erection y Consueta; y aunque hallamos que en ella está todo mui bien proveido y hordenado; en la execucion y observancia de algunas cosas particulares de ellas, y otras buenas y loables costumbres que esta Yglesia en tiempos pasados há tenido y guardado, hai alguna remision y descuido, y que conviene proveer en ello, especialmente cerca del servicio de los Acolitos, á los quales el Reverendísimo D. Fr. Pedro de Alva, de buena memoria, nuestro predecesor, para mejor servicio de la dicha Yglesia, y que se criasen en mejor virtud, y exercitasen en buenas y santas ceremonias, los juntó en Comunidad y Collegio, debajo del gobierno de un Rector. Por tanto, queriendo proveer en ello de remedio, y como mas convenga al buen servicio de la dicha Yglesia, con acuerdo y parecer de Vos los dichos mui Reverendos Dean y Cabildo, proveimos y mandamos lo siguiente.

**1.** Primeramente que quando los dichos Rector y Colle-



giales vinieren á la Yglesia á las horas, vengán juntos en Procecion con silencio y sosiego, cada uno en su lugar conforme á sus antigüedades, y no esperen unos á otros en la entrada de la Yglesia, ni en la puerta del Collegio, sino juntense dentro de su patio, y desde allí vengán en la orden dicha, guardando en todo y por todo la constitucion quinta de las que el Reverendísimo de buena memoria D. Pedro Guerrero, les mandó guardar &c., y de esto tenga mucho cuidado el Rector.

2. En el Altar esten con mucho silencio, devocion, y atencion á lo que allí han de hacer, no riendo, ni parlando, ni mirando al Pueblo; y á los sermones asientense con orden y honestidad, no arrimándose al Altar. Con los ciriales no den golpes, y traigan los Yncensarios con cuidado y sosiego para que no se derramen las asquas, ni quemén los ornamentos que ellos tienen vestidos: y finalmente esten presentes con el animo á lo que hacen, y preciense de ello, y consideren á quien sirven, y así acertarán.

3. Las Calendas, Antifonas, Lecciones, y lo demas que hubieren de cantar proveanlo de antes para que no se hagan los yerros que algunos suelen hacer y sientan por afrenta las faltas que hacen, y porque todos se exerciten y abiliten mandamos que todos hagan los officios que estan á su cargo por turno, y ninguno se escuse de hacerlo teniendo salud, ni otro lo haga por el; y si tuviere alguna causa legítima para encomendallo, sea con licencia del Presidente, so pena de privacion de la comida de un dia por cada vez al que otra cosa hiciere, así al que lo encomendare, como al que lo aceptare sin la dicha licencia.

4. Los dos Portereros del Coro no se quiten de las sillas que están señaladas para ellos mientras duraren las horas, sino fuere para llevar algun recaudo á los que estan en el Coro, ni entren al Coro á rezar, ni tengan libros en las manos, sino resen con el Coro, pues estando atentos, cumplen con ello.

5. El Colegial que entonare los organos suba con tiempo á hazello, porque no haia falta, y alze los fuelles parejamente, no á golpes ó embiones, porque se desafinan, y hace parecer mal la música, y no pongan en su lugar otro alguno que no sea Collegial que entone, porque de hazello así suele haver faltas notables, y quando en algo desto faltaren



avise el Organista al Presidente, para que los mande castigar.

6. Los Versicularios vengan á la Yglesia á la gorda á registrar los libros para Visperas y Maitines, y los dias de fiestas principales registrenlos luego despues de Nona para Visperas, y despues de Cumpletas para Maitines, y mientras el Coro no cantare punto, ni ellos asistieren al facistor, esten en pie en la orden de los demas Collegiales los primeros de todos, y no se arrimen á sillas, y lo mismo haga el que fuere refitolero, pues alli está tan á la mano para lo que fuere necesario salir como en la silla.

7. Todos obedescan en todo y por todo al Maestro de Ceremonias, Sochantre, Organista, y Sacristanes, quando les encargaren algo tocante á sus officios, y ninguno les responda con palabras ó meneos descomedidos, so la dicha pena de privacion de comida de un dia por cada vez, ó maior pena si la desobediencia lo mereciere al parecer del Presidente, al qual acudirán los dichos oficiales quando en algo no se les obedesciere.

8. Y para que en estas y las demas ceremonias necesarias esten bien instructos, mandamos se renueve la lection que solian tener de las dichas ceremonias cada semana, y el Maestro dellas la dé en el Colegio en dia señalado, el mas desocupado, y á ella asistan todos, y el que faltare sea multado el dia siguiente en la comida, y todos le obedescan con humildad, y si alguno se le descomediere con palabra ó meneo, ó no guardare lo que manda, el Rector le castigue conforme á su culpa, en lo qual le encargamos grandemente la conciencia, y quede á declaracion del Rector qual dia de la semana será mas desocupado para el dicho efecto.

9. Ninguno se absentará aunque sea por solo un dia sin licencia nuestra, ó de nuestro Provisor en nuestro nombre, como lo dispone la constitucion nona del Reverendísimo Don Pedro Guerrero, nuestro antecesor, de buena memoria, que comienza „Guardan silencio &c., en el capitulo que comienza „Para ir algun camino.

10. Y para que haia quenta y razon con los dias que estuvieren absentes, y no excedan de la licencia que en esto se les diere, y cesen las fraudes que hasta aqui se han usado, queremos que en poder de nuestro Secretario haia un libro de las dichas absencias, en el qual se asiente el dia que qual-



quier Collegial se absentare, y los dias que lleva de licencia, y el dia que bolviere, y para esto sea obligado á presentarse ante el dicho nuestro Secretario el dia que viniere; lo qual todo assi se cumpla y haga, so pena de tres dias de carcel y pan y agua por la primera vez, y por la segunda doblado, y por la tercera expulsion del Collegio; la qual pena queremos se entienda, no solo quando excediere de la licencia que llevare, sino quando no se presentare como habemos dicho ante nuestro Secretario; porque con esta diligencia que ante nuestro Secretario se hace, y con la que hacen ante el Puntador del Coro al dicho tiempo que se absentan y buelben cesan todas las fraudes que hasta aqui se solian hacer.

11. Guardese en todo y por todo la constitucion quinta del Reverendísimo D. Pedro Guerrero, de buena memoria, á donde trata de la devocion y atencion, con que los dichos Collegiales han de estar en el Coro mientras las horas se dicen, y queremos que mientras las horas se dicen ninguno falte de ellas por ninguna necesidad sin licencia del Presidente, haciendolo saber al Rector, como la dicha constitucion lo dispone, so pena de la comida de un dia, y el apuntador sea obligado á avisar del que faltare; y quando saliere alguno de los Collegiales espresse la causa para que sale, so la dicha pena; y el Rector que de otra manera les consintiere salir sea multado al arbitrio del Presidente.

12. Ninguno traiga bonetes de picos, ni muslos de calzas grandes, ni los mancebos traigan guantes en la Yglesia, ni jubones de seda, pues son pobres, ni en el Collegio é Yglesia, dentro ni á la puerta hablen á muger alguna, aunque diga que es madre ó hermana; y si alguna le viniere á buscar con negocio que importare, pida licencia al Presidente, diciendo que es para hablar á muger, so pena de la comida de tres dias por la primera y segunda vez, y por la tercera sea expulsado del Collegio.

13. Con todas las personas de la Yglesia serán mui bien criados, especialmente con los Prebendados de ella, de manera que quando hablaren con algun Canonigo ó Dignidad, bajarán las mangas de la sobrepelliz, y quitarán el bonete los que no fueren Presbíteros, y los que lo fueren baxarán una manga, y los unos y los otros no se cubrirán hasta que el Capítular con quien hablare le haga señal, como está dispuesto



en la constitucion quinta del dicho Collegio , lo qual todo ansi hagan so pena que si en esto alguno , haviendo sido avisado, fuere rebelde, ó hiciere meneos descomedidos contra alguno de los dichos Capitulares, sea expellido del Collegio sin remision alguna; y pues por la Erection los que dellos no son Sacerdotes son Acolitos ó mozos de Coro, y conviene que en el tratamiento haia diferencia; mandamos que todos los Beneficiados ó Prebendados les traten:::\*y ninguno en esto falte, so pena que el Capitular que no lo hiciere, por cada vez pierda las horas de un dia, las quales el Presidente le mande quitar en perdido sin remision; y en lo demas les encargamos los traten con amor y charidad, especialmente á los humildes y virtuosos.

14. Los ornamentos, libros del Coro, y lo demas del servicio de la Yglesia lo traten bien; en la Sacristia no se vestirán sino los hornamentos que los Sacristanes les señalaren, segun la diversidad de las Fiestas, ni tomarán cosa alguna de los caxones sin pedillo á ellos, y quando se desnudaren dexarán los ornamentos bien puestos, y alli ternán silencio y sosiego; y si en algo desto faltaren, acudan los Sacristanes al Presidente para que sean castigados segun su culpa. Vistanse con tiempo para que puedan ayudar á vestir á los Ministros, que han de hacer los officios. No den golpes con los libros de cantoria, ni buelvan las ojas de prisa, porque suelen romperlas, ni pongan en tierra los libros al rededor del Facistor sino solos los mui necesarios, y quando los cierran, ponganles las manecillas, y los sendales parejos, y las hojas no queden dobladas. Moderense en el gasto del encienso, y en el tratamiento de las Cruces, Ceptros y Ciriales, y otras cosas de plata que suelen ser maltractadas.

15. Quando ayudaren á Misa enciendan las velas y codales á su hora, y no se anticipen como suelen hacer, y dichas las Misas maten luego los ciriales y codales, y traiganlos á la Sacristia; y assimismo luego que se acabaren las horas, traigan las alhombrias, libros y lo demas que se huviere llevado al Coro ó al Altar de la Sacristia, so la pena que al Presidente pareciere; y generalmente en todo lo tocante al servicio de la Yglesia, estarán subietos al Presidente del Coro como lo estan todos los demas Ministros de ella; y el los mul-

---

(\*) Palabra rascada en el original.



tará por las faltas dichas, ó otras qualesquier que hicieren, segun la calidad de ellas.

16. Si se averiguare que algunos Collegiales hagan juntas entre si, reprehendiendo á otros porque obedecen en lo susodicho, persuadiendoles que no lo hagan como está mandado, sean despedidos del Collegio sin remision alguna.

17. De las multas que el Presidente pusiere de comida hará memoria el Puntador, y las dará al Rector para que las execute, y al Secretario del Cabildo, para que en el Quadrante se desfalte por cada una medio real de lo que el Collegio huviere de haver, y lo mismo hará con los absentes de los dias que excedieren de su licencia, para que todas se apliquen á la fabrica, cuias son por erection; las quales desde luego damos por aplicadas, que pues no sirven á la Yglesia, no es razon ella pague la costa que hacen: y assimismo las multas del punto de dinero se apliquen á la dicha fabrica por la mesma razon, y por cada multa que el Rector dexare de dar las que el Presidente le mandare, la pague doblada á su costa para la misma fabrica.

Todo lo qual contenido en estas nuestras Constituciones, segun que en ellas se expresa, es nuestra voluntad se guarde y cumpla inviolablemente, so las penas en ellas contenidas: Y para su mejor execucion y observancia mandamos se notifiquen en forma al Rector y Collegiales del dicho Collegio, los quales tengan un traslado dellas con las demas de nuestros predecesores, para que las unas y las otras se guarden segun dicho es. En testimonio de lo qual mandamos dar la presente, firmada de nuestro nombre, y refrendada del Notario infrascripto, nuestro Secretario, en Granada último de Mayo de quinientos y setenta y ocho años.=*Joanes Granatensis.*=Por mandado de su Señoría *Ylustrísima.*=*Diego Verdenosa*, Notario y Secretario.

En la Ciudad de Granada á dos dias del mes de Junio de mil y quinientos y setenta y ocho años. Yo el Licenciado Hieronimo de Montoya, Beneficiado del lugar de Berchul, que es Beneficio servidero en el Choro de esta Yglesia de Granada, y Notario público Apostólico notifiqué las Constituciones de *jusso* contenidas al mui Reverendo Pedro de Bustales, Racionero de esta Santa Yglesia, Rector que al presente es del dicho Colegio Ecclesiastico, y juntamente á todos los de-



mas Collegiales que al presente son del dicho Collegio, que para este efecto fueron congregados, y esto en sus personas, las qualès siendoles leidas en alta voz de *verbo ad verbum*, dixerón que las oian, y obedescian, y ponian sobre su cabeza como mandamiento de su Señor y Prelado para las guardar y cumplir como en ellas se contiene, siendo presentes por testigos el Maestro Pedro Gutierrez de Estella, Beneficiado del lugar de Alfacar, y Alonso de Salvatierra estantes en esta Ciudad, y para que de ello conste di ésta, firmada y signada con mi firma y signo acostumbrados.=En testimonio de verdad.=Hay un signo.=El Licenciado Montoya. N.º =Hay una rúbrica.

## ADDICION

### À LAS CONSTITUCIONES

*Del Colegio Ecclesiástico de Granada, hechas por el Ill.<sup>mo</sup> Sr. Arzobispo D. Pedro de Castro y Quiñones.*

Don Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro Señor &c. De la visita que hemos hecho por nuestra persona en esta nuestra Sancta Yglesia y Collegio Ecclesiastico, este año de mil y quinientos y noventa y tres, Nos consta que á avido en el dicho Collegio Clerigos virtuosos, y bien disciplinados, y conviene mucho cultivarle, y labrarle mas cada dia, con el cuidado que lo han hecho nuestros predecesores, para que siempre dé mejores frutos en servicio de Dios nuestro Señor, y á ellos se les haze mui gran beneficio en educarlos, y criarlos bien en su mocedad, pues lo que tomaren en tal edad durará hasta la vejez. Y por lo que deseamos su aumento, y el bien de los dichos Collegiales, como Padre y Pastor, para que esto se consiga ordenamos, y mandamos lo siguiente.

Primeramente por quanto los Collegiales, Capellanes, ó no Capellanes, suelen hazer faltas en las horas y Choro saliendo del á titulo que van á la Sacristia á officios que tienen, ó al



Collegio á proveer cosas de la casa, y no buelven mas al Choro, y se salen por la Ciudad mientras las horas. Y otras vezes los embian los Rectores á algunos negocios por la Ciudad mientras las horas, con lo qual hazen falta notable. El Rector tendrá cuidado de saber si ay necesidad de ir á aquellos ministerios; y si no la uviere no se les dará licencia para salir del Choro: y si la necesidad fuere verdadera, tendrá cuidado que vuelvan con tiempo: en cumpliendo con la necesidad, ó ministerio.

Excuse el Rector que no dé estas licencias mientras las horas, sino fuere en caso que no se pueda excusar, ó fuere dañoso no darla. Y assimismo excuse de darles aprobaciones y cedula para ir fuera de Granada, si no fuere con causa justa, y que quando diere la zedula tenga cuenta si estan ausentes otros para no la dar quando harian en el Choro falta notable, y tengan libro en que asienten las ausencias, el dia en que van y vuelven.

Siguiendo lo proveido en el Sancto Concilio de Trento, encargamos á todos los Collegiales Sacerdotes que procuren decir Missa, y celebrar todos los Domingos y dias de fiesta de guardar. Y á los Diaconos, y Subdiaconos que comulguen dos vezes por lo menos en el mes: y á los de menores ordenes, ó de prima corona, una vez en el mes, en una capilla de nuestra Yglesia, el Rector presente, sino tuviere justo impedimento que lo escuse; y si assi no lo cumplieren, mandamos al Rector que nos avise de ello.

Los Collegiales han deprender y saber muy bien la Consueta, y las Ceremonias conforme al Missal nuevo, y el Pontifical, y algunos dias se junten algunos, los que mas fueren para ello, y hagan exercicio dellas, de manera que las exerciten muy bien, y con buen reposo, y gracia. Entiendan bien el Missal, y Pontifical, y puedan ser todos Maestros: que no parece bien que aya falta en esto en un Collegio dedicado para el Culto Divino, y para el servicio de Dios nuestro Señor, y do ay gente tan honrrada, y Ecclesiastica.

Tengan mucho cuidado assimismo en estudiar y travajar, y oian segun cada uno tuviere necesidad, las lecciones y lecturas que se leyeren, y las passen, y tengan los libros que se leyeren, y el Cathecismo Romano, que por su respecto, y para su provecho emos instituido que se lea, y lee en es-



ta nuestra Yglesia, y pues se crían para el Culto, y servicio de Dios, y para el Sacerdocio, y como tales *oportet die ac nocte meditari legem Domini, in cuius sorte sunt*. Ya que no puedan tener copia de libros sagrados, ternán á lo menos el Catechismo, el Testamento viejo, y nuevo, el Concilio Tridentino, el Calendario, ó Martirologio de los Sanctos, que es de mucho consuelo y esfuerzo ver, y leer allí tantos Sanctos y Martires cada dia, hombres como nosotros, tan triunfantes en la gloria de Dios. Y leerán de ordinario los libros de Sacerdocio de San Juan Chrysostomo, y el Pastoral de San Gregorio. Bien vemos que es verdad que tienen ocupacion en el Choro y Yglesia, pero todavia queda tiempo para estudios, y tienen buena edad para travajar. Y si se aplican con buena voluntad al servicio de Dios nuestro Señor, y por su gloria á la asistencia, y servicio del Choro, Dios nuestro Señor les enseñará mas en una hora, que á otros en muchas. En poco tiempo se hallarán letrados benemeritos para ordenes, y beneficios, que les roguemos con lo mejor.

Traerán los dichos Collegiales debajo los mantos el habito, y vestido decente Ecclesiastico, como es su officio, y como las synodales, y sus Constituciones lo mandan, porque algunos se descomponen á traer vestido indecente debajo el manto, y monteras por casa, y en ninguna manera vayan á ver las comedias.

Los Collegiales cumplan lo contenido en los capitulos susodichos, y el Rector terná mucho cuidado de que assi lo hagan, y les advertimos que les *visitaremos cada quatro meses*, por nuestra persona, sino estuviéremos impedidos, ó por nuestros Provisores, y Visitadores, los quales les visitarán sus aposentos, y vestidos, y les examinaremos, y tomaremos cuenta de la diligencia con que estudian, y de si aprovechan en los estudios, y virtud, y en la reformation y mejoría de sus costumbres. Y á los que hallaremos faltos y que no aprovechan, ó no saben, les penaremos y castigaremos conforme al exceso, ó descuido que tuvieren, *hasta los excluir del dicho Collegio*. Por amor de Dios que velen, y travajen, y sean hombres honrados, y siervos suyos, y no les faltará nada: y Dios nuestro Señor les dé su gracia para que asi lo hagan.

Lo qual todo, y cada cosa de lo en los dichos Capítulos contenido mandamos al Rector y Collegiales del dicho Colle-



gio que son ó fueren en adelante, lo guarden y cumplan como en ellos se contiene, y que ninguno vaya contra el tenor y forma de ellos. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestro nombre, y refrendada de nuestro Secretario, que es fecho en Granada á diez y nueve dias del mes de Henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.=*D. Pedro de Castro, Arzobispo de Granada.*=*Por mandado de su Señoría el Arzobispo mi Señor.*=*El Licenciado Hieronimo de Herrera.*

Este es un traslado bien y fielmente sacado de las Constituciones que dió al Collegio Ecclesiastico de esta Sancta Yglesia de Granada el Ylustrísimo Señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo que fue de esta dicha Ciudad, el qual traslado yo el infrascripto Notario saqué de un libro del dicho Collegio escrito en pergamino, el qual se me entregó para este intento por mandado del Ylustrísimo Señor D. Martin Carrillo y Aldrete, Arzobispo de esta dicha Ciudad de Granada, del Consejo de S. M. &c., mi Sr., y en fe de ello lo signé y firmé en Granada á veinte y siete de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta años.=*En testimonio de verdad.*=*Hay un signo.*=*Licenciado Juan Antonio Fernandez de Pedrossa, Notario.*=*Hay una rúbrica.*

D. Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro Señor &c. Aviendo visto la visita que por nuestro mandado á hecho el Doctor Francisco Martinez de Rueda, Canonigo de nuestra Sancta Yglesia, en nuestro Collegio Ecclesiastico este año de mil y seiscientos y ocho, con el deseo que tenemos de que nuestro Señor sea servido, y el dicho Collegio bien gobernado, ordenamos que se guarde lo siguiente. Primeramente que el Rector y Collegiales guarden las Constituciones de los Reverendísimos Señores D. Pedro Guerrero, y D. Juan Mendez, nuestros antecessores: y lo que ordenamos el año passado de mil y quinientos y noventa y quatro, quando visitamos por nuestra persona el dicho Collegio. Porque todo el buen gobierno del Collegio consiste en guardar las Constituciones.

Que el officio de Rector sea por un año, mas ó menos, ló que fuere nuestra voluntad, conforme al cuidado que tuviere en la buena administracion y gobierno del Collegio. Y que en su ausencia, ó vacante sea Vice Rector uno de los Co-



Ilegales Presbyteros, el que nombráremos: al qual obedezcan como al mismo Rector.

Los officios de Consiliarios, Contadores, Mayordomo, Veedores, Enfermeros, y los demas se elijan por votos, como lo manda la Constitucion doce del Señor D. Pedro Guerrero, y no los elijan mas que por un tercio del año en un mismo officio: y el Rector no tenga mas de un voto, pero con la qualidad que suele tener. Los Collegiales modernos que no tuvieren un año cumplido de Collegio no votarán estas elecciones.

El officio de Refitolero le nombrarán el Rector y Consiliarios como es costumbre. Y si se ausentare, ó enfermare el dicho Refitolero, ponga de su mano quien sirva por el, y los alcances sean por su cuenta. Pero aya cuenta de ver como administra lo que está á su cargo.

El Rector tenga cuidado que los Collegiales que tienen officio de Collegio no hagan falta en el Choro, y acudan á Region, y el dia de mucha ocupacion el Refitolero encomendará su officio de Choro al Mayordomo del Collegio.

Hagasele cargo al Rector de la libreria por inventario, y en la visita dé cuenta de ella.

Todas las vezes que el Rector recibiere pan, ó maravedís, assi de lo que perteneze al Collegio de su quadrante, como de prestamos, ó socorros, ó en otra qualquier manera, saque testimonio en el libro de cuentas de lo que se le diere, y recibiere, y no reciba libranza sin que primero se asiente la razon y testimonio dello en el libro, y lo firme el Secretario del Cabildo, ó persona que lo diere.

Quando vendiere trigo, ó cevada, ó otro pan, sea con licencia, y saque testimonio de la Contaduría como vale por el tiempo que lo vendiere, para que conste dello. Y de las demas cosas de provision del Collegio que se compraren tome testimonio, y hallense presentes con el Rector á la paga de todo los Consiliarios, y todos lo firmen y cobren cartas de pago, y cédulas, y guarden todos los borradores de cuentas de todos los officiales á cuyo cargo fuere dar las cuentas.

Tenga libro donde los Collegiales que salieren fuera firmen, y guarden las licencias en registrandolas en el libro del punto, y firmen tambien quando vuelvan para que conste por dia, mes y año, quando salen y quando buelven.

Si algun Collegial pidiere licencia para ir fuera de la Ciu-



dad : si se quedare en ella sea multado por la primera vez en quinze dias de toda porcion , la segunda en treinta , la tercera sea expulso del Collegio. Y quando saliere por la Ciudad no trueque el compañero que el Rector le oviere dado, ni salga con sobrepelliz sino fuere á Escuelas , ó á las casas Arzobispales ; ni hable en la Yglesia con mugeres , aunque sean sin sospecha.

Que los Collegiales anden con vestidos decentes, conforme á su estado de Clerigos , so pena que sean perdidos los vestidos.

Quando va el Collegio á entierros, no consienta el Rector que ningun Collegial se aparte de la Yglesia donde es el entierro , ni se ande vagando por las calles, so pena que se procederá contra él con mucho rigor. Y si el Collegio quisiere ir á algun entierro sin estipendio , ni limosna , sea con nuestra licencia , y no de otra manera , sino fuere á padre, ó madre de algun Collegial.

Todos los Collegiales acabada Prima , y Maytines se vuelvan al Collegio , y no anden vagando por la Yglesia , ni hagan corrillos á la puerta del Collegio. Y si alguno se quedare para ayudar á Missa , ó aver de volver para alguna ocupacion forzossa , sea con licencia del Rector , el qual tendrá cuidado de que se vuelva al Collegio en cumpliendo su obligacion.

Ningun Collegial salga de casa por la mañana , sino que estén todos á la leccion de canto , ni á la tarde antes de Visperas , ni antes de zena , cuando se zena temprano. Y quando se zena tarde no pueden salir hasta acavadas las lecciones de la Universidad , y los que no cursan estudien en casa. Y si tuvieren algun negocio á que salir les de licencia el Rector despues de zena , y estudiar. Y procure el Rector si diere alguna licencia fuera de estos tiempos , sea negocio forzoso , y no dandola el Rector ó Vice-Rector se esten en casa , y no les pueda dar licencia otro Collegial de los mas antiguos.

Un dia cada semana avrá en el Collegio conferencias de cosas Morales , y acudirán todos á ellas , y los Collegiales Theologos se exerciten en predicar un dia cada mes.

Los Collegiales que sirven Beneficios y Curatos fuera de esta Ciudad , quando vengán á algun negocio forzoso , se vendrán á apear al Collegio , y al punto que se han de volver



á sus pueblos, y no antes saldrán á mula del dicho Collegio. Y si hizieren lo contrario serán privados del Beneficio ó Curato que tuvieren.

Todo lo qual, y cada cosa de lo contenido en los dichos capitulos mandamos al Rector y Collegiales del dicho Collegio que son, y fueren de aqui adelante, lo guarden y cumplan como en ello se contiene, so las penas en los dichos capitulos contenidas. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre, y refrendada de nuestro Secretario, en el Sacro Monte á diez y siete de Octubre de mil y seiscientos y ocho años.=*D. Pedro de Castro, Arzobispo de Granada.*=*Por mandado del Arzobispo mi Señor.*=*El Licenciado Pedro Yvañez Domingo, Canonigo Secretario.*

Este es un traslado bien y fielmente sacado de las constituciones que dió al Collegio Ecclesiastico de esta Sancta Yglesia de Granada el Ylustrísimo Señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arzobispo que fue de esta dicha Ciudad, el qual traslado yo el infrascripto notario saqué de un libro del dicho Collegio, escripto en pergamino; y en fe de ello lo signé y firmé en Granada á veinte y siete de Mayo de mil y seiscientos y cincuenta años.=*En testimonio de verdad.*=*Hay un signo*=*Licenciado Juan Antonio Fernandez de Pedrossa, Notario.*=*Hay una rúbrica.*

En la Ciudad de Granada á ocho dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y ocho años, estando en el Collegio Ecclesiastico de la Santa Yglesia de Granada, en el aposento Rectoral del, con asistencia del Señor Don Francisco Martinez de Rueda, Canonigo de la dicha Sancta Yglesia, Visitador de el dicho Collegio, yo el Notario público yuso escripto notifiqué estas constituciones y capitulos en veinte y dos foxas, dadas por los Señores Don Pedro Guerrero, Don Juan Mendez de Salvatierra, Don Pedro de Castro y Quiñones, mi Señor, á el Rector y Collegiales del dicho Collegio, estando juntos, conviene á saber: el Licenciado Miguel de Hervás, Rector, el Maestro Bermeo, el Licenciado Narvaez, el Bachiller Pedro Beltran de Cuenca, el Bachiller Martin de Linares: el Bachiller Diego Ruiz, el Licenciado Benito Hidalgo, el Licenciado Lucas Martinez, el Licenciado Luis Perez, el Licenciado Juan de Hinojosa, el Licenciado Manuel de Hermosilla, el Licenciado Pedro Manuel de Burgos, el Li-



cenciado Bartholome Gomez, el Licenciado Francisco de Lara, el Licenciado Blas Ruiz, el Licenciado Christoval Lopez, el Licenciado Bartholome Calvillo, y el Bachiller Gabriel de Porras, Collegiales del dicho Collegio, los quales dijeron que las obedezan, y cumplirán como en ellas se contiene, y lo firmaron el dicho Rector y Consiliarios.=El Dr. Francisco Martinez de Rueda.=El Licenciado Miguel Hervás, Rector.=El Licenciado Christoval Lopez Coronado.=El Bachiller Pedro Beltran de Cuenca.=Ante mí Pedro Herriega de Valdés, Notario.

Este traslado está bien y fielmente sacado, y concuerda con su original que está en dicho libro del dicho Collegio Ecclesiastico, del qual yo el presente Notario lo saqué, y en fe de ello lo signé y firmé en Granada á veinte y siete de Mayo de mil seiscientos y cinquenta años.=En testimonio de verdad.=Hay un signo.=Licenciado Juan Antonio Fernandez de Pedrossa, Notario.=Hay una rúbrica.

## REAL CÉDULA DE S. M.

*Su fecha en Aranjuez á 18 de Marzo de 1799, dirigida al Presidente de la Chancillería de Granada, y expedida á consulta de los Señores de su Consejo y Cámara, para que se lleve á efecto el reglamento inserto en ella, formado por la Junta establecida de órden de S. M. en dicha Ciudad, y en que se señalan los cargos, y obligaciones que han de cumplir en el Coro de su Santa Iglesia Metropolitana los Colegiales de San Cecilio de la misma, con las adiciones bechas á los Capítulos 4.º, 7.º y 14 del propio reglamento, y su tenor y adiciones á la letra, es como sigue.*

### CAPITULO I.

En los dias llanos han de asistir á los officios divinos por la mañana á la Santa Iglesia Catedral para Acolitos de ciriales dos, turibularios dos, versicularios dos, y para las hachas



quatro (son diez); en los mismos dias por la tarde á vísperas se necesitan quatro, los dos para versicularios, y los otros dos para lucernarios; y por la noche á maytines ocho, dos para versicularios, otros dos para lucernarios, y los quatro restantes para los responsorios: los dias llanos de quatro capas se añaden á los divinos officios de por la mañana quatro Colegiales mas para los cetros, de forma que sean en todos catorce: igual número se necesita á las vísperas repartidos en esta forma: versicularios dos, lucernarios dos, turibularios dos, Acolitos de ciriales dos, comitantes dos, y para los cetros quatro: por la noche á maytines de quatro capas deben asistir once Colegiales, dos para comitantes, quatro para cetreros y decir los responsorios, y uno para el hacha: en los dias llanos sin intervalo será cargo de los catorce Colegiales de por la mañana ayudar segun costumbre la misa de prima, la del Dean, y las de feria, que se celebran en el altar mayor cuyo ministerio en los demas dias pueden desempeñarle los de hachas, quienes no salen del coro hasta el ofertorio. Finalmente en los dias llanos con renovacion son necesarios diez y seis Colegiales en esta forma: Acolitos de ciriales dos, versicularios dos, para las hachas quatro, para los cetros quatro, y para las paces dos.

## CAPITULO II.

Si en estos dias llanos hubiere otras funciones, ya provengan de establecimientos fijos, ó de motivos eventuales, asistirán los Colegiales en el numero necesario que el Maestro de Ceremonias señale en la tabla; y á las honras Reales, Juras de los Príncipes, ú otras funciones semejantes, que se hacen con rito de primera clase, asistirá todo el Colegio en la misma forma que en los dias festivos, los quales se han de entender y contarse de vísperas á vísperas segun el uso de la Iglesia.

## CAPITULO III.

Los Colegiales Capellanes, como que son los verdaderos Capellanes de ereccion, tendrán obligacion de asistir diariamente á la Iglesia á los officios divinos y horas canonicas, como lo hacian antes: serán exceptuados de esta residencia los



que tuvieren legitimo impedimento de enfermedad ú otra justa causa, dando cuenta en el punto, y tambien los que con titulo del M. R. Arzobispo fueren Catedraticos actuales en el Colegio; á los quales solo obligará la residencia en los dias festivos, y en los demas se les bonificará el tiempo en igual forma que lo hacia el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral con los Canonigos que servian Cátedras en la Universidad literaria.

#### CAPITULO IV.

Se releva á los individuos del Colegio de los oficios de porteros de coro, de entonar órganos, limpiar las sillas, portear bancos, conducir alfombras, limpiar los candeleros, untar de aceyte el facistol, conducir los libros de coro desde la libreria al pie del facistol, volverlos desde el coro á la libreria; y levantar á los Canonigos las colas de los habitos corales, quando el Cabildo por comunidad tiene que soltarlos en el altar mayor, pero no en los demas casos; y dichos trabajos se encargarán á otros sirvientes de la misma Iglesia.

#### CAPITULO V.

Los oficios de ceroferarios los servirán los Colegiales en la forma que lo han hecho anteriormente, con declaracion de quedar como quedan exêntos de sacar la cruz y candeleros grandes que usa la Iglesia Catedral en algunas festividades del año, quedando á cargo de otros sirvientes de la Iglesia; pero no se les releva de la obligacion de poner velas en los ciriales, encenderlas y apagarlas, sacarlos de la sacristia interior, conducir misales, cartillas, jarro, fuentes, cendales, vinageras, caliz, paño de hombros, campanillas, cruz, velas, candeleros de regular tamaño, vestir y desnudar á los ministros de la misa las capas ó sobrepellices antes y despues de su celebracion; dirigir y poner en orden el facistol para cantar la epistola los dias menos solemnes, y restituirlo á su lugar, por ser como son todas estas ocupaciones propias del Acolitazgo.

#### CAPITULO VI.

Tampoco se hará otra novedad en el oficio de turiferarios,



que la de providenciar el Cabildo se ponga en la sacristia de la Iglesia un brasero de donde puedan los Colegiales tomar el fuego para ponerlo en los turibulos, sin tener que recurrir como antes á la cocina del quarto del chocolate, con la incomodidad y peligro con que dicen lo hacian por el numeroso concurso de otras personas á dicha cocina: se observará la costumbre de sentarse en los escalones del altar mayor durante los sermones, por ser esta una practica generalmente recibida en los ministros de inferior orden que sirven al altar, excusandose el banco raso arrimado á las barandillas del lado opuesto al Presbiterio, que pretendia el Colegio; y se encarga al venerable Dean y Cabildo procuren en quanto lo permita la estrechez de las oficinas de la Santa Iglesia, mejorar de sitio á los Colegiales para vestirse y desnudarse, señalándoles (interin se proporciona quarto competente) alguna de las sacristias particulares de las Capillas.

#### CAPITULO VII.

En quanto al oficio de lucernario no se hará otra novedad, que la de relevar á los Colegiales de llevar facistoles, bancos, alfombras y espabilar las velas; pero no de repartir éstas, candeleros y atril por ser todo de poco peso y ocupacion propia del orden.

#### CAPITULO VIII.

Del oficio de versiculario solo se exceptua el traer y llevar desde la libreria á el coro los libros, untar de aceite el facistol, limpiarlo del polvo y asearlo; pero no el que puestos dichos libros al pie del facistol se suban y bajen por los versicularios; siendo como es esta una operacion que pide prontitud y pericia, para que no se retarde ó equivoque el registro con peligro de parar el coro; y por la misma razon tampoco se hara novedad en la conduccion del libro de solfa de regular tamaño, que en las procesiones claustrales llevan con una mano dos de dichos Colegiales para que oficien los cantores; y esto se entienda interin, y hasta tanto que el Cabildo proporcione libros manuales de canto que los lleven los mismos cantores, como se practica en otras Iglesias Catedrales.

#### CAPITULO IX.

El oficio de cetreros, los servirán como antes los Cole-



giales, guardandose el uso constante de la Santa Iglesia Catedral, que de tiempos muy remotos tiene la costumbre de llevar en ciertas fiestas los cetreros que suministran los cetros á los Prebendados, y demas ministros en las ocasiones en que deben tomarlos para officiar.

#### CAPITULO X.

Se releva á los Colegiales sacar desde la sacristia los palios al pavimento del altar mayor, lo qual debe ser de cargo de los tenientes de Sacristanes; pero puestos que sean dichos palios en el pavimento, tomarán las varas quatro ó seis Colegiales, de cuyas manos las recibirán los Prebendados ó personas que las hayan de conducir en la procesion.

#### CAPITULO XI.

En quanto á la asistencia á la hora nocturna de los maytines se observaria la costumbre concurriendo aquellos individuos del Colegio que fuesen precisos con un Sacerdote.

#### CAPITULO XII.

El nombramiento de los Colegiales asistentes á los divinos officios y horas canónicas los dias no festivos, será de cargo del Rector del Colegio, quien procurará turne esta carga, conciliando quanto sea posible las horas de estudio con el servicio de la Iglesia, que es el primero y principal objeto del Colegio; incluyendo á los Porcionistas como siempre se ha acostumbrado, pues como quiera que son unos aspirantes á las becas de número que entran á obtener por el orden de su antigüedad, no seria justo que á titulo de la modica pension que pagan por sus alimentos, dejasen de prestar servicio al Colegio; acostumbrandolos á ciertas distinciones que echarian menos, quando entrasen en becas de número.

#### CAPITULO XIII.

Si en los dias no festivos ocurriesen entierros de individuos del Cabildo de la Iglesia Catedral, honras ú otras funciones, á que en lo antiguo asistia el Colegio, concurrirá sin hacer novedad; y lo mismo á las rogaciones generales, fiestas votivas y demas en que el Cabildo salga procesionalmente fuera de la Iglesia.



## CAPITULO XIV.

En los oficios de la semana santa y octava de Corpus que tienen rito particular en la santa Iglesia Catedral, si no asistiese todo el Colegio, como parece lo exígia la santidad de estos dias, en que el pueblo christiano da un público testimonio de su religiosa devocion, lo harán los Colegiales en aquel número competente al aumento de oficios que exíge la solemnidad de dichos dias, y hacer la vela á S. M. sacramentado; y para que no haya falta se pondrá la tabla por el Maestro de Ceremonias del Cabildo, con distincion de oficios y horas, y el número de Colegiales que respectivamente deba concurrir.

## CAPITULO XV.

Las faltas de asistencia de Capellanes y Colegiales estarán sujetas al punto; pero no las que por omision, ignorancia ó malicia cometieren en el desempeño de sus ministerios en los oficios divinos y horas canonicas; para cuya correccion el Venerable Dean, ó persona que presidiere el coro, pasará recado al Rector del Colegio con expresion de la falta, Colegial que la hubiese cometido y la mortificacion ó pena que deba sufrir; la qual cuidará dicho Rector de que sea efectiva, y disimulandola se le multará á este en la renta de su oficio.

## CAPITULO XVI.

No rehusarán los Colegiales de San Cecilio comitar la ceremonia, llevar con los turiferarios las paces, servir con hachas encendidas á la misa, y todos los demas exercicios y ministerios propios de las órdenes menores y pertenecientes á los ritos eclesiasticos que no sean los expresamente exceptuados en este reglamento; procurando conducirse con aquel espíritu de moderacion y humildad, que es la divisa de los que son llamados al estado eclesiastico, especialmente de los que se egercitan desde niños en las ceremonias y practicas de la Iglesia, dedicando el restante tiempo al estudio de las ciencias sagradas, recogidos en comunidad, y fuera de los peligros y malos exemplos del siglo; pues por estos caminos no solo irá en aumento la estimacion y aprecio del Venerable Dean y Cabildo ácia el Colegio y sus individuos, sino que pueden tambien prometerse iguales satisfacciones y la particular proteccion de los M. RR. Arzobispos sus Prelados y



Superiores, á quienes por su caracter sagrado y por la delegacion regia toca muy de cerca velar sobre la conservacion, prosperidad y aumento del Colegio, y que se cumplan exâctamente los piadosos fines y objeto de su establecimiento, reducidos á servir á la Iglesia en el altar y el coro, y aprovechar el tiempo sobrante en el estudio para proporcionarse á mayores conveniencias.

### CAPITULO XVII.

Finalmente deseando que este reglamento corte de raiz todas las disputas y motivos de queja de parte del Colegio, y que llenando sus individuos los objetos de su instituto se haga acreedor á la benevolencia y proteccion del Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, persuadiendose que los officios y ministerios que prestan en los officios divinos y horas canonicas, ni son indecorosos, ni les han de impedir su promocion y ascenso á Prebendas, Prelacias y otras Dignidades de la gerarquia eclesiastica, teniendo como tiene tambien el mismo Cabildo conocido interes, en que el Colegio sea tratado con estimacion y decoro, espera la Junta que el Venerable Dean y Cabildo atendiendo al mérito que contraiga el Colegio en el cumplimiento de lo que va prevenido en este reglamento luego que llegue el tiempo de oposiciones en la santa Iglesia Catedral á las Prebendas de officio, conceda al Colegio asiento, poniendole banco en el circo como le han concedido á otras Comunidades por la parte que tiene de cuerpo literario.

Todos los quales diez y siete capitulos mandó la Junta se guarden, cumplan y executen desde luego sin la menor contravencion, para lo qual se saquen quatro copias literales, certificadas de este auto por D. Joaquin José de Vargas, Escribano de Cámara, y del Real Acuerdo de esta Chancillería, y Secretario de la Junta; de las quales se remita una al Ilustrísimo Señor Arzobispo, otra al Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, otra al Rector y Colegiales del Colegio Ecclesiástico de San Cecilio, acompañadas todas tres con officios del Señor Presidente, y la quarta quede en la pieza general de autos, entendiéndose todo por ahora, y sin perjuicio de las variaciones, restricciones ó aumentos que S. M. y los Señores de su Real Cámara de Castilla tuviesen por convenien-



te hacer á todos, y cada uno de los expresados capitulos, á cuyo fin, en cumplimiento de la citada Real cédula, se remita el original, por mano del Señor Marques de Murillo del Consejo de S. M., y Secretario de la Cámara, y Real Patronato de Castilla, con la correspondiente representacion. Y por este su Auto, asi lo mandaron, proveyeron, y firmaron dichos Señores.=Don Benito Puente.=Juan Manuel, Arzobispo de Granada.=Don Francisco Perez Quiñones.=Don Juan Antonio Gonzalez Carrillo.=Fui presente.=Don Joaquin José de Vargas.= Y visto en mi Consejo de la Cámara, fué de parecer que sin embargo de quanto habia expuesto mi Fiscal, y representado el Colegio últimamente, que no solo no habia motivo para variar el concepto de su anterior consulta de treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y siete, en quanto á la aprobacion del Reglamento formado por la Junta de esa Ciudad de Granada, sino razones muy poderosas en justicia para que Yo siendo servido, mandase que en el capitulo quarto del propio reglamento se añadiesen á los officios que deben prestar los Colegiales, los de porteros, ú hostiarios, y los de levantar las caudas á los Prebendados quando el Cabildo sube ó baja formado del altar mayor en el dia de la Purificacion, y otros. En el capitulo septimo, el de despavilar, ó alegrar las velas que sirven para leer en los Breviarios en los dias de maytines clásicos. Y en el capitulo catorce, que todos los Colegiales asistan en todas las horas, y funciones de coro y altar en todos los dias de semana Santa, Corpus, y en su octava, por ser dichos officios, exercicios de las quatro ordenes menores, y estar asi mandado. Y que aunque en atencion al estado actual del Colegio, y con consideracion á lo mucho que importa que en el principio de la execucion del reglamento no haya el menor disimulo, seria muy conveniente que por esta vez precisamente se nombrase por Rector un Presbítero condecorado, imparcial, y de toda probidad, defuera del referido Colegio como propuso la Cámara en dicha consulta de treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y siete, que sin embargo podia Yo, si lo estimaba mas conveniente, servirme de mandar que el nombramiento del mencionado Rector, asi por esta primera vez como en lo sucesivo, le haga el Arzobispo de Granada, segun lo estime su prudencia, sea ó no Colegial el elegido, encargandole zelee con particular cuydado la puntual ob-



servancia del expresado reglamento, y que se proceda al exâmen y revision de las cuentas que no se hallen aprobadas, sin que en lo succesivo se disimule retraso alguno, pues deben darse annualmente, y por la resolucion que fui servido tomar a la citada Consulta de mi Consejo de la Cámara, que se publicó en la de seis de este mes, me conformé con su dictâmen, y en su consecuençia, he tenido por bien expedir la presente mi cédula, por la qual mando á Vos el Presidente de mi Chancillería de Granada, dispongais se guarde, cumpla y egecutive en todo y por todo la citada mi Real resolucion y reglamento inserto, formada por la Junta establecida de mi Real orden en esa Ciudad, en el que se disponen los cargos que han de cumplir en la Iglesia Metropolitana de ella, los Colegiales del de San Cecilio de esa dicha Ciudad, con las adiciones hechas á los capitulos quarto, séptimo, y catorce del propio reglamento, executándose todo lo demas que en esta mi cédula se expresa, sin ir, ni permitir se vaya contra su tenor, y forma, en manera alguna, y asimismo dispondreis que esta mi cédula despues de puesta en execucion, se coloque en el Archivo de esa Iglesia Metropolitana, y que se saquen de ella los trasuntos autorizados que fuesen necesarios para ponerlos en el Archivo del Colegio, y para los demas fines que convengan. Que asi procede de mi voluntad. Fecha en Aranjuez á diez y ocho de Marzo de mil setecientos noventa y nueve.=YO EL REY.=Por mandado del Rey nuestro Señor.=Juan Francisco de Lastiri.=

*Concuerta con la Consueta original de esta Santa Iglesia Catedral de Granada, escrita en vitela, y con los documentos autorizados, que todo se halla en el Archivo de dicha Santa Iglesia, á que me refiero, y fue mandada imprimir por el Ilustrísimo Señor Arzobispo, y Señores Dean y Cabildo, segun aparece en el celebrado á 20 de Abril de 1819.*

**Ramon Roncal**  
**y Crivell.**  
 S.<sup>rio</sup>



## INDICE.

Capitulo 1. <sup>o</sup> De la Asistencia al Choro, y quien tiene asiento en él.	3.
Capitulo 2. <sup>o</sup> Del silencio.	4.
Capitulo 3. <sup>o</sup> Quando han de estar en pie.	5.
Capitulo 4. <sup>o</sup> Quando han de estar sentados.	6.
Capitulo 5. <sup>o</sup> Quando hincan las rodillas.	6.
Capitulo 6. <sup>o</sup> Quando se vuelven al altar.	7.
Capitulo 7. <sup>o</sup> Quando estan sin bonetes, y abajadas las mangas.	8.
Capitulo 8. <sup>o</sup> De quando inclinan la cabeza.	8.
Capitulo 9. <sup>o</sup> Quando se dice el officio cantado, ó en tono	9.
Capitulo 10. A que hora han de ir los ministros que sirven en el altar mayor á la misa.	14.
Capitulo 11. Del Asperjes me ysopo, ó bidi aquam.	15.
Capitulo 12. Quando celebra el Dean, y quando las otras Dignidades.	16.
Capitulo 13. Quien sirve de Diacono, y Subdiacono.	17.
Capitulo 14. Quando salen á las visperas los Acolitos, y Turibularios en los dias que ay encienso.	17.
Capitulo 15. Quando sale del Choro el Hebdomadario, y quien le acompaña.	18.
Capitulo 16. Que personas hacen en el Choro el officio de Hebdomadario.	20.
Capitulo 17. Quien entona las horas.	21.
Capitulo 18. Quien dice las lecciones á los Maytines en el Choro.	21.
Capitulo 19. Quando hacen Processiones con Capas	22.
Capitulo 20. Quando se hacen Processiones sin Capas.	23.
Capitulo 21. De quando se visten Capas, y que perso- nas las visten.	24.
Capitulo 22. De las Processiones de finados.	25.
Capitulo 23. De los Sermones bordinarios que se predicán en esta Sancta Iglesia.	26.
Capitulo 24. De las Cerimonias que se guardan quando el Prelado esta presente á las Visperas.	28.
Capitulo 25. De las Cerimonias que se guardan quando el Prelado esta presente á la Misa mayor.	29.
Capitulo 26. Quando celebra el Prelado, quantos y quales le acompañan de Ministros.	32.
Capitulo 27. Del officio de Presidente.	33.
Capitulo 28. De la licencia que dá el Presidente.	35.
Capitulo 29. Del officio de Sochantre.	36.
Capitulo 30. Del officio de Corrector.	37.
Capitulo 31. De lo que han de hacer los Cantores.	38.
Capitulo 32. Del officio del Organista.	40.
Capitulo 33. Del officio de Capellanes.	41.
Capitulo 34. De los Mozos del Choro.	43.
Capitulo 35. Del officio de Acolitos.	44.



Capitulo 36. Del officio de Thuribularios.	45.
Capitulo 37. Del officio de Versicularios.	46.
Capitulo 38. Del officio de Lucernario.	46.
Capitulo 39. Del officio de Kalendarario.	47.
Capitulo 40. De los Mozos ó Clerizones que se dicen seises.	48.
Capitulo 41. Del officio de Portero de el Coro.	48.
Capitulo 42. Del officio de Pertiguero.	49.
Capitulo 43. Del officio de los Sacristanes.	50.
Capit. 44. De la manera que se gasta la cera en esta Sta. Ig. <sup>a</sup>	56.
Capitulo 45. Del officio del Maestro de Cerimonias.	57.
Capitulo 46. Del officio de Puntador.	58.
Capitulo 47. Del officio de Campanero.	61.
Capitulo 48. Del officio del Reloxero.	68.
Capitulo 49. Del officio del barrendero.	68.
Capitulo 50. Del officio del Perrero.	69.
Capitulo 51. Del officio de la Luminaria.	69.
Capitulo 52. Del officio del guarda de la Iglesia.	70.
Capitulo 53. De las cosas particulares que se guardan por días señalados del año.	71.
Capitulo 54. De la fiesta de Sant Nicholas.	72.
Capitulo 55. Del dia de los Innocentes.	75.
Capitulo 56. Del dia de la Purificacion, y otras fiestas.	77.
Capitulo 57. Del Recl.	109.
Capitulo 58. Del Patitur.	111.
Capitulo 59. De quando el Prelado es nuevamente rescevido.	112.
Capitulo 60. De los Anniversarios.	114.
Capitulo 61. Del enterramiento del Prelado.	116.
Capitulo 62. Exequias de Ecclesiasticos.	117.
Capitulo 63. De las Exequias de legos.	118.
Capitulo 64. Del Abito.	120.
Capitulo 65. Del Cabildo.	121.
Capitulo 66. Del Notario, y Secretario del Cabildo.	131.
Capitulo 67. Del Arcipreste, ó Cura.	132.
Capitulo 68. Del Mayordomo de la Iglesia.	133.
Estatuto de Maytines.	135.
De ceremoniis servandis per Ministros in Missa conventuali.	141.
Constituciones del Ill. <sup>mo</sup> Sr. Arzobispo D. Gaspar de Avalos.	157.
Estatuto para entierros, y campanas.	185.
Estatuto de penas, por el Ilustrísimo Sr. Tassis.	189.
Constituciones del Colegio Ecclesiastico de S. Cecilio por el Ilustrísimo Sr. D. Pedro Guerrero.	191.
Adicion á estas constituciones, por el Ilustrísimo Sr. D. Juan Mendez de Salvatierra.	205.
Adiciones á las mismas, por el Ilustrísimo Sr. D. Pedro de Castro y Quiñones.	211.
Real cédula de S. M. mandando observar el reglamento for- mado por la Junta establecida en Granada, sobre el ser- vicio que deben prestar en el Choro de la Sta. Iglesia Me- tropolitana, los Colegiales de S. Cecilio.	218.



